

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 4 de Mayo de 1984

Tomo 315 Año LXXVIII Número 21718

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 122/984.— Se modifica el artículo 3° del decreto 190/978 relativo al coeficiente aplicado para las retribuciones de los Profesores de la Escuela Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de marzo de 1984.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada solicitando la modificación del artículo 3° del decreto 190/978 del 11 de abril de 1978, en la redacción dada por el decreto 220/980 del 22 de abril de 1980, en lo relativo al coeficiente aplicado para las retribuciones de los Profesores de la Escuela Naval.

Considerando: I) Que resulta conveniente aumentar el coeficiente del referido Instituto de 3 a 4, a efectos de superar las dificultades que viene enfrentando el mismo para la designación de Profesores jerarquizados;

II) Que de una mejor remuneración docente resultará una mayor nómina de postulantes, lo que permitirá efectuar concursos de oposición.

Atento: al informe favorable de la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Modifícase el artículo 3° del decreto 190 del 11 de abril de 1978, en la redacción dada por el decreto 220 del 22 de abril de 1980, estableciendo que el coeficiente a aplicar para las retribuciones de los profesores que dictan clases en el Escuela Naval será de 4.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese. —**ALVAREZ.** —JUSTO M. ALONSO.

2

Decreto 123/984.— Se extiende la aplicación del régimen de licencias por maternidad establecido por el decreto 641/973, a las funcionarias militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de marzo de 1984.

Visto: la conveniencia de reglamentar las licencias por maternidad y por lactancia para el personal militar femenino.

Resultando: que el decreto 641/973, del 8 de agosto de 1973 que regula con carácter general el régimen de licencia para los funcionarios de la Administración Central excluye de su campo de aplicación a los funcionarios militares y policiales (artículo 41).

Considerando: I) Que el artículo 3°, incisos primero al cuarto del Convenio N° 103 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por nuestro país por ley 12.030, del 27 de noviembre de 1953, dispone que toda mujer que trabaje, independientemente de su estado civil y de carácter público o privado de su empleo, tendrá derecho a una licencia especial por maternidad;

II) Que por encima de las particularidades propias del estado militar la maternidad es un hecho de la vida que se impone por igual a toda mujer, sujeto a las mismas necesidades de atención, cualquiera sea la condición de revista funcional de la mujer embarazada que se apresta a dar a luz.

Atento: al informe de la Junta de Comandantes en Jefe y del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase la aplicación de los artículos 21 al 25 del decreto 641/973, del 8 de agosto de 1973 a las funcionarias militares.

Art. 2º Los respectivos Servicios Sanitarios de la Unidad o Repartición donde reviste la interesada extenderán los certificados correspondientes. En los casos que las funcionarias madres amamanten ellas mismas a sus hijos, la certificación se renovará cada quince días.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.— **ALVAREZ.**— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Decreto 160/984.— Se deja sin efecto el decreto 37/984 y se mantiene la declaración de ilicitud y la disolución del Plenario Intersindical de Trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de abril de 1984.

Visto: lo dispuesto por el decreto 37/984, de 18 de enero de 1984.

Resultando: I) Que las razones que determinaron su dictado, como en el mismo se establece, fueron fundamentalmente dos:

a) por un lado, la actitud disolvente de la Asociación de hecho autodenominada Plenario Intersindical de Trabajadores; y
b) la necesidad de retornar a la serena regulación de las relaciones colectivas de trabajo;

II) Que con fecha 27 de marzo de 1984 se promulga la ley 15.530 y con fecha 13 de abril de 1984 se promulga la Ley Fundamental Nº 3.

Considerando: I) Que por consecuencia, la República se ha dado las normas legales destinadas a conformar el marco Jurídico que regulará el aspecto de las relaciones de trabajo y estatutarias que comprenden a trabajadores de la actividad privada y funcionarios del estado;

II) Que no obstante y por lo expuesto detalladamente en el decreto de 18 de enero de 1984, conviene a los intereses de la República mantener la declaración de ilicitud del llamado Plenario Intersindical de Trabajadores.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 168 inciso 17 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto 37/984, de 18 de enero de 1984.

Art. 2º Mantiénese la declaración de ilicitud y la disolución de la Asociación de hecho autodenominada Plenario Intersindical de Trabajadores.

Art. 3º Cométese al Ministerio del Interior el control de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, publíquese, etc.—**ALVAREZ.**—Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — General JULIO CESAR RAPELA.— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4

Resolución 55/984. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada Iglesia Evangélica Cristiana de Maldonado.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 2 de febrero de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la Iglesia Evangélica Cristiana de Maldonado, con sede en el departamento de Maldonado.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Iglesia Evangélica Cristiana de Maldonado, con sede en el departamento de Maldonado, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc. — FRIGERIO.

FE DE ERRATA

En el Diario Oficial de fecha 30 de abril de 1984, se publicó el decreto 91/984, por el cual se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica padeciéndose el siguiente error imputable al taller impresor.

En el artículo 1º, apartado B. Segundo Año de Cadetes quinta línea donde dice: Seguridad Cívica..."

Debe decir: Educación Cívica..."

Queda hecha la salvedad.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

5

Decreto. — Se aprueba la Ordenanza Bromatológica Municipal del departamento de Florida

Junta de Vecinos de Florida.

Florida, 15 de junio de 1982.

Visto en sesión de la fecha por unanimidad (5),

La Junta de Vecinos de Florida

DECRETA:

ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1º A los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1) Alimento, producto alimentario o sustancia alimenticia: Es toda sustancia natural o producto elaborado, que posee valor nutritivo, y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse.

2) Nutrimentos: son las sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos, lípidos, vitaminas, sustancias minerales o agua.

3) Alimento natural o en estado natural: es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4) Alimento elaborado: es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos los alimentos que constituyen la materia prima pueden adicionarse o no a otros ingredientes con o sin valor nutritivo.

5) Materia prima alimenticia o materia prima: se considera como tal a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituye al ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento.

6) Ingrediente alimentario o ingrediente: es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7) Coadyuvante: se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8) Aditivo: es toda sustancia de composición química definida, cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada, en los casos en que se especifique expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento.

9) Sustancia extraña: se entiende por tal, aquello que no es componente normal del alimento genuino.

10) Contaminante: es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de caracter accidental.

11) Alimento genuino: es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado. Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, ni color extraño y en su denominación, rotulación, envasado y presentación, responderá a lo dispuesto por el presente decreto.

12) Alimento enriquecido o fortificado: es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o en una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo.

13) Alimento dietético o alimento de régimen: es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer, necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14) Alimento no genuino: entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado: es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como este sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada.
b) Alimento adulterado: es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratados con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad. También se considera alimento adulterado el que ha sido adicionado de agua u otro producto de relleno o de sustancias extrañas.
c) Alimento contaminado: es aquel que contiene contaminantes en dósis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo. Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la inspección Veterinaria Oficial.
d) Alimento alterado: es aquel que, por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos o parásitos, haya sufrido averías, deterioros o alteraciones en su composición intrínseca.

15) Alimento nocivo: se considera alimento nocivo al alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptibles de originar o quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física. También se considera alimento nocivo el que, no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede proveer o sospechar que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a su consumo irreflexivo del mismo.

16) Toxi-infección alimentaria: síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de toxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus.

17) Alimentos aptos para el consumo: sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.

18) Alimento de consumo directo: es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente,

sin ser sometido, necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.).

19) Alimento perecedero: es aquel que, por su composición química o sus características físico-químicas, o bioquímicas, exije condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.

20) Alimento conservado: es aquel que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas mantiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.

21) Conserva alimenticia o conserva: es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua de sus propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado.

22) Alimento refrigerado: es el que ha sido enfriado por medio de frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas; sin que ninguna de sus partes se congelen.

23) Alimento congelado: es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas.

24) Examen o contralor bromatológico de un material alimentario. Se entiende por tal, el estudio de las características generales, o de las propiedades físicas, físico-químicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

25) Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración: es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.

26) Operación alimentaria: es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) Proceso alimentario: es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente algún o varios de sus componentes.

28) Preparación culinaria. Comida o platos preparados: es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforman el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.

29) Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización: comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.

30) Utiles alimentarios: se consideran como tales: la maquinaria aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración, en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.

31) Vehículos de transporte, o de reparto de alimentos: es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.

32) Envases característicos: se considera como tal, todo recipiente cuya forma, signo, color o leyenda indeleble, permita reconocerlo como exclusivo de un determinado producto alimenticio.

33) Fábrica de alimentos o industria alimentaria: es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias, que luego se comercializan como conservas.

34) Local de elaboración: esto, es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.

35) Cámara frigorífica: es el local cerrado destinado a la conservación, almacenamiento o congelación de alimentos por medio del frío artificial.

36) Comercio de alimentos o comercio alimentario: es todo lugar en que se practiquen operaciones de comercialización de alimentos.

37) Restaurante: se considera como tal el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.

38) Parrillada o Churrasquería: se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.

39) Casa de comidas: con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en exterior y que no se consumen en el mismo.

40) Rotisería: es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento.

41) Fiambrería: se considera como tal, el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo.

42) Café, bares y afines: con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, pizza y fainá y venta de otros alimentos tales como masas, dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.

43) Confiterías: entiéndese por confitería a los efectos del presente decreto, los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiesta o banquetes.

CAPITULO II

Contralor de alimentos

SECCION I

Cometidos y Funciones del Departamento de Higiene Relacionado con su Servicio de Bromatología

Artículo 2º Compete al Departamento de Higiene en lo relacionado con su servicio de bromatología, el desarrollo de todas las actividades de contralor de genuinidad de los alimentos, que represente el medio más completo de protección al consumidor, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras autoridades nacionales. Dichas actividades comprenden, entre otras:

a) Inspecciones: locales donde se preparen, almacenen o vendan alimentos y vehículos destinados a su transporte.

b) Muestreos y examen o contralor bromatológico.

c) Contralor de las operaciones y procesos tecnológicos utilizados en la elaboración de los alimentos en cualquiera de sus etapas.

d) Promoción y revisión de normas que aseguren una calidad mínima adecuada de los alimentos.

e) Aplicación de medidas que según el presente decreto puedan corresponder. El servicio de bromatología actuará bajo la dirección de un personal profesional universitario, con especialización en Tecnología Alimentaria y Bromatología.

SECCION II

Registro de las Fábricas, Transportes y Comercios Alimentarios

Artículo 3° Todas las fábricas, transportes y comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del departamento de Florida, deberán obtener habilitación del Servicio de Bromatología, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el registro que a tal efecto llevará el citado Servicio.

Art. 4° Fíjase un plazo de 120 días improrrogables a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido dicho plazo, los que se hallaran en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

SECCION III

Registro de los Alimentos y Declaración de su Naturaleza e Ingredientes - Rotulación Obligatoria

Registro de Alimentos

Artículo 5° Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población del departamento, elaborados, transportados o comercializados en el departamento de Florida, cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Servicio de Bromatología de la Intendencia Municipal, previamente a su comercialización o transporte.

Art. 6° Si de acuerdo al examen bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, la Intendencia Municipal podrá autorizar su elaboración transporte y comercialización.

Declaración de la Naturaleza e Ingredientes

(Composición)

Artículo 7° La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá ser acompañada de una declaración sobre la naturaleza del alimento; tres (3) muestras del mismo contenidas en sus envases originales y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso, así como constancia de habilitación bromatológica de la Fábrica y del Transporte utilizado extendido por el Organismo Competente.

Deberá adjuntarse, además, una copia de la rotulación proyectada así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Art. 8° Una vez de inscripto y autorizado un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos, deberá ser autorizada previamente por el Servicio de Bromatología.

Rotulación Obligatoria

Artículo 9° El envase de todo alimento que circule o se comercialice en el departamento de Florida, deberá lucir en forma claramente legible lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en el Servicio de Bromatología u Organismo otorgante.
b) Marca de fábrica.
c) Nombre y dirección del fabricante y número de habilitación.
d) Nómina de ingredientes en orden decreciente según las cantidades de cada uno.
e) Peso neto de su contenido.
f) Peso neto de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento se presente en fase líquida y otra sólida, separables por filtración simple; por ejemplo: duraznos en almíbar, arvejas o aceitunas en agua salada o no, pickles en vinagre u otros.
g) La expresión "industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento).
h) Fecha de envasado (mes y año o día de la semana) según lo disponga en cada caso el Servicio de Bromatología.

Indicación para Conservación de Alimentos

Artículo 10 En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda, en caracteres bien legibles que indiquen las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales.

Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse, después de abiertos sus envases.

Rotulación de Envases de Alimentos con Aditivos

Artículo 11 En rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos, deberá expresarse - en forma clara - que el alimento ha sido savorizado, aromatizado, edulcorado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda se imprimirá inmediatamente de bajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: "coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "Adicionado de un conservador químico".

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la coloración de un alimento con caramelo.

Art. 12 Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior, deberá ser: "coloreado con cúrcuma".

SECCION IV

Propaganda de los Alimentos y Rotulación de los Envases

Artículo 13 La Intendencia Municipal podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14 Todos los textos se redactaran en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir, además, inscripciones en el idioma oficial del país de origen o destino.

Art. 15 Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos, y en particular, sus contenidos vitamínicos.
b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o, cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico.
c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal u Organismos competentes.
d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las Denominaciones Geográficas

Artículo 16 Las denominaciones geográficas de un país, región o población reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propagandas de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnologías estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso el alimento resultante deberá, además, presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estime pertinente podrá exijir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas, a fin de resolver en definitiva.

Art. 17 A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones al consumidor, el Servicio de Bromatología podrá exijir que en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que se tipifica; figura la palabra "tipo", Ejemplo: Vino tipo Jeréz.

SECCION V

Inspección y Extracción de Muestras y Exámenes Bromatológicos

Artículo 18 Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la Inspección Bromatológica Municipal en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal Municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentario para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración, almacén o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de Policía Higiénica de la Alimentación el Servicio de Bromatología podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 19 Los funcionarios designados por el Servicio de Bromatología están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter a examen Bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos. Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 20 Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar bajo su firma, la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende o utiliza.

Art. 21 En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un abogado Municipal o en su defecto de dos testigos hábiles y mayores de edad, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 22 Toda muestra que se extraiga se dividirá en tres (3) partes que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose, una de ellas para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ellos.

Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad, con el sello Municipal. La tercera que quedará en custodia del Servicio de Bromatología, se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere, o en su defecto con el municipal y se denominará "muestra testigo".

Art. 23 En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, esta se efectuará sobre las "muestras testigos" en poder del Servicio de Bromatología y se practicará en sus laboratorios por parte del químico representante de la parte interesada, en presencia de un Jefe Químico Municipal o quien lo sustituya en esta instancia.

En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o en su defecto, los utilizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 24 El acta del análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar, bajo su firma, la parte interesada, se procederá a extraer la porción de producto necesarias para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporte el químico representante del interesado, o en su defecto, con el sello Municipal.

Art. 25 En caso de que, por impericia o mala fe, el químico de la parte interesada, no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el químico que representa al Servicio de Bromatología suspenderá el análisis, dando cuenta. De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán ambas partes.

CAPITULO III

Habilitación y Características de las Fábricas de Alimentos y de Vehículos de Transporte de los mismos

SECCION I

Habilitación Previa

Artículo 26 El funcionamiento de toda fábrica de alimentos o de los vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Bromatología, el que exigirá para su habilitación, las certificaciones que estime pertinentes, expedidas al efecto por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado.
2) En caso de modificación, ampliación o sustitución de actividades.
3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título.
4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuere la causa o motivo determinante de la misma.
5) Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa (90) días contados desde el día inmediato siguiente a aquel en que se produjo dicho cese.
6) En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados.
7) Cuando se modifique - en alguna forma - el procedimiento u operaciones de elaboración, de tal modo que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

Art. 27 La habilitación de una fábrica de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento. Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio el Servicio de Bromatología habilitará la fábrica de alimentos y procederá a su inscripción en el registro respectivo.

Igual procedimiento regirá respecto de los vehículos destinados al transporte de alimentos.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estimare conveniente podrá exigir, en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva, que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañados, de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

SECCION II

Emplazamiento y Dimensiones del Local

Artículo 28 El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos; será de contrucción sólida y estará provisto, en caso de ser necesario, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que, a juicio del Servicio de Bromatología, carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

SECCION III

Instalaciones y Controles Higiénico-Sanitarios, Separación y Aislamiento de las Operaciones de Elaboración

Artículo 29 Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimientos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separados de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que - a juicio del Servicio de Bromatología - se consideren fuentes de contaminación.

Características de las Paredes, Techos y Pisos

Artículo 30 Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos. Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso. Las paredes deberán ser claras, impermeabilizarse adecuadamente (por ej: con azulejos o materiales similares) a juicio de las oficinas técnicas municipales competentes, hasta 1.80 m y - en lo posible - su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

Art. 31 Las aberturas que en ellos se practiquen deberán estar provistas de dispositivos adecuados para evitar entrada de insectos y roedores (mallas, tejidos, etc.).

Instalación de Cañerías y Eliminación de Aguas Residuales

Artículo 32 Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluidos los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Iluminación y Ventilación

Artículo 33 Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos calóricos funcionarán correctamente, de manera de no producir humo o vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.

Si se utilizan elementos luminosos colgantes deberán estar munidos de buena protección.

Servicios Higiénicos

Artículo 34 En materia de servicios higiénicos en fábricas de alimentos, regirán las disposiciones establecidas por el decreto 48.007, del 9 de junio de 1977.

Los referidos servicios no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos.

Art. 35 Los locales destinados a los servicios lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse las manos después de hacer uso - por cualquier motivo - de tales servicios, sin mengua de lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 48.007 (Locales alimentarios).

Suministro de Agua o Hielo

Artículo 36 Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y cuando sea necesario, de agua potable caliente.

Art. 37 El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación y almacenamiento o utilización se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Utiles Alimentarios

Artículo 38 Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico; serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además, no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración - aconsejable desde otros puntos de vista - exija emplear, necesariamente, una superficie, por ej.: de madera.

Art. 39 Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado.
b) Cobre, latón o bronce, revestidos en la parte de contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro.

Se exceptúan de las exigencias del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñada.

c) Estaño, níquel, cromo. y aluminio, técnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos.
d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario.
e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo no podrán contener más de 1 % de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre; ni más de 0,5 % de arsénico.

Art. 40 Los envases protegerán debidamente los alimentos que contienen desde su producción hasta el consumo de agentes biológicos, físicos, químicos y mecánicos. Serán de fácil apertura y de tamaño peso y forma uniformes.

A efectos de este decreto se clasificarán los envases en:

a) Primarios: cuando se encuentran en contacto directo con el alimento.
b) Secundarios: los que no están en contacto directo con el alimento.

Art. 41 Todo envase primario deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 y demás disposiciones que para cada tipo de alimento establezca el presente decreto. No permitirán la cesión de olores extraños ya sean del propio envase o del exterior. Se hacen extensivas dichas exigencias a los revestimientos interiores que se apliquen a los envases en caso de ser necesario (barnices por ejemplo).

Art. 42 Queda permitido el empleo de los materiales siguientes, para la confección de los envases y cierres correspondientes, sin perjuicio de las indicaciones que para cada alimento en particular establezca el presente decreto:

a) Materiales mencionados en artículo 39).
b) Hojalatas de primer uso.
c) Vidrio de resistencia química y mecánica adecuada.
d) Cartón, cartulina, papel, tejido de fibras vegetales o animales.
e) Películas de celulosa regenerada.
f) Papeles impermeabilizados con: cera, estearina, parafina u otro material autorizado.
g) Laminados complejos (polifilms) de materiales autorizados.
h) Gomas, cauchos y sucedánios, exentos de sustancias tóxicas.
i) Películas comestibles elaboradas con pastas a base de almidones y derivados, harinas, zeínas, caseínas, materias grasas, sales minerales y otras sustancias de uso permitido.
j) Otros materiales que aprobare la autoridad sanitaria.

Art. 43 Queda prohibido el uso de los siguientes materiales para envasado de alimentos:

1) Papeles impresos (tipo diario).
2) Papeles usados o maculados.
3) Papeles que aún siendo coloreados con colorantes autorizados, cedan fácilmente su color al alimento. Los productos que se encuentren en infracción con el presente artículo serán considerados ineptos para el consumo.

4) Papeles que contengan productos prohibidos: yeso, alumbre, barita, derivados antiacénidos, colorantes de anilina no admitidos, antisépticos no autorizados.

Vehículos de Transporte de Alimentos

Artículo 44 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir - sobre fondo blanco en tamaño que sea visible la leyenda "Transporte de alimentos" a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejemplo: "lácteos, chacinados".

Art. 45 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un "recinto cerrado" con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización.

Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del "recinto cerrado" pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 46 Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como "transporte refrigerado".

SECCION IV

Mantenimiento Físico de la Edificación, Instalaciones, Utiles Alimentarios y Vehículo de Transporte de Alimentos

Artículo 47 El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento, realizando con prontitud, las refacciones necesarias para que se satisfagan, en todo momento las exigencias de este decreto.

Mantenimiento Higiénico de la Edificación, Instalaciones, Utiles Alimentarios y Vehículo de Transporte de Alimentos

Artículo 48 La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos, para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 49 Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatame te después de usarse sin ninguna demora. La edificación instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán estar en todo momento en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 50 Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en el que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 51 En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados - en número y capacidad suficiente - para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 52 En los locales de elaboración sólo podrán depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración, con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenas o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 53 Prohíbese el uso - en las fábricas o comercios de alimentos - de máquinas y aparatos que desprenden gases u olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención Especial con las Sustancias Tóxicas

Artículo 54 Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualquiera otra sustancia tóxica, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras Frigoríficas

Artículo 55 Las cámaras frigoríficas deberán constar:

a) con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos.
b) con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas.
c) con pisos, paredes y techos impermeables y con ángulos cóncavos.

Art. 56 Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose - para ese fin - el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 57 Así mismo deberán poseer un termómetro de máxima y mínima alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico - óptico o acústico - que señale el corte imprevisto en el suministro del frío.

Art. 58 La temperatura y humedad interior se regulará convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

Elaboración y Manipulación de Alimentos y Preparaciones Culinarias

SECCION I

Aspectos Generales

Artículo 59 Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 60 En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán - exclusivamente - productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 61 Queda expresamente prohibido:

a) elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efectos de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes o por el empleo de tecnología errónea o inadecuada.
b) elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Servicio de Bromatología.
c) el empleo de productos, operaciones o tratamientos que puedan contribuir - en cualquier forma - u ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados.
d) la reutilización - con fines alimentarios - de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos que no posean la calidad de "genuinos", según el presente decreto.
e) elaborar alimentos con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 62 Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, se remitirán los antecedentes respectivos a la Justicia Penal a los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en este decreto.

Art. 63 Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de

contaminación, separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 64 En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 65 Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación, será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 66 Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene y conservación.

Art. 67 Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar debidamente la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que las temperaturas de pasterización, esterilización o conservación, sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamientos térmicos conservadores. Los procesos a que se refiere el presente artículo serán de tal naturaleza que evite pérdidas en el valor nutritivo del alimento procesado.

Dirección Técnica en la Industria Alimentaria

Artículo 68 Cuando se comprueba que una fábrica de alimentos no se ajusta - en la elaboración de estos - a las normas y tecnologías exijidas por el presente decreto, la Intendencia Municipal podrá intimar a la firma infractora a la designación de un Director Técnico Bromatológico, con título habilitante, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de los alimentos.

El Servicio de Bromatología llevará un registro permanente de los Directores Técnicos Bromatológicos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de Alimentos

Artículo 69 En todo establecimiento elaborador de alimentos se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 70 En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces u otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir funciones que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptúase de ésta prohibición a quienes expenden los alimentos referidos mediante utilización de pinzas metálicas u otros instrumentos del mismo material, que evitan su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 71 Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas a efecto de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 72 Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de la piel o de los ojos no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos, aunque aquellas no sean de naturaleza infecciosa.

Art. 73 El personal de los establecimientos a que se refiere éste capítulo, deberá encontrarse - en todo momento - en condiciones aceptables de higiene y usar túnica o equipo claro. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentra afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 74 El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos - con agua y jabón - toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 75 Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de Ingredientes

Artículo 76 En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 77 Será obligatorio la previa selección de todo ingrediente, así como su perfecta higienización antes de ser utilizado. La responsabilidad, en casos de infracción a la presente norma, será - en todos los casos - de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 78 Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, incluso de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio del Servicio de Bromatología, inmediatamente de recibidos.

Envasado de Alimentos

Artículo 79 El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr sus aislamientos de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 80 Prohíbese en el envasado, transporte, depósito, comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptúanse - exclusivamente - de dicha prohibición:

a) los envases de vidrio destinados a contener leches, dulces, cremas, aceites comestibles y bebidas en general.
b) los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido.
c) las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos, cereales para procesar, semillas, verduras, frutas y similares.
d) cualesquiera otros envases que - a juicio de la Intendencia Municipal - puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material del que están elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener.

Art. 81 Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y después de su llenado o utilización así como aislado de cualquier tipo de contaminación o causa de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa, etc.).

Art. 82 Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 83 Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 84 Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán "envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquéllos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caracterizen como propios de determinados alimentos destinados al consumo y libre comercialización. Bastará - para esta calificación - que las características objetivas de tales envases los indentifiquen como propios de un producto alimenticio o potable. aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 85 Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inhertes tales como: Nitrógeno, bióxido de carbono u otros productos previamente autorizados por el Servicio de Bromatología.

Conservación por Frío

Artículo 86 La conservación de alimentos por el frío deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 87 Los alimentos conservados por congelación se mantendrán en ese estado hasta el momento de distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de "productos conservados por congelación".

Art. 88 La "supercongelación" o "congelación relámpago" de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos desde 0° C., hasta menos (-) 40° C., se produzcan dentro del máximo de dos horas. Luego de ello podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18° C. bajo cero.

Art. 89 Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 90 Las carnes destrozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 91 Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 92 Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y Transporte de Alimentos Envasados

Artículo 93 Las operaciones de almacenamiento o transporte de alimentos envasados, se regirán por lo establecido en los artículos 59, 62 al 66 y 94 al 97 inclusive del presente decreto.
El almacenamiento se cumplirá en condiciones que eviten la alteración o rotura del envase.

Vehículos de Transporte

Artículo 94 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica, en ningun momento. Se exceptúan los vehículos de transporte en general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 95 Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 96 Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos deberá realizar las operaciones de carga o descarga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 97 Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán (en forma perfectamente visible) el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenecen.

CAPITULO V

SECCION I

Comercios Alimentarios

Artículo 98 En lo relativo a comercios alimentarios, además de lo establecido en este capítulo, regirá la Ordenanza Municipal sobre locales alimentarios decreto 48.007, del 9 de junio de 1977.

SECCION II

Remates de Alimentos

Artículo 99 Los martilleros que pongan en remate productos alimenticios o bebidas, deberán solicitar permiso previo al Servicio de Bromatología, con una anticipación no menor a veinte (20) días del señalado para la venta.

Art. 100 En la solicitud deberá detallarse, calidad y cantidad de los artículos que se van a vender, con especificación de marcas, tipo y tamaño de envases y demás indicaciones que exija el Servicio de Bromatología.

Art. 101 Los productos serán fiscalizados previamente, de lo contrario se procederá a su decomiso.

Art. 102 En el acto de la subasta deberá exhibirse al público una copia del inventario realizado indicado en el artículo 100 firmado por el responsable de la venta y visado por el Servicio de Bromatología con la declaración de que dichas mercaderías son aptas para el consumo.

Art. 103 Los locales en que se efectúan remates de productos alimenticios serán mantenidos en adecuadas condiciones sanitarias.

Art. 104 En los locales a que se refiere el artículo anterior no se permitirá el fraccionamiento o trasvase de los alimentos sometidos a remates.

SECCION III

Ferias Francas y Mercado

Artículo 105 Todo producto alimenticio que en ellos se comercialice deberá:

a) provenir de establecimientos autorizados.
b) dar cumplimiento en todo momento a las demás disposiciones que para cada alimento establezca el presente decreto en forma particular.

Art. 106 Dichos productos se dispondrán sobre tarimas o estrados de madera o metal mantenidos en buenas condiciones de conservación e higiene.

Art. 107 Queda terminantemente prohibido tener los productos a nivel del suelo, de la vereda o calle y expuestos al sol y las moscas.

Art. 108 Los vendedores deberán:

a) usar túnicas y gorro en colores claros, los que mantendrán en perfectas condiciones de higiene.
b) tener en vigencia el correspondiente carné de salud expedido por la División Contralor de la Salud, de la Intendencia Municipal.

Art. 109 Queda prohibido en las ferias francas, el fraccionamiento de alimentos cuyo consumo se hace previo al lavado o cocción; ej.: manteca, dulces, fiambres, etc., Exceptúanse - exclusivamente - de dicha prohibición aquellos puestos que posean la instalación mínima siguiente: recinto móvil (cerrado) con mesa en material impermeable, protegida por una mampara que sobrepase por lo menos en 0.70 m el nivel de la mesa, y dotado de agua potable e implementos para la limpieza.

Art. 110 En lo demás, el funcionamiento de ferias francas, se regirá por el Reglamento de Ferias Francas aprobado con fecha 26 de abril de 1979 (res. 58.517), por la Intendencia Municipal de Florida.

SECCION IV

Quioscos, Vendedores Ambulantes, Puestos de Venta Callejera y Repartidores a Domicilio

Artículo 111 Quioscos, vendedores ambulantes y puestos de venta callejera se regirán por lo que al respecto establezca el presente decreto y lo dispuesto por la Ordenanza de Quioscos aprobada con fecha 3 de mayo de 1978, por la Intendencia Municipal de Florida.

Art. 112 Los depósitos e instalaciones para reserva de productos alimenticios que vendedores ambulantes, quioscos,

puestos de venta callejera y repartidores a domicilio utilicen, serán regidos por las disposiciones contenidas en el presente decreto, debiendo ser previamente habilitados para tal fin.

Art. 113 Los repartidores a domicilio, así como vendedores ambulantes deberán:

a) usar uniforme y cofia de color claro, los que mantendrán en adecuadas condiciones de higiene.
b) lucir en la parte superior derecha de la blusa o túnica el número de registro que acredite su condición de vendedor fiscalizado.
c) estar munido a todo momento del carné de salud expedido por la División Contralor de Salud de la Intendencia Municipal de Florida.

Art. 114 Las carros, canastos, cestos, y demás utensilios utilizados por los repartidores a domicilio y vendedores ambulantes, responderán a las normas dictadas en el presente decreto.

CAPITULO VI

Características Generales de los Alimentos

SECCION I

Alimentos en General

Artículo 115 Los alimentos para consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que en - cada caso particular - se establezcan en capitulo respectivo.

Art. 116 Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraños.

Art. 117 Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a las especificaciones que en cada caso, establece este decreto o las que - en su defecto - establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 118 Sin perjuicio de excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor de elementos químicos contaminantes:

Aluminio	250	p.p.m.
Antimonio	2	p.p.m.
Arsénico (en líquidos)	0,1	p.p.m.
Arsénico (en sólidos)	1	p.p.m.
Balio	500	p.p.m.
Boro	100	p.p.m.
Cadnio	5	p.p.m.
Zinc	100	p.p.m.
Cobre	10	p.p.m.
Estaño	100	p.p.m.
Fluor	1,5	p.p.m.
Mercurio	0,05	p.p.m.
Plata	1	p.p.m.
Plomo (en líquidos)	2	p.p.m.
Plomo (en sólidos)	20	p.p.m.
Selenio (en líquidos)	0,05	p.p.m.
Selenio (en sólidos)	0,3	p.p.m.

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 119 Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano no podrán contener:

a) gérmenes patógenos.
b) toxinas.
c) agentes causantes de su descomposición y que la teconología exigible - para su elaboración - debió eliminar.
d) gérmenes que por su cantidad o calidad indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 120 Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) carecer de elementos o sustancias extrañas.
b) su identificación histológica será satisfactoria, cuando se trate de sustancia tisular.

Art. 121 Desde el punto de vista srológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trata.

Art. 122 Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos, ácaros y sustancias extrañas.

SECCION II

Conservas y Alimentos Conservados

Conservas

Artículo 123 Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 115 al 122, inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedios entre las características del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida.

Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos Conservados

Artículo 124 En este caso además de ajustarse a las características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 115 al 122 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por éste decreto - o en su defecto - por el Servicio de Bromatología.

CAPITULO VII

Aditivos

SECCION I

Disposiciones Generales sobre Aditivos

Artículo 125 Se prohíbe el agregdo de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan - en su totalidad - las siguientes condiciones o exigencias:

1) El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto.
2) En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se hará constar:

   a) Justificación del uso del aditivo gestionado, en función del alimento a elaborar.
   b) Individualización del o de los aditivos a emplear: tipo de aditivo según la clasificación del artículo 128 su naturaleza (Composición) química y su origen
   c) Dosis a emplear.

Art. 126 Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

a) Cuando ello pueda ser evitado o reemplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico y operacional.

b) Cuando el aditivo pueda afectar - en forma sensible - el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes.

c) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene, exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento.

d) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento, o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis.

e) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado.

Art. 127 El Servicio de Bromatología acordará la autorización solicitada cuando, en cada caso concreto, cumpruebe que satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 125 y 126. A tales efectos -y para mejor proveer cuando lo estime necesario- podrá exigir al solicitante una elaboración experimental bajo contralor de Químicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 128 A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos clasificados según su acción fundamental:

1) Colorante: Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

a) Colorante natural: es el pigmento o colorante inocuo extraido de sustancias vegetales o animales. Por extensión se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal.
b) Colorante sintético o colorante artificial: es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenido por síntesis química.
c) Colorante mineral: es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas.

2) Saborizante: Es el producto que confiere o intensifica el sabor y -a veces- también el aroma de los alimentos.
3) Aromatizante: Es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos.
4) Conservador: Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos. Dentro de este tipo se reconocen los siguientes sub-tipos:

a) Conservador antimicrobiano.
b) Conservador antioxidante.
c) Conservador antienzimático.
d) Conservador antiparasitario.
La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.

5) Estabilizante: Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones.
6) Espumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos favoreciendo la formación de espuma.
7) Antiespumante: Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma
8) Espesante: Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos.
9) Edulcorante: Es el aditivo de carácter no glúcido, que confiere gusto dulce a los alimentos.
10) Humectante: Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos.
11) Antihumectante: Es el que reduce la características higroscópicas de los alimentos.
12) Corrector de la reacción o corrector: Es el aditivo destinado a modificar o estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de este tipo se reconocen los siguientes sub-tipos:
Acidificante: Confiere o aumenta la acidez del alimento.
Alcalinizante: Confiere o aumenta la alcalinidad del alimento.
Neutralizante: Disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento.
Amortiguador: Confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada.
13) Sinergista: Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante.
14) Secuestrador: Es el que se combina con cateón para dar un compuesto muy poco ionizado.
15) Enzimático: Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que bioquímicamente se denomina Enzima.
16) Emulsificante: Es el que facilita la formación de una emulsión.
17) Aglutinante: Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.
18) Antiaglutinante: Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.
19) Peptizante: Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal o de muy fina suspensión.
20) Endurecedor: Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 129 Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios" ediciones de FAO/OMS del año 1963 y siguientes. En su defecto se tomará en consideración lo que determina la Famacopea Oficial o las exigencias que, en cada caso, establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 130 Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 132 se exigirá documentación científica que pruebe -sin lugar a dudas- que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinando los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no sólo aisladamente sino también incorporado al alimento al que está destinado.
b) Las concentraciones, cinco veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud

Art. 131 Cuando -a juicio del Servicio de Bromatología- exista evidencia o sospecha de que determinado aditivo posee toxicidad oculta o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.

Art. 132 Sólo se podrán incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso de conformidad a lo que establece este decreto y en la cantidad máxima indicada, los siguientes aditivos.

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Limite máximo %	
Acetato de calcio	Antiaglutinante	Productos de panaderia	0.20	
	Antimicrobiano	Productos de confiteria	0.20	
Acido adipico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0	
		Polvos para postres	0.20	(1
		Polvos para refrescos artificiales	0.20	(1
		Polvos para helados	0.20	(1
		Helados	0.20	
		Productos de confiteria	0.20	
		Refrescos artificiales	0.20	

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido alginico	Ver por Alginatos		
Acido ascórbico (D-glucoascórbico. y sus sales. D-galacto ascórbico y sus sales) (Isoascórbico o Eritórbico)	Antioxidante Mejorador de la panificación	Aceites y grasas	0.03
		Cervezas	0.20
		Conservas de carne	0.20
		Conservas Vegetales	0.20
		Margarinas	0.20
		Pulpas y jugos de frutas	0.03
		Refrescos	0.03
		Sidras y vinos	según dispos nacionales
		Harinas para panificación	0.002
Acido benzóico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas	0.025
Acido cítrico	Acidificante Saborizante Secuestrador	Amargo y aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
		Bizcochos	0.20
		Bombones	0.20
Acido citrico (continuación)		Conservas de pescado	0.20
		Conservas de vegetales	0.20
		Dulces	0.20
		Licores artificiales	0.20
		Mayonesas	0.10
		Helados	0.20
		Polvos para postres	0.20
		Polvos para refrescos artificiales	0.20
		Polvos para helados	0.20
		Jarabes	0.20
		Productos de confiterias	0.20
		Productos de frutas	0.20
		Refrescos	0.30
		Sidras Vinos y vinos compuestos	según dispos nacionales
Acido cítrico	Sinergista	Conserva de vegetales	0.20
		Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0.20
Acido fosfórico	Acidificante Secuestrador	Caramelos y productos similares	0.25
		Dulces	0.10
		Refrescos	0.06
		Jarabes	0.03 (1)
Acido fosfórico	Sinergista	Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido fumarico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Polvos para postres	0.02 (1)
		Polvos para refrescos	0.02 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Refrescos	0.02
		Helados	0.02
Acido glucónico	Adidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Productos de confiteria	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Jarabes	0.03 (1)
Acido glutámico y sus sales de sodio o de potasio	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0.20
		Leche en polvo modificada	0.20
		Mayonesa	
		Productos de confiteria	0.20
		Refrescos	0.02
		Helados	0.3 (1)
		Jarabes	1.0
		Caramelos y productos similares	
Acido malico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres instantáneos	0.2 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confiteria	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Sidras y vinos	según dispos nacionales
		Jarabe	0.3 (1)

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0.2
		Conservas de vegetales o de carne	0.2
		Concentrados de frutas	0.2
		Envases o envolturas para manteca y quesos	0.2
		Harinas	0.2
		Quesos	0.2
		Productos de panadería	0.2
		Productos de confitería	0.2
		Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas	0.1
		Mayonesa	0.1
		Extracto de malta	0.40
Acido Sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolates	0.10
		Concentrados de frutas	0.10
		Conservas de carne	0.10
Acido sórbico (continuación)		Conserva de vegetales	0.10
		Margarinas	0.05
		Productos de confitería	0.20
		Productos de panadería	0.20
		Envase y revestimiento de quesos	0.10
		Quesos	0.10
		Envase y envoltura para manteca	0.10
		Dulces	0.20
		Bebidas analcohólicas	0.05
		Mayonesas	0.10
		Vinos } Sidras }	de acuerdo con disposiciones nacionales
		Papeles para envoltura	0.10
		Frutas desecadas	0.01
		Pulpas de frutas almacenadas para hacer dulces o mermeladas	0.20
Acido tartárico	Acidificante secuestrador	Amargos y Aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
		Bizcochos y similares	1.0
		Dulces	0.20
		Bombones	0.20
		Licores	0.50
		Polvos para refrescos	0.30 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confiterías	0.20
		Producto de fruta	0.20
		Refrescos	0.30
Acido tartárico (continuación)		Helados	0.02
		Vinos y Sidras	(De acuerdo con disposiciones nacionales)
		Jarabes	0.30 (1)
Agar - Agar y ácido algínico	Espesante	Polvos para postres instantáneos	0.5 } (1)
		Polvos para postres helados y para helados	0.5 } (1)
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.01
		Polvos para refrescos	0.01 (1)
		Helados	1.0
		Dulce de batata	0.5
Alginato de Propilenglicol	Espesante	Helados a base de leche que contengan frutas o cremas	1.0
Anhídrido sulforoso y sus sales de Na o de K	Conservador	Legumbres y verduras deshidratadas	0.02
		Pectina líquida	0.02
		Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas	0.25
		Jarabes de glucosa	0.045
		Hidromiel	0.01
		Frutas desecadas	0.05
		Vinos } Sidras }	De acuerdo a disposiciones nacionales
Anhídrido sulfuroso (continuación)		Jugos de frutas	~~0.004~~ [illegible]
		Dulces	~~0.004~~ [illegible]
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas	0.004
Amargos	Ver en Sección IV, artículos 182 y 183, "aromatizantes, etc.", de este Capitulo		
Bromato de potasio		Harina para panificación	0.005
Bicarbonato de sodio	Neutralizante Estabilizante	Leche deshidratada	0.10
		Dulce de leche (por L. de leche)	0.10

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Limite máximo %
Butil - hidroxianisol (B H A)	Antioxidante	Harinas Coco rallado Frutas secas peladas Margarina Aceites y grasas Productos de cacao	0.01 0.02 0.02 0.01 0.02 0.01
Butil - hidroxitolueno (B H T)	Antioxidante	Harinas Coco rallado Frutas secas peladas Margarina Aceites y grasas Productos de cacao	0.01 0.02 0.02 0.01 0.02 0.01
Calcio (sales de)	Ver por el anión de la sal		
Calcio óxido de:	Endurecedor	Dulce de zapallo en trozos	Solución saturada
Calcio óxido de:	Conservador	Nuez moscada Jengibre blanqueado	1.0 2.0
Carbonato de calcio	Antihumectante	Polvos para refrescos Sal de mesa Polvos para helados	2.5 (1) 2.00 2.50
Carbonato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	4.00
Carbonato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable Sal de mesa	5.0 2.0
Carragena o carragenina o carragaen	Ver por musgo irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso
Citrato de potasio o citrato de sodio	Secuestrador o Amortiguador	Dulce de leche Productos cárnicos	0.05 0.10
Citrato de monoisopropilo		Grasas y aceites	0.01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espensante Aglutinante Estabilizante Emulsionante	Polvos para refrescos Polvos para helados Alimentos dietéticos Helados Refrescos Caramelos masticables	0.5 (1) 1.0 (1) 0.50 1.0 0.50 A fijar
Cloruro de Calcio	Estabilizante	Leche para quesos	Cantidad a fijar en cada caso
Colorantes	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos")		
Enzimas	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos")		
Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares Bebidas alcohólicas de fantasía Preparación (polvos) para postres instantáneos Polvos para refrescos Polvos para helados de fantasía Productos de cacao Rellenos de chocolate Bombones Rellenos y revestimientos de bizcochos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería Refrescos Helados de fantasía Jarabes	En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado " " " " " " " " " "
Espumígenos	(Ver la sección correspondiente en el capítulo "Aditivos")		
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante Agente de dispersión. Modificador de la cristalización	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso
Estearato de ascorbilo	Antioxidante	Aceite y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárneos	0.01 0.02 0.02 0.02 0.02

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos Vinos compuestos	De acuerdo con las disp. nacionales
Fosfato de calcio (tricálcico)	Antihumectante	Polvo para refrescos Polvos para helados Sal de mesa Azúcar impalpable	2.50 (1) 2.50 (1) 2.60 1.50
Fosfato monosódico o disódico (monofosfatos)	Neutralizante Amortiguador Secuestrador	Queso Leche concentrada Dulce de leche Pescado en conserva Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.05 0.5 0.5
Fosfato trisódico (monofosfato)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
Difosfato y tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.5
Trifosfato pentasódico y Polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM)	Estabilizante Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos Pescado en conserva Zumo de frutas	En la cantidad estrictamente necesaria 0.50 0.50 0.20
Fosfato monopotásico o dipotásico	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso Productos lácteos Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.50
Fosfolípidos (lecitinas y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado Leche en polvo (spray) Margarina Producto de cacao Helados	0.20 0.20 0.5 0.50 0.10
Galatos: de dodecilo o de octilo o de propilo	Antioxidante	Harinas Coco rallado Aceites y grasas Margarina Productos de cacao	0.01 0.01 0.01 0.01 0.01
Gelatina	Espesante	Conserva de carne Polvos para postres Polvos para helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería Helados Dulce de batata	5.0 0.5 (1) 0.5 (1) 0.05 1.0 0.5
Gel de silice anhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Gelatina	Clarificante	Vinagre, vino, sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado
Glicerina (Glicerol)	Humectante	Caramelos y productos similares Chocolates y bombones Alimentos dietéticos Helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00 5.00 1.0 5.00
Glicéridos	Ver por mono y diglicéridos		
Glutamatos	Ver por ácido glutámico		
Goma adragante	Espesante	Gomas de mascar Polvos para helados Helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Goma arabiga	Espesante Estabilizante	Caramelos y similares Goma de mascar y similares Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 0.50 (1)

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Limite máximo %
Goma caraya	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Goma guar	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Ictiocola	Clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado
Inositato de sodio	Ver por ácido inosítico		
Lecitina	Ver por fosfolípidos		
Laurato	Ver por monolaurato		
Mono y diglicéridos	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar Grasas compuestas Margarinas Productos de cacao Rellenos y revestimientos de productos de confitería Rellenos de bizcochos y productos similares Helados Polvos para helados Shortening	5.00 2.00 0.50 1.00 5.00 5.00 0.10 0.10 (1) 10.0
Monofosfatos	(Ver por fosfatos)		
Mono laurato y Monooleato de polioxietilen (20) sorbitan	Agente de dispersión de esencias Emulsificante modificador de la cristalización de esencias	A fijar en cada caso	
Monopalmitato, monoestearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	Polvo para helados Polvo para postres instantáneos Polvos para refrescos Helados	0.5 (1) 0.5 (1) 0.01 0.5
Nitrito de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conserva de carne: x) En salmuera x) En cura seca	0.24 0.02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conservas de carne	0.03
Oxido de calcio	(Ver por Calcio: óxido de)		
Oxido de silicio	(Ver por gel de sílice anhidra)		
Palmitatos	(Ver también por: monopalmitatos		
Palmitato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Pectinas	Ver la sección "Espesantes" en este capítulo "Aditivos"		
Polifosfatos	(Ver por: fosfatos)		
Potasio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Propilenglicol	Humectante Solvente de esencias	Relleno de confituras A fijar en cada caso	1 %
Sacarina o sacarina sódica	Edulcorante	Alimentos dietéticos	0.05
Silico - aluminato de sodio	Antihumectante	Sal de mesa	2.00
Silicato de calcio o Silicato de magnesio	Antihumectante	Sal de cocina Azúcar impalpable	2.00 1.50
Silico aluminato sodo - cálcico	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Sodio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10.0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Sorbitol	Humectante Secuestrador	Caramelos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00
Sorbato de sodio o de potasio, o de calcio	(Ver por Acido sórbico)		
Sulfato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	Hasta 4.0 expresado en $CaCO_3$
Sustancias amargas	Ver la Sección "Aromatizantes, etc." en este Capítulo, Arts. 182 y 183		
Tartrato de sodio o de sodio y potasio	Estabilizante Secuestrador	Queso fundido Productos cárneos	Cantidad mínima imprescindible 0.1
Tocoferoles	Antioxidantes	Harinas Coco rallado Margarina Aceites y grasas	0.03 0.03 Cantidad mínima necesaria

(1) Esta cantidad límite se refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.

SECCION II

Rotulación de los envases conteniendo Alimentos Adicionados de Aditivos

Artículo 133 En el rótulo de los envases de todo alimento que contenga aditivos, se expresará, en lugar visible y con letras destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II, artículo 11 que se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca.

Art. 134 El tamaño de caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca el envase del alimento y las cajas o embalajes exteriores y en ningún caso inferior a dos milímetros.

Art. 135 Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas, envolturas, prospectos u otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento enriquecido, fortificado o vitaminizado.

SECCION III

Comercialización

Artículo 136 Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se ajusten a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Servicio de Bromatología.

Art. 137 Los aditivos prodrán circular por el mercado siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

a) Nombre del aditivo autorizado.
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exiga el Servicio de Bromatología.
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora

Art. 138 Los aditivos colorantes se expenderán puros, sin mezcla. Excepcionalmente se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos en solución, previa autorización del Servicio de Bromatolgía, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

SECCION IV

Disposiciones Especiales Relativas a los Aditivos Saborizantes y Aromatizantes

Artículo 139 Los aditivos, saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:

a) Esencia natural, aceite esencial o esencia: Es la sustancia aromática, sápida, volátil, de carácter oleoso que contiene los principios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes.
b) Esencia artificial: Es el producto aromático y sápido de composición química definida obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados.
c) Extracto vegetal aromático: Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solvente autorizado, con posterior eliminación o no del disolvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 140 Con la desginación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no. Según contenga esencias naturales o artificiales, pero no la mezcla de ellas, se clasificarán como corresponda. Debe hacerse constatar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 141 Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 142 Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo, alcohol amílico libre, aldehído salicílico, compuestos de la serie piridica, ácido cianhídrico, benzaldehido agregado, éteres nitrosos, nitrobenzol, 3.4 benzopireno y otros que a juicio del Servicio de Bromatología se reputen como tóxicos inconvenientes o no potables.

Art. 143 Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:

a) Alcaloides: tales como adormidera; belladona; cebadilla; coca; extramonio; habas de San Ignacio; nuez vónica; etc.
b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos; tales como aloe; cantárida; coca de levante; coloquintida; granos

de paraíso; ruda; ajenjo; y otras incluidas en estas calificaciones.

Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias. Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o parte de las mismas o sustancias que se autoricen a texto expreso por el presente decreto.

Art. 144 Se prohibe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes, cualquier sustancia extraña - inclusive colorantes - con excepción del solvente apto, a juicio del Departamento de Higiene.

Art. 145 Con las denominaciones genéricas siguientes se entiende:

a) Por solución aromatizantes de almendras amargas: la solución alcohólica, con no menos de 1% en volumen de aceite esencial de almendras amargas. El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.

b) Por solución aromatizante de anís: la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2,4% de anetol.

c) Por solución aromatizante de babiana o de anís estrellado: la solución alcohólica de no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2,4% de anetol.

d) Por solución aromatizante de apio: la solución alcohólica de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1,3% de aldehído cinámico.

e) Por solución aromatizante de clavo de olor: la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de clavo. Debe contener un mínimo de 1,6% de eugenol.

f) Por solución aromatizante de limón: la solución alcohólica con no menos de 5% de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0,2% de citral. También puede ser preparado con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.
Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón privada total o casi totalmente de sus perpenas. Debe contener como mínimo 0,3% de citral proveniente de la esencia.

g) Por solución aromatizante de menta piperita: la solución alcohólica con menos de 3% en volumen, de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1,5% de mentol.

h) Por solución aromatizante de naranja: la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranjas dulces o amargas o con ambas a la vez. Debe contener como mínimo, 5% en volumen de esencia y no menos de 4,5% de limonero.
La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0,45% de limonero.

i) Por solución aromatizante de nuez moscada: la solución alcohólica con no menos de 2% de aceite esencial de nuez moscada.

j) Por solución aromatizante de orégano o mejorana: la solución alcohólica con no menos de 1% de aceite esencial de orégano.

k) Por solución aromatizante de tomillo: la solución alcohólica de no menos de 0,25% en volumen, de aceite esencial de tomillo.

l) Por extracto de vainilla: una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10%, en alcohol de 35% a 55%. Debe presentar como mínimo 0,10% de vainilla natural, una acidez no menor de 28 mEq por cien gramos y 0,5% de cenizas. No podrá contener vainillina artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo.

ll) Por solución aromatizante de vainilla: la solución de por lo menos 0,10% de vainilla en etanol de 35° - 55° G.L. No debe contener cumarina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.

n) Por extracto de regaliza u orozuz: el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz. El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15% de agua, 8% de cenizas y no menos de 6% de glicirrina, calculado - esta última sobre producto seco. Además las materias insolubles en agua amoniacal al 10% no deberán exceder de 7% y no podrán contener materias extrañas; gomas, dextrinas; almidón; azúcar; gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal. La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo, admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares; goma, gelatina; dextrina y esencias de uso permitido.

Art. 146 Sustancias amargas: con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materias primas en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 147 Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

SECCION V

Disposiciones Especiales sobre Aditivos Colorantes

Art. 148 Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos con excepción de los que se indican a continuación:

Alimento	Colorante Permitido
1) Bebidas alcohólicas de fantasía.	Colorantes naturales sintéticos
2) Bebidas alcohólicas destiladas	Caramelo
3) Vinos licorosos, vermouth y aperitivos a base de vino	Caramelo
4) Bebidas gaseosas con esencias	Colorantes naturales y sintéticos.
5) Caramelo de fantasía, caramelos y bombones de frutas; confites; grageas; pastillas; gomas de mascar y sus revestimientos; rellenos de bombones,	Colorantes naturales y sintéticos.
6) Corteza de quesos, en los tipos ya consagrados.	Pigmento rojo: litol rubino BK (color index 1956 Nº 15.850) Pigmento negro: Carbón vegetal.
7) Jarabes y esencias de frutas.	Colorantes naturales y sintéticos.
8) Condimentos a base de mostaza.	Curcuma
9) Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres.	Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos
10) Polvos o concentrados para refrescos	Colorantes naturales y sintéticos.
11) Confitado o adornos sólidos de azúcar en exterior de tortas y postres; bizcochos o similares, así como bombones.	Colorantes naturales y sintéticos.
12) Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por kg. de muestra seca.	Beta-caróteno; ribofavina o sustancias naturales que los contengan.

Art. 149 Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) COLORANTES NATURALES

Color y Nombre	Origen del Colorante
Rojos	
1) Ancusa u Orcaneta o Ancusina o Alcanina.	Colorante extraído de la raiz de la Alcanna tintoria L.
2) Betanina o rojo de remolacha	Extraído de la raiz de la remolacha.
3) Cochinilla o ácido carmínico	Extraído de insectos Coccus cacti L.
4) Orchilla o Urchilla	Extraído de líquenes del género Rocella o del género Ochrolachia
Anaranjados	
5) Achiote o rocú o bija	Extraído de los granos de Bixa Orellana L.
Amarillos	
6) Carótenos	Concentrado de Bayas; legumbres, hortalizas o aceites de palma (puede ser de síntesis)
Alimento	Colorante Permitido
7) Azafrán	Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L.
8) Riboflavina	Extraída de leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9) Cúrcuma	Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L.
10) Xantofilas	Extraído de hojas y otras partes de las plantas.
Verdes	
11) Clorofila	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas, así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre)
Azules	
12) Indigotina o carmín de índigo	Extraído del añil o de otras plantas del género indigoferra (Puede ser de síntesis)
Pardos	
13) Caramelo	Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización.
Negros	
14) Carbón vegetal oficinal	Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza.
Tonos Diversos	
15) Antocianinas	Extraídas de legumbres o frutas

B) COLORANTES SINTETICOS

Color y nombre	Sinónimos
Rojo - Punzó 4R	
Nueva Coccina	
Anaranjado - Amarillo naranja S	Amarillo ocaso FCF; Amarillo Crepúscular FCF; Amarillo Sunset
Amarillo - Tartrazina XX	Tartrazina; Tartrazina O.
Azul - Indigotina	Indigo carmín; carmín de indigo

C) COLORANTES MINERALES

(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos).
Negro de carbón - Carbómedicinalis.
Oxido de Hierro (diversos colores)
Bioxido de titanio (Color blanco)
Ultramares (diversos colores)

D) COLORANTES MINERALES

(Para usar en la superficie de alimentos)

Aluminio. Color índex: 1956 Nº 77000.
Plata. Colorindex: 1956 Nº 77820.
Oro. Colorindex. 1956 Nº 77480.

E) COLORES PARA SELLAR CARNES

Violeta de genciana (debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Art. 150 Se establece que la cantidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o expenda, no será mayor de 0.005 % referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo: una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005%.

SECCION VI

Disposiciones Especiales sobre las enzimas

Artículo 151 Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas, en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidrasas:

I) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus orizae)
II) Invertasa y lactasa procedentes de levaduras. Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería, en la elaboración de jarabes y conservas de frutas. Queda prohibido el uso de carbohidrasas de origen bacteriano.

b) Pectinasas:
Pectinasas y poligalacturonasa que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales, se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza, café y derivados de frutas.

c) Proteasas:
Proteinasas y peptidasas (pancreatina, triptina, bromelina, picina papaína) podrán utilizarse en panaderías; cervecería; quesería; embutidos y conservas cárnicas. Su uso, así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carnes) no se permitirá en hoteles, restaurantes, casa de comidas y afines.

d) Lipasas:
Su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

e) Enzimas no hidrolíticas:
Glucosa-oxidasa, glucosa - deshidrogenasa y catalasa se pueden usar en quesería o en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 152 Estas enzimas pueden presentar libres de sustancias extrañas, con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes. Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el capítulo VI de este decreto.

SECCION VII

Disposiciones Especiales sobre algunos Aditivos Espesantes (Gelatina, Pectinas, y Agar Agar) y Clarificantes (Gelatina, Ictiocola)

Artículo 153 Gelatina comestible: se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25% de cenizas a 500-550°C, ni menos de 15% de nitrógeno. No tendrá olor ni sabor. Su solución al 1% debe tener un ph comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución, hecha en caliente, al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 154 Pectinas: los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras; mermeladas; postres; deberán venderse con la indicación de su origen; pectina de citrus (citropectina); de manzana (pomosina); de remola[illegible]; de grosella; etc. Estarán exentos de almidón, mucílagos ve[illegible]ales y sustancias extrañas.

Art. 155 Ictiocola: (o gelatina de pescado). Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1% de cenizas a 500 - 550°C, y fundirá a 50°C. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará - al enfriarse - una jalea transparente, sin olor ni sabor.

Art. 156 Agar- Agar: o simplemente Agar. Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas. El Agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios", reuniones de FAO sobre nutrición.

Art. 157 Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne	5.0%
Dulce de batatas	0.5%
Rellenos y revestimientos de prod. de confitería	0.05%
Helados	1.0%
Polvos para postres, polvos para helados	0.5%
Caramelos masticables	a fijar.

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5% respecto del producto - una vez preparado para ser consumido - según las indicaciones del fabricante. Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5 % del peso del helado.

SECCION VIII

Disposiciones Especiales relativas al uso de Aditivos Espumígenos

Artículo 158 Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regalis glicirrina, alfalfa y zarza parrilla.

Art. 159 Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica, prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

Alimentos de Origen Animal

SECCION I

Carne

Disposiciones Generales

Artículo 160 Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestibles de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria oficial y tecnológicamente bien faenados en establecimientos habilitados a tal efecto.

Además del tejido muscular, se considera Carne los elementos de sostén que rodean al esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios, aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos.

Queda comprendida dentro de la denominación de carne, la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especias comestibles.

Art. 161 Se entenderá por productos cárnicos, los elaborados a base de carne.

Art. 162 Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que le son propios. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 163 Se considerará carne abonbada o manida, la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 164 Se denominará carne flaca, aquella en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejido fibroso; magra cuando contienen escasa grasa; gorda o grasa cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y fibrosa cuando predomina este tejido. tejido.

Art. 165 Denomínase despojos o menudencias comestibles a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo (rumen, librillo y redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua (privada del aparato hioideo), diafragma, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 166 Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentran en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales, las carnes manidas.

Queda prohibido además, la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, [illegible] caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloide, etc.).
b) Que ennegrezcan un papel impregnado en subacetato [illegible] plomo o contengan productos de alteración o mas de 30 [illegible] de nitrógeno básico volátil por 100 grs.
c) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tor[illegible]
d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus la[illegible] suciedad.
e) Procedentes de fetos, nonatos o vacaray
f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores an[illegible]crobianos.

Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomi[illegible] en el acto, sin perjuicio de otras penalidades que correspond[illegible] aplicar.

Art. 167 Queda prohibido envasar o envolver car[illegible] consumo en diarios, revistas u otros materiales que n[illegible] autorizados para este fin.

Art. 168 Con la designacion de carne triturada o [illegible] entiende la carne apta para el consumo, dividida en pe[illegible] particulas por procedimientos adecuados y sin aditivo o c[illegible]vante alguno. Se preparara en presencia del interesado, sal[illegible] caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen [illegible] operaciones (Por. ejem: Frigorificos) se autoricen expresam[illegible] para prepararlas con anterioridad a su expendio, una vez fija[illegible] los limites de los componentes básicos (tenor y caracter de [illegible] proteinas, grasas, etc.).

En los demás establecimientos queda prohibida la tenen[illegible] expendio de carnes picadas con anterioridad, las que se decom[illegible]ran en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalida[illegible] correspondientes.

Art. 169 El transporte y distribucion de carne fresca para el consumo, se realizara o efectuara en vehiculos cerrados destin[illegible]dos exclusivamente a este tipo de transporte. La caja del vehic[illegible] se revestira interiormente con materiales autorizados por el Servicio de Bromatologia, de modo que se asegure perfec[illegible] condiciones de higiene y se ajustara en lo pertinente, a lo dispue[illegible] en este decreto.

Art. 170 Remítase al Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de productos de origen animal de fecha 27 de noviembre de 1978, decreto 657/978 del Ministerio de Agricultura y Pesca, sus complementarios o modificativos.

SECCION II

Carnes de Aves

Artículo 171 Las aves podrán venderse vivas o sacrificadas despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos y eviseradas, en establecimie tos especialmente habilitados para uno y otro fin. En todos los casos los animales serán sometidos a la respectiva inspección sanitaria.

Art. 172 Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos las siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosas y porción proximal del cuello.

Art. 173 En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración, por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos, se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 174 Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías. En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post-morten. Cualquier tipo de aves depositado con vísceras será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 175 Se permite la inclusión de menudos convenientemente envueltos con material impermeable dentro de la cavidad abdominal de los animales ya limpios. Serán en todos los casos conservados por debajo de 4 ºC.

SECCION III

Alimentos Conservados y Conservas con Materia Prima de Origen Animal

Disposiciones Generales

Artículo 176 Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto.

La tecnología a emplear - en cada caso - estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo el Servicio de Bromatología exigir su modificación cuando lo considere necesario. La elaboracion se realizará, en lo posible por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 177 Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones, entre otros: sal, condimentos, especias, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales, y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 178 Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 179 Se admitirá, en los líquidos de curación el empleo de: nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m., expresado en nitrato de sodio, nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m. expresado en nitrito de sodio, monofosfatos de sodio o de potasio, bifosfatos de sodio y polifosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentración máxima de 5% de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado que a juicio del Servicio de Bromatología pudiera considerarse excesivo.

Art. 180 Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárnicos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose los expresamente indicados para productos cárnicos en el capítulo respectivo del presente decreto.

Art. 181 Los derivados cárnicos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfatados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógenos sulfurado en las carnes envasadas (corned beef, lenguas). Como excepción, se podrá tolerar - en las conservas del crustáceo - un principio de ennegrecimiento.

Art. 182 La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.

Los derivados cárnicos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecidos en el capítulo correspondiente de este decreto.

Art. 183 La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectuará - exclusivamente - por establecimientos inspeccionados y habilitados por el Servicio de Bromatología, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales, en lo que fuere pertinente.

Art. 184 Prohíbese llenar envases por inmersión así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsa, aceites, etc. obtenidos en el envasado de las conservas, cuando no reúnen las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 185 Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajusten a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5 ºC.

Art. 186 La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate. En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 187 La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y -excepto las carnes frescas y salazones expresará también las clases de carnes de que están compuesta, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración, así como los porcentajes de grasas que contengan.

Art. 188 La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres kilos (gancho).

Salazones

Artículo 189 Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado. El salado o salazón se puede efectuar en seco sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables, permitiéndose agregar a estas los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 190 El desecado o deshidratación de las carnes se obtendra por exposición de las mismas em ambientes naturales higiénicamente adecuados o por accion del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar la temperatura de 80º C.

Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carnes por el humo procedente de la combustion incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso mezcladas o no con plantas

aromáticas inofensivas. Se controlará la combustión - evitando la formación de compuestos carcinogenéticos - y la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohibe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas, o desprender sustancias tóxicas.

Art. 191 Bondiola: es la salazón preparada con músculos de cuello del cerdo curada en salmuera, condimentada y que una vez terminada la maduración - se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 192 Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, hueso de cerdo salado, lomos de cerdo salado, orejas de cerdo saladas, patitas de cerdo saladas. Son salazones preparadas con cada una de las partes anatómicas designadas.
Tasajo. Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación, mediante salmuera, sal gruesa y desecada al aire.
Tasajo dulce: es una salazón obtenida a partir de carne vacuna sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60°C.
Charque: es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 193 Jamón Crudo: Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera, adicionada o no de condimentos autorizados y sometidos a un proceso de maduración.

Art. 194 Jamón cocido: es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que - una vez curada - se somete a cocción, adicionada o no de condimentos.

Art. 195 Según el método de preparación de los jamones, se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países, se elaboren con técnicas especiales, entendiendo que los ingredientes coadyuvantes y aditivos a emplear se ajusten a las especificaciones del presente decreto.
Ejemplos: Jamón crudo: tipo serrano, tipo york, tipo West falia, tipo bayona, etc.
Jamón cocido: tipo Dris o Remise, tipo Berlin, cocido y ahumado, cocido y glaceado, etc.

Art. 196 Paleta de Cerdo: Se denomina Paleta de Cerdo cruda o cocida, a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los Jamones. Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 197 Panceta Salada: Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo. Puede ser o no ahumada.

Art. 198 Tocino Salado: Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papadas de cerdo sometida a la acción de la sal en seco.

Art. 199 Unto salado: es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Art. 200 Lomo Canadiense: Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados

Artículo 201 Con la denominación de chacinado se entiende los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales, o de síntesis, autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 202 Embutidos: Con esta denominación se entiende los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines, o en membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 203 Chacinados no embutidos: Con esta denominación se entenderá a aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Art. 204 Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente. Se prohíbe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondiere a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 205 Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos. Se consideran ineptos para el consumo; cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa; cuando -a la palpación- se verificare la existencia de zonas flácidas o de consistencia anormal, cuando hubiere indicios de fermentación; putrefacción, cuando presentare colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 206 El contenido de materia grasa en los chacinados, no será mayor de 50 % de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75 %, calculado sobre el producto desangrado y en los chacinados estacionados o cocidos o ahumados de 65 %.
En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancia amiláceas máximo del 5 % del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3% admitiéndose hasta un 10% en los chacinados cocidos.
Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieren sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4° a 5°C, medida en el interior de la masa.
En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Chacinados Embutidos

Artículo 207 Tripas y membranas: a los efectos de la elaboración de embutidos, se considera como "Tripas y Membranas Naturales" a diversos segmentos de intestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin.
Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo control sanitario oficial y se prepararán en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 208 Se considerarán Tripas y Membranas Artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por el Servicio de Bromatología.

Art. 209 Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de estirado, vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas.
Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en estrictas condiciones de higiene evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 210 Quedará prohibido:

a) Insuflar tripas con aire expirado por personas.
b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentan cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas.
c) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 211 Los embutidos pueden ser frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 212 Se considerarán embutidos frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días después del momento de su fabricación, recomendándose su conservación en frío.

Art.213 Se considerarán embutidos secos, aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un periodo de utilización más prolongado.

Art. 214 Se entenderá por embutidos cocidos los que, mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor, tienen un mayor período de utilización.

Art. 215 Se entenderá por fiambre los chacinados, salazones, conservas de carnes y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 216 Se permitirá en los embutidos secos un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada, de ceras u otros productos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 217 Los embutidos en aceite o grasa deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72°C. por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Embutidos Frescos

Art. 218 Butifarras: es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal, especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 219 Codegin: es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 220 Chorizos Frescos: son embutidos elaborados a base de carne de cerdo, vacuno o mezcla de ellas y tocino. La pasta condimentada con sal y especias adicionada o no de aditivos autorizados por el presente decreto, es introducido en tripas finas e irán con o sin ataduras.

Art. 221 Longaniza Parrillera: es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos, cuya pasta se introduce en tripas finas y se somete a ataduras.

Art. 222 Salchichas: es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre, y embutidos en tripas finas sin ataduras.

Embutidos Secos

Art. 223 Chorizos a la Española o Tipo Español: son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, condimentado con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 224 Longaniza: es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera, y es secado al aire.

Art. 225 Longaniza a la Española: es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 226 Longaniza a la Napolitana: es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto. Se introducen en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 227 Salame: con esta denominación se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres y (Milan. Criollo, Salamín) según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 228 Sopresatta a la Italiana: es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos Cocidos

Artículo 229 Morcilla: con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio, efectuado en buenas condiciones higiénicas, en recipientes adecuados, desfibrinada y colada con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas, que permiten tipificarlas (morcilla a la vasca, a la genovesa o berrodos), (a la criolla) (dulces). Se cuecen en agua.

Art. 230 Mortadela: es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones, leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas cocidas, vejigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 231 Salchicha tipo franfruters o tipo viena: Franfruters es el embitido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos escaldados y ahumadas.

Art. 232 Salchichón: Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestinos gruesos de vacuno sin atadura, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 233 Sobresada o sobresada mallorquina: Es el embutido cocido, elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Art. 234 Se entiende por paté o pasta: el producto preparado con carne, hígado, lengua, aislados o mezclados, cocidos, condimentados y triturados hasta reducirlos a consitencia pastosa. Podrá ser adicionado de grasa, leche en polvo, huevos, almidón, tripas y otros productos comestibles autorizados.

Chacinados no embutidos

Artículo 235 Lechón arrollado: Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 236 Matambre arrollado: es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno, curado, arrollado, adobado, convenientemente arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 237 Queso de cerdo: Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno. con el agregado o no de sal, salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 238 Cima: con el nombre de "cima" (cima rellena, con o sin huevo cima de pavo, cima de gallina, etc.) se entiende el chacinado no embutido, elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación a la que se agrega, legumbres, verduras, especias, huevos y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 239 Galantina: Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo picado y vino.

Las mezcla se envuelve en epiplón de vacuno se acondiciona en moldes y se somete a cocción encontrándose en ellos gelatina.

Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados, así como tiempos de cocción empleados.

Art. 240 Florentina: Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají picado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina.

Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 241 Hamburguesas: Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasas no excederá del 20 %.

Conserva de Carnes

Artículo 242 Se denominan "conservas de carnes" a los productos preparados a base de carne generalmente desosada, parcialmente dividida o en pasta, cocida total o parcialmente, curada o no con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.

La preparación de éstas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárnicos en el presente decreto.

Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37°C, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto.

Art. 243 Carne vacuna curada y cocida: Corned beef: Es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100-105° C del producto terminado, libre de grasa, no será mayor de 68 % y las cenizas, inferiores al 4 % a 500-550° C.

Art. 244 Carne ovina, curada y cocida: Corned Mutton. Carne de cerdo, curada y cocida: Corned Pork

Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina respectivamente en las mismas condiciones que el Corned Beef.

Tendrán la misma composición centesimal media que la de Corned Beef pudiendo llegar en la preparada con carne porcina a una cantidad de lípidos del 22 %.

Art. 245 Carne vacuna sin curar y cocida (Boiled Beef): Es la conserva preparada como el "Corned Beef" pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 246 Carne ovina sin curar y cocida (Boiled Mutton): Es la conserva elaborada como el Corned Mutton pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 247 Carne porcina sin curar y cocida (Boiled Pork): Es la conserva elaborada como el Corned Pork, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Rabo o cola de vacuno. Ox Tail: Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos, curadas o no y cocidas. Su composición media será: agua 65 %, prótidos 23 % lípidos 8 %, cenizas 1 % a 500-550°C.

Art. 248 Lengua de vacuno. (Ox Tongue) Lengua de ternero (Veal Tongue): Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros, despojados de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidos. El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua. Tendrá la siguiente composición centesimal media: agua 55 % lípidos 22%, prótidos 19 % y cenizas 4 % a 500-550°C.

Art. 249 Lengua de ovino (Lab's tongue): Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojadas de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocidas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor del 10 %. Tendrá la siguiente composición centesimal media: agua 50% lípidos 26% prótidos 20 % y cenizas 4 % a 500-550°C.

Art. 250 Estofado con salsa: (Steweed Beef): Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada, aderezada con salsa o tuco.

Art. 251 Cassoulet: Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos.

Art. 252 Ragout: Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 253 Chili con carne: Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina, cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne de 40 %

Art. 254 Albóndigas (Meat Rissole): Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas. Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40 % del peso total del producto terminado.

Art. 255 Busaca (Ox tripr): Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o trozos, cocido y guisado.

256 Pasta de carne, paté de carne (Pote Meal): Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 257 Pasta de Higado (Pate de Foie): Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huevos, almidones y condimentos.

Art. 258 Pasta de higado graso-Paté de foie graso: Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o de pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionado de carnes y grasa de cerdo.

Art. 259 Pasta de lengua - Paté de lengua - Paté tongue: Es la conserva elaborada con pasta de lengua hervida, privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 260 Jamón del diablo - Devillete Jam: Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo, condimentada con especias y cocida. Podrá reemplazarse la carne de cerdo hasta en un 40 % por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta. Su composición centesimal media deberá ser: agua 45 %, prótidos 19 %, lípidos 33 % y cenizas 3 % a 500-550°C.

Art. 261 Se entiende por Conserva de salchichas de Viena para copetín a las conservas elaboradas con los productos homónimos.

Art. 262 Se entiende por pollo en escabeche, a la conserva elaborada sobre la base de carne de pollo a la que se adiciona salsa de escabeche, en proporción no superior al 30 % del producto terminado.

Art. 263 Se entiende por pavita en escabeche, a la conserva elaborada con trozos de pavita, adicionados de una salsa de escabeche en proporción no superior al 49 % del producto terminado.

Jugo Concentrado de Carne, Caldos y Extractos de Carnes, Sopas

Artículo 264 Jugo de carne concentrado (Concentrate meat juice): Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de un 15% de cenizas con presencia de no más de 2,5% de cloruros expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhídrido fosfórico estará comprendida entre 2 y 4 % y la de nitrógeno total no será inferior al 12 %, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35 % de proteínas coagulable y no más de 40 % de bases creatínicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de carne".

Art. 265 Caldo: Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua de carne, huesos o vísceras, con o sin el agregado de vegetales.

Art. 266 Caldo de carne concentrado o extracto fluido de carne: Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua, que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluída y el contenido de sólidos totales estará comprendida entre 50 y 75 %. Responderá a las exigencias establecidas para el "Extracto de carne", salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 267 Extracto de carne de primera calidad: Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa. Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16 %, el contenido en cloruro de sodio no excederá del 5 %, la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no será inferior al 7 %, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0,5 % y el nitrógeno total no será inferior del 7 %. La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles.

No deberá contener: dextrinas, albúminas coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerarán vestigios de gelatina.

Art. 268 Extractos de carne de segunda calidad: Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina inferior al 7 %, por superior a 5 %, un contenido de agua no mayor de 22 % y de cloruro de sodio no mayor de 10 % y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 269 Sopa: Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y Sopas Deshidratadas

Artículo 270 Se entiende por Caldos Deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales, extractos vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados, que se destinan al consumo humano previa adición de agua. Deben cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máx. 8%
Materia grasa, máx. 18%

Sal de cocina expresado en Cloruro de Sodio, máx. 60% y no menos de 1,3% de nitrógeno Kjedhal de 0,4% de creantinina.
Todos ellos determinados sobre sustancias secas.

Art. 271 Caldo Deshidratado de Carne: Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición:

Prótidos totales, 16%
Lípidos, de 10 a 18% como máximo
Almidones, 8% como máximo
Cloruro de Sodio, 36% como mínimo y agua 8% como máximo

Deberán ser envasados en forma de que se mantengan protegidos de la humedad.

Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ej. :Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes, pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 272 Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada, por ej. caldo de gallina, deben contener una cantidad apreciable de la misma, suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes, con un mínimo de 2,6% de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 273 Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carótenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 274 Se entiende por Sopas Deshidratadas los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 275 Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 16%
Nitrógeno total en substancia seca no menos de 2% y en las sopas con caldo de carne el mínimo, 3,5%
Cloruro de Sodio, máximo 50%
Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15%

Art. 276 Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y, además, las que corresponden a sus componentes de acuerdo al presente decreto.

Art. 277 Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 278 La rotulación de caldos sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

SECCION IV

Comercialización de Productos Procedentes de la Fauna Indígena o Silvestre

Artículo 279 Entiéndese por "productos de caza o productos de la fauna indígena" los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por metódos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional, considerada comestible, tales como: liebres, mulitas, carpinchos, jabalíes, venados, ciervos, peludos, lobos de río, cabras silvestres, perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 280 Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar - excepto las especies pilíferas o de cueros comercializables - debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 281 Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales o las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores, abscesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades, infecciones o infestaciones.

Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

a) que responda afirmativamente a la reacción de Eber.
b) que no ofrezca caracteres organolépticos buenos - o sea - carnes de olor característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos, los que no deberán humedecerse al oprimir la carne.
c) que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característica de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo), olor extraño, anormal o sulfhídrico, larvas, consistencia fofa o ictericia.

Art. 282 Todo mamífero o ave - procedente de la caza o parte de ellos - se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento o putrefacción tales como baño de vinagre, solución de ácido acético u otros.

SECCION V

Productos de la Pesca

Artículo 283 Para la nomenclatura común y científica de los productos de pesca se tomará la norma UNIT 430-75.

Pescados y Mariscos Frescos

Artículo 284 Se considera pescado fresco, o pescado del día, el que no haya sufrido ninguna operación de conservación, excepto refrigeración y que mantenga sus caracteres organolépticos inalterados. Deberá acondicionarse con hielo suficiente en recipientes impermeables inmediatamente después de su pesca, debiendo mantenerse refrigerado, tanto durante su transporte como en los puestos de venta o pescaderías.

Art. 285 Las características de las diversas variedades de pescados frescos comestibles, en cualquier lugar donde se encuentren, serán:

a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso.
b) Branquias de color rojo vivo y brillantes.
c) Ojos salientes, córneas convexas, claras y transparentes
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos.
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada.
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.
g) No acusará reacción positiva de indol ni más de 125 mg de nitrógeno básico volátil por 100 g de producto seco.

Art. 286 En todo lugar donde se venda pescado fresco se exigirá la exhibición del siguiente cuadro, que sirva de orientación al consumidor.

Observar	Pescado Fresco	Pescado Alterado
Agallas	Color rojo vivo brillante	Color pardo rojizo
Escamas	Brillantes, no se desprenden	Opacas, se desprenden
Ojos	Brillantes, salientes. Córnea convexa, transparente	Opácos, húmedos
Carne	Consistente y elástica	Blanda
Olor	Característico	Fuerte, amoniacal, pútrico.

Art. 287 Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescados crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate de establecimientos que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénico-sanitarios y volumen de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello; o de grandes peces, tales como el atún que podrán expenderse trozados.

Art. 288 Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas, contendrán agua en abundancia y presentarán movimientos de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 289 Prohíbese la venta, esposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Deberán presentar, color rojo en la caparazón, consistencia rígida, carne blanca y firme, y cola replegada bajo el tórax.

Art. 290 Los moluscos cefalópodos (calamares) presentarán la piel suave y húmeda, ojos brillantes y carne elástica y consistente. Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos, llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 291 Se decomisará de inmediato, todo producto de pesca que se encuentre:

a) en mal estado de conservación o higiene, así como en lugares sucios o impropios.
b) procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas.
c) que presenten signos de enfermedad microbiana parasitaria o de intoxicación.
d) que se expendan mutilados (en trozos o bifes)
e) ineptos, por cualquier otro motivo para la alimentación.
f) que acusen pH superior a 7,5 o una proporción de nitrógeno amoniacal mayor de 125 mg. por 100 g de materia seca.
g) que contengan conservadores o antisépticos.

Conservas

Artículo 292 Para definiciones y requisitos que deberán presentar las conservas de productos de la pesca se tomará la norma UNIT 430-75.

Su clasificación se hará según norma UNIT 431-75. Los métodos de ensayo físico y sensorial, según UNIT 508-77.

Pescado Salado

Artículo 293 En la definición, requisitos, elaboración y metódos de ensayo se tomará la norma UNIT 432-75.

SECCION VI

Huevos

Artículo 294 Con la designación de huevos, se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 295 Se entiende por huevo fresco a aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación salvo refrigerado entre 0° y 2° y humedad respectiva situada entre 80 y 90 % durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 296 Deberán satisfacer las siguientes condiciones o exigencias:

1) Observados al ovoscopio deben ser totalmente claros, sin sombra; la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 mm de altura.
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea.
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco.
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.
5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema de 6,4.

Art. 297 Clasificación del huevo por su tamaño:

Masa neta en g. por caja de 30.	Masa mínima por docena, en g.	Masa promedio en g. por unidad	
20.160	650	56	Grande
16.920	542	47	Mediano
14.400	464	40	Pequeño

A la calidad rotulada, deberán pertenecer por lo menos el 90% de los huevos de la caja, no permitiéndose partidas de huevos de categorías salteadas.

Art. 298 Queda prohibida la comercialización de huevos rotos o astillados o rezumante considerada como:
agrietado: huevo de cáscara rota o hundida pero que conserva intactas las membranas de la cáscara.
rezumante: huevo con grieta o rotura de cáscara y de las membranas de la misma.

Art. 299 Se entiende por huevo conservado a aquel que ha sufrido un proceso químico o físico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 295 con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 300 Se entiende por huevo refrigerado el que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 0° y 2° C y una humedad relativa entre 80 y 90%.

Art. 301 Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos de 12°C. y menos de 18°C. (congelación lenta) o a menos de 25°C. (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 302 Se admitirá exclusivamente la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada", cuando el Serv. de Bromatología acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 303 Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por el Serv. de Bromatología.

Art. 304 Se considerarán huevos ineptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio presenten una zona oscura.

2) cuando -al quebrar la cáscara- la yema se rompe con facilidad, o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco.
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.
4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo.
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario.
6) Cuando contengan cuerpos extraños.

Art. 305 Los huevos declarados ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal del Servicio de Bromatología. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósitos y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará -asimismo- toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25% del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositadas en cámaras frigoríficas o en piletas de conservación se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan el 15% del total.

Art. 306 Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos.
2) Por yema desecada o en polvo, el producto resultante de la correcta desecación de la yema.
3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirán en estos casos las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Estos productos presentarán los siguientes valores máximos de humedad a 100-105°C.

Huevo en polvo 5%
Yema en polvo 5%
Clara desecada 13%

Art. 307 Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización del Servicio de Bromatología, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expendan o transporten.

CAPITULO IX

Alimentos Grasos

SECCION I

Grasas

Artículo 308 Se entiende por grasas a los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20°C, son sólidos.

Art. 309 Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por el Servicio de Bromatología. Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas).
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenados).
C) Las mezclas de las anteriores (A y B) sin fase acuosa (Shortening).
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A y B con fase acuosa (margarina).

Art. 310 Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y partes adiposas inalteradas y limpias de animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas, bajo control veterinario oficial. Una vez elaboradas las grasas, deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en este decreto.
b) Las grasas de origen vegetal, que una vez elaboradas cumplan las exigencias de este decreto.
c) Las mezclas de ambas.

Art. 311 Se considera grasa virgen a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) -excluida la fusión a fuego directo- y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Art. 312 Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización. Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libres excesivo, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 mEq. de oxígeno por kg.

Art. 313 Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

	Grasas Vírgenes (Máximo)	Grasas Refinadas (Máximo)
Indice de peróxidos en mEq. de Oxígeno por Kg.	20.0%	10.0%
Acidez libre expresada en ac. oléico	1.0%	0.5%
Materias volátiles a 105°C	0.3%	0.3%
Impurezas insolubles en éter de petróleo	0.05%	0.05%
Contenido en jabones	50 p.p.m.	50 p.p.m.
Contenido en hierro	50 p.p.m.	1.5 p.p.m.
Contenido en cobre	0.4 p.p.m.	0.4 p.p.m.
Contenido en plomo	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en arsénico	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Art. 314 Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (Sus scrofa) en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles. La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además, las siguientes características:

Indice de refracción a 45°C, 1.4559 - 1.4609
Indice de yodo (Wijs), 45-70
Indice de saponificación, 192-203
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos (Título), máximo 45°C.

Art. 315 Se entiende por primera extracción (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasas de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características, además de las establecidas en el artículo 313:

Indice de refracción, a 40°C., 1.448-1.460
Título 42.5-47°C.
Indice de saponificación, 190-200.
Indice de iodo (Wijs), 32-47

Art. 316 Se entiende por sebo o grasa de vacuno o de ovino, el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos Taurus) u ovinos (Ovis aries) respectivamente. Deberán responder a las siguientes características, además de las exigencias establecidas en el artículo 313:

Indice de refracción a 40°C., 1.448-1.460
Indice de saponificación, 190-202
Indice de iodo (Wijs), 32-50
Título máximo 46

Art. 317 Se entiende por óleomargarina comestible el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).

Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (Wiley), máximo 38°C.
Título, máximo 48

Indice de yodo, máximo 48.
El producto elaborado deberá ajustarse además a las exigencias establecidas para las grasas comestibles en el artículo 313.

Art. 318 Se entiende por grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles, al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comestible. Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

El punto de fusión Wiley no será, superior a 45°C y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo, de 4 p.p.m.

Art. 319 Se entiende por "Shortening" los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceite, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles, que al ser utilizadas en la elaboración de tartas, galletitas, etc., le confieren una textura especial característica. Podrán contener un máximo de 10% de mono y diglisèridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa del Servicio de Bromatología. Responderán además a las siguientes exigencias:

Acidez libre, en ácido oléico, máximo 0.5%
Humedad, máximo 1.0%
Impurezas, máximo 0.05%
Jabones, máximo 0.005%
Níquel, máximo 4 p.p.m.
Indice de peróxidos, 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 320 Se entiende por Margarina el alimento en forma de emulsión (tipo agua-aceite) sólida, más o menos plástica, constituida principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.
Deberán las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80%
b) Agua, máximo 16%
c) A la temperatura de 20°C deberá ser sólida.
d) Contener como sustancia testigo entre 0.1 y 0.3% de almidón.
e) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0.5%
f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo.
g) Caracterísitcas microbiológicas en la prueba de recuento. Contendrá como máximo 50.000 gérmenes comunes por gramo; 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E. coli; 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.
Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dósis máxima
Hierro (Fe)	1.5 mg/kg.
Cobre (Cu)	0.1 "
Plomo (Pb)	0.1
Arsénico (As)	0.1 "

Art. 321 La margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por el Serv. de Bromatología con la inscripción de la palabra Margarina en caracteres no menores de un cm. de altura y dos mm. de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía estarán separadas de la palabra Margarina y su tamaño será -como máximo- la mitad de aquélla. No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda- bajo ningún concepto la palabra manteca.

Art. 322 Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenados y a los shortenins y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo aislados o combinados 100 mg/kg.
b) Hidrosibutilanisol (B.H.A.) 200 mg/kg. aislado o combinado.
c) Hidroxibutil-Tolueno (B.H.T.) 200 mg/kg aislado o combinado.
d) Cualquier combinación de galatos con B.H.A., o con B.H.T. o con ambos 200 mg/kg, pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.
e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg, aislados o combinados.
f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación.
g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación.
h) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicèrido, 100 mg/kg. aislados o combinados.

Art. 323 En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

SECCION II

Aceites

Definición

Artículo 324 Se entenderá por aceite a los triglicéridos naturales de ácidos grasos fluidos a la temperatura de 20°C.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.

Deberán presentarse límpidos a 25°C. y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído, y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 325 Se clasifican de la siguiente manera:

a) Aceite crudo o bruto: el que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales.
b) Aceite virgen: Es el que ha sido obtenido por presión mecánica, o por solventes autorizados seguida o no de lavado, filtración o sedimentación.
c) Aceite refinado: el que ha sido sometido a procesos de refinación (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío.
d) Aceite genuino de...: (nombre de la materia prima), será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto.
e) Aceite mezcla de ...:(nombre y proporción de cada uno de los aceite genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceites genuinos en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25%.

Exceptúanse los cortes con aceite de oliva, admitiéndose para este último una proporción mínima no inferior al 15%.
Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualquier aceite no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 326 Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial o sea la maceración de frutas) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 327 Se consideran ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor o sabor extraño o rancios o que contengan aceites de origen mineral.
b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0.3% expresada en ácido oléico, a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales.
c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq. de oxígeno por kg. 20 mEq. para el aceite de oliva o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en que su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.0012 %.
d) Los que contengan más de 0.005 % de jabón, 1.5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre, plomo y arsénico independientemente.
e) Los que contengan 0.05% de sedimento o *impurezas* insolubres.

f) Los extraídos por solventes no autorizados, o que presenten restos de ellos.
g) Los que contengan más de 0.2 % de sustancias volátiles a 105°C.
h) Los aceites de recuperación a partir de materias primas en mal estado.

Art. 328 Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles serán previamente autorizados por el Serv. de Bromatología y procederán de la redestilación de nafta de "topping" con exclusión absoluta de nafta de "cracking".

Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor", y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92°C.

Art. 329 Se admite como aceite de : algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja, a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de la tabla siguiente:

Aceite	Materia Prima	Indice Saponificación	Indice Refracción 40° C	Indice Yodo-Wijs	Insaponificable	Bellier (mod.)	Densidad 20°/20°
Algodón	Gossypium Diversos	189-198	1.458-1.466	99-119	Eter Petróleo máx. 15. g/kg.	19°5-21°	0.918-0.926
Soja	Glicine-soja	189-195	1.466-1.470	120-143	ídem	17°-21°	0.919-0.925
Maíz	Zea-maíz	187-195	1.465-1.468	123-128	máx. 28 g/kg.	16°-22°	0.917-0.925
Girasol	Heliantus Annus L.	188-194	1.467-1.469	110-143	máx. 15g/kg.	22°-27°	0.913-0.923
Maní	Arachis hipogea	187-196	1.460-1.465	80-106	máx. 10g/kg	38°-42°	0.914-0.917
Uva	Vitis viniféra	185-196	1.4645-1.4688	120-140	máx. 20g/kg.	11°-16°	0.906-0.919
Coleza o nabo	Brassica napus o campestris	168-181	1.465-1.469	94-120	ídem	22°-26°	0.910-0.920

Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva, serán las siguientes:

Características Físicas y Químicas	Aceite virgen	Aceite refinado
Densidad 25°/25°	0.910	0.915
Indice de acidéz	3.4	3.4
Indice de refracción a 40°C	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de iodo	76	92
Indice Bellier (mod.)	11°	16°
Escualeno mg/100 gr.	120	650

Art. 330 Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 325. Ejemplo: aceite genuino de girasol, etc.

Art. 331 Se admitirá el agregado-indicándose en el rótulo- de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

a) Galatos de propilo y dodecilo o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla.
b) (B.H.A.) butil-hidroxi-anisol máx. 200 p.p.m.
c) (B.H.T.) butil-hidroxi-tolueno máx. 200 p.p.m.
d) Mezcla de galatos, B.H.A. y B.H.T; total máx. 200 p.p.m, no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.
e) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria.
f) Palmitato y estearato de ascorbilo, aislado o mezclado, máx. 200 p.p.m.
g) Acido cítrico, ácido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máx. 100 p.p.m. aislados o mezclados.

CAPITULO X
Alimentos Farináceos

SECCION I

Cereales

Definición

Artículo 332 Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo. el sorgo.

Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo. La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones. Queda permitido el pulimento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación no exceda del 0,5%. Se admitirá también el blanqueamiento con anhídrido sulfurosos (máximo 400 p.p.m. en el cereal) así como el uso del ozono.

Art. 333 Los cereales podrán presentarse también como cereales inflados laminados, o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por el Servicio de Bromatología.

Arroz

Art. 334 Se entiende por arroz al fruto o grano de Oriza sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos blandos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad, máxima 13%
Cenizas totales, máximas 0.6%

Art. 335 De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) Doble carolina: constituido por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada, de mayor tamaño que los otros tipos.

b) Carolina: constituido por la variedad Bluerose y otras de granos similares, de forma cilíndrica, alargada y de tamaño algo inferior a la anterior.
c) Japonés: constituido por las variedades japonés común, japonés precoz, yamani y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 336 Se reconocen como defectos los siguientes:

a) Grano rojo (arroz capín o estriado), cuando presenta una coloración rojiza (estrías)
b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco opaco.
c) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros.
d) Quebrados, los que se presentan partidos, con un tamaño menor del 50% de su tamaño original.

Art. 337 El arroz tipo carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común, presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

Defectos	Extra	Común
Granos rojos estriados	5%	10%
Enyesados	2%	4%
Manchados	1%	4%
Quebrados	15%	25%

Art. 338 Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1) Arroz entero, o sea el grano descascarado (sin glumas ni glumelas).
2) Arroz pulido, abrillantado o no, es el grano descascarado al que se le ha quitado el pericarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción. Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil.
3) Arroz quebrado, es el grano partido en cualquier sitio.
4) Puntas de arroz, son las puntas de grano de arroz.
5) Arrocín, está constituido por los fragmentos y harina del albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 339 Queda prohibido la utilización o venta - en alimentos humanos - del arrocín o afrechillo o cáscara de arroz, así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

Cebada

Artículo 340 Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores. No contendrán más de 3.5% de cenizas (500 - 550° C).
Con el nombre de Cebada Perlada, se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados. No debe contener más de 3% de cenizas (500 - 550° C) ni más de 12% de humedad (100 - 105° C).

Art. 341 Con el nombre de malta o cebada malteada se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (germinación y ulterior secado).
Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia por ejemplo: malta de trigo y otros.

Avena

Artículo 342 Con el nombre de avena laminada, se denomina al producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L, con glumas y glumelas no fibrosas.
No contendrá más de 13% de humedad, 2.7% de fibra, ni más de 2.5% de cenizas.

Maíz

Artículo 343 Con el nombre de maíz, se designa los granos limpios, sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L.
No contendrá más del 5% de cenizas.

Art. 344 Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1) Pororó: Se entiende por tal el maíz blanco, de aspecto vítreo, reventón. de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar.
2) Sémola fina de maíz, (generalmente llamada harina de maíz) debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima 15.5 %, acidez (expresada en SO_3) máxima 0.2%, nitrógeno, mínimo 1.12%, cenizas 1.6% como máximo y pasar totalmente a través de una tamiz de 40 mallas por cm^2.
3) Gofio: es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares.
3) Copos de maíz: Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido y tostado, adicionado de extracto de malta.
5) Maíz pelado o descascarado: Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior.
6) Maíz pisado: Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros.
No contendrá más de 15% de humedad y 5% de cenizas (a 500 - 550° C).

Trigo

Artículo 345 Con el nombre de trigos se entiende la semilla sana, limpia y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano de forma elíptica, más o menos redondeado de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo según las variedades opaco; de fractura almidonosa; no quebradizo y gluten elástico y extensible.

Art. 346 Con las denominaciones siguientes se desgina los productos obtenidos del trigo:

1) Trigo pisado o partido: Es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni germen.
2) El germen de trigo: Deberá reunir las siguientes características: humedad, 8 a 15% a 100 - 105° C; prótidos, mínimo 23%; lípidos, mínimo 7%; glúcidos asimilables de 30 a 48%; (fibra) fibra bruta máximo 4%; cenizas máximo 5% a 500 - 550° C.

SECCION II

Harinas

Artículo 347 Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del grano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.
Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración. Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz, y otras.

Art. 348 El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 349 Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado. El tenor de proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15% y su humedad máxima no excederá del 15%. Podrá excederse hasta en un 3% como máximo, los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondiente al grado de extracción
Art. 350 Harina integral o de Graham, es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen, y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 351 Se prohíbe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo, el empleo de los llamados "mejorado-

res químicos" especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de ácido ascórbico y bromato de potasio.

Art. 352 La cantidad máxima de acido ascórbico a adicionar a la harina será 20 mg. por kg.
El tenor máximo de bromato de potasio será de 50 mg. por kg. de harina y se incorporará a ésta exclusivamente en el molino elaborador, quedando prohibido su uso o tenencia en cualquier otra fábrica de alimentos.

Art. 353 Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:

A) Sémola: es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura. Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda fina e intermedia entre la sémola y la harina, se denominará semolín.
Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión "sémola" seguida del nombre del mismo. Ej.: sémola de maíz.
Queda prohibida la trituración de pastas alimenticias o fideos.
B) Afrecho o salvado: es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma).
C) Afrechillo: es el producto más fino, obtenido por la molienda, de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

SECCION III

Almidones y Fecúlas

Artículo 354 Se entenderá por almidón seguido del nombre del vegetal de procedencia la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ej.: almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 355 Fécula: seguido del nombre del vegetal de procedencia, designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas) por ej.: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 356 En los almidones y féculas el tenor máximo de cenizas calculado sobre sustancias secas será 0.2% a 500-550 C., el tenor máximo en proteínas 0.5% y la humedad máxima 15% a 100 - 105° C.

Art. 357 Con el nombre de farinea se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot), lavada, pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco o ligeramente amarillento y no dejará residuos al pasar por un tamíz de 36 mallas por cm^2. No podrá presentar más de 15% de humedad a 100 - 105° C., no más de 2% de ceniza a 500 - 550° C., no acidez superior a 0.2% expresado en S^3, ni menos del 60% de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 358 Con el nombre de tapioca se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada. Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad máxima 15% a 100° - 105° C
Materia Grasa máxima, 0.2%
Fibra bruta máxima, 0.2%
Cenizas como máximo, 0.2% a 500 - 550° C.

Las que se obtengan de féculas de papa u otras se denominarán "tapioca de ..." seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 359 Con el nombre de harina de soja o de soja se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades. Presentará un máximo de 8% de humedad y su contenido graso será aproximadamente de 21%.

Art. 360 Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados del Solanum tuberosum L y tendrá como máximo 12% de humedad.

Art. 361 Se entiende por harina integral de centeno el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado), que tendrá como máximo 11% de humedad, 2,5% de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2.5%.

Art. 362 Con el nombre de harina de centeno, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11% de humedad, 1.8% de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1.5%.

Art. 363 Las harinas de hortalizas, (legumbres y otras) se venderán indicándose en sus rótulos o envases el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas. Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Prótidos	23	18	22	25
Lípidos	1,5	3,5	1,2	1,4
Glúcidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2,1	3,3	3,7	3,8
Cenizas	2,3	3,0	2,7	2,6

Art. 364 Con el nombre de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano de arroz limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza sativa L., en sus distintas variedades. Debe cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 14%, proteínas entre 7 y 12%.

Art. 365 Con el nombre de harina de avena se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la Avena Sativa L. Tendrá como máximo: humedad 12% y cenizas 2.2%.

Art. 366 Con la designación de harinas para sopas y purés se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos - solas o mezcladas - adicionados o no de verduras, condimentos y extractos de carne. En el envase o rótulo se indicará su composición.

SECCION IV

Productos de Fideería

Art. 367 Se entiende por productos de fideería los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 368 Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo, tendrán una humedad máxima del 30% y su acidez no excederá de 0.45% expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración. Del mismo modo, los rellenos tampoco podrán conservarse más de 24 horas después de su elaboración.

Art. 369 Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo, a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14% de humedad y 0.45% de acidez expresada en ácido láctico.

Art. 370 Los fideos o pastas secas y frescas con huevo, se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener - como máximo - 2 huevos por kg. de muestra seca. Deberán presentar un mínimo de 45 mg. de esteroles expresados en colesterol por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas, según los índices de extracción.

Art. 371 Con la denominación de pastas frescas o secas con espinacas, acelgas u otras hortalizas se entiende a los productos que durante el empaste y amasado mecánico se agrega una pasta obtenida por trituración de hortalizas sanas y limpias.

Mostrarán al examen microscópico de la pasta cruda una distribución uniforme del vegetal agregado y las estructuras histológicas del mismo.

Las hortalizas agregadas serán declaradas en el rótulo del envase.

SECCION V

Masas Preparadas

Artículo 372 Con la denominación de masas preparadas (para empanadas, pasteles, tortas fritas, pascualinas y similares), se entiende el producto no fermentado obtenido por empaste y amasado mecánico de harina, agua potable, con o sin sal, con o sin grasas comestibles, con o sin huevos, fraccionados generalmente en forma circular (u otra) y de diferentes tamaños. Estos productos deberán expenderse en envase cerrado el que llevará la fecha de elaboración y una leyenda que diga "Conservar en heladera" en caracteres bien visibles, como complemento del rótulo.

Art. 373 Con la denominación de masa para pizzas o prepizza se entiende el producto fermentado por levadura obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina y agua potable, con o sin sal, fraccionada generalmente en forma circular.

Deberán expenderse en envase cerrado y su rótulo lucirá la fecha de elaboración y una leyenda que diga "Conservar en heladera" en caracteres y lugar bien visible.

SECCION VI

Productos en Panaderías

Artículo 374 Con el nombre de pan blanco, o simplemente pan se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras (cerveza, cereales artificiales o químicos).

El amasado se efectuará mecánicamente. Contendrá como máximo 35% de humedad, 3.25% de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberán presentar las siguientes características: poroso, liviano, miga elástica y homogénea, sabor y olor agradable.

Art. 375 Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otra sustancia alimenticia tal, como: azúcar, leche, grasa, y otras, deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 376 Con el nombre de pan francés o común se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le ha practicado cortes longitudinales antes de hornear.

Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés, pan rondín y otros.

Art. 377 Con el nombre de pan criollo se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas.

Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4% se denominan pan con grasa.

Art. 378 Con el nombre de pan alemán se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa en cuyo amasijo se reemplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 379 Con el nombre de pan de Viena se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible.

Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 380 Con la denominación de pan de sandwich se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1% y levadura de cerveza o cereales.

Antes de su fermentación, la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 381 Con el nombre de pan negro o pan integral se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y/o "masasagria", que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal a la que a veces se adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 382 Con el nombre de pan de Graham se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente; elaborada -en forma mecánica- por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3% de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2% de cenizas totales.

Art. 383 Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 384 Con la denominación de pan de trigo y maíz, soja, etc. se entiende el producto obtenido por cocción de una masa hecha con harinas y harina de maíz, soja, etc. agua potable, sal, grasas, en cantidades tecnológicamente convenientes, con fermentación por medio de levaduras, masa agria y amasada mecánicamente.

Art. 385 Con la denominación de grisines se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada, amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros con poca miga. Su contenido en agua no será superior al 10%.

Estos productos pueden también elaborarse con el agregado de no menos de 3% de extracto de malta, con una mezcla de partes iguales de harina y/o harina integral. Se rotularán: grisines, grisines malteados, integrales, etc.

Art. 386 Con la denominación de galleta se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituídos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal. Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) Galleta marinera o marina: es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de globos. La humedad no será superior al 12%.
B) Galleta común o de campo: se presenta en forma de bollo (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30% y cenizas 2.3% sobre el producto entero.
C) Galleta Malteada: es una galleta de molde, adicionada de extracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 387 Con el nombre genérico de facturas de panadería y pastelería, se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable, levadura, con o sin grasas comestibles, azúcar, léche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, ensaimada, scones, roscas, palmitas, amarettis y otros. En los productos elaborados con almendras el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 388 Con la denominación de Pan dulce se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa fermentada por levaduras, elaborada mecánicamente constituida por harina, agua potable, huevos, leche, azúcar, mantecas o margarina, frutas *confitadas*, con o sin adición de frutas secas o desecadas. De acuerdo a la forma y frutas empleadas se distinguen diversas variedades: genovés, milanés, veneciano, a la americana u otros.

Art. 389 Con la denominación de budín inglés se entiende el producto obtenido por cocción de una masa no fermentada, leudada por polvos de hornear, amasada mecánicamente, constituida por harina, agua potable, huevos, leche, azúcar, manteca o margarina, frutas confitadas, frutas secas o desecadas.

Art. 390 Las masas que contengan huevo, manteca o margarina, se trabajarán únicamente en recipientes y mesas impermeables.

Art. 391 Con la designación de galletitas, se entiende diversos productos intermedios entre las facturas de panadería y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca y otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido. Humedad máxima 14% a 100-105ºC.

Art. 392 El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración, panes o galletas enteras, en buen estado de conservación. Se expenderán en envases cerrados de celofán u otro material impermeable, debidamente rotulado. Humedad máxima 12% a 100-105ºC.

Art. 393 Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno), atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en los locales no expresamente habilitados por el municipio.

Art. 394 Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

Art. 395 Se prohíbe el uso de hojas de afeitar para el corte y formado del pan.

Art. 396 El transporte de productos de panadería, sólo podrá efectuarse en cestos cerrados o similares, que preserven los productos de toda contaminación.

Art. 397 Los productos que no lleven envoltura, serán expendidos en comercios autorizados a tal fin, debiendo tenerlo en vitrinas o estantes que lo protejan de toda contaminación y dedicados exclusivamente a ese solo fin.

CAPITULO XI

Alimentos Azucarados

SECCION I

Azúcares

Artículo 398 Con la denominación genérica de azúcares se entiende, a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 399 Con la designación de azúcar se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris L., variedad rapa).

Art. 400 Se entiende por azúcar blanca común (norma UNIT 331 calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado corresponde a las siguientes exigencias:

Polarización (según norma UNIT 311, mínimo 99.5%)
Cenizas (método conductimétrico, según norma UNIT 337), máximo 0.05 %
Humedad (según norma UNIT 313) máxima 0.07%
Color de los cristales (norma UNIT 329) entre 4 y 6.
Color en solución (norma UNIT 320) máximo 200.
Anhídrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.
No contendrá más de un p.p.m. de arsénico, y de plomo o cobre más de 2 p.p.m. de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según norma UNIT), máximo 60 puntos.

Art. 401 Se entiende por azúcar blanco *especial* (norma UNIT 331) calidad 0 y 1 el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra.
Responderán a las siguientes exigencias:

Polarización, mínimo 99.8%.
Cenizas (método conductimétrico) máximo 0.025 %.
Color de los cristales, máximo uno.
Color en solución, máximo 100.
Puntaje total (según norma UNIT 331), máximo 30 puntos.

Art. 402 Con el nombre de azúcar crudo (rubia, morena o negra) (norma UNIT 332) se entiende el producto cristalizado obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, recubiertos por una película de "miel de azúcar", apto para ser sometido al proceso de refinación, de color amarillento o pardo, pegajosos al tacto, soluble -casi totalmente- en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 403 El azúcar crudo debe responder a las siguientes exigencias:

Polarización, entre 94.0º y 99º.
Factor de seguridad, según norma UNIT 332, no deberá pasar los valores indicados en la tabla Nº 1 de la citada norma.
Humedad, deberá ser tal que el factor de seguridad, sea el indicado en la citada norma.

Art. 404 Se entiende por azúcar impalpable o en polvo, al azúcar blanco finamente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón, máximo 5% siempre que no se agregue otro antihumectante.
b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel de sílice deshidratado), silicato de calcio, tricilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcico, dósis máxima 1.5%.

Art. 405 Se entiende por azúcar cande la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos, formados por gruesos prismas transparentes y duros. Debe presentar una polarización mínima de 99.9% y además las siguientes características determinadas según norma UNIT 331.
Color en solución, 50.
Color de los cristales, 0.
Cenizas máximas, 0.009 %.
Humedad máxima, 0.06 %.
Puntaje total máximo., 15 puntos.

Art. 406 Se denominan melazas los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar. De acuerdo a su origen se clasificarán en:

1) Melazas de caña: es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana. Debe responder a las siguientes exigencias:
   sólidos totales, mínimo 75 %.
   azúcares reductores expresados en glucosa, máximo 35 %.
   azúcares totales (glucosa + sacarosa), mínimo 50 %
2) Melaza de remolacha: es un líquido denso, de color oscuro, de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables, que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 407 Con el nombre de jarabe de glucosa, se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles.
Debe responder a las siguientes condiciones:

Sólidos totales, mínimo 70 %
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia secas, mínimo 20 %.
Cenizas sulfatadas, máximo 1 %.

Acidez en ácido sulfúrico, máximo 0.1 %.
Anhídrido sulfuroso, máximo 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.).

Contaminantes químicos:

Arsénico, máx. 1 p.p.m.
Plomo, máximo 2 p.p.m.
Cobre, máximo 5 p.p.m.

Art. 408 Con el nombre de jarabe de glucosa concentrado se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias:

Sólidos totales, mínimo 93 %.
Además, los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 409 Con el nombre de glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra) se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometidos a procesos de refinación y cristalización.
Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino, de reacción neutra. La solución al 50% será transparente e incolora.
Sólidos totales, mínimo 98 %.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca) máxima 0.25 %.
Anhídrido sulfuroso, máximo 20 p.p.m.
Glucosa (sobre sustancia seca) mínima 99.5 %.

Art. 410 Con la designación de glucosa hidratada se entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales que no será inferior al 90 %.
Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 407 respecto del jarabe de glucosa.

Art. 411 Con el nombre de dextrinas se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón con la cantidad máxima de 13% de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca.
Las cenizas no excederán del 1 %.

Art. 412 Se entiende por lactosa o azúcar de leche el glúcido obtenido normalmente del suero de leche. Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización o una mezcla de ambas formas. Debe responder a las siguientes exigencias:

Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca) mínimo 99%.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancias seca) máxima 0.3 %.
Pérdida por desecación (16 hs. a la temperatura 120°C) máximo 6 %.
Ph de la solución al 10 % m/m entre 4.5 y 7.
Contaminantes químicos:

Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Cobre y plomo, máximo 2 p.p.m. independientemente.

SECCION II

Miel

Artículo 413 Se entiende por miel de abejas o simplemente miel, al producto natural elaborado por las abejas Apis millífera; ligústica y otras, a partir del néctar de las flores y de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los panales. La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 414 La miel es una solución concentrada de azúcares, con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene además sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, polen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 415 La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico) máximo 20%.
Cenizas totales mínimo 0.1% y máximo 0.6%.
Sustancias insolubles en agua, máximo 0.5%.
Azúcares reductores expresados en azúcar: Invertido, mínimo 65%, Sacarosa, máximo 4%, Dextrina, máximo 8%.
Acidez (miliequivalente por 1.000 g) máximo 40.
Reacción de Lund, precipitado, mínimo 1.5 ml.
Reacción de Fiehe, negativo (dentro de los primeros 30 minutos).
No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas ni sustancias extrañas a su composición normal.

SECCION III

Confituras

Art. 416 Se comprende en la denominación genérica de confituras a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa); de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 417 Se entenderá por fundente (fondant) el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta punto de ebullición 114° a 117° C. La relación sacarosa/glucosa puede variar 2/1 a 8/1.

Art. 418 Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetilcelulosa o metil-celulosa siempre que no supere individual o en conjunto el 5% del peso del fundente.
En la fabricación del fundente se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados.
Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 419 Se incluye en la denominación génerica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por este decreto.
Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, crocantes y mixtos y refrescantes.

Art. 420 Por caramelos de agua o simplemente caramelos; se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperatura superiores a 128° C. Su consistencia es dura. Se incluye - en este tipo los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 421 Caramelos masticables son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa metilcelulosa y almidón, modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 422 Caramelos refrescantes son aquéllos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 423 Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 424 Caramelos de leche son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionado de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados. Se clasifican en los siguiennes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) Caramelos de leche semidescremados: el contenido de grasa de leche oscilará entre 2 y 4%.

b) Caramelos de leche: grasa de leche entre 4 y 5.5%.
c) Caramelos super-crema: grasa de leche superior al 5.5%.

Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasa de origen vegetal, quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche. La leche utilizada en la elaboración de estos deberá ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 19° Dornic.

Art. 425 Con la designación de bombón se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Bombones de frutas.
b) Bombones de chocolate, y
c) Bombones mixtos.

Art. 426 Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes autorizados por este decreto. Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaceado).

Art. 427 Por bombón de chocolate, se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 428 Con el nombre de maníes, almendras, avellanas, castañas de cajú con chocolate se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 429 Con el nombre de confites o grageas se entiende las confituras de diversos tamaños y formas constituidas, por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezcladas con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta el 5% de dextrinas, almidón y/o gomas comestibles.

Art. 430 Con el nombre de castañas cándidas (marrón glacé) se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 431 Con el nombre de confituras de dulce de leche se entiende las tabletas de diveras formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrando hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior al 85%, sólidos no grasos de la leche mínimo 18% y materia grasa de leche mínimo 4.5%. Se admite el agregado del 1% de aditivos humectantes autorizados.

Art. 432 Con el nombre de Nougat se entiende la confitura constituida por azúcares con clara de huevo y/o albúmina, comestible adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no, con aditivos permitidos.

Art. 433 Con la designación de Nougatinas se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 434 Con el nombre de yema acaramelada se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no, de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada. Se prohíbe la coloración artificial.

Art. 435 Se entiende por pastillas los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados. Se clasifica de acuerdo a su fabricación en:

a) pastillas comprimidas y
b) pastillas coladas.

Art. 436 Las pastillas comprimidas están contituídas por azúcar impalpable mezclada con ingredientes aglutinantes (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido esteárico o estearato de magnesio) esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 437 Por pastillas de goma (colados) se entiende los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga; pectina; agar; gelatina y almidón modificado, presentando una consistencia elástica, adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados.
Las pastillas de orozus o regalis son pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4% de zumo o extracto de regaliz.
Por pastillas de altea se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche) carboximetilcelulosa o metil celulosa.

Art. 438 Con el nombre de goma de mascar se entiende el producto constituído a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizados por el Servicio de Bromatología.
Se podrá adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 439 Se entiende por almendras, maníes y otras semillas garrapiñadas a las semillas sanas, peladas, tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Art. 440 Con el nombre de peladillas o almendras confitadas se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 441 Se designa con el nombre de adornos figurados para tortas a los preparados a base de azúcar y colorante de uso permitido, que se moldean con formas características.

Art. 442 Con el nombre de mazapán se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.
No podrá contener más del 20% de humedad, más de 68% de azúcares expresado en glucosa y más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico. Cuando se agrega al mazapán trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 443 Con el nombre de turrón se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros. Deberán denominarse de acuerdo a la materia prima predominante por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.
Queda prohibido agregar colorante, féculas y almidones.

Art. 444 Prohíbese denominar turrón de Alicante o Jijona, a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 445 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Alicante al elaborado con almendras tostadas, azúcares, miel, clara de huevo, y que se distingue por su dureza.

Art. 446 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Jijona al de la composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y además porque las almendras son molidas.

Art. 447 Con la denominación de Pastas de Almendras se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua. No podrá contener más de 14% de humedad, 60% de azúcar expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 448 En los productos de confitería queda prohibido:

1) Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería. Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio.

2) Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable, a excepción de los llamados Huevos de pascua y figuras de chocolate que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

SECCION IV

Dulces

Artículo 449 Se entiende por dulces los productos azucarados que se citan a continuación elaborados con frutas u hortalizas.

Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias. Los ingredientes utilizados, además de las frutas u hortalizas, son: azúcares, ácidos orgánicos, y espesantes autorizados en cada caso, quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 450 Se entiende por compota el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14° Brix.

Art. 451 Con el nombre de Frutas en almíbar se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar, de modo tal que la parte sólida pueda separarse fácilmente del líquido. Este será límpido y tendrá una graduación de 18 ó 22° Brix como mínimo. Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados. Cuando posean un mínimo de graduación de 18° Brix se reputarán frutas en almíbar común, y cuando este mínimo sea de 22° Brix se reputarán frutas en almíbar concentrado.

Se los denominará de acuerdo a la fruta utilizada; por ejemplo "duraznos en almíbar concentrado" o en su caso "duraznos en almíbar común" o con denominaciones equivalentes similares, previa autorización del Servicio de Bromatología.

Art. 452 Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce los recipientes deberán llenarse bien, y el producto, incluido el almíbar si hubiere, ocupará no menos de 90% de la capacidad del recipiente.

Art. 453 El peso de la fruta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54% en fruta sin carozo, en las frutas en almíbar y al 56% en las compotas. No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 454 Con el nombre de mermelada, se entiende el producto obtenido por la cocción y contentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas y limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa de cada 55 partes de edulcorantes con o sin agua hasta consistencia pastosa conteniendo - en peso - no menos del 65% de sólidos solubles.

Art. 455 Con la denominación de dulce de ... o pasta de ... (indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 mm. la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme. Deberá contener en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65%.

En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60% y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar, opectina en la proporción de 0.5%. Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 456 La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulce y mermelada, podrá conservarse por adición de anhídrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gm. por kg. como máximo, expresado en anhídrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1.5 grs. por kg. El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhídrido sulfuroso y de ácido sórbico, la cantidad residual correspondiente.

Art. 457 Con la denominación de jalea se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas y hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida. El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65% en peso de sólidos solubles.

Art. 458 Con el nombre de frutas u hortalizas abrillantadas o glaceadas, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados de azúcar.

Art. 459 Con la denominación de polvos para postre de fantasía, se entienden los productos elaborados por mezclas de harinas, almidones, agar gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítricos, tartárico o fumárico, que por dilución por leche o agua permite la preparación rápida de postres.

Deberá rotularse con la siguiente leyenda: Polvo para postres con esencia de ... (aquí el nombre de la esencia).

Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

SECCION V

Helados

Definición

Artículo 460 Se entiende por helados, los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales, además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasteurizada común, condensada, evaporada o en polvo), crema pasteurizada, zumos o jarabes de fruta, huevos frescos o conservados, frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

Clasificación y Rotulación

Artículo 461 De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran, los *helados se clasifican en:*

1) Helados de leche o a base de leche: son aquellos en los que la leche y azúcares son ingredientes fundamentales adicionados además, de aditivos y otros productos autorizados: No contendrán esencias ni colorantes artificiales a excepción de los helados de crema que pueden ser adicionados de esencias de vainilla. Se denominarán y rotularán "Helados de ... " (indicando el producto que los caracteriza y diferencia de los otros, a excepción de la crema helada que tendrá denominación y rotulación especial).
2) Helados a base de pulpas o zumos de frutas: son aquellos en los que la pulpa de fruta y azúcares son ingredientes fundamentales adicionados además de aditivos autorizados. No contendrán esencias ni colorantes artificiales. Se rotularán "Helados de ... " (indicando la fruta base del helado).
3) Helados a base de agua y esencias: son aquellos en los que el agua, azúcares y esencias son los ingredientes fundamentales. Se rotularán "Helados de esencia de ... " (indicando la esencia que los caracteriza).

Rotulación

Artículo 462 La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualesquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra de 0,5 cm.

Características de los diversos tipos de helados

Característcas microbiológicas

Art. 463 Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder en general, a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y en particular, además de la ausencia total de E. Coli, no podran contener más de 100.000 gérmenes determinados por recuento estandar en placa, ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por ml.

Caracteristicas respecto a sus componentes

Artículo 464 Los helados a base de leche contendrán como mínimo 4% de grasa de leche y 25% de sólidos totales.

Art. 465 Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada o seca o rallada, para dar el sabor correspondiente. A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes que puedan conferirles artificialmente sabor, olor o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 466 Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen, entre otros los siguientes:

a) Crema helada (Ice Cream): su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezcla de crema de leche pasteurizada y azúcares, adicionados de leche, fruta picada, pulpa de fruta o zumo de fruta. Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá como mínimo 12% de grasa de leche y 35% de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta de la propia de la leche. Se denominarán y rotularán: "Crema helada".
b) Helado de crema: es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche, azúcar, y como mínimo seis yemas de huevo por kg. de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas, crema de leche y esencia de vainilla.
   Deberá contener como mínimo, 5% de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3%. Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 467 Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugo de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 468 Toda materia prima, por ejemplo, huevo, fruta susceptible de contener por origen tierra, polvo u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 469 Además de los ingredientes citados en el artículo 459 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a)	Aditivos	Cantidad
1)	Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos térreos	1% (°)
2)	Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas)	1% (°)
3)	Carragenina	1% (°)
4)	Gelatina	1% (°)
5)	Pectina	1% (°)
6)	Agar	1% (°)
7)	Carboximetil celulosa (C.M.C.)	1% (°)

b) Glicerina .... 1% (°)
c) Mono y diestearato de glicerilo, lecitina 0.10%
d) Almidón y derivados hidrolizados de almidón ... 3% (°)

° Este porcentaje indice la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo. Pueden emplearse -conjuntamente- aditivos de cada uno de los grupos.

Art. 470 Se admitirán -además- como ingredientes los ácidos; cítrico, tartárico, ascórbico, láctico y málico.

Prohibiciones

Artículo 471 Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo, se prohibe emplear:

a) agua no potable.
b) leche o crema que no haya sido pasteurizada o que no reúnan las características exigidas por el decreto 47.830 de la Intendencia Municipal de Florida, Ordenanza General de la Leche.
c) materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario.
d) útiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente. En este caso, la prohibición regirá también respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.

Elaboración de helados

Definición de fábricas de helados

Artículo 472 Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración. Por extensión podrá admitirse o considerarse como tal, el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separados de los demás, que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías; repostería; restaurantes o casa de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Artículo 473 Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados.

a) Elaboradas al por mayor - se entenderá por "establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor" aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el Servicio de Bromatología.
b) Elaboradores con expendio directo al público - integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expendan - dentro de los mismos - helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos, para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio. En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados referidos en el artículo 461 apartados 1 y 2).
c) Elaboradores de helados a base de agua con esencia - forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 461 apartado 3. Este tipo de helados no podrán expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración, sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado.
   Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios en locales separados del establecimiento de elaboración inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el Servicio de Bromatología.

Exigencias respecto de las fabricas de helados

Características de los locales

Artículo 474 Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir - además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos - los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración.
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación.

3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin.
4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado. Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento.
b) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto - materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 475 Las batidoras y conservadoras por su construcción como por la ubicación en que se distinguen - deberán:

a) Asegurar una máxima higiene en la elaboración.
b) Estar a cubierto de contaminaciones.
c) No constituir -ellas mismas- focos de multiplicación y contaminación microbiana. En las conservadoras, el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8°C.

Art. 476 Dos ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 477 Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, será de material adecuado para el fin a que destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 478 Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería - Definición

Art. 479 Se consideran heladerías, a los comercios destinados - exclusivamente- a la venta de helados al detalle. Por extensión se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada - exclusivamente- a la venta de helados al detalle.

Art. 480 Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería. Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restoranes y confiterías o en los locales o salones con servicio de lunch o similares habilitados a tal efecto por el Departamento de Higiene siempre que en todas las casos se cumplan las exigencias de orden higiénico, previstas en este decreto, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados. Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo "en la mesa" dentro del establecimiento respectivo.

Art. 481 Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 482 Las conservadoras cumplirán las siguientes condiciones:

a) en cuanto a su construcción y ubicación se regirán por los dispuesto en este capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados.
b) estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local.
c) cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 m. a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 m. si está inclinada convenientemente.

Del Personal y Manipulación de Helados y Utensilios

Artículo 483 Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse - al expenderlos por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que - a juicio del Departamento de higiene - representa un peligro o riesgo para la salubridad. Prohíbese - también - manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 484 Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación. Asimismo las cucharitas - que serán descartables y de primer uso - estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 485 El personal será debidamente instruido a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 486 Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados se mantendrán en el recipiente conservador.

Envases

Artículo 487 Las envolturas o envases de cada unidad de helado que no se expenda en heladería, serán herméticos y de material apropiado previamente autorizado por el Departamento de Higiene.

Transporte de Helados

Artículo 488 El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías, se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados - para ese fin - por el Departamento de Higiene. El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8° C.

Venta de Helados en la Vía Pública

Artículo 489 Los vendedores ambulantes que transportan helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por el Departamento de Higiene.
Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de helados en la vía publica.

Art. 490 El personal afectado a la venta de helados en la vía pública según las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos. Además deberá inscribirse en el Servicio de Bromatología y portar consigo el certificado correspondiente, así como el carné de salud en vigencia.

Art. 491 El helado que se expenda en la vía publica se mantendrá en recipientes aislados termicamente, con rotulación bien legible que indique: la marca y el tipo de helado que contiene, nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

Alimentos Vegetales

SECCION I

Frutas

Artículo 492 Con el nombre de fruta se entienden los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.
Por fruta fresca se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presenta - esencialmente - las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y en cuanto a tolerancia de residuos, de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.
Por fruta seca se entiende aquella que por naturaleza, posée poca humedad, presentando el pericarpio más o menos significado, siendo la semilla la parte comestible (almendras, nueces,

castañas y otras). Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas siempre que la concentración en total no exceda 200 p.p.m.

Art. 493 Por fruta desecada o deshidratada se entiende la fruta fresca, sana, limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 27%. Se permite el agregado de anhídrido sulfuroso - como conservador - hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m..

SECCION II

Frutas Secas

Artículo 494 Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

Nombre Genérico	Especie Botánica
Almendras	Prunus amygdalus
Avellanas	Corylus avellana
	Corylus máxima
	Corylus colurna
Castañas	Castaña vesca - Gaertn
Castañas de cajú o de cayú	Aracardium ocidentalis L.
	Juglans regia L.
Nueces	Pinus pinea L.
Piñones	Pinus araucanus - Mol.
Pistacho	Pistácia vera L.

Art. 495 Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior - en rótulo o en la propaganda general- para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 496 Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

SECCION III

Hortalizas

Artículo 497 Con la denominación genérica de Hortalizas se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural. Las hortalizas - de acuerdo con la parte utilizada como alimento - se clasificarán en:

a) Verduras cuando se utilizan las partes verdes;
b) Legumbres los frutos y semillas de las leguminosas; y
c) Raíces y tubérculos y rizomas; cuando son utilizadas las partes subtérraneas correspondientes.

Art. 498 Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

a) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatas;
b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra;
c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color, aroma y textura que les son propias;
d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia;
f) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 499 Por hortalizas desecadas o deshidratadas, se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior a 12%.

Art. 500 Con el nombre de Juliana se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinada a la preparación de sopas, debiendo indicarse - en el rótulo del envase - los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

SECCION IV

Conservas Vegetales

Artículo 501 Con la denominación de conservas vegetales se entiende los preparados elaborados con frutas u hortalizas, cuyas materias primas deberán satisfacer la exigencia de ser sanas, limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conservación por un tiempo prolongado. Para poder ser libradas al consumo deberán mantenerse inalterados después de un período de observación no menor de 6 días de estacionamiento a una temperatura entre 30° y 37° C.

Art. 502 Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 503 Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas.
2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto.
3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos, exceptuándose restaurantes y casas de comidas, cuando se destinen para el consumo en el mismo lugar.

Conserva de Tomates

Artículo 504 Con la denominación genérica de conservas de tomates se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles (piel, pedúnculo, cáliz y semillas) del Lycopersicum esculentum y variedades rojas y rojizas, envasados herméticamente y esterilizados. Estas conservas, además de responder a las exigencias que, en cada caso, se indica, no acusarán un porcentaje mayor de 50 campos microscópicos que presenten filamentos de mohos, según el método Howarg-Stephenson. No podrán contener más de 0.50% de cenizas insolubles en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón. Se podrá adicionar a cualquiera de las conservas de tomate un máximo de 5% de cloruro de sodio. Las conservas de tomates de venderán en envases herméticos originales. Se entiende por extracto seco reducido la cantidad de sólidos del tomate por 100 g. de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100° - 105° C) debiendo reducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 505 Con la denominación de jugo de tomate, se entiende el zumo extraido de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionado o no de sal (hasta el 2%) y azúcar. El extracto seco reducido no será inferior al 3.5%. Además, deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz de malla 0.6 mm. de luz, por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a la temperatura de 15° - 20° C.

Art. 506 Con la denominación de tomates enteros al natural, se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de cloruro de sodio y edulcorantes nutritivos, envasado herméticamente y esterilizados en su propio jugo. El contenido en tomates escurridos de cada envase no será menor del 65% del peso en agua destilada a 20° C que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 cm^2 por Kg. del producto. Su pH estará comprendido entre 3.5 y 4.5.

Art. 507 Con el nombre de tomates al natural en trozos se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de tres (3) cms. en su medida menor. Deben contener un mínimo de 50% de

tomate sólido y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 508 Con el nombre de tomates tamizados se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates con eliminación de piel y semillas, previo pasaje por una malla inferior a 0.7 mm., debiendo poseer un extracto seco reducido no inferior al 5%. Su pH estará comprendido entre 3.5 y 4.5.

Art. 509 Con la designación de concentrados de tomates, se entiende el producto elaborado por concentración del jugo y pulpa de tomates, que previamente han sido pasados por una criba inferior a 0.7 mm de luz como máximo, a fin de eliminar totalmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto, pudiendo adicionarse o no cloruro de sodio y edulcorantes nutritivos.

Art. 510 Con la denominación de pulpa de tomate concentrada, se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior el que además deberá responder a las siguientes exigencias: extracto seco reducido entre 7 y 10%.

Art. 511 Salsa tipo pizzera, se entiende por tal el producto que se encuentra preparado para su uso directo sobre la masa de pizza, el cual fue elaborado con pulpa y jugo de tomates sanos, limpios y sin piel, semillas ni pedúnculos pasado por una malla inferior a 0.7 mm., adicionado de diversos condimentos tales como: orégano, ajo, ají, tomillo, cebollas y otros (los condimentos adicionados deberán ser por lo menos dos visualizables macroscópicamente) y sal, edulcorante nutritivos, autorizándose un agregado máximo del 2% de almidón. Extracto seco total mínimo 10%, extracto seco reducido mínimo 5%.

Art. 512 Con la denominación de puré de tomates, se entienden los concentrados de tomate. El extracto seco no será inferior al 10.1%.

Art. 513 Con la denominación de extracto simple de tomates se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente, a excepción del extracto seco reducido, que no podrá ser inferior al 16%.

Art. 514 Con las denominaciones de extracto doble y extracto triple de Tomates, se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores, a excepción del extracto seco reducido que no será inferior al 28% y 36% respectivamente.

SECCION V

Encurtidos

Artículo 515 Con la denominación de pickles se entienden los frutos y hortalizas que después de haber sido "curados" en salmuera, son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar, y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 516 Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo; ajíes en vinagre y otros.

Art. 517 Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 518 Los preparados a que se refiere esta sección deberán cumplir además las siguientes exigencias:

1) estar exentos de conservadores a excepción del ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales.
2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2% expresada en ácido y el pH no mayor de 3.5.
3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 519 Se entiende por chucrut o repollo ácido el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades del repollo blanco y duro. Brassica oleracia, limpia y sana, con o sin condimento.

El contenido de mohos determinado por el método de Howard-Stepherson, no será superior a 50% de campos positivos.

CAPITULO XIII

Bebidas Analcohólicas

I) Agua
II) Hielo
III) Aguas minerales
IV) Bebidas analcohólicas gasificadas
V) Refrescos
VI) Zumos vegetales

SECCION I

Agua Potable

Artículo 520 Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente:

A) Parámetros Físico y Químico

Límites determinantes: son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.
Color: (definido según lo que establecen los "Standards Methodes for the Examination of Water and Wastewater" 11th. Ed. 1960 - A.P.H.A/AWWA - W.P.C.F.) 30 unidades.
- Turbiedad: (definido según lo que establezcan los "Standard Methodes for the Examination of Water and Wastewater" 11 th. Ed. 1960 A.P.H.A. - A.W.W.A. - W.P.C.F.) 10 unidades.
olor .... Inobjetable
sabor .... Inobjetable

	Expresado en:	Miligramos por litro
Plomo	Pb	0.1
Selenio	Se	0.01
Arsénico	As	0.05
Bario	Ba	1.0
Cromo hexavalente	Cr-6	0.05
Cianuros	CN	0.2
Plata	Ag	0.05
Fluor	F	(según los valores admitidos por OSE)

Límites no determinantes: Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados en caso de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

	Expresado en	Miligramos por litro
Alcalinidad a la heliantina	$CaCO_3$	Dureza total 35
Alcalinidad a la fenolftaleína	$CaCO_3$	15+0.4 alc. total
Alcalinidad de cabonatos	$CaCO_3$	120
Dureza total	$CaCO_3$	200
Alquiloarilsulfonatos (ABS)	ABS	0.5
Sulfatos	SO_4	250
Cloruros	Cl^-	250
Nitratos	NO_3^-	100
Hierro	Fe	0.3
Manganeso	Mn	0.1
Zinc	Zn	5.0
Cobre	Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado	CCE	0.2

Elementos radiactivos	Picocuries por litro
Estroncio - 90	30
Radio - 226	10
Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa)	1000

B) Parámetros Bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1) Las aguas se clasifican como Aceptable o no Aceptable. La denominación Aceptable corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico. Dentro de la clasificación de Aceptable se establecen los siguientes grados:

Grado I. (muy satisfactorio); para las aguas cuyas muestras presentan un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.

Grado II. (satisfactorio); para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes tipo (I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.

Grado III. (observada) cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml.

La denominación de no aceptable corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 x 100 ml, o que acuse la presencia de: Escherichia-coli,
Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.

2) La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponda a la calificación de Aceptable, preferentemente grados I y II, admitiéndose en forma ocasional la calificación Aceptable grado III, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas, extraidas del mismo punto o en más de 10 % del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 521 Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos, así como los destinados a viviendas (apartamentos, casas) o a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina), no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En zonas del Departamento donde existan instalaciones de agua corriente, todos los establecimientos, locales o fincas particulares o colectivas citadas están obligados a tomar las conexiones corespondientes para la utilización de ese servicio público.

Los pozos o manantiales, aljibes o análogos existentes en dichas zonas serán clausurados y rellenados por sus propietarios, a menos que ha pedido de parte interesada, el servicio de Bromatología compruebe que el agua es bacteriológicamente potable y sólo sea utilizada para riego, limpieza en general y otros usos que no sean alimentarios, en razón de ser insuficiente el caudal obtenido de la red de agua corriente.

Cuando -por razones técnicas en la preparación de bebidas- se prefiera la utilización de aguas de pozos surgentes u otro origen que no sea la suministrada por OSE se solicitará autorización del Departamento de Higiene que la otorgará siempre que el examen de las mismas compruebe su potabilidad, debiéndose practicar exámenes trimestrales para controlarla.

Art. 522 En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por OSE, los establecimientos, locales o fincas anteriormente citados, solamente podrán utilizar agua bacteriologicamente potable para cualquier uso. El Departamento de Higiene controlará las mismas con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 523 Queda prohibida la utilización de aguas contaminadas para el riego de verduras, hortalizas, etc., en chacras o quintas.

Art. 524 Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua -cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados- serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio del Departamento de Higiene, o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 525 Por razones de salubridad el Departamento de Higiene podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

SECCION II

Hielo

Artículo 526 Con la denominación de hielo se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

SECCION III

Aguas Minerales

Artículo 527 La denominación de agua mineral o agua mineral de mesa, se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surgan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surge.

Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a 1 gr. por litro de 180ºC., admitiéndose 1.5 gr. por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gr. por litro como máximo.

Se admite la gasificación del agua mineral con anhídrido carbónico, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda "Agua Mineral Gasificada".

Art. 528 Queda autorizada la mineralización y adición de anhídrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación de "Agua Gasificada"

Art. 529 Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales deben:

1) Proteger de contaminación la fuente.
2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente, salvo que lleven el agua-por canalización adecuada- desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado.
3) Asegurarse, en todo momento, que el producto a expender cumpla extrictamente las exigencias determinadas en este decreto.

SECCION IV

Bebidas Analcohólicas Gasificadas

Artículo 530 Bajo la denominación de Bebidas Analcohólicas Gasificadas, se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0.5 %) adicionadas de anhídrido carbónico.

En su elaboración se utilizarán:

1) Agua químicamente y bacteriológicamente potable.
2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares, miel, melaza de caña, ácidos cítrico, tartárico, glucónico, ascórbico, fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida, la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 531 Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósitos, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

A) Presentar aspecto límpido, sin sedimiento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina.
Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptuán las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.
Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias.

B) El gas carbónico adicionado tendrá - en el envase - una presión no menor de tres atmósferas.
C) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida, cuya concentración no excederá del 0.5% en volumen.

Art. 532 Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas, deberán satisfacer las condiciones siguientes:

A) Haber sido preparados con azúcares permitidos por el presente decreto.
B) No contener esencias naturales o artificiales nocivas, ácidos minerales, a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 gramos/1, sólo se autoriza en las bebidas que se elaboran en base de extractos vegetales (colas).
C) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales.
D) No estar alterados ni contaminados.

Art. 533 Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

a) "Soda o agua gasificada". La elaboración únicamente con agua potable saturada de anhídrido carbónico.
b) "Gaseosa aromatizada artificialmente" - o gaseosa con esencia de ... (aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales, de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhídrido carbónico.
c) "Bebida analcohólica de ... " (aquí el nombre de la fruta) o simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo "naranja", es la elaborada con un mínimo del 30% del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhídrido carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales.
d) "Gaseosa con extracto vegetal" es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhídrido carbónico.
e) "Agua tónica" es la preparada con agua potable, esencia de limón, pomelo u otro cítrico, con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 mg./1) expresado en quinina anhidra y saturada de anhídrido carbónico.
f) "Ginger ale" es la bebida preparada con agua potable, jarabe simple, extracto de jejibre, ácido cítrico o tartárico y saturado de anhídrido carbónico.
g) "Malta líquida gasificada o malta gasificada" es la bebida fabricada - exclusivamente - con malta cebada, aromatizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0.5% en volumen.

Art. 534 En las fabricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo. Las máquinas saturadoras de gas carbónico tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán - en todo momento - en perfecto estado de conservación.

Art. 535 Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras, enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Artículo 536 Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que - al respecto - se establecen en este decreto.

SECCION V

Jarabes

Jarabes para Refrescos

Artículo 537 Se entiende por Jarabes para Refrescos los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes; zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe Simple o Jarabe

Artículo 538 Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima a 15° C de 1.30.

Jarabe Natural de Frutas

Artículo 539 Con la denominación de Jarabe Natural de Frutas (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30% de zumo de la fruta.

Jarabe de Esencia

Artículo 540 Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple. Queda permitida la adición de ácido cítrico, tartárico, láctico, o glucónico así como de colorantes autorizados.

Art. 541 Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:

1) Jarabe de goma: es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro.
2) Jarabe de horchata: es el obtenido con jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por Kg.

Art. 542 Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan:

1) Sustancias extrañas.
2) Esencias no autorizadas, ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

SECCION VI

Zumos Vegetales

Artículo 543 Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión - en frío o en caliente - de frutos y hortalizas frescas y sanas. Se admite de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas, etc.) no presentando - en general - más de 0°5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser de hasta 1° grado alcohólico.

Art. 544 Sólo se permitirá la elaboración, circulación, tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 545 Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales: frío, filtración esterilizante, pasterización, tyndarización, esterilización en autoclave y la adición - como conservador - de hasta un gramo por litro de ácido sórbico o propiónico y sus sales.

SECCION VII

Anhídrido Carbónico

Artículo 546 El anhídrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario, deberá satisfacer las siguientes exigencias:

1) tener - como mínimo - el 99% de ácido carbónico y no más de 0.1% de aire.
2) no podrá contener más de 0.2% de monóxido de carbono ni otras sustancias extrañas (empireumáticas, compuestos nitrogenados y azufrados).
3) el olor del gas, su sabor, así como el agua *destilada saturada* con él *será agradable, de* reacción ácida débil y característica.

4) los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda "Anhídrido carbónico - Uso Alimentario" además de las otras indicaciones reglamentarias.
5) los cilindros citados en el inciso 4) deben manipularse o almacenarse, manteniéndolos en buen estado de limpieza y en locales destinados exclusivamente a ellos.

CAPITULO XIV

Bebidas que Contienen Alcohol

SECCION I

Bebidas Fermentadas

A) CERVEZA

Artículo 547 Con la denominación de cerveza se entiende unicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuino (cebada germinada), lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento.
2) Relación alcohol-extracto; la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol.
3) La acidez total no excederá del 0.3% expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva - en cada caso - el Servicio de Bromatología.
4) La acidez volátil no será superior a 0.06% expresada en ácido acético.
5) Glicerina: como máximo 0.3%
6) Anhídrido carbónico: 0.2% como mínimo.
7) Anhidrido fosfórico (P2O5) y nitrógeno total referido al extracto de mosto original: mínimo 0.4% para cada uno.
8) Densidad, no será menor de 2° Balling.
9) Su pH será de 4 a 5.
10) Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E + 2A donde E son los gramos de extracto seco en 100 ml. de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100 ml. El mínimo será 12% y tratándose de cervezas blancas se admitirá hasta 11%.
11) El grado de fermentación calculado según la fórmula $\frac{200\,A}{Ep}$, en la que A son los gramos de alcohol de 100 ml. de cerveza, fermentada y Ep el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 548 Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición - a los mostos - de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas: papayetina (papaina), pepsina, collupina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante, en la proporción máxima de 4 gramos por hectolitro (calculado como ácido ascórbico), y caramelo.

Art. 549 Prohíbese el empleo - en la fabricación de productos de cerveza - de saponinas y sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente. Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 550 Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o píceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan color, sabor ni coloración a las bebidas que conservan. Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable). Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza. La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, deberá responder a los siguientes caracteres: ser insípida fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6% y dejado - el todo - en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución ni reacción ácida. Además no podrá contener materias tóxicas. Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) SIDRA

Artículo 551 Se considera sidra, a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima del 10%. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 552 La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

C) VINOS

Artículo 553 Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a los que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

SECCION II

Bebidas Destiladas y de Fantasías

Artículo 554 Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV

Alimentos Estimulantes Nerviosos

SECCION I

Artículo 555 Por café verde o café crudo, se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arábiga L. y de otras especies del mismo género, lavados, desecados y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.

Art. 556 Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia deberá responder a las características específicas respectivas. Si se vende en grano estos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central), alargados (Antillas), puntudos (Borbón Puntudo) y otros.

Art. 557 El café verde o crudo que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 13%
Cenizas totales, máximo 5%
Cenizas insolubles en ácido clorihídrico al 10%, máximo 1%
Cafeína, mínimo 1%

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más del 10% en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos); 1% de sustancias extrañas (piedras), polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas.

Art. 558 También se considerará inepto para el consumo, el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado y en general mal conservado), o adulterado en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 559 Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentran comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasifición del café", oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil (que se trascribe en el artículo 560).

El tipo se determina de acuerdo a las impurezas y defectos encontrados tales como: piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes, no

descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha, contados en una muestra de 300 grs.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de Equivalencia de Defectos

1 grano negro	1	defecto
3 conchas	1	"
5 verdes	1	"
5 quebrados	1	"
2 quemados	1	defecto
5 secos	1	"
1 piedra grande	2 a 3	"
1 piedra regular	1	"
3 piedras pequeñas	1	"
1 astilla grande I.	2 a 3	"
1 astilla regular	1	"
3 astillas pequeñas	1	"
1 cáscara grande	1	"
3 cáscaras pequeñas	1	"
1 coco	1	"
2 granos no beneficiados	1	"

Art. 560 Cuadro de clasificación (Brasil)

Tabla Oficial para Clasificaciones

Latas de 300 grs.

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	+ 100
4	2-5	+ 95
5	2-10	+ 90
6	2-15	+ 85
7	2-20	+ 80
8	2-25	+ 75
9	2-30	+ 70
10	2-35	+ 65
11	2-40	+ 60
11	2-45	+ 55
12	3	+ 50
13	3-5	+ 45
15	3-10	+ 40
17	3-15	+ 35
18	3-20	+ 30
19	3-25	+ 25
20	3-30	+ 20
22	3-35	+ 15
23	3-40	+ 10
25	3-45	+ 5
26	4	Base
28	4-5	− 5
30	4-10	− 10
32	4-15	− 15
34	4-20	− 20
36	4-25	− 25
38	4-30	− 30
40	4-35	− 35
42	4-40	− 40
44	4-45	− 45
46	5	− 50
49	5-5	− 55
53	5-10	− 60
57	5-15	− 65
61	5-20	− 70
64	5-25	− 75
68	5-30	− 80
71	5-35	− 85
75	5-40	− 90
79	5-45	− 95
86	6	− 100
93	6-5	− 105
100	6-10	− 110
108	6-15	− 115
115	6-20	− 120
123	6-25	− 125
130	6-30	− 130
138	6-35	− 135
145	6-40	− 140
153	6-45	− 145
160	7	− 150
180	7-5	− 155
200	7-10	− 160
220	7-15	− 165
240	7-20	− 170
260	7-25	− 175
280	7-30	− 180
300	7-35	− 185
320	7-40	− 190
340	7-45	− 195
360	8	− 200

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación

Si en el examen de una muestra de 300 grs. se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3-15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, ó 35 puntos mejor que el tipo 4, tomando como base de referencia.

Art. 561 Se consideran aptos para el consumo, los cafés de tipo 2 al 8 inclusive, siempre que en su composición no entre más del 1% de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 562 Se denominará café torrado o tostado, en grano o molido, el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2% de azúcar. Responderá a las siguientes características:

Humedad, máximo 5%
Cenizas totales (500-550° C) expresado sobre producto seco, máximo 5%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, máximo 1%
Extracto total acuoso, 20% a 28%
Extracto etéreo, mínimo 8%.
Extracto alcohólico, mínimo 12%
Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en CL y SO_3, máximo 0.7% (CL) y máximo 4% (SO_3).
Cafeína, mínimo 0.8%
Granos carbonizados, máximo 5%.

Art. 563 Se denominará café abrillantado o glaceado, el café tostado - en grano o molido - al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del 8% de agua y su extracto acuoso no excederá del 38%. Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 564 Se denominará café semiabrillantado o semi glaceado, el café tostado en grano o molido adicionado de azúcar hasta el 14% y calentado convenientemente. Deberá responder a las siguientes exigencias:

Humedad máxima 8%
Extracto acuoso, máximo 33%
Cafeína, mínima 0,6%

Los demás componentes serán los normales al grano de café tostado.

Art. 565 Con la designación de café descafeinado se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá - como máximo 0.10%. Además deberá de cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 566 Con la denominación de café soluble o instantáneo se entiende el café en polvo obtenido mediante la deshidratación del extracto acuoso del café tostado, abrillantado o glaseado.

Deberá cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 3.5%
Cafeína, mínima 2.5% cuando provenga de café tostado y

1.5% cuando provenga de cafe glaseado.
Ph de la solución al 2% entre 4 y 6.

Se comercializará en envases herméticos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 567 Prohíbese la venta de café mezclado con cereales, u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 568 Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café" en rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 569 Con el nombre de cereales tostados se entiende los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios; tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta el 2%.

Por cereales abrillantados o glaceados, se entiende los anteriores adicionados de azúcar hasta el 20%.

A) En el rótulo de los envases figurará, por ej. la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohibe usar la palabra café (por ej. "café de malta" y otros).
B) Prohíbese la elaboración, depósito o venta de cereales tostados o glaceados mezclados con café.
C) Prohíbese la adición de esencias de café o similares.

SECCION II

Cacao y Productos Derivados

Artículo 570 Por cacao en grano se entiende las semillas sanas y limpias del Theobroma cacao L. fermentadas y desecadas.

Art. 571 Con la denominación de "Cascarilla de cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao, limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 572 Según los tratamientos aplicados y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasificarán en la siguiente forma:

A) Cacao tostado descascarillado - es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumento, embriones y demás impurezas.
B) Masa o pasta de cacao: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado. Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 8%
Almidón natural, máximo 9%
Fibra cruda, máximo 6.5%
Cenizas totales, máximo 5%
Cenizas insolubles en agua, máximo 3%
Teobromina más cafeína, entre 1% a 4%
Lípidos del cacao, mínimo 45%

Podrá contener los siguientes antioxidantes: gelato de propilo y dodecilo, buthil-hidroxiamisol (BHA) y buthilhidroxitolueno (BHT), cada uno cantidad máxima 10 p.p.m.

C) Torta de cacao: es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa. Debe responder a las siguientes exigencias:

Lípido de cacao, mínimo 8%
Cascarilla y germen, máximo 6%

D) Cacao desgrasado: se entiende por tal, la torta de cacao a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8%.
E) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao, al estado de polvo, podrá aromatizarse con vainilla o vainillina.
Deberá contener:

Lípidos de cacao, mínimo 8%
Humedad, máximo 9%
Alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75% (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado.

F) Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo alcalinizado, (Método Holandés y análogo) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar parcialmente la acidez natural del cacao. Los álcalis pueden ser amoníaco, carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio o potasio, hidróxido de calcio o magnesio. El producto resultante debe quedar ligeramente ácido, los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones:
Cenizas totales, máximo 15,5%
Alcanilidad de las cenizas, máximo 6.5% calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 573 Por cacao en polvo adicionado de azúcar: Cocoa, se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacasa o glucosa) en una proporción no mayor de 68%. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao, y azúcar, en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla, u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 574 Manteca de cacao o grasa de cacao: es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados de la pasta o de las semillas monadas del cacao (Theobroma Cacao) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.

Será soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo; y dura y quebradiza a una tempertatura inferior a 25°C.
Deberá presentar las siguientes características:
Caracteres organolépticos: masa sólida, untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.
Punto de fusión 30°-35°,C.
Indice de refracción a 40°C, 1.453 a 1.459.
Indice de yodo (Wigs) 33-40
Indice de saponificación, 190 a 197.
Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132.

Art. 575 La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de postasio de 0.0012 gs. por ciento.

Art. 576 El cacao estará exento de mohos, parásitos u otras sustancias extrañas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 577 Con el nombre de chocolate se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar, preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias. Deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Pasta de cacao, mínimo 32%
Humedad, máximo 3%
Cenizas totales, máximo 2,5%
Azúcares, máximo 68%
Lípidos (grasa o manteca de cacao) mínimo 16%

Art. 578 Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

a) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada.
b) Chocolate con ... (nombre del ingrediente adicionado) es el que se prepara mediante la mezcla en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces y otros en proporción no menor de 8%. Deberá contener como mínimo 60% de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas.
c) Chocolate con leche y ... (nombre del ingrediente que se adiciona): es el que se elabora con chocolate con leche en

sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior.

d) Chocolate (tipo suizo): es el chocolate blando con un mínimo de 30% de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común.

e) Chocolate de cubierta o cobertura: es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior.

f) Chocolate amargo: es el preparado con cacao y hasta 45% de azúcar como máximo.

g) Chocolate blanco: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 579 Los chocolates a que se refiere el artículo anterior, deberán responder a las siguientes características:

Tipos de Chocolate	Grasa de Leche Min. %	Humed. Max. %	Contenido de Grasa de Cacao Min. %	Sacarosa Max. %
Chocolate c/leche	3.66	3	16	75
Chocolate adicionado de otros ingredientes	—	3	—	—
Chocolate fundente (fondante)	—	3	30	70
Chocolate blanco	8	3	34	38
Chocolate de cubierta o cobertura	—	3	22.5	50

Art. 580 Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0.5% del lecitina, mono y diestearato de glicerilo.

Art. 581 Prohíbese utilizar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizados en los artículos anteriores.

Art. 582 Podrá cambiarse su color mediante el agregado de almendras, avellanas, maníes, y otros ingredientes o la cristalización del azúcar.

SECCION III

Té

Artículo 583 Con la denominación de Té, se entiende el producto constituido por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género Thea, librada al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, segun su preparación. La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo. Según su procedencia se distinguen:

Origen	Longitud de las hojas (cm.)	Anchura de las hojas (cm.)
Té de Céylán, India, Argentina Brasil, Ecuador y Java	10-14	4-5
Té chico	4.5-7	2-3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2-3

Art. 584 El té verde, según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.
2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes del hyson arrolladas transversal y longitudinalmente.
3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de 1 a 3 mm. de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea Fragans).
4) Té perla o imperial: las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de 3 a 5 mm. de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 585 El té negro se clasificará según la edad de las hojas. Se consideran finos y con este calificativo podrán ser expendidos los tés procedentes de cosechas en la que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para esos tés se le reserva la denominación general de Pekoe.

Clasificaciones

A) Souchong: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha.
B) Pekoe-Souchong: calidad intermedia entre A) y C).
C) Pekoe:
   1) Flowery orange pekoe: capullos y hojas más tiernas.
   2) Orange pekoe: menos tiernas que las del tipo anterior.
   3) Pekoe Nº 1: menos tiernas que las del tipo anterior.
D) Congo: hojas de la tercera cosecha de tamaño mayor que las precedentes.

Esta calificación se refiere a los tés chinos, debiendo los productos análogos de otras regiones - denominarse de la misma forma agregando, además el lugar de origen.

Art. 586 Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencia y calidades, siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase. En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero si la procedencia de los mismos, en el orden de su proporción. La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 587 El té verde o negro: deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35% de tallos y pecíolos rojizos casi desprovistos de hojas.
2) No presentar más de 12% de humedad, 8% de cenizas de las que el 50% por lo menos, serán solubles en agua, ni más de 1% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%.
3) No contener menos de 1% de cafeína (máx. 0.1% en el caso de té descafeinado), ni presentar un extracto acuoso inferior a 24% en el caso de tés negros y 28% en el caso de tés verdes.

Art. 588 Con la designación de té soluble o té instantáneo se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenido exclusivamente a partir del té. Contendrá: cafeína, mínimo 4%; humedad, máximo 4%.

Art. 589 Prohíbese la venta de té agotado, averiado, alterado, adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

SECCION IV

Yerba Mate

Artículo 590 Con el nombre de yerba mate se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del Ilex paraguayensis o paraguariensis Saint-hilaire (Ilicaceas) con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolo y pedúnculos florales.

Art. 591 Por yerba canchada se entiende la yerba mate que contenga menos del 10% de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por cm. lineal. Si la yerba mate tuviera más del 10% de polvo, se le considerará yerba elaborada.

Art. 592 Se considera yerba mate despalillada la que no contiene "palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 593 Con la designación de yerba mate tostada, se entiende la yerba elaborada sometida a procesos de tostación.

Art. 594 Con la denominación de mate soluble o mate instantáneo, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate. Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6%.
Cenizas totales, máximo 9%.

Nitrógeno. total máximo 3%.
Hidratos de carbones totales por sacarificación (expresado en glucosa, entre 18 y 24%.
Bases purínicas, mínimo 2.5%.
pH de una solución al 2 % en agua destilada entre 5 y 6.
La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.

Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos.
Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 595 La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida, alterada o agotada, contenga saponinas o cualquier otro producto extraño.
b) Presente una humedad mayor de 11%; cenizas totales mayores de 9%; cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% mayores de 2%; cafeína menos de 0.6 y extracto acuoso menos de 25%.
c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30%. En este porcentaje no se tolerará más del 15% de palos, que no pasen por un tamiz de 2.5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 596 Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 597 En el cernido de la yerba mate por tamiz N° 40 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo-como mínimo- el 40% que estará constituido por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

Coadyuvantes

Artículo 598 Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos; vinagres, sal, hongos y agentes leudantes.

SECCION I

Condimento

Artículo 599 Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinados a mejorar el sabor y aroma de los alimentos.

Art. 600 Con la designación genérica de especias o condimentos vegetales se entiende las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos. Deben ser genuinas, sanas y limpias y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se utiliza.

Art. 601 Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

A) Especias simples: es la constituida por una sola especie genuina, sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias).
B) Mezclas de especias: consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas.
C) Condimentos mixtos preparados: son los obtenidos por mezcla de especias que se ajusten a las exigencias anteriores, adicionadas de algunos de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimentario, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10%) y otras sustancias.

A) Especias Simples

Artículo 602 Ajedrea o tomillo real: se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia hortensis.
Contendrá:

Cenizas totales, máximo 10%.
Cenizas insolubles, en HCL al 10%, máximo 0.5%.
Esencia natural, mínimo 0.7%.

Art. 603 Ají molido: se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas. De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá del 14% y los cloruros expresados en NaCl del 5%.

Art. 604 Ajo en polvo: es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium Sativum L. Porcentajes medios:

Agua, 62
Prótidos, 5.3
Lípidos, 0.3
Glúcidos, 30
Fibra, 1.1
Cenizas, 1.4

Art. 605 Albahaca: se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun Basilicum L. (variedad grande), y del Osimun Minimun L. (variedad pequeñas). Porcentajes medios:

Agua, 8
Prótidos, 20
Lípidos, 5
Glúcidos, 45
Fibras, 16
Cenizas, 6

Art. 606 Alcaparras: son los botones florales cerrados (capullos) secos del Capaaris spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrá contener más del 30% de sustancias nitrogenadas, ni de 5% de materia grasa, calculados sobre productos secos.

Art. 607 Anís, anís común o anís verde: se denomina a los frutos sanos limpios y desecados del Pimpinella anisum L. Debe contener no menos del 1.5% de esencia y no más de 10% de cenizas totales y de 3% de cenizas insolubles, HCL al 10%. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 608 Anís estrellado o Badiana: son los frutos sanos, limpios y secos de Illicum verum (Hook-2). No podrá contener menos de 3.5% de esencias, ni más de 5% de cenizas totales y 1% de cenizas insolubles en HCL al 10%.
El anís estrellado que contenga Shikimi o falsa Badiana (Illicium religiosum - Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 609 Apio: con el nombre de Celeri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium graveolens L. No podrá contener más de 10% de cenizas totales y de 2% de cenizas insolubles en HCL al 10%.

Art. 610 Azafrán o azafrán en rama: está constituido por filamentos rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus sativus L. acompañados o no de las extemidades amarillas del estilo.
Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupo- Sin cola blanca
Mancha- hasta el 25% de cola blanca
Río- de 25% a 32% de cola blanca
Sierra- más de 32% de cola blanca
El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) **No podrá presentar más de 10% de estilos y otros filamentos.**
2) **50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que poseen los tres estigmas) pesará 337 mgs. aproximadamente.**
3) **Por calentamiento a 100° - 105° C. no perderá más del 14% (agua y sustancias volátiles)**
Cenizas totales, máximo 6% (500° - 550° C).
Cenizas insolubles en HCL al 10%, máximo 1% y Extracto acuoso, mínimo 60%.
4) **La infusión acuosa presentará reacción alcalina.**

5) No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, arnica cúrcuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ej. sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales u otras.

6) Veinte mgs. de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 611 Azafrán molido o en polvo: es el producto obtenido por la molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nº 1 y 2.

Art. 612 Queda prohibida la circulación, tenencia, expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.

Art. 613 Canela, canela extra o canela de Ceylán: se entiende por tal la corteza desecada y privada -en su mayor parte- de la capa epidérmica del Cinna-momun zeylanicum (Breine). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela común (China, India y otros). Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 14%
Cenizas totales, máximo 6%
Cenizas insolubles en HCL al 10%, máximo 2%
Almidón, máximo 22%
Extracto etéreo volátil mínimo 0.8%
Extracto alcohólico mínimo 8.5% (Ceylán) y 4.5% (Canela común).

Art. 614 Carvi, alcaravea o comino alemán: se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum carvi L. Responderá a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 14%
Cenizas totales, máximo 8%
Cenizas insolubles en HCL al 10%, máximo 2% Esencia, mínimo 3%.

Art. 615 Clavo de olor: es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromaticus L. Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, pédunculos florales y frutos de clavo, máximo 5%
Humedad, máximo 15%
Cenizas totales, máximo 8%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 1%
Fibra bruta, máximo 10%
Extracto etéreo volátil mínimo 15%
Acido quercitánico, mínimo 12% calculado por el oxigeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 616 Comino o comino de España: es el fruto sano, limpio o seco del Cominum Eyminum L.
Cenizas totales máximo 10%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, maximo 2%
Esencia, mínimo 1.5%
Extracto alcohólico, mínimo 18% calculado sobre sustancia seca.

Art. 617 Cúrcuma: se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Cúrcuma longa L.
Humedad, máximo 10%
Cenizas totales, máximo 8%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 1%
Extracto etéreo, mínimo 9%
Fecula, máximo 50%
Extracto alcohólico mínimo 5%
Fibra, máximo 5.5%

Art. 618 Hinojo: es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.
Humedad, máxima 12%
Cenizas totales, máximo 9%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 2%
Esencia mínima 3%

Art. 619 Jengibre: se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre gris).
Humedad máxima 14%
Cenizas totales, máximo 7.5%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 2%
Fibra máximo 9%
Calcio (calculado como óxido), máximo 1%
Esencia, mínimo 1%
Almidón (Jengibre entero) mínimo 42% y en el jengibre en polvo entre 42 y 50%
Extracto acuoso (en frío), mínimo 8%
Jengibre blanco o encalado: es el jengibre entero recubierto con compuestos de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio)
Cenizas totales, máximo 11%
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4%

Art. 620 Laurel: por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L.
Cenizas totales, máximo 6%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 1%
Extracto alcohólico, mínimo 15%

Art. 621 Orégano o mejorana: se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Oreiganum mejorana L. y sus variedades. No podrá contener más de:
Cenizas totales, 16%
Cenizas insolubles, 4.5%
Ni menos de esencia de 0.5%
Se admitirá hasta 15% de tallos.

Art. 622 Menta: está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y desecadas de la Mentha viridis L. y Mentha rotundifolia L. Con el nombre de menta piperita o inglesa se designan las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha piperita L.
No contendrá más de 12% de humedad.

Art. 623 Mostaza: es el producto resultante de la pulverización de los granos de Mostaza negra Brassica nigra L., mostaza parda (Brassica juncea L) o blanca (Sinopis alba L.) o mezcla de éstas.
Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa: se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones:

Humedad, máxima 10%
Cenizas totales, máximo 10%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 1.5%
Almidon, máximo 1.5%
Mostaza sarepta o rusa: es el polvo de la Brassica juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 624 Nuez moscada: se entiende por tal el grano de la drupad desecada de la Miristica fragans, desprovisto totalmente de sus envolturas. Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1%. Deberá satisfacer las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 5%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, máximo 0.5%
Fibra, máximo 10%
Extracto etéreo mínimo 25%
Volátil, mínimo 2%
Extracto alcohólico mínimo 10%

Art. 625 Perejil: Son las hojas sanas, limpias, frescas o secas del Petroselium satinus (Hoffn). Porcentajes medios:

Humedad, 83
Prótidos, 4
Lípidos, 1
Glúcidos, 7.5
Fibra, 2
Cenizas, 2.5

Art. 626 Pimentón o paprika: se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas

variedades rojas del género Capsicum. En general, no podrán contener más de:

Humedad, 14%
Cenizas totales, 8%
Cenizas insolubles en HCl al 10%, 1%
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20%

Art. 627 Pimienta blanca: está constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L., enteras o pulverizadas, tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 3.5%
Cenizas insolubles, máximo 0.3%
Fibra, máximo 9%
Humedad, máximo 14.5%
Extracto etéreo fijo, mínimo 6%
Extracto alcohólico mínimo, 7%

Art. 628 Pimienta negra: es el fruto total recogido antes de su maduración del Pipernigrum L., desecado.
El grano desecado no podrá contener más de: 5% de pedúnculos y frutos abortados.
La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 13%
Cenizas totales, máximo 7%
Cenizas insolubles, máximo 1.5%
Fibra, máximo 14%
Extracto etéreo, mínimo 6%
Extrato alcohólico, mínimo 8%

Art. 629 Pimienta Inglesa o de Jamaica: se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis entero o molido.
Debe cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad, máxima 10.5%
Cenizas totales, máximo 6%
Cenizas insolubles, máximo 0.4%
Fibra, máximo 2.5% ni menos de 8% de ácido quercitánico calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 630 Pimienta de Cayena: es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum frutescens L. y otras variedades.
Deberá responder:

Almidón de Cayena, máximo 1.5%
Fibra, máximo 20%
Cenizas totales, máximo 8%
Cenizas insolubles, máximo 1.5%
Esencia, mínimo 15%

Art. 631 Romero: se entiende por tal, las hojas secas y limpias del Rosmarinus officinales L.

Art. 632 Tomillo: está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas y limpias y secas del Thymus vulgaris L.
Deberá responder:

Cenizas totales, máximo 12%
Cenizas insolubles, máximo 4%
Esencia, mínimo 1.5%

Art. 633 Vainilla: se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andress).

Debe responder a las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 30%
Cenizas totales, máximo 6%
Extracto alcohólico, mínimo 40%
Vainilla natural, mínimo 1.5%
Lípidos entre 6 y 10%
Vainilla natural, mínimo 1.5%
Lípidos entre 6 y 10%

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo del Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en Polvo: es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.
Mezcla de especias: sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.

Condimentos Mixtos Preparados (Salsas y Aderezos)

Artículo 634 Con el nombre de salsas y aderezos, se designan los preparados a base de condimentos naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y/o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida.
Deberán responder a las siguientes exigencias:

1) Todas las sustancias que formen parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en este decreto.
2) No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 635 Por mostaza líquida o en pasta (mostaza de mesa, también denominada Francesa, Alemana de Düsseldorf o Francfort, se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o lácticos, cúrcuma y otros condimentos).
Debe responder a las siguientes exigencias:
Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24%
Fibra, máximo 12%
Esencia de mostaza natural, mínimo 0.10%
(Todo calculado sobre producto seco)

Art. 636 Chimichurri o Adobo criollo: se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluida elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartárico o cítrico, sal, laurel, orégano, ají u otras especias más o menos molidas.

Art. 637 Condimento a base de mostaza: es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (esencia, cúrcuma y vinagre), debiéndose declarar sus componentes.

Art. 638 Salsa tártara: es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 639 Salsa de anchoas: se prepara a base de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 640 Tucos: son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros con o sin carne o extracto de carne.

Art. 641 Ketchup o Catsup: se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35%.

Art. 642 Mayonesa: es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite, con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65% y no más de 0.5% de almidón, vinagre mínimo 2%, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especias.
Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovoalbúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 643 Carry, Karry, Curry: se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante constituida por diversas pimientas, jenjibre y cúrcuma adicionada o no de otros condimentos.
En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10% de materia amilácea, 10% de humedad y 5% de sal de mesa.

Art. 644 Vainilla en polvo azucarada: es la mezcla de por lo menos 25% de vainilla y el resto de azúcar.
Azúcar vainillada - es la que contiene como mínimo 10% de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0.15% de vainilla natural y exenta de vainilla artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina - es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0.7% de vainillina natural y azúcar. Estará exenta de cumarina.
Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 645 Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla: Se entiende por tales, las sales de mesa adicionadas de 0.1% al 1% de esencia de: apio, ajo, albahaca o laurel y de 2.5% de glutamato de sodio y también la mezcla de sal, con 15% (por lo menos) de apio, ajo, albahaca, laurel, cebolla u orégano molido seco en cada caso.
La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

SECCION II

Vinagre

Artículo 646 Se entiende por vinagre o vinagre de vino, el producto obtenido por fermentación acética del vino. Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifica su origen: Ej. "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de alcohol".
No se admitirá otros tipos de vinagres que los premencionados.
Se permitirá únicamente el desarrollo del Acetobacter aceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagre.

Art. 647 En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos:

a) la dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal.
b) el agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas.
c) la clasificación de los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 648 Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres, agregados.
2) Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive el caramelo.
3) Que contengan conservadores, a excepción del "vinagre de vino" o de "sidra" que podrán contener el remanente de anhídrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhídrido sulfuroso libre.
4) Que se hallen alterados por microorganismos, invadidos por anguilulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable.
5) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 649 El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

1) Será límpido, de sabor ácido - no acre - y no presentará: anguilulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquier otra alteración.
2) Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su dilución.
3) No contendrá menos de:
Extracto libre de azúcar reductor, 1%
Cenizas totales, (a 500° - 550° C.), 0,1%
Ni más de: 1° alcohólico GL.
0.05% de cloruro de sodio o 0.1% de sulfatos, calculados en sulfato no neutro de potasio.

Los demás vinagres, responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboran y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 650 Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vinos o sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casa de comidas, restaurantes, cantinas, despacho de bebidas y otros).
Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, se reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 651 Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquéllos (esencias o extractos de vinagre), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 grs. de ácido acético en 100 cc. de vinagre. Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido, o con vinagres de cualquier otro origen.

Art. 652 Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplée vinagre, este deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo, el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol, de sidra o de vino).

Art. 653 Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles mostaza u otros productos adicionados de vinagres, deberán aislarse del contenido por medio de una capa de un material inatacable.
La eficiencia del material aislante en una solución se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4% adicionada de 5% de cloruro de sodio y de 0.25% de ácido cítrico.

Art. 654 Los vinagres comercializados o utilizados en el departamento de Florida provendrán en todos los casos de establecimientos habilitados por organismos competentes o el Servicio de Bromatología de esta Intendencia.

SECCION III

Sal

Artículo 655 Con el nombre de sal sin otro calificativo, se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio. Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas, sal de evaporación).

Art. 656 Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar - únicamente - envases de primer uso.
b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin las envasadas en bolsas de primer uso.
c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase).
d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 657 Los establecimientos frigoríficos despositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandaderos de agua).

Art. 658 La sal común (gruesa, entrefina y fina) responderá a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco.
b) No contendrán nitratos ni nitritos.
c) Humedad (a 140° - 150° C) máximo, 5%
d) Residuo soluble en agua máximo, 0,5%
e) Sulfatos, expresados en sulfato de calcio, máximo 1.4%

f) El total de calcio, magnesio y potasio (calculado como cloruros) no excederá del 1%.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 659 Por sal refinada, purificada o lavada (gruesa, entrefina y fina), se entiende la sal común lavada y centrifugada.
Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (a 140° - 150° C), máximo 2%.
Insoluble en agua, 0.3%.
Sulfatos en sulfato de calcio, 0.7%.

En total de calcio, magnesio y potasio (calculados en cloruros) no excederán de 0.5.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 660 Sal de mesa: Se entiende por tal la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2% que deberá declararse en el rótulo.

Art. 661 Todos los tipos de sales anteriormente citados, deben presentar las siguientes características microbiológicas: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de microorganismos de los grupos coli y patógenos.

SECCION IV

Hongos

Artículo 662 Con el nombre de hongos o setas se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 663 Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes:

1) Género Boletus: hongo con sombrero carnoso de color marrón, pardo o amarillo claro, de pié más o menos cilíndrico y grueso, la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo.
2) Género Psalliota: hongos con sombrero carnoso blanco, de pié más o menos cilíndrico blanco, la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres de color rosado al principio y pardo después.
3) Género Lactarius: hongos con sombrero deprimido en el centro, de pié quebradizo y hueco de color amarillo anaranjado.

Art. 664 Se entenderá por champignon los hongos de cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus Campestri (Psalliota).

Art. 665 Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación, sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento.
Responderán a las siguientes exigencias:

a) Cenizas totales, máximo 10%.
b) Cenizas insolubles en HCL al 10%, máximo 2%.
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloros.

Art. 666 Con el nombre de trufas se entiende el producto constituido por el aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.

Art. 667 Champignones al natural son los preparados con champignones frescos y limpios adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos con o sin sal, vinagre, ácido cítrico o ascórbico.

Art. 668 Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.

SECCION V

Agentes Leudantes

Art. 669 Se entiende por agentes leudantes los productos naturales o artificiales que, en condiciones adecuadas producen desprendimiento de anhídrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 670 Con el nombre de levaduras se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccharomyces) obtenidos en la fabricación de la cerveza, vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados. Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 671 Con el nombre de levadura de cereales o levadura prensada, se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión. Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.

Humedad máxima 75%.
Cenizas totales, máximo 2.5%.
Acidez máximas será equivalente a 5 mEq/100 grs.

Art. 672 El poder fermentario (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhídrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 gs. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10% de almidón.

Art. 673 Con el nombre de levadura de cerveza desecada, se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas. Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Art. 674 Con el nombre de levadura de panadería (o de panificación) o Masa Agria, se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha mantenido - durante cierto tiempo - a la temperatura de 20° C.- 28° C. (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 675 Con los nombres de levadura artificial en polvo o polvos de hornear, se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor, producen desprendimiento gaseoso de anhídrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.
Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio o de amonio con sustancias ácidas; bitartrato de potasio; ácido tartárico, cítrico, málico o fumárico; fosfato ácido de calcio; adicionados o no de materias diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 676 Las levaduras artificiales desprenderán por lo menos, 10% de su peso en anhídrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

CAPITULO XVII

Alimentos Enriquecidos o Fortificados

Artículo 677 La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente -en materia de nutrición- así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población.
En los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando -a juicio de la autoridad competente- la existencia de alimentos "per cápita" señalen un déficit respecto de lo recomendado para cubir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del departamento.

B) Cuando los estudios clínico-nutricionales realizados por organismos competentes en nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 678 La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión Permanente de Estudio de la Legislación Bromatológica integrada -a tal efecto- con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

1) Alimento a enriquecer: Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada. Debe preferirse, -de ser posible- alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (por ej. harina).
2) Sustancias o productos de enriquecimiento: En todos los casos -ya se trate de un material natural o un compuesto químico definido- deberá responder a las siguientes condiciones:

a) ser convenientemente asimilado por el organismo.
b) no debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento.
b) no debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufir el alimento.
c) no debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo e ingredientes del alimento que adquiere.

Art. 679 La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer, sólo debe hacerse en las fábricas que cuentan -a juicio del Servicio de Bromatología- con las máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogenización correctas y en caso necesario, se ejercerá por dicho Servicio un contralor oficial permanente.

Art. 680 Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá -en la resolución que autorice su elaboración- la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición requerida.

Art. 681 Los envases que contengan alimento enriquecido, deberán lucir leyenda o rótulo que los indentifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Bromatología.

CAPITULO XVIII

Alimentos Lácteos

Artículo 682 Con la denominación de alimentos lácteos se entiende los productos simples o elaborados obtenidos de la leche de vacuno o de otros mamíferos y sus derivados o subproductos destinados a la alimentación humana. En lo referente a leche para consumo, se hará referencia a la Ordenanza General de la Leche, decreto 47.830, de fecha 26 de mayo de 1977.

Art. 683 Con la denominación de leche descremada se entenderá el producto del descreme de leche integral, la destinada al consumo deberá ser pasterizada.

Deberá responder a las exigencias de leche patas y su contenido en materia grasa no será superior a 0.3%. El tenor bacteriano máximo será de 100.000 gérmenes ml; estará libre de bacterias coliformes en el mismo volumen.

Su expendio se realizará en envases perfectamente diferenciables de los usuales para leche integral y en su rotulación se hará constar en forma clara y bien visible su naturaleza de descremada. La falta de cumplimiento a cualquiera de estos requisitos dará lugar a que se le considere como leche integral adulterada.

Crema

Artículo 684 Con la denominación de crema de leche se entiende el producto rico en grasa, separado de la leche por reposo o medios mecánicos.

Sus caracteres organolépticos serán normales. La crema expendida bajo la denominación de "Crema doble" deberá contener, respectivamente, no menos de 35% y 50% de grasa butirométrica.

Pasterización

Artículo 685 La crema se expenderá previamente pasterizada a una temperatura no inferior a 80° C y enfriada, luego, a menos de 10° C. Se admitirá que la pasterización se efectúe a una temperatura más baja cuando se utilicen equipos especiales previamente autorizados por el Servicio de Bromatología. Respecto a su contenido microbiano, se estará a las exigencias establecidas para la leche pasterizada. No deberá contener una acidez superior a grs. 0.2% en ácido láctico.

Conservación

Artículo 686 La crema destinada al consumo directo, debe conservarse en cámaras frías a temperaturas no superiores a 6° C.

Art. 687 Queda expresamente prohibido el expendio de crema cruda.

Art. 688 Con la denominación de crema ácida, crema cultivada ácida, se entiende el producto obtenido por acidificación mediante acción de cultivos puros de bacterias lácticas seleccionadas, sobre crema de leche pasterizada. Presentarán una acidez no menor de 0.55% expresada en ácido láctico y se expenderán en envases que aseguren la preservación higiénica de sus caracteres organolépticos.

Manteca

Artículo 689 Se entiende por manteca el producto obtenido exclusivamente por el batido y amasado de la crema pasterizada y refrigerada que reúna las condiciones exigidas en el presente decreto. Queda permitida, en la maduración de las cremas, el uso de fermentos lácticos seleccionados.

Composición

Artículo 690 La manteca no debe contener más de 5% de cloruro de sodio, ni menos de 82% de materia grasa butirométrica, ni más de 1.6% de acidez expresada en ácido oleico. Estará exenta de rancidez, índice R.M entre 23 y 32.

Manteca Salada

Artículo 691 La manteca salada no encontrará más de 5% de cloruro de sodio ni menos de 80% de grasa butirométrica. Deberá presentarse en envases debidamente rotulados.

Art. 692 La manteca debe ser permanentemente conservada en cámara fría a temperatura no superior a 10° C.

Envases y Rotulación

Artículo 693 El expendio de manteca sólo podrá realizarse en envases originales de fábrica de 50, 100, 250, 500, 1000 y 5000 grs. Cuando se considere necesario utilizar envases de mayor contenido, se solicitará autorización expresa del Servicio de Bromatología.

Fíjase en 500 grs. la cantidad máxima de manteca, sin envoltura, que podrán tener en existencia los comerciantes detallistas para elaboraciones propias en su establecimiento (sandwiches, etc.).

Adición de Bonificadores

Art. 694 Prohíbese la adición de diacetilo o de cualquier otra sustancia aromática (bonificadores) a la manteca.

Prohibiciones

Artículo 695 El envasado y fraccionamiento de la manteca sólo podrá efectuarse en las fábricas donde se elabora, o anexo de las mismas o en locales expresamente autorizados.

Art. 696 En la fábrica y locales destinados a la elaboración y envasado de manteca no podrá elaborarse ni envasarse margarina u otras grasas comestibles, ni incluso- por ningún concepto -haber existencia de las mismas.

Art. 697 Queda prohibido el empleo de los vocablos Crema y Manteca así como expresiones derivadas de los mismos y de sus equivalentes en cualquier idioma, para designar, rotular o realizar propaganda de productos que no responden a las condiciones establecidas en las mismas. Además, el vocablo "Manteca" no podrá utilizarse - en ningún caso - como comparativo de productos que se consideren sustitutivos del natural.

Previa Aprobación de Envolturas

Artículo 698 Las envolturas utilizadas en el envasado de la manteca, deberán ser sometidas a la previa aprobación de la Dirección de Bromatología.

Quesos

Artículo 699 Con la designación de Queso, se entiende el producto, madurado o no, obtenido por la coagulación de leches pasterizadas - integrales o parcialmente descremadas - adicionadas o no de crema pasterizada.

El queso fabricado con leche procedente de otra especie animal, llevará el nombre correspondiente a la misma (queso de cabra, de oveja, etc.)

Se entiende por queso típico el originario del lugar geográfico nacional o extranjero al cual debe su nombre: de Holanda, Colonia, Roque-fort, Parmesano, Gruyere y otros. Los productos nacionales que por su aspecto formato, procedimiento de elaboración y caracteres organolépticos correspondan a los típicos se denominarán: "Queso tipo Holanda", "Queso tipo Gruyere", etc.

Variedades

Artículo 700 Se distinguen las siguientes variedades:

1) Por su grado de maduración.

a) Fresco, no fermentado: al producto de elaboración reciente que no ha experimentado fermentación.
b) Madurado o afinado: al que ha desarrollado un sabor especial debido a una fermentación adecuada.

2) Por su destino:

a) De postre o de mesa: al de pasta blanda o semiblanda.
b) Para rallar: al de pasta dura, convenientemente maduro.

3) Por su tenor graso:

a) Doble crema: el que contiene - como mínimo - 50% de materia grasa.
b) Crema: el que contiene - como mínimo - 40% de materia grasa.
c) Medio - crema: el que contiene - como mínimo - 25% de materia grasa.
d) Flaco o magro: el que contiene como máximo 10% de materia grasa.

Procedencia del Producto

Artículo 701 Los quesos lucirán, en su corteza o envoltura, el número, ubicación y número de registro del establecimiento productor o acopiador.

Características Generales

Artículo 702 El queso, en general, deberá responder a las siguientes características: golpeado sobre la corteza, debe dar un sonido homogéneo (excepto fresco) la pasta será homogénea, de consistencia normal, de color característico y sin manchas extrañas: el sabor, nunca amargo, responderá al tipo que pertenezca.

Manipulaciones Permitidas

Artículo 703 Quedan permitidas las siguientes manipulaciones:

a) La adición de sal común, ácido cítrico, citratos o fosfatos de sodio, fermentos apropiados, colorantes vegetales permitidos y nitrato de potasio o sodio, hasta un máximo de grs. 0.06% para reducir la formación de ojos.
b) El uso de sustancias aromáticas y condimentos admitidos por las diposiciones del presente Reglamento.
c) La adición de bicarbonato de sodio a la sal que se utiliza en el espolvoreado externo, así como el parafinado de la corteza y su coloración con materias colorantes de uso permitido.

Ineptos para el Consumo

Artículo 704 Queda prohibido la elaboración, depósito, transporte o venta de quesos que contengan menos de 10% de materia grasa de la leche, a excepción del queso magro, coloreados externa o internamente con colorantes no autorizados, que contengan en la corteza o en la pasta antiséptica, sustancias grasas que no sean de la leche (margarina. etc.) o sustancias extrañas o nocivas de cualquier naturaleza y los que, por sus características, no correspondan a la denominación con que se expenden.

Art. 705 Se consideran igualmente ineptos para el consumo, los quesos elaborados con leche y demás materias primas en malas condiciones de pureza y conservación: excesivamente ojosos; hinchado; demasiado maduros; de caracteres organolépticos anormales; atacados por insectos, ácaros o roedores, defectuosos; cauterizados, rajados, con fallas disimuladas maliciosamente y los alterados por cualquier causa.

Queso Fundido

Artículo 706 Se entiende por queso fundido o cocido, al obtenido por fusión de quesos terminados que, descortezados y desmenuzados se cuecen con o sin adición de citrato o fosfato de sodio.

Se permite la fusión de quesos con defectos de presentación (estructura atípica, excesivamente ojosos, etc.) pero en estado de conservación intachable, quedando prohibido la utilización de quesos que ofrezcan cualquier otra causa de ineptitud.

No contendrá más de 43% de agua ni menos de 40% de materia grasa. Los quesos fundidos para untar, podrán contener hasta 56% de agua pero no menor tenor graso que el anteriormente citado.

Ricota

Artículo 707 Con el nombre de Ricota, se entiende el producto obtenido coagulando por el calor a 75° - 80° C. en medio ácido; el suero de queso, adicionado o no de leche. Contendrá como mínimo, 5% de materia grasa. Podrá salarse o ahumarse.

Queso Rallado

Artículo 708 Se entiende por queso rallado el producto obtenido por desintegración mecánica a polvo más o menos fino, de la masa o pasta exclusivamente de quesos de pasta dura aptos para el consumo.

Yoghurt

Artículo 709 Con la denominación de yoghurt se entiende el producto obtenido por coagulación de leche entera total o parcialmente descremada, pasterizada, producida por medio de bacterias lácticas específicas, (Thermobacteriun bulgaricus y Streptococcus thermophilus).

Debe presentar una acidez comprendida entre 0.35% y 1.5% expresada en ácido láctico. En su rotulación deberá indicarse en caracteres bien visibles si proviene de leche entera o descremada.

Art. 710 Con la denominación genérica de Yoghurt con frutas se entiende el Yoghurt al que se le ha agregado durante el proceso de elaboración frutas frescas, en conserva o conservadas. Estos productos se rotularán "Yoghurt con ... " (indicando el nombre de la fruta).

Dulce de Leche

Artículo 711 Se entiende por Dulce de Leche, el producto obtenido por la concentración de leche integral adicionada de sacarosa y/o glucosa, con agregado o no de sustancias aromáticas.

Contendrá como mínimo, 7% de materia grasa de leche y 28% de materias sólidas de la leche, y como máximo 25% de agua. Si en su elaboración se le adiciona Crema, se expenderá como "Dulce de Leche con Crema". No podrá contener más de 25% de agua ni 2% de cenizas, ni menos de 34% de residuos sólidos de la leche ni menos de 12% de materias grasas.

Puede adicionarse hasta 1% de almidón. En este caso el rótulo deberá llevar la leyenda: "Contiene el ... % de almidón", en trazos bien destacados.

Leche en Polvo

Artículo 712 Con la denominación de Leche en Polvo, leche parcialmente descremada en polvo o leche descremada en polvo, se entiende el producto seco, pulverulento, obtenido por deshidratación de leche entera o total, parcialmente descremada o descremada, respectivamente apta para el consumo humano, higienizada y pasterizada.

Art. 713 Presentará las siguientes características generales:

a) color: uniforme, crema claro o ligeramente amarillento.
b) sabor y olor: fresco, agradable que recuerde a la leche flúida, tanto antes como después de reconstituída (en el caso de leche integral podrá presentar un ligero sabor a cocido).
c) no presentará grumos ni partículas extrañas macro o microscopicamente visibles.
d) no presentará conservadores, neutralizadores o cualquier otro tipo de producto, ajeno a la composición normal de la leche.
e) será envasado en recipientes cerrados con cierre inviolable que aseguren la total protección contra contaminaciones, absorción de humedad, acción de la luz y oxidación de las materias grasas.

Art. 714 Las características inherentes a cada tipo de leche en polvo, son las que a continuación se indican:

	Leche entera en Polvo	Leche descremada en Polvo
Humedad máxima	3.0%	4%
Materia grasa	Mínimo 2.6%	Máximo 1.25%
Acides expresada en ácido láctico	Máximo 1.7%	Máximo 1.7%
Bacterias totales por gramo de polvo	Máximo 50.000	Máximo 50.000
Bacterias del grupo coliforme por gramo	Menos de 5	Menos de 5
E. coli	Ausencia de un gramo de polvo	Ausencia de 1 gr. de polvo
Prueba de la fosfatasa	Negativa	Negativa
Indice de solubilidad	Máximo 1.0 ml.	Máximo 1.25 ml.

Art. 715 El envasado y fraccionamiento de leche en polvo (integral o descremada) sólo podrá efectuarse en la fábrica donde se elabora o en locales expresamente autorizados, que de igual manera aseguren la integridad del producto.

Art. 716 Para la venta al detalle se fraccionará en envases herméticos no mayores a un 1 Kg de producto, que deberá llegar intacto al consumidor. En los propios envases o en la etiqueta deberá figurar, además de lo establecido por el artículo 9 los siguientes datos:

- tener en materia grasa por 100 gr. de producto.
- forma de reconstitución.

Art. 717 La leche en polvo para uso de otras industrias alimentarias se envasará en recipientes cerrados de no menos de 25 kg. que deberán ser llenados y cerrados por el fabricante.

Queda expresamente prohibida su comercialización por detallistas, así como su reconstitución para venta al detalle.

Penalidades

Artículo 718 Las infracciones a lo prescripto en el presente decreto se sancionarán:

a) con multa de nuevos pesos trescientos (N$ 300.00) a nuevos pesos veinticinco mil (25.000.00) de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se podrá aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieran las medidas intimadas por el Servicio de Bromatología.
b) con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios.
c) con la suspensión de funcionamiento de fábricas; comercios; locales de elaboración, depósito o expendio.
d) con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.
e) con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuera la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Art. 719 Cuando incurriere en infracciones graves - según lo dispuesto en el artículo siguiente - se aplicarán, además de las sanciones pecuniarias, el decomiso, incluso la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales b), c) y d) del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de este decreto.

Art. 720 Se consideran infracciones graves:

1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente decreto o por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos; vehículos de reparto; depósitos; operaciones de elaboración; envasado o procesamientos de productos de consumo; así como falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones.
2) La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados, adulterados; contaminados; falsificados; nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.
3) La presencia en cualquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presenten normas, de personas que padezcan enfermedades trasmitibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o *afectados por procesos infectocontagiosos.*
4) La utilización o existencia, dentro del establecimiento de aguas contaminadas, peligrosas o no potables.
5) La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios; mercaderías o envases intervenidos por el Servicio de Bromatología, así como su transporte; venta; traslado o utilización en cualquier forma.
6) La resistencia activa o pasiva a la inspección; intimación municipal o intervención; así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas.
7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente.
8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Servicio de Bromatología en el comercio; transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan.
9) La tenencia de envases, rótulos; marbetes; envolturas; cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos.
10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando corresponda, su uso de acuerdo a las disposiciones de este decreto.
11) Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos, admitidos.
12) La presencia o existencia de insectos; ácaros; roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualquier dependencia del establecimiento que comercie o elabore alimentos.
13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos.
14) El empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.
15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias; materias primas o aditivos que posea o

expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre la misma.

16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.

17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.

18) La violación de tapas o cierres herméticos de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o que no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador.

19) El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal.

20) La propaganda o rotulación de alimentos no autorizados o que se considere de carácter engañoso,

21) La falta de carné de salud en vigencia de cualquier personal que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos.

22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas; antihigiénicas; prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento conservación o manipulación de alimentos.

Art. 721 Se decomisará todo producto alimenticio - elaborado o no - adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Servicio de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en este decreto.

Art. 722 Cuando se constate la existencia de productos; útiles alimentarios; impresos; rótulos; cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 723 El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación del infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 724 La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este decreto, será en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título, detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc. de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental, o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a la dispuesto en este cuerpo de normas.

CAPITULO XIX

Comisión Técnica Permanente de Estudio de la Legislación

Artículo 725 Créase una "Comisión Técnica Permanente para el estudio de la legislación bromatológica" que se integrará de la siguiente forma:

a) con los Directores y Químico Jefe del Departamento de Higiene y Servicio de Bromatología; y

b) con un Abogado Asesor que designará el señor Intendente Municipal.

Art. 726 Esta "Comisión Técnica Permanente para el estudio de la legislación bromatológica" tendrá por cometidos específicos los siguientes:

a) Proponer las derogaciones, modificaciones o ampliaciones de las normas del presente decreto, que estime pertinentes.

b) Asesorar al señor Intendente Municipal - a su requerimiento - en todo lo relacionado con la aplicación e interpretación de este cuerpo de normas.

c) Aconsejar la adopción métodos de muestra y análisis bromatológicos - de carácter obligatorio en el Departamento de Florida - cuyo efecto proyectará los que considere apropiados.

d) Revisar dichos métodos con el propósito de adecuarlos a los avances científicos y tecnológicos en esta materia.

Art. 727 Derógense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.— **Blanca Sastre de Dalto**, Presidente.— Alexis A. Pérez, Secretario.

Intendencia Municipal de Florida.

Florida, 21 de febrero de 1983.

El Intendente Municipal de Florida

RESUELVE:

1º Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.— Coronel RAMON J. RIVAS, Intendente Municipal.— Ernesto M. Sánchez, Prosecretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

6

Decreto.— Se agrega un nuevo inciso al artículo 386 de la Sección IV, Capítulo X de la Ordenanza Bromatológica

(DECRETO 3.468)

Junta de Vecinos de Maldonado.

Maldonado, 21 de marzo de 1984.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha, por unanimidad (7 votos)

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase al artículo 386 de la Sección IV, Capítulo X, del decreto 3.406 (Ordenanza de Bromatología), el siguiente inciso:

"No podrán contener más de 1.000 colonias de microorganismos del grupo "coliformes" ni más de 1.000.000 de microorganismos mesófilos totales por gramo de alimento".

Art. 2º Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.— **Hamilton Busnadiego**, Presidente.— Nelson Martínez, Secretario.

Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, 28 de marzo de 1984.

Visto, cúmplase, publíquese, comuníquese y pase a Dirección de Higiene Ambiental a sus efectos.— Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal.— Ricardo Garzón, Secretario General.



Montevideo, Viernes 4 de Mayo de 1984

Tomo 315 Año LXXVIII Número 21718

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios.
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DELMONTE MORAGLIO (Ficha V. 820|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1983. — Marta Elena León de López, Escribano Público.
1) N$ 225.00 10|pub. 9993 May.2.v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC PERDOMO CABRERA (Ficha V. 1034|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1983. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9951 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA CELIA CATALINA VARLOTTA BORGES de XIFRE (Ficha V. 1294|1981) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9688 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BLANCO QUINTIA (Ficha V. 1026|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9178 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO PORTAS AROSA (Ficha V. Nº 732/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8609 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANICETA GRACIANA LUISA MARIA CURES ZAPARRAT o ANICETA GRACIANA LUISA CURES DE REBOLEDO (E. 1482|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9864 May.2.v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: FELIX JUAN PREGLIASCO (E. 780|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 8782 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO RAMON COVIAN TASCON (Ficha 121|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9186 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER NICOLI SAULEDA (Ficha S. 646|81) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de octubre de 1981. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 10043 May 3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGO FAUSTINO CORREA y MARIA LEONOR CORREA (Ficha S. 200|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 9080 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO FERNANDEZ o FERNANDEZ CURRAS (Ficha 4008|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9689 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FULLADOSA PEREZ o FULLADOSA de MARAÑON, "Sucesión" (Ficha 3924/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10/pub. 8665 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA DUSPASO o DUPASO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9844 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALVAR o CALBAR o CALVARE BALBERDE o BALVERDE o VAALVERDE (F. A. 832|81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1981. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9131 Abr.24-v.may.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBERFIL FELIX CABALLERO PEREYRA (Ficha S. 630|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1983. — Esc. Nélida M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9674 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ESCOLASTICA MARIA RIZZO ROGNONE y JUANA MARIA RIZZO ROGNONE (Ficha S. 614|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de diciembre de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9529 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA SCOSERIA CREMONA (Ficha S. 468|82) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30|pub. 34598 Mar.12-v.mar.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS KRUZIC ZAVOR (Ficha S. 654|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9061 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES RAMON SOSA MARTINOTTI, (Ficha S 242|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9335 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA BETTA CIASULLO GATTI DE ELIZEIRE (Ficha S. 468/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8664 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA SILVA SANTOS DE PERICHON y FELIPE CESAR ALFREDO PERICHON o PERRICHON NAZARRE (Ficha A. 216|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10092 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABILIO FERNANDEZ VERDES (Ficha F. 844|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de agosto de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9330 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO IGLESIAS ROVIRA (Ficha F. 626|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9185 Ab.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR PAPARAMBORDA JAUREGUIBERRY (Ficha A. 542|1983) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 8899 Ab.23-v.may.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO MARIO BERTA SORDELLI (Ficha A. 522|1983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 8902 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIX DOS SANTOS PEREZ o FERNANDO FELIX DO SANTOS PEREZ (Ficha A. 440|983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9865 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NERIS y HERMES CORREA SILVEIRA (Ficha Nº 484|83 bis), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Arturo M. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9905 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA EMILIA SILVEIRA CORONEL (Ficha: V. 1881|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1984.— Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8784 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARDIROS CHAKIJIAN GETSOIAN (E. 2293|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 16 de febrero de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9109 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO CARRO de SCHIAVO (E. 2281|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 450.00 30|pub. 5992 Mar.27-v.may.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. —El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ESPERANZA MENENDEZ o MENENDEZ y FERNANDEZ de GARCIA (Ficha S. 581|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9916 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PRIBICEVIS o PRIBICEVIC o PRIVICIVICH o PRIVICHEVCH KEPCIJA (Ficha S. 649|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrreo de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 7832 Abr.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: ANTONIO RAIBAR o RAIBAR MATIS (Ficha: S.|533|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 17 de noviembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8145 Abr.11-v.may.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA TERESITA CUOZZI o CUOZZI MURISSICH de CROCI o CROCCI (Ficha S. 669|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9040 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO RODRIGUEZ GIMENEZ (F. 591|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9081 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MERCADER (S. 3077|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial. — Montevideo, 2 de diciembre de 1983. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
1) N$ 450.00 30|pub. 1486 Mar.26-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA TERESA BRITOS GANDARA BELSITO de SALDIAS (F. A. 1423|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9611 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR LAUDATO (Ficha B. Nº 1053|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9685 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELMAR CORREA TEXEIRA (F. A. 1487|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de diciembre de 1983. — Esc. María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9196 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHANNA o JUANA MOHNBLATT de NATHANSON (Fa. 1047|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1984. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 4723 Mar.20-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HECTOR HERACLIO SANABIA PINTADO y MERCEDES PINTADO CURBELO DE SANABIA (F. C. 1253|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1984. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10158 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: BRUNILDA UMBELINA CAPPELLINI TANSINI (Ficha: S. 619|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8750 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de: MARIA EMILIA TOLEDO SMITH (Ficha: S.|598|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1983. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8139 Abr.11-v.may.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIETER HENDRIKUS VAN DER STOEL (Ficha S. 593|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 3990 Ab.5-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO REGINO FLORES (Ficha S. 57/83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días con expresa mención del heredero ausente, don Juan Alberto Flores Ferreira, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 600.00 30|pub. 7001 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CASAL de FERNANDEZ o MARIA CASAL RODRIGUEZ de FERNANDEZ (Ficha F. 1501|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9681 Ab.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON ZINGMAN (Ficha 685/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 12 de 1983. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10/pub. 8668 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA ETHEL VASQUEZ o VAZQUEZ CABRERA (Ficha 164|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9606 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO FABINI ORONO (Ficha F. 262|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10018 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER o WALTHER SIEGFRIED SCHWARZ HAENEL (Ficha F. 268|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10039 May.3.v.may 16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM KOLKIN (Ficha F. 197|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9607 Ab.27.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha F. 220|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9527 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIA MORALES BAEZ DE FATALINI (Ficha F. 205|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9519 Ab.27.v.may.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA RAMIREZ DE BALPARDA; JOSE MARIA RAMIREZ y MARIA ANGELA GALMES RAIMUNDO DE RAMIREZ (Ficha F. 239 bis|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9517 Ab.27.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARLOS MARTINEZ MONTALDO (F. 64|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9516 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VITALINA SARASA ACOSTA DE GILIBERTI (Ficha F. 248|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9515 Ab.27.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMENSORO CABEZUDO (Ficha F. 221/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8666 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ (Ficha F. 206/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8611 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ANILLO DEL PRESTITO o DELPRESTITO DE MAURO o DEMAURO, (Ficha F. 203|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 225.00 10|pub. 8733 Ab.13-v.may.4.

EDCTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENEE VALENTINA BONOMI ALVAREZ (Ficha F. 167|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 8460 Ab.12.v jun.1°

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CASELLA (Ficha F. 159|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9343 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RAINOSSO DE CERIZOLA (F. 82|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9331 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINA o ELENA GONZALEZ COLMAN DE SALA (Ficha F. 143|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9044 Ab.24.v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA LACASSIE TESTURI (Ficha F. 144|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9039 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAGUARDIA VAZQUEZ, MARIA RUTH (Ficha F. 22|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1984. — Esc. Martha M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9037 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS NELIDO RUBADO CERRO o CARRO (Ficha F. 218|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9431 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PELERINO (Ficha F. 154|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 10|pub. 6981 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PERRONE SETTIMO (Ficha F. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9446 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SONIA RIVAS RIVAS de BENVENUTO (Ficha F. 178|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9447 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO REGA CAMBON (Ficha F. 228|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9461 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO SPOSITO DELTRONO (Ficha F. 235|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9747 Abr.30-v.may14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA MONTAUTTI DIAZ DE RIVERO (Ficha A. 652|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9848 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUGO SILVA PERNA (Ficha D. 206|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de abril de 1984.
1) N$ 225.00 10|pub. 9530 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO TEOFILO MELAZZI IPAR (Ficha D. 213|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9852 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ASTE OLIVARI (Ficha D. 5|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de febrero de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9853 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ RODRIGUEZ de BONINO (Ficha D. 177|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9929 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POESLER JENNY (Ficha D. 150|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9923 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAQUEL NONTANO de BARBIERA (Ficha D. 151|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de

marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9922 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SINICARIELLO DI LUCCI (Ficha D. 118|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9749 Abr.30-v.may14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR BENIGNO RODRIGUEZ DIAZ (Ficha D. 116|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9403 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AÑON SEOANE (Ficha D. 202|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9165 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA LUCIANA o LUCIANA PIRIZ DE RODRIGUEZ (Ficha D. 188|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9048 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS WASHINGTON BRUSSE SELUJA (Ficha D. 178|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9063 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ LLORENS (F. D. 77|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9082 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARQUIMEDES OVIEDO BENTANCOUR o BENTANCUR (Ficha D. 109|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9086 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GARCIA DE ALVAREZ o PAULA BONILLA o PAULA COTO BONILLA, (Ficha 185|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 375.00 10|pub. 9189 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GALDONA CHOPITEA (Ficha D. 189|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9164 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ELISEO PARDO o PARDO RAUSCHERT o RAUCHEFF (Ficha D. 64|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 600.00 30|pub. 5997 Mar.23-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ROIBAL o RUIBAL o ROIBAL REY DE DIAZ (Ficha D. 159/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 225.00 10/pub. 8506 Abr.13-v.may.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGO o REGO GONZALEZ (Ficha D. 106/84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 300.00 10/pub. 8612 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA VECCHIO AGUILERA DE SCAIANSCHI (Ficha D. 149|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. —
1) N$ 225.00 10|pub. 8728 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOAQUINA FALCAO o FALCON DE ENRIQUEZ (Ficha D. 96|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8727 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO LUIS CONDE CRUZ, GREGORIO CONDE CRUZ, MARIA LUISA CONDE GARCIA DE IARRAYA, NORBERTO CONDE GARCIA y GREGORIO FELIPE CONDE GARCIA (F. D. 112|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9015 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ YOLANDA AGUIRREGABIRIA BO DE RODRIGUEZ y DARCY RODRIGUEZ NOGUEIRA o NOGUEIRA RODRIGUEZ (Ficha D. 112|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 9610 Ab.27-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR CESAR ROSSI OUTEDA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8901 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA CLOTILDE MENDOZA o MENDOSA, (Ficha F. Nº 136|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 10016 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO MOREIRA RODRIGUEZ (Ficha F. 76|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 10040 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SINFOROSO o SINFOROSO MANUEL VAZQUEZ (Ficha Nº 779, año 1968) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10019 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de: RODOLFO UMBERTO RODINO VITTILATO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8749 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: JACINTA MOLINELLI CAMISA (Ficha: F. Nº 131|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8830 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEOGRACIA FRANCISCO DIAZ MORENO o FRANCISCO DIAZ MORENO o DEOGRACIA FRANCISCO DIAZ o DEOGRACIAS FRANCISCO DIAZ MORENO (Ficha F. 93|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9014 Ab.23-v.may.7.

EDCTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS MALFATTO LARGHERO (Ficha F. 20|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1983. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8981 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ TECHERA DE RAMIREZ (Ficha Nº 50, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9333 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en los autos: ROMULO NEDER VIGNOLI VENER "Sucesión" (Ficha 723|78) se emplaza a los sucesores de Rómulo Neder Vignoli Vener, especialmente a Filomena Ramona Gómez de Vignoli, Ana María, Rodolfo y Neder Ramón Vignoli Gómez por el término de noventa días a manifestar dentro del término de los cuarenta días siguientes al vencimiento del mismo, si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento. — Montevideo, 8 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 9337 Ab.25-v.jun.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONINO RAMIREZ PENELA (Ficha 130|84) citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9066 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARMANDO ODELA u ODELLA BELLINI (Ficha 175|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9402 Ab.26-v.may.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA NATALIA IBERO DE BARCELO y SANTOS OSCAR BARCELO (F. 143|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9429 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ BIASINI (Ficha 117|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9514 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOS DE IGNATCZUK (F. 133|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9344 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ VALVERDE (F. 196|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9659 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO DOMINGUEZ LAGO (Ficha F. Nº 161|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9863 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMULO GUILLERMO BAZ o VAZ o VAS (Ficha F. 176|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9918 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVEIRA MARQUEZ de CARBALLO BRENDA (Ficha F. 120|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9915 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA TERRA TARRECH o TARRECHE Y DE GREGORIO FALCON "Sucesión" (A. 153|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9679 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO CURBELO "Sucesión" (A. 40|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 10091 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRANDARIZ COUTO "Sucesión" (A. 168|84) citándose a herderos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10094 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WILMAN BELTRAN PARENTE "Sucesión" (A. 130|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de marzo de 1984 — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9673 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIROSKA ALTMANN GUTFREUND "Sucesión" (A. 139|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9672 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO AVELINA LOUREIRO LOUZAO DE PAEZ. "Sucesión" (A. 155|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9687 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS MONTALTO CALABRIA. "Sucesión" (A. 96|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9744 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO MIGUEL TAIS SALSAMENDI (Ficha S. 3554|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9509 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSUELO CERVIÑO MARIÑO (Ficha A. 735|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9034 Abr.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIO CAYETANO PARODI MINOLI "Sucesión" (A. 110|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9036 Abr.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FERNANDEZ BRIGNADELO "Sucesión" (A. 32|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9560 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO HECTOR PIRIZ ZABALEGUI (A. 150|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9520 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SANSON o SANSONE ORLANDO "Sucesión" (71|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9033 Ab.24-v.may.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA MIGUN DRAPAYUK o MIGUN MIGUN DE KUTSCHER "Sucesión" (A. 113|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9394 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO RIEMBAU MACCIO "Sucesión" (A. 142|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9237 Ab.25-v.may.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN GINE BOSCA "Sucesión" (A. 70|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9162 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINA DOS SANTOS DE SOSA o DELFINA DOS SANTOS DE BERASAIN, "Sucesión" (A. 158|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9846 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO de ABELLA "Sucesión" (A. 162|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa (90) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 9503 May.2-v.jun.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ PEREIRA, "Sucesión" (A. 129/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8678 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL CIRILO JURADO, DANIELA NOCETTI UMPIERREZ DE JURADO e ISABEL UMPIERREZ DE MARTINEZ, "Sucesión" (A. 75/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria
1) N$ 225.00 10/pub. 8669 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RITA AMELIA FERRERIA CAPLLAS "Sucesión" (A. 42|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8726 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA NEREIDA REY VECCHIO DE PESQUEIRA y DARWIN ELISEO REY VECCHIO "Sucesiones" (A. 99|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos.— Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Martí M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8827 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: WAGNER BASSIGNANO SPINELLI "Sucesión" (A. 135|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8874 Ab.23.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PERAZZO CALERO o CALLERO "Sucesión" (A. 100|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9010 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LIDIA SOFIA BRAGAÑA DE TORENA y TEODORO FLORENCIO TORENA DIAZ "Sucesión" (A. 114|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9009 Ab.23.v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FOLLE COLOMBO "Sucesión" (A. 98|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9006 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARLEGUI INAGA MARIANO o MARIO CANDIDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9510 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE CEPPA MASSUCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 9620 Ab.27-v.jun.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TACHE LEONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9608 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LEANDRO COSTALES RODRIGUEZ "Sucesión" (Ficha S. 177|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9200 Ab.26.v.may.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FLORINDA IGLESIAS FUENTES y JESUS MANUEL BUELA IGLESIAS (Ficha S. Nº 111|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9062 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL JOSE PERCOVICH ALDABE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9012 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDOMERO MENENDEZ GARCIA y FELICIA FERREYRA o FERREIRA GADEA de MENENDEZ "Sucesión" (Ficha S. Nº 185|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 8832 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA o TERESA EMILIA o TERESA MARIA GENTA MINETTI DE MIGLIONICO, "Sucesión" (Ficha S. Nº 146/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 22 de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10/pub. 8670 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARBONE BATTAINI, "Sucesión" (Ficha S. Nº 178/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8608 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA NISIVOCCIA de CERVIERI, (Ficha S. Nº 173|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8703 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA DEMARCO CERVERIZZO; DANIEL DEMARCO CERVERIZZO y CARMELA MARIA DEMARCO CERVERIZZO, "Sucesión" (Ficha S. Nº 28|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8724 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON BUCCINO o BUCCINI AGUADO "Sucesión". (Ficha S. Nº 96|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Risi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8725 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL IRIS PUCCIARELLI NOVI DE RIGAMONTI (Ficha S. Nº 174|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9851 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASTRESANA SALAZAR ANGEL TOMAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984 — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9845 May 2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ o MARIA MAGDALENA LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9919 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FEIGE o FEIGA MAUTNER PERLIS o PERLES DE NACHEMIA y PINKOS o PINKUS NACHEMIA RITTERWAND o RITERBAUD o RITTERBAUD, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9867 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILA DEIDAMIA CANDELARIA BARREIRA COSENTINO DE OTERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9850 May.2-vmay.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA URRICELQUI RETA DE ALONZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9430 Ab.26.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ELISEO CASTRO "Sucesión" (Ficha S. Nº 154|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9423 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ DELGADO "Sucesión" (Ficha S. Nº 126|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|upb. 9505 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, CLARA DELIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9753 Abr.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALBERTO CEDRES ESPINOSA y CARMELO CEDRES PEÑA (Ficha 130|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984 — Olga Vaez Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9921 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA CARTOLANO DE MONDELLI "Sucesión" (F. E 215|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1984. — María Cristina Gat[illegible], Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub 10020 May.3-v.may [illegible].

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO DIAZ GUERREIRO [illegible]

cha E. 59|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10093 May.3-v.may.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE SATTLER (F. E. 144|84), "Sucesión", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9768 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WAGNER RUBEN GORDIOLA PALAZZO (Ficha 114|84) citándose a herederos, parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta
1) N$ 225.00 10|pub. 9680 Ab.30.v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA PIÑEYRO de PINTOS (Ficha E. Nº 83|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9561 Ab.27.v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ATANACIO o ATANASIO SILVERA AMORIN (Ficha 136|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9513 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de don EDUARDO SEBASTIAN DIAZ YEPES (Ficha E. 15|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9444 Abr.26.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ASIS DA COSTA FRONDOY o ARMANDO ASIS DA COSTA MARTINS FRONDOY o ARMANDO ASIS DA COSTA MARTINS (Ficha E. 146|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9432 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DON ROSULO NOLBERTO DIAS o DIAZ (Ficha 186/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10/pub. 8683 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA DEBALI o MARIA AMALIA CANEPA DE DELGADO o AMALIA DEBALI CANEPA DE DELGADO (Ficha E. Nº 34|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 8737 Ab.13-v.jun.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETELKA CASAR KELEMEN de MULLER o ETELKA o ESTELA o ETHEL o STELKA CHASAR o CHASER o CHAVER o CSARZAR KELEMEN (Ficha E. 40/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30/pub. 5369 Mar.19-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEMETRIO SIGRIMIS KOSTOPULU o COSTOPULOS (Ficha E. 13|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 5281 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCADAL TURCHE, CARLOS MARIA "Sucesión" (Ficha E. 14|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8858 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: doña LUISA UBALDINA HONORATA ESCOLPINI PIÑATARO de BUFE, o SCOLPINI PIÑATARO o PIGNATARO de BUFE (Ficha: E. 118|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 8831 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIA HERMINIA CASTRO BALIERO o CASTRO DE RACHETTI (Ficha E. 152|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 8982 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ de MARTINEZ (Ficha S. 139|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9917 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDE ROSEL STERK SIEBENSCHEIN de COSSMANN (Ficha S. 123|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10015 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERKOVIC o BERCOVICH OREB (Ficha S. 114|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10021 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA PETRONA RODRIGUEZ de RANCAÑO (Ficha S. 30|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10017 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL FEIDEN o RAQUEL FEIDEN de ROMER (Ficha S. 132|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10095 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL ROQUE ZUNINO ARISCON o ARIZCUN (Ficha S. 152|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10096 May.3-v.may.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALBERRO Da SILVA de ADRIEN (Ficha S. 125|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9866 May.2-v.may 15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALENTE (Ficha S. 80|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9849 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO BALTASAR RISSO BRUM (Ficha S. 136|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9686 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ETELVINO SOTTER LAUMET (Ficha S. 129|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 9694 Ab.30-v.jun.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MUCCE BENITEZ BEGGIO (Ficha S. 118|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9743 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO RUFINO OLIVERA VIERA (Ficha S. 120|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9526 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familiade Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GASTON ANASTASI ROBERTI, (Ficha S. 134|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9528 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BARALDI CAMBON de ARENA (Ficha S. 131|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9512 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MOLL de ARNABAL (Ficha S. 112|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Monte-

video, marzo 27 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9445 Abr.26.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN REGINO DUARTE CARDOZO (Ficha S. 128|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9336 Ab 25.v may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la aperturа de la sucesión de ENRIQUETA FRUCTUOSA ROSSI de SALAZAR (Ficha S. 16|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9334 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARCOS GARCIA de LEON y SIXTA CURBELO BARGAS (Ficha S. 92|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9332 Ab.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIHALY o MIGUEL o MICHEL FEHER SOS (Ficha S. 105|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9163 Ab.25.v.may 9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREOLES TORREGASA (Ficha S. 147|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9038 Ab.24.v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: SARA KLEIN GOLDMAN (Ficha: S.|122|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 8783 Ab.23.v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIROLAMO o JERONIMO GARBIN MASSAI (Ficha S. 61|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450,00 30|pub. 6717 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR JAIM CARMONA (Ficha S. 33|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 6510 Mar.28-v.may.16.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don ALVISIMO TEJEIRA SILVEIRA DUTRA o ALVISIMO TEXEIRA SILVEIRA DUTRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de diciembre de 1983. — Vicente T. Pólito, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9292 Abr.25.v.may.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don PAULINO SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de noviembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9293 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de febrero de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto
1) N$ 150.00 10|pub. 8240 Ab.12-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de BETI TORA BENINCA de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, marzo 19 de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9700 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA OLIVERA SALES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, 13 de marzo de 1984. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9563 Ab.27-v.may.11.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ALVAREZ (F. C. V|91|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9439 Abr.26.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCARONE TESA o TESSA (F. C. V. 35|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de marzo de 1984. — Ma. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9436 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ABDON PEREZ GALLO (F. C. V. 51|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10052 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO MANUEL REY VAZQUEZ (F. C. V. 341|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Canelones, 17 de febrero de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10141 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANUELA CASTELO o CASTELLO o CASTELI AMARO de CHIOLINI (F. C. V|284|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de diciembre de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 10142 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NELSO o NELSON ESTEBAN SANCHEZ MARIN (F. C. V|301|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de diciembre de 1983. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 10143 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO DOMINGO BIALE o VIALE y VICENTA PADILLA (F. C. V|84|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 10144 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO BENTANCOR ROSANI (F. C. V. 68|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9438 Ab.26.v.may 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA JUSTINA BERTI UMPIERREZ de FERRERO y LUIS ANTONIO FERRERO BIRRIEL (F. C. V. 36|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Canelones, 14 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9437 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDRO BRIGNONI o BRIGNONE o BRINONE o BRINON SCARONE o SCARRONE y de SERVANDO ROQUE BRIGNONE GARCIA (Ficha V. Nº 107|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1984. — Esc. Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 9976 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PABLO FONSALIA o FONSALIAS DIAZ (F. C. V. 48|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9900 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO TEMER GARCIA (Ficha B. Nº 341|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, setiembre 2 de 1983. — Gracie la V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9283 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA o MARIA VICENTA MONTAÑA DURAN de FARIAS (Ficha B. 55|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 12 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10131 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de

AMALIO METEDIERO o METEDIERA LABANCA (Ficha B. Nº 43|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan denrto de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de marzo de 1984. — Graciela V González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9286 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON GANDINI MARTINEZ (F. B. Nº 57|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 2 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9288 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRACCARO SPESSATO (Ficha B. Nº 187|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, febrero 14 de 1984. — Blanca Casenóva Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 20|pub. 40723 Mar.26-v.abr.6. Abr.24.v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras dispuso la apertura de la sucesión de EUDOSIA COR DE SILVEIRA o EUDOSIA CAMILA COR (Ficha B. Nº 45|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 28 de marzo de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9622 Ab.27-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DALO FERRI de PROTTO (Ficha B. Nº 382, año 1983) citándose a hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 20 de octubre de 1983. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 6787 May.2.v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN NANIS o NANIZ TRIAS de FALCON (Ficha B. Nº 94|984), citándose a herederos, acreedores e interesados, en especial a Julio Isidro Nanis o Naniz Trías, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele, al último nombrado, curador de bienes. — Las Piedras, 3 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 9289 Abr.25.v.jun.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO ROMAN DOS SANTOS (Ficha B. Nº 64|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 3 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9287 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DAMIAN PARODI GARCIA (Ficha B. Nº 106|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 3 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9285 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA DIAZ de VILLALONA (Ficha B Nº 502|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, febrero 14 de 1984 — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 150.00 20|pub. 40724 Mar.26.v.ab.6. Abr.24.v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO CAMELIA BRANDI (Ficha B. Nº 116|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 19 de 1983. — Blanca Casanova Loreto, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 10130 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA BRIGNARDELLO MANCEBO (Ficha B. 130|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. -- Las Piedras, 24 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10126 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA ALICIA DEL HUERTO LEGARTO (Ficha B. Nº 92|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 26 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 10125 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de las Piedras, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA ALVAREZ RUBIO o ALVAREZ SEPULVERA (Ficha B. Nº 102|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, abril 10 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10132 May.3.v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ROPUS TOMULIC (Ficha 29|B|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, febrero 2?|1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10071 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA BRUNO MANFREDELLI y BERNARDINA PEREZ TARALLO de BRUNO (Ficha 27|B|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, febrero 17 de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10073 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO ESPOSITO GARCIA (Ficha 125|B|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 29 de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9474 Abr.26.v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CESIN SOSBE (Ficha 86|V|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pando, 20 de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 8229 Ab.12.v.may.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN TRECU FIGUEREDO (Ficha 83|B|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pando, 22 de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9042 Ab.24.v.may.8.

EDICTO. — E señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CORAGLIA (Ficha 97|B|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pando, 3 de abril de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9041 Ab.24.v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERA PETRONA RODRIGUEZ DE LEON de GOPAR (Ficha 100|B|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Pando, abril 9, 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 10072 May.3.v.may.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BINAGUI HORNES (Ficha 557-83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, noviembre 1º de 1983. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 10199 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA CABRERA DE NOVO (Ficha B. 92|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 23 de marzo de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 9518 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turna de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de: SILVA MANEIRO, JOSE CUPERTINO (Fa. B. 105|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta sede. — Melo, 3 de abril de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 8881 Ab.23.v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de NERILDO ACUÑA DOMINGUEZ (Fa. 71|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 10060 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO de VIERA o MARIA ARAUJO FERREIRA (Letra F. Ficha Nº 83 año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, abril 12 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 10203 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ELENA SOSA DE FLEITAS (Fa. 79|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Melo, 9 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 10202 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIANO OSMAR MOROSINI (Ficha 58|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

— Melo, 5 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 10201 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN OBDULIA FALCON LUCAS (Ficha 264|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 26 de octubre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 10200 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIO GUERENDIAIN BARCELONA (Ficha Nº 31|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de marzo de 1984 — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 7657 Abr.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de: NECEFOR DOS SANTOS ó NECEFORO SANTOS RODRIGUEZ (Fa. F. 68|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8880 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de: CIRIACO HUIDOBRO OLIVERA (Fa. 37|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de marzo de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 8882 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de: MANUEL GERARDO ó MANUEL GERALDO LIMA (Fa. 39|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de marzo de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 8883 Ab.23-v.may.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de OTTO ERNST GUGELMEIER (F. "B" Nº 33|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 9 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9478 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de PIO LORENZO MAGNASCO DAGHERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 11 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9477 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NEGRIN BERTON de DUCASSOU o DUCAZU, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, marzo 29 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9137 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de HERMINIA FACUNDA MARCHETTI SUHR de MENDOZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Colonia, abril 4 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9136 Abr.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MUNIZ BATISTA o SATURNINO ROGELIO MUNIS (Fa. 52|C|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9664 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA JUSTA ETCHEGARAY IRURUETA DE IRURUETA (Fa. 74|C|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 28 de marzo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 9665 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABEBA o BERNABELA ANZUELA BONIFACIO y de SIXTO MANUEL CARRACIDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 28 de marzo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8542 Abr.13-v.may.4.

JUZGAD OLETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CRISTOFORONE SCAYOLA de LA YE (Ficha C. Nº 124, Año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 9464 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO PILAR MORIS ARCE (Ficha C. Nº 86, Año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 9463 Abr.26-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO KEEL KAUFMAN (Ficha C. Nº 114, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de abril de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N $300.00 10/pub. 8556 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO VALIENTE CARABALLO (Ficha C. Nº 46, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8555 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RAPPANELLO BICEGO o VICCEGO (Ficha C. Nº 928, año 1983) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de abril de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 200.00 10|pub. 5514 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO LEMES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. Nº 899, año 1983). — Rosario, 9 de febrero de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 10082 May.3-v.may.16.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TROISI SALERNO "Sucesión" (Ficha B. 24|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de marzo de 1984. — Dra. Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9602 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DONATO SCAFFO o SCAFFO PENINO. "Sucesión" (Ficha B. 6|984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, marzo 14 de 1984. — Dra Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9490 Abr.26-v.may.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CARENA GALLI de IRAZABAL (Ficha "B" Nº 31|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 6 de abril de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9455 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO OLIVERA GARCIA (Ficha "B" Nº 16|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 8 de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9454 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SILVA LERENA o SILVA (Ficha "B" Nº 36|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 6 de abril de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9453 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MAHOMED o MAHOMETH o MAHOMET CHERIF BEYRUTI SEDARRI o SEDARRE (Ficha "B" Nº 23/984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 28 de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8540 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de SINFOROSO CATALINO ETCHESSURI SOSA (Ficha "B" Nº 391/984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, 8 de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8539 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FLORISMAN MALLADA TEJERA (Ficha "B" Nº 14/984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tri-

nidad, 1º de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8538 Abr.13-v.may.4.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN NILO o JUAN NILDO COSTA y MARIA ALCIRA o MARIA ELCIRA PERALDI PEREIRA o PERALDI PEREYRA de COSTA (F. B. 287|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 21 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 94968 Abr.26.v.may. 10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO FUENTES FERRE (F. B. 1193|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 11 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9496 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GONZALEZ LUZARDO (F. B. 265|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 21 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9492 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, doctor don Gregorio T. Sosa, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA DEL HUERTO CEDRES ESTECHE o CEDRES de AMARO o CEDRES ESTECHE de AMARO (F. B. 469|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 10081 May.3.v.may.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ SALOMON (F. B. 211|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 10 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 10077 May.3.v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de AGUEDA, CAETANO LIMA (F. B. 178|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 10076 May.3.v.may.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS GIOVANELLI o GIOVANELLI MASSOLA, (F. B. 300|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 10078 May.3.v.may.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE JOSE PEREZ GIL (F. B. 306|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 10079 May.3-v.may.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA DE LEON CHOCHO o DE LEON de GONZALEZ o DE LEON CHOCHO de GONZALEZ (F. B. 262|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de abril de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 10080 May.3-v.may.16.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL JOAQUIN RODRIGUEZ o RODRIGUES (F. B. 278|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 4 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9491 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA ERNESTA BONELLI de FAGUAGA (F. B. 256|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 23 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9493 Ab.26.v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MENDOZA HUERTAS (F. B. 1094|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 14 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9494 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL IZZI SANTOS, (F. B. 1044|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 24 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9495 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ROGELIO PELUSSO RODRIGUEZ (F. B. 254-984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 23 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 9497 Ab.26.v.may.10.

EDICTO. — La señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, doctora doña Mirta Invernizzi de Lorenzo, Juez Encargada, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MAS GIMENEZ (F|B 586|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de Treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 2 de 1983. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 8890 Ab.13-v.may.4.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de HILDA IGNACIA OCAMPO de TEJERA y TULIO SEVERIANO TEJERA ROLANDO (F. 68|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 9142 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ROBERTO ALGARE MESA (Fa. 83|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 9 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 225,00 10 pub. 10136 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR RAMON DE VIDA OTHATZ (Fa. 52|84), citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 26 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 10137 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ESTEBAN ANTONIO DORTA, PETRONA SEGUNDA DORTA de DE LEON y JOSE DORTA GONZALEZ (Fa. 79|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 9 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 300,00 10 pub. 10063 May.3.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ALEJANDRINA CURBELO UMPIERREZ DE TORTEROLO, MARTA TORTEROLO CURBELO DE SOTELO, RAMON SOTELO HERNANDEZ, CEFERINO SOTELO HERNANDEZ, OSCAR TORTEROLO CURBELO, WALTER LORENZO TORTEROLO CURBELO, ARTURO TORTEROLO CURBELO y LUIS AMALIO TORTEROLO FERRARO (Fa. 4 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 13 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 375,00 10|pub. 10064 May.3.p.may.16.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la suecsión de RAMON AMPARO LORENZO (Ficha 473/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 30 de diciembre de 1983. — Esc. Delia Techera de Strom, Actuaria.
1) N$ 200.00 10/pub. 8529 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL ANDRES JORGE BONTA CSAP (Ficha 17/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 12 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
1) N$ 200.00 10/pub. 8530 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de HERMOGENES FERNANDEZ LAPREVENDERE (Ficha 67|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 28 de marzo de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9251 Abr.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO GRAÑA MORENO (Ficha 73|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 28 de marzo de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9252 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ BATISTA (Ficha Nº 83|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

— Punta del Este, 4 de abril de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9701 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO IPOLITO o HIPOLITO ALFREDO DELGADO CLAVIJO (Ficha 454|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta sede. — Punta del Este, 20 de marzo de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 9702 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABINA BALLESTEROS DE RIFA (Ficha Nº 865|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 8 de febrero de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 200.00 10|pub. 7238 Ab.26-v.may.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRO GONZALEZ (Ficha Nº 198/80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 8 de marzo de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 450.00 30|pub. 8531 Ab.13-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de las sucesiones de SARA REBECA ZWECK o ZWECK de SCHUSMAN y SINCHA LEIB SCHUSMAN o SCHUSMAN WIELKOPOLER o SIMON SCHUSMAN WIELKOPOLER (Ficha 212/83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 12 de diciembre de 1983. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 600.00 30|pub. 8533 Ab.13-v.jun.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de las sucesiones de MANUEL ACOSTA MELETTI y CRISTINA LEMA de ACOSTA (Fº B. 301|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 22 de marzo de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9941 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS y MARIA ELISA CASTELLANO o CASTELLANOS ZARDO (Fº B. 33|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 2 de abril de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9942 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de: BLANCA ESTHER PIZZICHILLO GIOSA (B.|134|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 2 de abril de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9945 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de: HIDE HERNAN SALDIVIA (F. B. 21|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 12 de marzo de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9944 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de las sucesiones de: "MARIA JOSEFINA GRANIERO de MUSSIO y MANUEL BAUTISTA MUSSIO - Sucesiones" (Ficha: A.|32|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 10 de abril de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9943 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apert[illegible] de la sucesión de FLORENCIO MARIA PAROD[illegible] CASANELLI "Sucesión" (F. A. 24|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — [illegible]aysandú, 2 de abril de 1984. — Milka Ver[illegible] [illegible]aceres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9632 Ab.27-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de BONIFACIA o ESTHER BONIFACIA o BONIFACIA ESTHER GUZMAN DE ALCOBA (Fa. B. 314|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 21 de noviembre de 1983. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9634 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de INES JEFFREY GARBARINO (Fa. B. 10|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 28 de febrero de 1984. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 9635 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de las sucesiones de: ROSALINO RODRIGUEZ y JUAN RAMON RODRIGUEZ SILVA (Fa. B.|308|82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 14 de marzo de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9940 May.2-v.may.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACO PEDRO VEZZOSO SOLARI (Fa. B. 54|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 4 de abril de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9633 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HENDERSON DAMONTE de NOBILE (Fa. B. 252|81) citándose a hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, 4 de abril de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9631 Ab.27-v.may.11.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA ALBARRACIN LYNCH de SARAVI (Ficha letra B. número 33|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 23 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 450.00 30|pub. 8236 Ab.12-v.jun.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO VICENTE DI PASCUA COMANDO (Ficha letra B. Nº 29|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 16 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8235 Ab.12-v.may.3.

[illegible]. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de PREBITERIO o PREVITERIO o PRESBITERIO VILLALBA o BILLALVA o BILLALBA CABRAL (Ficha letra B. número 35|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 28 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 8234 Ab.12-v.may.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA DE LA CALZADA RODRIGUEZ o MARTINA DOMINGA RODRIGUEZ de GRAMAJO (Ficha Letra B. número 37/984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 2 de abril de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8554 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de ORTIZ de VIDAL, FRANCISCA, "Sucesión" (Ficha Letra B. 9/1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, 2 de marzo de 1984. — Esc. Edelberto Irureta, Actuario Ad - Hoc.
1) N$ 150.00 10/pub. 8559 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dispuso la apertura de la sucesión de GRAÑA DIAZ de LAFOURCADE, ELVIRA, "Sucesión" (Ficha Letra B. 24/1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, marzo 26 de 1984. — Esc. Carlos María Manzzilli, Actuario Subrogante.
1) N$ [illegible]50.00 10/pub. 8560 Abr.13-v.may.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PINTOS DE DA CUNHA o DE DA CUÑA o DE CUÑA - Sucesión (Ficha B. 255|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 10 de noviembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 10194 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEG[illegible]NDO TURNO

EDICTO. — El señor Jue[illegible] [illegible]trado de Primera Instancia de Segundo T[illegible] [illegible]e Rivera, dispuso la apertura de la sucesio[illegible] [illegible] JOAO ORESTES TORRES CUNHA o JUAN ORE[illegible] TORRES CUÑA (B. 54|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 2 de abril de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 10196 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de LUCILA ALVES DE RODRIGUEZ o LUCILA ALVEZ o LUCILA ALVEZ JAUREGUIBERRI (B. 73|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 11 de abril de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 10195 May.3.v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de AIDE o AIDEE ALBORNOZ (B. 51|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 29 de marzo

de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 10193 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO GUIMARAENS (B. 40|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 20 de marzo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225 00 10|pub. 10192 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR MONTIEL GADEA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 225 00 10|pub. 10115 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de BERONICA ZENONA ACOSTA o DE ACOSTA MACHADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984.— Griselda Culela Masdeu, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 10116 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ MASCARANHO o JOSE MASCARANHA RODRIGUES (B. Nº 48|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de marzo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 9269 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de DIVA LILI DUARTE RODRIGUEZ o DIVA SILI DUARTE RODRIGUEZ (B. 351|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 28 de marzo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 9270 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CEDAL AREVALO de MACIEL o MARIA CEDAL AREVALO ALBERRO (B. 56|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 2 de abril de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 9271 Ab.25-v.may.9.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PRAXEDES PEREZ SILVERA de TECHERA "Sucesión" (F. 739|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 13 de marzo de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9667 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO CORBO BOBADILLA "Sucesión" (Ficha 73|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 12 de abril de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9541 Ab.27-v.may.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ERAQUIO CUSTODIO MENDEZ PEDRAZGA o PEDRAJA "Sucesión" (Ficha 61|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 4 de abril de 1984 — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9540 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINA FLORENTINA ROMERO o ROMERO CABRERA "Sucesión testamentaria" (F. 69|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha 4 de abril de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 9539 Ab 27-v.may.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL FORTUNATO RODRIGUEZ SOSA, "Sucesión" (F. 43/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 2 de abril de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
1) N$ 225.00 10/pub. 8552 Abr.13-v.may.4.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de GUADALUPE ERNESTO PERAZA PEREZ (Ficha A. 119|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 9 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9715 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ISOLINA MATILDE MAINARDI DALTO DE ANDION, (Ficha A|4|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 14 de febrero de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 225.00 10 pub. 8788 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MARIO ARRALDE SIBILLA (Ficha A. 99|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 4 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8938 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de CELINA AUREA CAMESASCA (Ficha B. 36|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 29 de marzo de 1984. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8953 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de SONIA TERESA FAGUNDEZ (Ficha B|12|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, 1º de marzo de 1984. — Esc. Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 8787 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de las sucesiones de FEDERICO CIPRIANO ANCEL y ZULMA NEREA da COSTA PORTO de ANCEL (Ficha B|336|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 9 de febrero de 1984. Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 8790 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS CARABALLO (Ficha B. 338|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 29 de marzo de 1984. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9380 Abr.25-v.may.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO CEDRES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 1º de febrero de 198. — Juan José Garmendia, Actuario
1) N$ 150.00 10/pub. 8547 Abr.13-v.may.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ELEUTERIA FERREIRA o FERREYRA HORNOS DE HOPPER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 19 de marzo de 1984. — Juan Jose Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10/pub. 8548 Abr.13-v.may.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PIÑEYRO o PIÑEIRO LEINDEKAR de SILVA (Ficha F. 141/1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de abril de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/ub. 8709 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL DREYER GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 15 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8707 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA PRUDENTE ARGENCIO o ARGENZIO o FILOMENA PRUDENTE de RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 28 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8704 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ (Ficha F. 59|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 29 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8714 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEGUNDO DONATO MARINO (Ficha F. 73|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 29 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8713 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de VOLNEY CAPRIO o VOLNEY RECLUS PIZZA CAPRIO o VOLNEY RECLUS PIZZA ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 22 de noviembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9303 Abr.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA CASAS de CACHES, citándose a herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, abril 2 de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9302 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA PODESTA de TEIJEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, diciembre 28 de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9304 Abr.25.v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA RIOS MORENO de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 20 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8712 Ab.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO WASHINGTON PERDOMO DELGADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 29 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8711 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE TORRES o TORRES JAVIEL (Ficha F. 139|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 4 de abril de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8710 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA BUFFA GIUSIANO DE FABRE citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José 9 de marzo de 1984. Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 150.00 10|pub. 7605 Ab.24.v.may.8.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de las sucesiones de PETRONA BENTANCOR PERDOMO de ESTEVEZ y GREGORIA BENTANCOR PERDOMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 12 de agosto de 1983. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 150.00 10/pub. 8549 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTA VILLAR ARRECHEA DE CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 1º de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8705 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 15 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8706 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO JACINTO BENTANCOR BENTANCOR o ISABELINO JACINTO BENTANCUR BENTANCUR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 5 de abril de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 225.00 10/pub. 8708 Abr.13.v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO CHOCA SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — San José, 10 de noviembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 675.00 30|pub. 8720 Ab.13-v.jun.4.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALTAMIRANO ALZA, (Ficha Nº 706 año 1978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 20 de diciembre de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 675.00 30|pub. 8334 Ab.11-v.may.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de EDGARDO RAFAEL BLANCO ESTEVEZ (Ficha Nº 1312, año 1983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 14 de marzo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8940 Ab.23.v.may.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO MEDINA FRANCO o LORENZO MEDINA PERDOMO o LORENZO MEDINA (Ficha Nº 1027, año 1983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 18 de noviembre de 1983. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8943 Ab.23.v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO BASSALLI o BASSALI o BASALLE o BASSALLE o BASSALLES CIMA (Ficha Nº 89, Año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de abril de 1984. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9763 Abr.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PAULA OTAZU CICERI DE AIBIN (Ficha Nº 31, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 12 de marzo de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 9147 Abr.24.v.may.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de DELFINA GELPES (Ficha número 71, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 30 de marzo de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8944 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS ALBERTO DE LEON OSORES (Ficha Nº 72, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 30 de marzo de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 8945 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL JUAN MASANTI (Ficha Nº 191, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 27 de marzo de 1984. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
1) N$ 225.00 10|pub. 8942 Ab.23-v.may.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOZANO o FRANCISCO LOZANO OLIVERA (Ficha Nº 121, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 21 de marzo de 1984. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
1) N$ 225.00 10|pub. 8941 Ab.23-v may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dispuso la apertura de la sucesión de HIGINIO LEOPOLDO FERNANDEZ REY (Ficha Nº 190, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Soriano, 2 de abril de 1984. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
1) N$ 225.00 10|pub. 8939 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CARBAJAL ORGOROSO (Ficha Nº 104, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 25 de abril de 1984 — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 10036 May.3-v.may.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORA PAULA o TEODORA PAUBLA MESA DE CHAVASCO (Ficha Nº 86, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 6 de abril de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 10035 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTA JUSTINA MOREIRA CRUZ, (Ficha Nº 117, Año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 21 de marzo de 1984. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
1) N$ 225.00 10|pub. 9706 Abr.30-v.may.14.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL de LIMA OFICIALDEGUI; citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 8 de marzo de 1984. — Esc. Carlos Alfredo Amoza, Actuario Ad Hoc.
1) N$ 225.00 10|pub. 9960 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATILIANO ALVEZ o ALVES o ALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de julio de 1981. — Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 9661 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de MELGAR CUADRO, RUBEN OLEDI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 14 de marzo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8949 Ab.23.v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dispuso la apertura de la sucesión de SILVA CANTORENCIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, 22 de marzo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 150.00 10/pub. 8520 Abr.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ALCALO MIRANDA MONTAÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 12 de marzo de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

1) N$ 150.00 10|pub. 5266 Ab.27-v.may.11

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 13 de marzo de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo. Actuario.

1) N$ 225.00 10 pub. 3854 Ab.13-v.may.4.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERREIRA o FERREYRA TERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 300.00 10|pub. 9297 Abr.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GARAY de MACHADO o LUISA ROSA GARAY PICOT, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 300,00 10|pub. 9296 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA DESPLATS BENTANCUR de FABEIRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 300,00 10|pub. 9295 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BENITEZ LARRANDABURU, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 225,00 10|pub. 9294 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIO SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 150.00 10/pub. 8523 Abr.13-v.may.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO JUAN BAUTISTA ZUNINO o ADOLFO ZUNINO PERRONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.

1) N$ 200.00 10/pub. 8524 Abr.13-v.may.4.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

CYDON S. A.
(En Liquidación)

Juan Brumberg, Mauricio Brumberg, Berta Brumberg, Juan Alberto Schiaffino, José Pedro López Allegue, Gerard Kolberg, Bernardo Werwerman, Margarita Rodríguez Burgueño de González.

De acuerdo con el artículo 10, ley 9099, habiendo transcurrido 4 años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares sitos en "Pinares de Cuchilla Alta", Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Manzana 6, Lote 26: Francisco D'Amico, Padrón 1,223.
Manzana 11, Lote 13: Luis Edison Lupo, Padrón 1.385.
Manzana 16, Lote 16: Héctor Píriz y Alfredo Gallo, Padrón 1.510.
Manzana 18, Lote 4: Juan Gregorio Carreras, Padrón 1.550.
Manzana 26, Lote 2: Luis Reboredo, Padrón Nº 1.764.
Manzana 26, Lote 12: María T. Acosta y R Metélico, Padrón 1 774.
Manzana 27, Lote 15: Humberto Bastos, Padrón 1.793.
Manzana 29, Lote 4: Gilberto Noble, Padrón Nº 1.840.
Manzana 30, Lote 23: Irupella C. de Terzagli, Padrón 1.886.
Manzana 47, Lote 4: Jorge Rafael Lando, Padrón 955.
Manzana 52, Lote 2: Milton Díez. Padrón número 1.976.
Manzana 53, Lote 12: Manuel A. Aramburu, Padrón 2.003.
Manzana 56, Lote 13: Hugo Sierra. Padrón Nº 2.061.
Manzana 59, Lote 18: Nidia Izeta, Padrón número 2.110.
Manzana 59, Lote 9: Marcos Rodríguez, Padrón 2.101.
Manzana 59, Lote 22: Juan Wibner, Padrón Nº 2.114.
Manzana 59, Lote 23: Juan Wibner, Padrón Nº 2.115.
Manzana 59, Lote 24: Santiago Duarte, Padrón 2.116.
Manzana 60, Lote 3: Neris Sulián Gutiérrez, Padrón 2.120.
Manzana 60, Lote 8: Luis Ebelio García, Padrón 2.125.
Manzana 60, Lote 10: Alfredo Ferreira Tarías o Víctor Azzoni, Padrón 2.127.
Manzana 60, Lote 18: Manuel Gómez Albano y E. Silva, Padrón 2.135.
Manzana 60, Lote 20: Ma. del C. C. de Roldán, Padrón 2.137.
Manzana 60, Lote 24: Neris Sulián Gutiérrez, Padrón 2.141.
Manzana 60, Lote 26: María G. S. de Gutiérrez, Padrón 2.143.
Manzana 61, Lote 5: Miguel Angel Gómez, Padrón 2.148.
Manzana 61, Lote 9: María C. de Trasotero, Padrón 2.152.
Manzana 61, Lote 18: Washington Cuello y J. Molina, Padrón 2.161.
Manzana 61, Lote 25: Venancio De León Almada, Padrón 2.168.
Manzana 62, Lote 6: Luis Alberto Cantonnet, Padrón 2.175.
Manzana 62, Lote 8: Alberto J. Lingeri, Padrón 2.177.
Manzana 63, Lote 4: Everildo Clavija o Clavijo, Padrón 2.186.
Manzana 63, Lote 7: Miguel y Gustavo Adriano, Padrón 2.189.
Manzana 62, Lote 13: Nelly Soria Robaina, Padrón 2.182.

2) N$ 5.670.00 15|pub. 8747 Ab.13-v.may.11.

3 - Convocatorias Comerciales

BROWN, CLAVIER, SBURLATI & CIA. S. A.
(en liquidación)

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1984 a las 18 horas en el local de la calle Cnel. Fco Tajes 1125, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Rendición de cuentas por el período finalizado el 30 de junio de 1983 y destino del resultado económico.

2º) Designación de miembros de la Junta Liquidadora.

3º) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea se considerará legalmente constituida con la representación del 50 o o del capital integrado o con cualquier quórum media hora después de la señalada en la convocatoria.

Los señores accionistas deberán depositar en la sede social, a más tardar un día hábil antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito. — La Junta Liquidadora.

3) N$ 432.00 3 pub 10041 May.3-v.may 7

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron: HECTOR LUIS y RAUL OSCAR SEOANE CAPURRO y ELSA ELIDA e ILDA OFELIA CASTELLI SEOANE, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho número 937 del Cementerio del Buceo cuyos primitivos titulares eran Ramón y Emilio Seoane y Elvira Seoane; se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. José Luis Pareja Sanguinetti.

4) N$ 216.00 10|pub. 9670 Ab.30-v.may.14.

Se presentaron: AMOR MASSA CHANES de BOCCARDO; RAUL MARIO, JUAN LUIS y EDUARDO BOCCARDO MASSA; ANA AGUILAR POZO de BOCCARDO; ENZO ENRIQUE y RUTH MARIA BOCCARDO AGUILAR; CAROLINA MARIA MAINARDI de BOCCARDO y ADA TERESA y ALFREDO LUIS BOCCARDO MAINARDI, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 644 del Cementerio del Buceo cuyos primitivos titulares eran entre otros Raúl Pedro, Enrique y Alfredo Boccardo Martignone, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. José Luis Pareja Sanguinetti.

4) N$ 270.00 3|pub. 9856 May.2-v.may.4.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, artículo 22, apartado C, numeral 2º se hace saber que los señores GREGORIO ESTEBAN PELUFFO; MARIA PELUFFO y ELENA PELUFFO de GONZALEZ, solicitan título del panteón Nº 105, sector del Cementerio de la ciudad de Migues, que figura en su lápida a nombre de Esteban Peluffo en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. J. 6509|982). — Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 540.00 5|pub. 10050 May.3-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, apartado C, numeral 2º se hace saber que los señores María Elena; Juan Pedro; Mauro; Nilda Felicia; Carmen Abreú González Morales; Severo Marcela María Esterza; Nilka Reneé; Omar Delfino; Aníbal Walter González Morales: Severo Marcelo; María Esterminda; Adolfo; Lauro González Romero; Raúl; María Mercedes; Alfredo; Laurindo; Milca González Morales; Olga; Norma; Nely; Omar Vicente; Roberto; Juana González Marrero; Julio César; Ester González González y María del Carmen Medina; Blanca Lírica; Edilberto; Huberfil González Gastelu; Héctor Eugenio; Blanca; Edil Manrique González; Olga; Obdulia; Per.

la Gastelu González; Juan Ramón; Elido Erasmo; Julio Orosmán; Herminda; María Ester; Aidé; María Celia; Renée; Blanca; Mirta; Blanca Mafé Morales González; Hilda; María Lilia; Orlando; Alda; Elman Natividad Manrique González; y Margarita Martínez; Máxima Moralez de González; Carmen Gastelu de González y Delfina Marrero de González.

Solicitan título del panteón Nº 139 del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Antonio González Casanova en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. J. 5637|83). — Teresa Rodríguez de Cabrera. Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 1.080.00 5|pub. 10051 May.3-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: Enrique Juan Brause Parma; Amancio Carlos Brause Parma; Hugo Héctor Brause Parma; Rodolfo Rivera Brause Parma; Aída Florinda Parma de Brause; Elba Mary Brause Bentancur; Miguel Héctor Brause Bentancur; Mª Esther Magdalena Bentancur Britos; Enrique Butti Brause; Dafne Butti Brause; Neyda Butti Brause; Leoni Butti Brause; Dante Butti Brause; Maricel Dafne Cabrera Butti; Carlos Ramón Cabrera Butti; Nelson José Saldombide Brause y Walter Ariel Saldombide Brause.

Solicitan título del Nicho Nº 2 Sector "E" del Cementerio de la ciudad de Canelones que figura en su lápida a nombre de Flia. Enrique Brause en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. A 81762|982. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera. — Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 810.00 5|pub. 10146 May.3-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980 Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: Gloria Curti de Davio; Sergio Davio Curti; Mabel Davio de Briano; Mariela Davio Curti; Luisa Davio de Curti; Albino Davio Davio y Pierina Davio Dellacasa, solicitan título del Nicho Nº 1, Sector "A" del Cementerio de la ciudad de La Paz que figura en su lápida a nombre de Giorgio Davio y Flia. en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación Expte. E 37578|84 Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 630.00 5|pub. 10134 May.3-v.may.9.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que: Ante esta Oficina se presentó la señora MARIA LUISA LOPEZ DOBARGANES, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 293; Cuerpo B. del Cementerio Local y que figura a nombre de Sucesión Marcelo María Dobarganes desde abril de 1934.

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Nelly D. de Alfaro, Encargada de Cementerios.

4) N$ 720.00 10|pub. 9903 May.2-v.may.15.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "INDARTE, MARIA ESTHER c/RUBEN ITURBIDE . Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha 568|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Esther Indarte y Ruben Iturbide, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Montevideo, 20 de febrero de 1984. — Esc. Mª Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7809 Ab.10-v.may.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: SUAREZ TRONCONI, FRANKLIN ALFREDO y MARY BERTA VEGA SOSA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 320|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franklin Alfredo Suárez Tronconi y Mary Berta Vega, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de setiembre de 1983. — Escribana Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7002 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: NEUMANN SCHARF, JUAN JOSE Y CARMEN VIRGINIA MANGINI MOLINI. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V. 1262|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmen Virginia Mangini Molini y Juan José Neumann Scharf, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Esc. Mª Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7189 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos caratulados: VALLARINO CLAVARIO HAYDEE c| SERGIO COLMAN. - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha V - 522|83), se llama cita y emplaza por el término de 90 días a Sergio Colman a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Ivonne Pirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 10109 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: ALBERTO PARIS ARDITTI y SONIA WOLFOVICZ. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (B. 558|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto París Arditti y Sonia Wolfovicz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de octubre de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7249 Abr.4.v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: BLANCA REGINA ALVAREZ CANDALES con JOSE LUIS PONCE UGARTE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (B. 686|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blanca Regina Alvarez Candales y José Luis Ponce Ugarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 6687 Abr.3.v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: AICARDI JORGE con MILANS TERESA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha D. 338|83) hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Aicardi y Teresa Margarita Milans, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de julio de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 7954 Abr.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: PEREIRA IRAOLA, JORGE y DARRIULAT, ELSA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. número 820|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Pereira Iraola y Elsa Darriulat, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1984. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad.Hoc.

5) N$ 600.00 20|pub. 6890 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: FERREIRA RAMIREZ, ELBIO con CAMARGO, LOURDES. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 828|83), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elbio Ferreira Ramírez y Lourdes Camargo y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante esta sede dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad.Hoc.

5) N$ 500.00 20|pub. 7306 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "BIGATTI, DOMINGO y BENITEZ, JULIA NOELIA - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 250|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Bigatti y Julia Noelia Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad. hoc.

5) N$ 900,00 20|pub. 9209 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ALFREDO MARIÑO y MARIA DOMINGA PUONZO (Ficha D. 304|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1983. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

5) N$ 600,00 20|pub. 9204 Ab.25-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: BARCOS, JORGE OSCAR e INES PANELLI, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 4584/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Oscar Barcos e Inés Panelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro

del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de febrero de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7649 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: MAGNANO DELFANTE, GERARDO y SAPRIZA, CLAUDIA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 4610|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo José Jerónimo Magnano Delfante y Claudia Andrea Sapriza Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9876 May.2-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: RIVAS NOEMI y RODOLFO BELLINI "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha C. 412 del año 1983) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Nelson Bellini y Noemí Rivas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de octubre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9857 May.2.v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "IGNACIO VILASECA MARCHESI y MARGARITA DE CORES DE VILASECA" (Ficha E|1366|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ignacio Vilaseca Marchesi y Margarita De Cores de Vilaseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad doc.
5) N$ 900.00 20|pub. 9738 Ab.30.v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "CARLOS N. MUSETTI y MARTA GUGLIELMI DOROTEO - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 1192|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Norberto Musetti y Marta Amelia Guglielmi Doroteo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7617 Ab.5.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: ALAGIA SAA, JAIME PABLO PATRICIA MARIA ABELLA DELUCA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 1486|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jaime Pablo Alagia Saa y Patricia María Abella Deluca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad - Hoc.
5) N$ 500.00 20/pub. 7477 Abr.5.v may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: JULIA VIERA PINTOS c| ORLANDO VICENTE GUTIERREZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C|980|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julia Viera Pintos y Orlando Vicente Gutiérrez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7160 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: MARIA VIRGINIA PUENTES c| NELSON RICARDO CANO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C. 1142|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Ricardo Cano y María Virginia Puentes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6940 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: RAMIRO ABEL SOTO y ELSA HOLT. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha E. 1238|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramiro Abel Soto y Elsa Holt, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6622 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: LOPEZ CABALLERO LILIA con VICTOR ELMAN MOSQUERA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 720|83) se cita, llama y emplaza a Víctor Elman Mosquera, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 30|pub. 6347 Mar.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: IGLESIAS EDGARDO y NORA RITA MARENCO. "Disolución de Sociedad Conyugal" (F: B. 968|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Iglesias y Nora Rita Marenco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8872 Abr.13.v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: DAVID HODARA DUEÑAS y SILVIA BEATRIZ JUGEND, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: B.|1.022|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 9091 Ab.24.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ESTELA RAQUEL DELAQUA c|. JOSE IACONIANNI. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B|982|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1984. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 750.00 20|pub. 8986 Ab.25.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REBECA KAHAN y NICOLAS ANDRES ZIMMERMANN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 958|83) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 7158 Abr.4-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GINO VINCENZO CIRESE y GRACIELA DI FILIPPO (Ficha C. 472|83), y que se cita a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de agosto de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 6693 Abr.3.v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: CORREA, CLEMENTE CLAUDIO con RASSIOPPE, NAHIR "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 476|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Correa, Clemente Claudio y Rassioppe Nahir, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de setiembre de 1983. — Humberto A. De León, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 9858 May.2.v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: ALVEZ MABEL y MARROCHE JUAN CARLOS (Ficha D. 766|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mabel Cristina Alvez y Juan Carlos Marroche, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8149 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "RODRIGUEZ BELELA y ZULMA ROMERO PEREZ" (Ficha D. 826|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Rodríguez Belela y Zulma Romero Pérez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7806 Ab.10.v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: FARACCHIO, ELSA con CALVO, CARLOS "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 664|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Calvo Iglesias y Elsa María Faracchio Pose, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo te-

drán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de octubre de 1983. —
5) N$ 900.00 20|pub. 8079 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BAYARRES PASTORINO, MIGUEL ANGEL y PONCE FRONTAN, NIDIA ETEL, (Ficha E. 620) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 10054 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "CALLORDA, ARIEL c/FOSSATI, MARTHA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 888|83,) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ariel Callorda Salvo y Martha Fossati Picún, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1983. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7828 Ab.10-v.may.151.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: SINGER, ISIDORO c| FOJO, LILIAN "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 374|80) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isidoro Singer y Lilian Fojo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1983. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7188 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: GALERA RAO, WALTER c| HERRERA DREWS, OLGA (Ficha E. 528|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Walter Galera Rao y doña Olga Herrera Drews, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 31 de agosto de 1983. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6891 Abr.4-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "RODRIGUEZ c/ARMENDARIZ . Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha 764|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Graciela Carmen Rodríguez c/Bernardo Ignacio Armendáriz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600,00 20|pub. 7619 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: SARA SZTERN o STERN KOTLER y MARCOS WOLMAN ABRAMCHYK "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 816|1983) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Sztern o Stern Kotler y Marcos Wolman Abramchyk, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1983. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9176 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "RAMIREZ, ANGEL AMILCAR y NAHYR GRISEL MATTONI - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V. Nº 113|1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Amilcar Ramírez y Grisel Nahyr o Nahyr Grisel Mattoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9758 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: GISPERT LUENGO, LUZ MARIA y RICARDO PEDRO ERMOGLIO RISSOTTO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: V. Nº 1037|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Pedro Ermoglio Rissotto y Luz María Gispert Luengo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de agosto de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6590 Abr.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: LAPELLE PABLO ALBERTO y DELIA LUISA GASPARRI. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha V. Nº 787|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Alberto Lapelle y Delia Luisa Gasparri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de julio de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8020 Ab.13-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: MIGUEL ANGEL MARTIN RECAREY y MARTHA ELENA SOMOSA CUENCA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (B. 579 bis|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Martín Recarey y Martha Elena Somosa Cuenca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de noviembre de 1983. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9537 Ab.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: WALTER CABULA y NELLY ROSA FARIAS "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (B. 729|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Cabula y Nelly Rosa Farías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 8909 Ab.23-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: DIONISIO ROLANDO RODRIGUEZ LOPEZ con MARIA ELENA COITIÑO GUZMAN. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (B. 143|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Rolando Rodríguez López y María Elena Coitiño Guzmán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, mayo 13 de mil novecientos ochenta y tres. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8859 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "RAMON LUIS OSVALDO SILVA FUMEIRO y MARIA MARGARITA ALGORTA LLAMBIAS - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (B. 649|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Luis Osvaldo Silva Fumeiro y María Margarita Algorta Llambías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 5850 Abr.9-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en autos: TORRIERI DI TULLIO, TOMAS DANTE DONATO MARCELO c| ARMATCHI FIGUEREDO, MARIA ESTHER. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 71|79) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tomás Dante Donato Marcelo Torrieri Di Tullio y María Esther Armatchi Figueredo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieern interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de octubre de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
5) N$ 600.00 20|pub. 7093 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: LUISA MIRIAM AIZEN TUB y SIMON ISRAEL MALTZMAN STOCK "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B|623|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luisa Miriam Aizen Tub y Simón Israel Maltzman Stock, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta..
5) N$ 600.00 20|pub. 7043 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: BORRETTI NOYA, LUIS MARIO y MARIA CRISTINA STEINECK MAURENTE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha C. 463|82) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Mario Borretti Noya y María Cristina Steineck Maurente, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de agosto de 1982. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7284 Abr.4-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosegundo Turno, en autos: "MENDEZ, LUISA RAQUEL c/GALLICCHIO, LUIS FRANCISCO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 621|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luisa Raquel Méndez y Luis Francisco Gallicchio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 900,00 20|pub. 9208 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos ALICIA DOS SANTOS y FERNANDO DANIEL LEVY, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|491|83), dentro de los noventa días. Asimismo, se cita y emplaza por igual término a Fernando Daniel Levy. — Montevideo, 8 de marzo de 1984. — Esc. María Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
5) N$ 750.00 30|pub. 7190 Abr.4-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundó Turno, en autos: BRUN EVA BLANCA IRIS con ARIAS VICTORIANO (Ficha 929|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eva Blanca Iris Brun y Victoriano Arias, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zas de Macedo, Actuaria Adjunta Ad Hoc.
5) N$ 900.00 20|pub. 10030 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: "CARDOZO RIVERO WALTER LEONARDO y MATTURRO ROMAY TERESITA LUISA. (Ficha 3213|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Leonardo Cardozo Rivero y Teresita Luisa Matturro Romay, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 10112 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "GARCIA, NELSON WALTER c/OLGA NIETO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 3345|83), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente, entre Nelson Walter García y Olga Nieto, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés a comparecer en estos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 400,00 20|pub. 7821 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: FITIPALDO LOMBARDI JAVIER ELMER o HELMER y NELIDA ANA MENDARO SARRASQUETA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", (Ficha 3097|83), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por Javier Elmer o Helmer Fitipaldo Lombardi y Nélida Ana Mendaro Sarrasqueta y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7281 Abr.4-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JUAN CARLOS MARTINEZ CORDARA y GRISELDA CRISTINA ESQUIBEL CASTRO, citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha: B.|999|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 9930 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "SOTES AGUSTIN y GOMEZ DE SOTES, ORFILIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: C 1.365|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Agustín Sotés y Orfilia Gómez de Sotés, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
5) N$ 900.00 20|pub. 8675 Ab.12-v.may 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GALLARDO TERZAGHI, CARLOS GUSTAVO c.| SCARIATO FARALDO, OLGA JEANETTE - Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha: B. 57|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Carlos Gustavo Gallardo Terzaghi y Olga Jeanette Scariato Faraldo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de abril de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8626 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: MIRABALLES, TERESA con JUAN CARLOS BORMIDA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (B. 935|82) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresa Miraballes y Juan Carlos Bormida, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1982. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8151 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "GONZALEZ, PEDRO RUBEN y GONZALEZ, MARY - Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha B. 859|83), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Ruben González y Mary González Medina, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6698 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges JORGE FERNANDEZ RIET y ANA REYES RIUS, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A. 801-83), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1983.
En fe de ello, de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400,00 20|pub. 6715 Ab.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROMEO FLORO OLIVARI y MARY NELLY PELOCHE - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha B. 1283|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20|pub. 7723 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO HUGO CEDRES y YOLANDA CATALINA BINARDEL (Ficha B. 1265|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 7803 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: AURORA GRACIELA MARQUIZO GONZALEZ y JAVIER ROMAN RODRIGUEZ MARTINEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: C |547|83), dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de junio de 1983. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20|pub. 7250 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ADEMAR MARIA BARRIOS y MARIA OLGA PERAZA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha: B |1189|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de diciembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 7038 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BELA WECHSELBERGER ZALAY y JUANA ITURRIA GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (B. 1059|83), dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 400,00 20|pub. 6817 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE AGUILAR de CARNALES y GUSTAVO CARNALES "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1131|83) dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 2978 Ab.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "BLÖMER, SUSANNA c| GARCIA, JULIO FRANCISCO". - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. (Ficha D|735|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Fco. García y Susana María Blömer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10155 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: CARRIER, EDUARDO y GUERRA, SUSANA (Ficha D. 481/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la soicedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Willy Carrier y Susana Adriana Guerra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de julio de 1983. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8739 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: RUIZ CARLOS con CABRERA MELBA (Ficha D. 633 bis|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Enrique Ruiz Buonomo y Melba Concepción Cabrera Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8871 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: AMARELLE MORENO JORGE con MORELLI ISOFO MONICA (Ficha D. 285|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Ulises Amarelle Moreno y Mónica Adelaida Angela Morelli Isofo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8153 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: VILA, JOSE LUIS y ROMERO, VIRGINIA (Ficha D. 501/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Luis Vila Baptista y Virginia Romero Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de agosto de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8212 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: LOPARDO HUMBERTO RAUL y VILLARINO MERCEDES (Ficha D. 837|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Humberto Raúl Lopardo Brega y Mercedes Villarino Sardo, citándose y emplazándose a todos los que tuviere ninterés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1983. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7415 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "CRUZ CASSINELLI, ANTONIO c.| PUGA CARROSSELLI, CRISTINA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 635|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Antonio Cruz Cassinelli y Cristina Puga Carrosselli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.— Montevideo, 9 de setiembre de 1982. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8673 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "MORALES HERNANDEZ, DORA INES c/FABECKI CASTRO, DANIEL ALEJANDRO" (Ficha E. 715|81), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Dora Inés Morales Hernández y don Daniel Alejandro Fabecki Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de abril de 1982. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 9207 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "MORE PERDOMO, LILIANA ROSMARITH c.| MELGAR CAÑETE MILTON LUIS (Ficha: E.|813|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: don Milton Luis Melgar Cañete y doña Liliana Rosmarit More Perdomo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7107 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: DELGADO LABORIDO, MAGELA con GRANESE OLIVER, MARIO (Ficha E. 917|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Magela Delgado Laborido y don Mario Granese Oliver, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7388 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ENRIQUE ALVAREZ CAFFERA con ISOILA MARLENE SCHAFFNER PERES "Disolución de sociedad conyugal" (631|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alvarez Caffera e Isoila Marlene Schaffner citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 8911 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ARTECONA WHITE, MARIO EDUARDO c./OLDENBURG GIUFFRA, PATRICIA (F. E. 469/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Eduardo Artecona y Patricia Oldenburg, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 8138 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OSVALDO SILVA FERNANDEZ y LUISA ELENA CERON ASENJO (Ficha E. 563|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20|pub. 7861 Ab.10-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: SCARDONI, MARIA CRISTINA con REYES, OSCAR "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 143|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Oscar Roberto Reyes Machín y María Cristina Scardoni Grosso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9538 Ab.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "ENRIQUE LANZARO y VALENTINA IGNATCZUK - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 139|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Enrique Omar Lanzaro Croce y Valentina Ignatczuk, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9346 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: EDMUNDO HECTOR RIVAS PRADO y MARIA ELENA BERASTEGUI GONZALEZ, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edmundo Héctor Rivas Prado y María Elena Berastegui González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 750.00 20|pub. 9171 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: ARIAS WALTER con COMELLI, MARIA MARGARITA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 114|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Maximino Arias Peña y María Margarita Comelli Galimberti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9173 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: DELBENE LUIS con LEZAMA CLARISA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 153|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Héctor Delbene Piriz y Clarisa Lezama Astigarraga, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7429 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: PACHECO, CESAR c./LYCHENHEIM, ELIZABETH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 42/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Beltrán Pacheco Escaron y Elizabeth Lychenheim Barriola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo aper-

cibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8080 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: MENDOZA, ALFREDO con GOMEZ, MARIA CELIA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 111|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Mendoza Gómez y María Celia Gómez Larriera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8423 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: PARODI, ADRIANA c./MONZON, ROBERTO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 162/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Monzón Turné y Adriana Flavia Parodi Rebella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8047 Abr.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: ALEMANY, JULIAN con GRECCO, MARIA LUISA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 165|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julián Roberto Alemañy Manes y María Luisa Grecco Cambón, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 7949 Abr.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN EUSEBIO FUENTES y YOLANDA MARASCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 5/84), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 400.00 20/pub. 7412 Abr.5.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "PEREIRA, DIEGO c.| CASAS, ANA REGINA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E 31|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Diego Nicomedes Pereira Yhitz y Ana Regina Casas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6889 Ab.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "FERNANDEZ, JORGE c.| CEAN, BEATRIZ - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 82|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jorge Rúben Fernández de la Fuente y Beatriz Cean Matuchelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento — Montevideo, 8 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20|pub. 6999 Ab.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "WALTER ANIBAL VALDEZ GORDANO y MARIA ISABEL BONILLA VILLAGRAN", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Walter Aníbal Valdez Gordano y María Isabel Bonilla Villagrán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub 7183 Ab.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "CHUPITEA, DINORAH y DE PENA, ALBERTO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E 12|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Alberto de Pena Defuria y Dinorah Chupitea Sandes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7282 Ab.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: DAURIA, ALEJANDRO con CARY, NORA, "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 102|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Andrés Dauría Prando y Nora Elizabeth Cary Play, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6285 Ab.2-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "OTERO, JORGE c/COLCIAGO, MARIA ESTHER - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 56|84), se hace saber que se ha decretadodo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Andrés Otero Menéndez y María Esther Colciago Ventura, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6851 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA, FERNANDO c/RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 156|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Justino Jiménez de Aréchaga Ferreira y María del Pilar Teresa Rodríguez Folle, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6724 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GUILLERMO, FRANCISCO c/AGUSTONI, ADELA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 115|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Aladino Guillermo Arévalo y Adela Agustoni Olivera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6723 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "FALCON, JAIME c/OJEDA, SILVIA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 20|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jaime Falcón Portela y Silvia Ojeda Hernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6593 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: SOLE, RAUL c./SOBA, ROSA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 886/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Aníbal Sole Cabrera y Rosa Julia Soba Figueredo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 3394 Abr.12.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "OVALLE, HERNAN c.| DONAMARI, MARIA LUISA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 175|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Hernán Ovalle, Merino y María Luisa Donamari Ilarraz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9025 Ab.23.v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: "MEIRELLES, MARIA DEL CARMEN c.| MUHVICH, JORGE - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 193|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jorge Ubaldo Muhvich Britos y María del Carmen Meirelles Sosa., citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9024 Ab.23.v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: HERRERO, CARLOS con BEYRUTI, AMINA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 203|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alfredo Herrero Fernández y Amina Zulelka Beyruti Penza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9405 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "AGRELO VICENTE c| BEHEREGARAY, OLGA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 78|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidcaión de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vicente Agrelo Valeta y Olga Beheregaray Seara citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8787 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN ALFREDO PINO y MARIA JOSEFINA SCHAFFNER (F. E. 148|84) citándose y emplazándose por el término de sesenta días a interesados a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 9693 Ab.30.v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS BIENVENIDO CASAMAYOR y MARIA LUISA LATEGUI (F. E. 289|84) citándose y emplazándose por el término de sesenta días a interesados a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 9523 Ab.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA ROSARIO GRAÑA y GHUALBERTO DA LUZ (F. E. 102|84) citándose y emplazándose por el término de sesenta días a interesados a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 9404 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BORREANI y GRAZZIELLA FORMOSO CAVALLERI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 179|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Luis Alberto Rodríguez Borreani y Grazziella Formoso Cavalleri: citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9345 Ab.25.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ANA MARIA FERRERI y FERMIN DONAZAR, (F. E. 90|84) citándose y emplazándose por el término de sesenta días a interesados a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 10055 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: CARLOS ALBERTO CATTANEO y DANIELLA MARIANA DREYFUS (Ficha 182|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Cattáneo Acosta y Lara y Daniella Mariana Dreyfus Saslavsky, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 8222 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: EDUARDO BERTIN MAINO y CRISTINA DINORAHT MENENDEZ SANCHEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha E. 83|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Bertin Maino y Cristina Dinoraht Menéndez Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 7951 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "NESTOR AMPARO NASABAY c/ALICIA ESTHER SISURQUI - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 128|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Amparo Nasabay y Alicia Esther Sisurqui, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7788 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "SERGIO CORONEL y GRIZEL F. ROUCO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 161|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Sergio Coronel y Grizel Fermina Rouco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Céstau, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7805 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WALTER ESCUDER y STELLA MARIA VIANA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E.|137|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Walter Escuder y Stella María Viana, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7004 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEPITA SUSANA GARCIA BLANCO y JOSE SILVESTRE KANAPKIS, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E1 686/83), dentro del plazo de sesenta días. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20/pub. 7476 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por CARLOS RAUL DIAZ ACOSTA y ELIZABETH CARMEN MARTINEZ SORIANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos (F. 37/84). — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20/pub. 7478 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: COSME PIUCELLI c./SARA DUARTE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 360/82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Cosme Piucelli, Sara Duarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20/pub. 7383 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE JESUS COLL y ESTELA SOFIA ZOPPIS, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. Nº 115, año 1984), dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 500,00 20|pub. 6683 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: RAMIREZ CASTRO, RUBEN J. y SUSANA E. INZAURRALDE, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 214/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Ruben J. Ramírez Castro y Susana Emilia Inzaurralde Montani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 7671 Ab.10.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: ERWIN OMAR PENEDO y RENEE GRACIELA COLLADO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. Nº 233|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Erwin Omar Penedo Guffanti y Renée Graciela Collado Suárez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9859 May.2-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "PEREZ MILTON GUILLERMO c.| MILANI, STELLA ALBA" (Fa. E.|273|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Milton Guillermo Pérez y Stella Alba Milani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9956 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BENITEZ, JUN CARLOS y GOMEZ, NIBIA (Ficha E.|275|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Juan Carlos Benítez y doña Nibia Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 20|pub. 9535 Abr.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: CORSINO TRIMBOLI, JULIO CESAR c| BARRIOS, MARIA ROSA, (Ficha E|302|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Corsino Trimboli y doña María Rosa Barrios, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1984. —
5) N$ 900.00 20|pub. 10102 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: "MARTINEZ IBAÑEZ, CARLOS CASIO c.| MARIA RODRIGUEZ BALDENEGRO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E.|80|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: don Carlos Casio Martínez Ibáñez y doña María Rodríguez Baldenegro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez. — Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9626 Ab.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "SOSA GRANIZTAL, JUAN c.|RODRIGUEZ LA SALLE, ENILDA" (Ficha: E.|134|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y li-

quidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: don Juan Sosa Granizal y Enilda Rodríguez Lassaile, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9103 Ab.24.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **TERZANO, MAGELA MIREL c./FERNANDEZ, JORGE AUGUSTO (Ficha E. 154/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Magela Mirel Terzano y Jorge Augusto Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.**
5) N$ 900.00 20/pub. 8738 Abr.13.v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "IGUINI SUAREZ, CARLOS c.| VENTURA ROMERO, REINA" (Ficha: E.|198|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Carlos Iguini Suárez y doña Reina Ventura Romero, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo 3 de abril de 1984. — En fe de ello, sieto el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8586 Ab.12.v.may 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **GUARDIA CERNUSCHI, ARIEL c./DUQUE ROMANO, ANA DAYSI (Ficha E. 186/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ariel Guardia Cernuschi y Ana Daysi Du, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.**
5) N$ 900.00 20/pub. 8206 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: SILVERA, HECTOR WILLIAM c./BIESTRO, SILVIA STELLA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 155/83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor William Silvera y Silvia Stella Biestro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 900.00 20/pub. 8070 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "BRUNETTO, JULIO EDUARDO c.| SELLANES, STELLA MARY" (E.|123|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Julio Eduardo Brunetto y doña Stella Mary Sellanes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Montevideo, 19 de marzo de 1984.— Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub 7005 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "ACOSTA ORTIZ, VALENTIN c/ITUARTE NUÑEZ, MARTA" (Ficha E. 139|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Valentín Acosta Ortiz y doña Marta Ituarte Núñez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 7000 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **FUENTES SOCA, EVELIO IVO c./DE LEON PISANO, NELLY MIREYA (Ficha E. 39/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Evelio Ivo Fuentes Soca y Nelly Mireya De León Pisano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 600.00 20/pub. 7479 Abr.5.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **IZAGUIRRE, CARLOS MANUEL c./CRISTINA SARATSOLA (Ficha E. 28/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Manuel Izaguirre y Cristina Saratsola, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.**
5) N$ 600.00 20/pub. 7382 Abr.5.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **MORENO SINEIRO, WEYLER RAFAEL c./CURUTCHET KRAMER, ASTRID ANA (Ficha E. 159/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Weyler Rafael Moreno Sineiro y Astrid Ana Curutchet Kramer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.**
5) N$ 600.00 20/pub. 7381 Abr.5.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "REINANTE MAGARIÑOS, CARLOS MANUEL c/BRUSA PARADELL, MARIA MERCEDES" (E. 146|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Carlos Manuel Reinante Magariños y doña María Mercedes Brusa Paradell, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 6917 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "MAINENTI, JOSE y GROSSO, CLEMENTINA" (E. 124|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don José Mainenti y doña Clementina Grosso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 6621 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "PAZ HERNANDEZ, WILLIAM c/PEREZ FERRE, MARIA ERLINDA" (Ficha E. 129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don William Paz Hernández y doña María Erlinda Pérez Ferré, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 6620 Ab.3.v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **PLAZA, ROSA con GRACIA, ROBERTO (Ficha E. 895|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Plaza y Roberto Gracia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.**
5) N$ 750.00 20|pub. 9172 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: **PERERA SENA, MANUEL NICOLAS con BENITEZ VELAZQUEZ, ESTELA MARY (Ficha E. 38|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Nicolás Perera Sena y Estela Mary Benítez Velázquez citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 900.00 20|pub. 9406 Ab.26.v.may.25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: **FONTES SARA y OLAVERRY IRENEO** "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 76|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Fontes e Ireneo Olaverry, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren inters para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9435 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: **ANSELMI IRENE y MORALES JULIAN** "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 197|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Irene Anselmi Cassanello y Julián Darío Morales González citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9434 Ab.26.v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: Gustavo José Forteza Bianchi c|**ANA MARIA GONZALEZ UBOLDI** "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 815|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gustavo José Forteza Bianchi y Ana María González Uboldi, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todo el que tuviere interés, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 750.00 20|pub. 8908 Ab.26.v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: **MONACO, ALBERTO c./CAMPOS, DINORAH, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 184/984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Mónaco Grancha y Dinorah Campos Taracido, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 900.00 20/pub. 8741 Abr.13.v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: HOLTZ, MARTIN y BERGIER, HENIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 204/984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Carlos Holtz Kaatz y Henia Bergier Turecka, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8166 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "JORGE ENRIQUE DE FEO c/MARIA TERESA IBARRA - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha E. 1001|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Enrique De Feo Glossa y María Teresa Ibarra Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, seis de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7807 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: NELLY AIDA HOLM ALVAREZ con ARY HAVRANEG MASETTE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 943|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelly Aída Holm Alvarez y Ary Havraneg Masette, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de febrero de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7808 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "CABRERA, MARIA INES y BIQUE WALTER - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 205|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Inés Cabrera Vignone y Walter Hugo Bique Rollano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10009 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "MARIA INES LOPEZ DELFINO y GIUSEPPE DI RUOCCO DI BENEDETTO - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha E. 141|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Inés López Delfino y Giuseppe Di Ruocco Di Benedetto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7098 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: GARRETANO, RUBEN y OLIVEIRA, M. TERESA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 101/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Garretano y María Teresa Oliveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 7347 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: EDWIN GORDON AISH con NAHIR CASAS. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 593|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edwin Gordon Aish Holmes y Nahir Casas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7327 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: MANUEL NOGUEIRA AMEIJEIRAS y FELICIDAD VILLANUEVA REINOSO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 87| 84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Nogueira Ameijeiras y Felicidad Villanueva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaría Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7480 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "URRUTIA, ANGELA y ANOS, JESUS - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha E. 108|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angela Urrutia y Jesús Anos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 7613 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "PEDRO ALFONSO RODRIGUEZ COTTA DE MELLO y MARIELA TECHERA ACOSTA - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 171|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Alfonso Rodríguez Cotta De Mello y Mariela Techera Acosta, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7097 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: "JUAN JOSE RADESCA BERENGUER y MIRTHA RAMOS MARINI - Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E. 165|84), se hace saber que se ha decretado la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Radesca Berenguer y Mirtha Ramos Marini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7044 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno en autos: "LUCIA OTAZO BAIRROS y JOSE EDUARDO FERREIRA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 100|84, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Lucía Otazo Bairros y José Eduardo Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6623 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: EMILIO FRANCISCO CARRION PERDOMO y ROSA OLGA SERIN NARANCIO. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 168|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Francisco Carrión Perdomo y Rosa Olga Serín Narancio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 21 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6725 Abr.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: ALONSO CARLOS FRANCISCO y ANA ROSA MELO "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D.|91|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos F. Alonso y Ana Rosa Melo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8910 Abr.23-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BARICEVICH SILVEIRA MIGUEL ANGEL con MACHADO COPELO MARIA LILIANA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. D. 227|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Baricevich Silveira Miguel Angel y Machado Copelo María Liliana, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10028 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MANEIRO MANDRUVOFF ELBIO y MAURI ALBA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|44|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Maneiro y Alba Raquel Mauri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9742 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "CARDELINO PISON, PABLO c.| ISLAS, JAIME NILDA INES. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|232|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Cardelino e Islas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8837 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MOYANO, MIGUEL ALVARO c.| HENDERSON, ETHEL JEANETTE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|13|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Miguel Alvaro Moyano y Ethel **Jeanette Henderson citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo** *tendrán acción contra los bienes del cónyuge* deudor. — **Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.**
5) N$ 900.00 20|pub. 9026 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "ALVEZ, MARIA DEL SOCORRO y MARICHAL, GERARDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|224|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Alvez, María del Socorro y Marichal, Gerardo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8988 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "TASSISTO BEGINO, CARLOS RAUL y GOMEZ GONZALEZ, MABEL IRIS - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha. D.|212|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Carlos Raúl Tassisto Begino y Mabel Iris Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8587 Ab.12.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: GUERRA CARDENAS ROMULO LUIS y GOMEZ DELGADO MYRIAM AURELIA o MIRIAM "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B. 255|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rómulo Luis Guerra Cardenas y Myriam Aurelia o Miriam Amelia Gómez Delgado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10027 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BANINA CROCCO DANIEL y AGUERRE VIERA ELIANA MARIA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 199|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Banina Crocco y Eliana María Aguerre Viera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 10026 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "DOTTI ANGEL HOMERO y SCHOLDERLE de DOTTI SUSANA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (D-246|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Homero Dotti y Susana Scholderle de Dotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10161 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "CUADRO JULIO OMAR y REYES VALDEZ DOMINGA - Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Omar Cuadro y Dominga Reyes Valdéz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 20|pub. 10160 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: FERNANDEZ ROSENDE, JUAN ANTONIO y MIRANDA KANOFF, ANA CRISTINA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha D. 137|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Cristina Miranda Kanoff y Juan Antonio Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9875 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "HERNANDEZ HERNANDEZ EVA REINA y LOPEZ ASTORGA ARMANDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D Nº 260|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernández y López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10113 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "IRURETA GOYENA DEL CASTILLO, IGNACIO y GOMENSORO HUGHES, NOELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D|115|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ignacio José Irureta Goyena y Noela Gomensoro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8674 Ab.12-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "SILVEIRA ORIOLINDA, ISAURA contra SPURR, CAMILO ANTONIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|89|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Oriolinda Isaura Silveira y Camilo Antonio Spurr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8624 Ab.12.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: FEOLA PRIETO JOSE EDWARD y LONZARICH MATTOS MARIA CRISTINA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 195|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Edward Feola Prieto y María Cristina Lonzrich Mattos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7829 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARVALLO CEPERNIC, CARLOS ENRIQUE y PECCI BOSIO, GABRIELA INES, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 52/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Enrique Carvallo y Gabriela Inés Pecci, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8150 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MARTINEZ VISCA GUSTAVO e IRIGOYEN GARCIA MARIA MARTA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1791 984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Martínez Visca y María Marta Irigoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Juana A. da Misa Rial, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8424 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: ZAFFARONI PIÑON, DANIEL JORGE y EIREA DENGRA, MARIA DEL CARMEN, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 202/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Jorge Zaffaroni Piñon y María del Carmen Eirea, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuaria.
5) N$ 900.00 20/pub. 8043 Abr.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: GERONZINI SCANAGATTA RENZO ANTONIO y GOÑI MINOTTI MARIA MAGDALENA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 160|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Renzo Antonio Geronzini Scanagatta y María Magdalena Goñi Minotti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 7952 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: IDALINA DOS REIS FERNANDES y ANTONIO JOSE DOS SANTOS FERNANDES "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 128|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Idalina Dos Reis Fernándes y Antonio José Dos Santos Fernándes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Beatriz Calciatori, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 7950 Ab 10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PEREYRA MARIO OINEB y MARTINEZ MARIA SUSANA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 146|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario O. Pereyra y María Susana Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7728 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PITTALUGA, ADOLFO y HAHN, ANA ELISA - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 168|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Pittaluga y Ana Elisa Hahn, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren in-

terés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 6892 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno en autos: "RIVA BUGLIO, HUGO y SERRA DALTO, NORMA MABEL - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 34|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Riva Buglio y Norma Mabel Serra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7030 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "RIVERON MENGOD, ALBA c/KAYEL COTELO, JORGE ALEJANDRO - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 141|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alba Riverón Mengod y Jorge Alejandro Kayel Cotelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7042 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: ESPINO MARIO EFRAIN y GIMENEZ RAQUEL ESTELA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 191|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Efraín Espino y Raquel Estela Giménez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7481 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: MAIORANO EMILIO JORGE y PEREYRA FAGET ELSA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 87|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Jorge Maiorano y Elsa Pereyra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 7 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7346 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "BATISTA RODRIGUEZ, DIONISIO ESTANISLAO y FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA LAURA - Dis. y Liq. Soc. Cony." (Ficha D. 189|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Estanislao Batista y María Laura Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7535 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "DELGADO PEREIRA, HUGO y MORSE SOSA, GLADYS ANA - Dis. y Liq. de la Soc. Cony." se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Delgado Pereira y Gladys Ana Morse, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7618 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "LEAL FAGUNDEZ, JUAN CARLOS y GACIO de LEAL, VELIA CAROLINA - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Leal Fagúndez y Velia Carolina Gacio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren inter.s para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7003 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "ESPIGA, MIGUEL ANGEL c/ROS, NELIDA - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 175|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Espiga y Nélida Ros, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 7285 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARRO, ENRIQUE y FERNANDEZ, YOLANDA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 143/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Carro y Yolanda Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 6346 Mar.27-v.may.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "TOURON, MARIA LOURDES c.| FAGUNDEZ, FRANCISCO WALTER - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|80|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: María Lourdes Tourón y Francisco Walter Fagúndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 8772 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PEBE, PABLO JULIO c.|MIGLIORISI MARTA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: D.|263|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Pebe y Migliorisi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 20|pub. 9591 Ab.27-v.may.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: LUZARDO, MIRIAM LILIAN c./RODOLFO NELSON TOCCHETTO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 116/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Nelson Tocchetto y Miriam Lilián Luzardo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8743 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: AMODIO PERLA con SILVIO ALDO VILLAGRAN "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha D. 158|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Silvio Aldo Villagrán y Carmen Perla Amodio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo 3 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9179 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos AÑON, BLANCA NIEVES c./CESAREO JOSE MONTERO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 47/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal eixstente entre los esposos Blanca Nieves Añón y Cesareo José Montero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20/pub. 8152 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos "SILVERA REZZANO, DANIEL ANGEL con ISABEL DOMINGUEZ SILVA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 108|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Angel Silvera Rezzano e Isabel Domínguez Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10088 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: FOSSA RAPETTI, POCONE y MARIA CRISTINA MORAN SALVO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 103/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pocone Fossa Rapetti y María Cristina Morán Salvo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 900.00 20/pub. 8221 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: MANZONI, CARLOS ALBERTO y NELSA RITA PASCULLI. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 164|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto Manzoni y Nelsa Rita Pasculli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus dechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7838 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "ROMANO, EDGARDO ALCIDES y MYRNA ADVIC FONDEVILA - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 105|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Romano Barbieri y Myrna Advic Fondevila, citándose y emplazándose a

todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

5) N$ 600,00 20|pub. 7616 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GOMEZ BLANCO, GIL y MERCEDES VAZQUEZ LIMERES - Dis. y Liq. de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 152|84,) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gil Gómez Blanco y Mercedes Vázquez Limeres, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 8623 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GONZALEZ MORA, RICARDO ATALIVA y MIRTA FERRAZ HERNANDEZ - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 123|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Ataliva González y Mirta Ferraz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 8625 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "PEREZ, MARCELINO y ELISA DEL PRIORE DELGADO - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. Nº 107|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Marcelino Pérez y Elisa Del Priore Delgado, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 6918 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "TONI, WALTER MARIO y ALBA ROSA BALDI - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 119|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Mario Toni y Alba Rosa Baldi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 6975 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "LARROSA, WASHINGTON c/SUSANA ALVAREZ GONZALEZ - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. 24|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Washington Larrosa y Susana Alvarez González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7297 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "PELLEJERO RAZZANO e RESANO, EMILIO e IRMA ERNA JAHNKE de PELLEJERO - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 6|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Emilio Pellejero Razzano e Resano e Irma Erna Jahnke de Pellejero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de febrero de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7096 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: FERVENZA CENTRONI, EDUARDO y MARIA GLADYS EFFERRANDO SCHIAVONE "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D 243|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Fervenza Centroni y María Gladys Efferrando Schiavone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 9536 Ab.27-v.may.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "PAULE, FELIPE GRACIANO y PEDREYRA GIMENEZ, LIDIA MABEL" (Ficha: D.|218|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Graciano Paule Felipe y Lidia Mabel Pedreyra Giménez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 9939 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "WASHINGTON DANIEL BERMUDEZ SAYA y CAROLINA o CAROLINA ROSALIA GONZALEZ GIUSTO" (Ficha D|202|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Washington Daniel Bermúdez Saya y Carolina o Carolina Rosalía González Giusto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 9757 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "MIGUEL AMERIO POSTIGLIONE y ANA MARIA VAZQUEZ OTERO" (Ficha D|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Amerio Postiglione y Ana María Vázquez Otero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 10103 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: EDGARDO RUBEN PAKCIARZ BLEIER y SOFIA SCHAFFER KUPFERMAN (Ficha D.|194|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Ruben Pakciarz Bleier y Sofía Schaffer Kupferman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 9524 Abr.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DIAZ CYRO DAGOBERTO y MYRIAM BLANCA MECHOSO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fa. D. 45|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Cyro Dagoberto Díaz y Myriam Blanca Mechoso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 9645 Ab.27-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "ANA MAGDALENA LUNGO c/GOTARDO ANTONIO VIGIL" (Ficha D. 173|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana Magdalena Lungo y Gotardo Antonio Vigil, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900,00 20|pub. 9504 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GIRO, MARGARITA ROSA c/ RUTIGLIANO, RICARDO HERIBERTO" (Ficha: D|63|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Margarita Rosa Giró y Ricardo Heriberto Rutigliano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de febrero de 1984. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 8836 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "BLANCA DA LUZ de REINOSO c| RUBEN DARIO REINOSO" (Ficha: D.|176|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Blanca da Luz y Ruben Darío Reinoso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 8826 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: HECTOR MARIO MANDRACHO CABRERA y MARIA HAYDEE CORBO PRIETO (Ficha D. 161/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Mario Mandracho Cabrera y María Haydée Corbo Prieto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20/pub. 8742 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FASCIOLI LOPEZ, LORENZO ROBERTO y CAPIZ MASSIRONI, BLANCA TERESA (Ficha D. 39/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lorenzo Roberto Fascioli López y Blanca Teresa Capiz Massironi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de febrero de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20/pub. 8740 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: ARIEL RAMETTA FERNANDEZ c./SARA ROSARIO CHIJANE POSE (Ficha D. 82/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ariel Rametta Fernández y Sara Rosario Chijane Pose, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7650 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: JORGE GOUNGIAN BAKALIAN y MARTHA CECILIA WISZYNSKI (Ficha D. 167/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Goungian Bakalian y Martha Cecilia Wiszynski, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 500,00 20|pub. 7648 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "MARY ISABEL FERNANDEZ c/RAUL ADOLFO FLEBBE" (Ficha D. 104|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mary Isabel Fernández y Raúl Adolfo Flebbe, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7006 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "BLANCA RAQUEL QUIJANO y ASTERIO RAMON LOPEZ" (Ficha D. 120|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Blanca Raquel Quijano y Asterio Ramón López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7283 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "PACCI RUSSO, ROBERTO JORGE y MUÑOZ CHIRICO, LYLIAM RAQUEL" (Ficha D. 67|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Jorge Pacci Russo y Lyliam Raquel Muñoz Chirico, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7248 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: CONSUELO ALONSO FREIRIA y OVIDIO DOMINGUEZ FERRARI (Ficha D. 97|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ovidio Tabaré Domínguez Ferrari y Consuelo Alonso Freiria, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 7434 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "EVARISTO WALTER BENITEZ c/MARIA DEL CARMEN LARRE" (Ficha D. 154|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Evaristo Walter Benítez y María del Carmen Larre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

5) N$ 600,00 20|pub. 7620 Ab.5-v.may.10.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ROBERTO ARIEL CUESTA y LUCIA FAGUNDEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fª B. 277|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Ariel Cuesta y Lucía Fagúndez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1º de febrero de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

5) N$ 500.00 20|pub. 8133 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE EDISON DOS SANTOS ARAUJO y MARIA BARRIOS MONJE. Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal" (Ficha B. 4|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Edison Dos Santos y María Yolanda Barrios Monge, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 17 de febrero de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

5) N$ 600,00 20|pub. 7140 Ab.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "RUBEN FONTES TANONI y SILVIA ELENA DUARTE - Disolución y Liquidación de la Soc. Conyugal" (Fa. B. 294|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Fontes Tanoni y Silvia Elena Duarte, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 1º de febrero de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

5) N$ 600,00 20|pub. 7144 Ab.4-v.may.9.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: DAMIANO, MARIA ANGELICA con FERNANDEZ MARIO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 13|1984), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 29 de marzo de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

5) N$ 400.00 20|pub. 7683 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "ZUCCOLINI PEREZ, DOMINGO A. y GAGLIANO FONTANA, SONIA A. - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 38|1984), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley 10.783. — Canelones, 4 de abril de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo. Actuaria Adjunta.

5) N$ 600.00 20|pub. 10145 May.3.v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: "MOROSI, FERNANDO y ADELINA CURBELO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B Nº 81|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Morosi y Adelina Curbelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 23 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 10128 May.3.v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, en autos: BARRERA, FERMIN y LIDIA MARTA AYALA (Ficha B. Nº 39|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fermín Barrera y Lidia Marta Ayala, citándose y emplaándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Las Piedras, 19 de marzo de 1984. — Graciela V. González López Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 6798 Abr.3.v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Segundo Turno, en autos: CAMARGO DINIZ CARMEN con JUAN ANTONIO ROSSI PERA. (Ficha B. Nº 78|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmen Cipriana Camargo Diniz y Juan Antonio Rossi Pera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 4 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 8258 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, en autos: "RUCCO, GERARDO RAMON y CARLA BIEMMI (Ficha B. Nº 620 año 1982), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Ramón Rucco Mendoza y Carla Biemmi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Las Piedras, 26 de marzo de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 10135 May.3.v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: MIRTA MATILDE PIÑEYRO OLIVERA y FRANCISCO HECTOR BARBOZA CLARO (Ficha B|132|83), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el Artículo 7º de la Ley Nº 10.783. — Pando, 26 de mayo de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 10075 May.3.v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CARLOS BOLIVAR FERNANDEZ y SELVA SUSANA VAZQUEZ (Ficha 25|B|1984), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 23 de febrero de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9476 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: MIRTHA BEATRIZ LOPEZ c.| MARIO JORGE REY (Ficha: 456|B.|1983), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 1º de marzo de 1984. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9198 Ab.25.v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liqui-

dación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: MARIA C. SILVEIRA de GALIPOLO con ELBIO GALIPOLO FERREIRA (Ficha 363|B|1983), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 1º de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 500.00 20|pub. 6862 Abr.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADAN BERNABE GARCIA y GLADYS ROSA UGOLINO SGARBI (Ficha 380|B|1983), debiendo los interesados comparecen dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Pando, 27 de octubre de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 400.00 20|pub. 6714 Abr.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL ANTONINO MANNISE y ESTELA MELANIE NOTARO FRANCESCO (Ficha 2|B|1984), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 14 de febrero de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 400,00 20|pub. 7192 Ab.4-v.may.9.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE NERY BORGES y SANDRA GRISEL SOSA (Ficha B. 49|84), y que se cita a todos aquéllos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Melo, 22 de marzo de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

5) N$ 400.00 20|pub. 8375 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: TERESA NICOLASA OLIVERA y EDUARDO BENITEZ (Ficha: 263|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

5) N$ 400.00 20|pub. 8374 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: FEDERICO FELIX VILLARONGA FERNANDEZ y MARIA PIA ALONSO PEREZ GARCIA LAGOS (Ficha: 244|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Melo, 29 de marzo de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 8888 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: ORLANDO SILVA AROZTEGUI y MIRTA HELENA REBOLLO SILVEIRA (Ficha: 139|84), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, 9 de abril de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

5) N$ 750.00 20|pub. 10207 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: GLADYS MIRTA LOPEZ y JOSE RUBEN CABALLERO (Ficha: 33|84), y que se citan a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9262 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: VILDA HAUBMAN BARCELO y ELADIO SILVERA y que, cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Fa. 280|83), dentro de sesenta días. — Melo, 23 de noviembre de 1983. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 9263 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE EDUARDO ALVAREZ MEDEIROS y NIDELBA BELKY MOLINA MOREIRA (Ficha: 69|84), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, 6 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 750.00 20|pub. 9265 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: HUGO ROBERTO PORTANTIER VANOLI y MARY LUZ DA COSTA COITIÑO ó COITINHO (Ficha: F.| 65|84), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 4 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 750.00 20|pub. 8889 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS MIRIAM ARCE y ORLANDO COLMAN PEREIRA (Ficha: 37|84), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días. — Melo, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 8887 Ab.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Montiel y Antonia Orfilia Santellán (Ficha: 39|84) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

5) N$ 400.00 20|pub. 8373 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA NELIDA SILVERA y JULIO NUÑEZ (Ficha 649|83), y que se cita a todos aquéllos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

5) N$ 400.00 20|pub. 7169 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA MARIA CIA DEL CAMPO y HUGO JORGE ARAMBILLETE PLADA (Ficha B. 4|84) y que se citan a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 29 de febrero de 1984. — Ma. Clotilde Landarín de Burgos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20|pub. 7433 Ab.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARDO CESAR PEREZ CACERES y ELSA IRIS FERROU FERREIRA (Ficha B. 5|84) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 29 de febrero de 1984. — Ma. Clotilde Landarín de Burgos, Actuaria Adjunta.

5) N$ 400.00 20|pub. 7432 Ab.5-v.may.10.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "MOREIRA AYALA, ALEJANDRO ESTEBAN y MARIA VIRGINIA CURUTCHET GATTI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. B. 195|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Alejandro Esteban Moreira Ayala y María Virginia Curutchet Gatti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 3 de noviembre de 1983 — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 9139 Ab.24-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "GIMENEZ, JUAN FRANCISCO c/ANA AIDA PINTOS - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. A. 437|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Giménez y Ana Aída Pintos, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Colonia, 21 de febrero de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

5) N$ 600,00 20|pub. 7562 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "GONZALEZ, OSCAR MARIA y DEUS BATISTA DE GONZALEZ, LIBIA HAYDEE . Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 29|C.|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Oscar María González y Libia Haydée Deus Batista de González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 19 de marzo de 1984. — Escribano Marcos Keullyán, Actuario Adjunto.

5) N$ 600.00 20|pub. 8252 Ab.11-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "CAMILETTI, ALICIA I. c/JOURDAN, HILDO ALCIDES - Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 329|983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alicia Inocencia Camiletti Medina e Hildo Alcides Jourdan Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 21 de julio de 1983. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.

5) N$ 900,00 20|pub. 8557 Ab:12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "GONZALEZ, BEATRIZ TERESA y FELIPE, WALTER ADEMAR - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 61 año 1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Teresa González y Walter Ademar Felipe, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 16 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 10084 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: REYES BENTANCOR, NELDA E. con MOYANO VELAZQUEZ HECTOR "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha civil A. Nº 67|1984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelda Enilda Reyes Bentancor y Héctor David Moyano Velázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 14 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 7457 Ab.5.v.may.10.

Letrado de Primera Instancia en autos: BENECH CASSONI, MARIA YOLANDA con BERRIEL FRONTAN, OLEGARIO BERNARDO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Fº Civil A. Nº 4|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olegario Bernardo Berriel Frontan y María Yolanda Benech Cassoni, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 12 de marzo de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 6957 Abr.4.v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: SAAVEDRA LOPEZ, GUSTAVO con MARIÑO MARIELA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil A. Nº 85|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Saavedra López y Mariela Mariño, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rosario, 21 de maro de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 6574 Abr.3.v.may.8.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: DELGADO ENRIQUETA, LUCIA contra ANGEL MARTIN TAFFURA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyyugal" (Ficha A. 90|983), se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Angel Martín Taffura y Enriqueta Lucía Delgado, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante esta sede dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 19 de 1983. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6633 Abr.3.v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: ALMEDA PAULO ELVIO contra TULIA LILIAN ALZAMENDI CASAS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 572|983), se hace saber que con fecha noviembre 22 de 1983 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Paulo Elvio Almeda y doña Tulia Lilián Alzamendi Casas y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, diciembre 7 de 1983. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6632 Abr.3.v.may.8.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "WALTER MANUEL SANCHEZ CONDON y TERESA PEREIRA ZABALA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha "B" Nº 18|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Manuel Sánchez Condón y Teresa Pereira Zabala, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparzcan sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 8 de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9456 Ab.26-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "HILDA DEL CARMEN CAMIROTTI c/JUAN RAMON PEÑA PEREZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha "B" Nº 27|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Peña Pérez e Hilda del Carmen Camirotti Icaldi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Trinidad, 29 de marzo de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 600,00 20|pub. 8541 Ab.12.v.may.17.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RODAS, AURELIANO contra OCAMPO, VERONICA" (Fa. 338, año 1983), se hace saber que por resolución de fecha 3 de octubre de 1983 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Aureliano Rodas César y Verónica Laureana Ocampo Larrosa, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 8 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 9143 Ab.24.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LAPITZ, GUSTAVO c.| GUERRERO, NILDA" (Fa. 44, año 1984), se hace saber que por resolución de fecha 9 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don: Gustavo Duncan Lapitz Techera y Nilda María Guerrero Melgar, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 26 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 9144 Ab.24.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "GARCIA, BLANCA NORMA c.| JUNI HECTOR WASHINGTON" (Fa. 16, año 1984), se hace saber que por resolución de fecha 14 de febrero de 1984, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don: Héctor Washington Juni Michelena y Blanca Norma García Martínez, y que se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 30 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 9145 Ab.24-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "VITOVICH DE DEL PUERTO, MARIA LIRIA c.| DEL PUERTO, MIGUEL LEONARDO" (Fa. 35 año 1984), se hace saber que por resolución de fecha 21 de febrero de 1984, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Miguel Leonardo del Puerto Montes de Oca y María Liria Vitovich Snovidovich, y se han mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 30 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 750.00 20|pub. 9146 Ab.24.v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: SALVARREY HEBERT y GARAY MARIA (Fº 292, año 1983), se hace saber que por resolución de fecha 2 de setiembre de 1983, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Hebert Eduardo Salvarrey y María del Rosario Garay Ramos, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, setiembre 28, 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
5) N$ 500.00 20|pub. 6636 Abr.3.v.may.8.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "BLANCO, RITA c.| HOLT RAVENNA CRISTIAN - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 481| 83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Rita Blanco y Cristián Holt Ravenna, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 21 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9254 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "AGUIRRE, ROBERTO DANIEL y ESQUIBEL, MARGARITA IRIS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal de Bienes" (Fa. 61|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Roberto Daniel Aguirre y Margarita Iris Esquibel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 30 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9255 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "RODRIGUEZ, ELOISA c/VAZQUEZ, JOSE OLMEDO - Dis. y Liq. de la Soc. Cony." (Fa. 1121|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eloísa Rodríguez y José Olmedo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 17 de noviembre de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 8537 Ab.12-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "KALOPER NELSON JULIO y SOTELO MARIA HILARIA" (Ficha Nº 100|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nelson Julio Kaloper y María Hilaria Sotelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 2 de abril de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 750.00 20|pub. 9703 Ab.30.v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: LOPEZ CARRASCO, ARTIGAS DOROTEO c./NUÑEZ CHALAR, ONDINA (Ficha Nº 10/84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Doroteo López Carrasco y Ondina Núñez Chalar, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 29 de febrero de 1984. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 500.00 20/pub. 8122 Abr.11.v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: BENTANCOR,

JUAN RAMON y SCARPONI de BENTANCOR, GLADYS. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (Ficha 75|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Bentancor Risso y Gladys Scarponi Rucci, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Punta del Este, 12 de marzo de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 6629 Abr.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: "NOCETTI DE ROBAINA, VICTORIANA c/ROBAINA, ISIDORO AMBROSIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 34|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isidoro Ambrosio Robaina y Victoriana Nocetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 16 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 8536 Ab.12-v.may.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de abril de 1983, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUSTA ROSALIA BASA o BASSA PEREZ y MARIO HUMBERTO RIZZI ESCARIS (Ficha Nº 114/83), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Certifico que en la fecha expedí tres ejemplares de edictos del mismo tenor al que antecede. — Maldonado, 24 de mayo de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20/pub. 8132 Abr.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 febrero 1983, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Carlos García Sosa y Ana María Moreira Píriz (Ficha Nº 16|983), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de abril de 1983. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7240 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos: RICARDO IPHARRAGUERRE ROHNER y ALICIA DIAZ LOPEZ de IPHARRAGUERRE. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha 66|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Alberto Ipharraguerre Rohner y Alicia Nélida Díaz López de Ipharraguerre, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 26 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6888 Abr.3-v.may.8.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DELIO DELICIO DAGLIO y JUANA HAYDEE DOTTI de DAGLIO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. A.|23|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Delio Delicio Daglio y Juana Haydée Dotti de Daglio citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 14 de marzo de 1984. — Escr. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 6883 Ab.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JORGE FRANCISCO BRAGA c| MARIA ROSA CURBELO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: B.|10|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Jorge Francisco Braga y María Rosa Curbelo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 23 de febrero de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8282 Ab.11-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: VAZQUEZ DELERSE, ALFREDO LUIS y ESPONDA MACHADO de VAZQUEZ, NELLY RENEE. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F: A. 32| 84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfredo Luis Vázquez Delerse y Nelly Renée Esponda Machado de Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 12 de marzo de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7230 Abr.4-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señodr Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "PASTORINI FERRO, HERMES Y PEREIRA NUÑEZ, ANA TERESA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. A.|826|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Hermes Pastorini Ferro y Ana Teresa Pereira Núñez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. —Paysandú, 12 de marzo de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9636 Ab.27-v.may.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "RAMON ISMAEL MARTINEZ y MARIA TERESA GARCIA de MARTINEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes" (Ficha letra A. Nº 23|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ramón Ismael Martínez Miñán y María Teresa García Bianchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 20 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 8238 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: LUIS ALBERTO PELLETTI y ANA GARCILAZO de PELLETTI. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. Nº 17|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Alberto Pelletti Laffitte y Ana Paulina Garcilazo Fredes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Fray Bentos, 19 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 7071 Abr.4-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: "ROTH, ARNOLDO e IMKEN, EDITH RAQUEL - Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha Letra A. 19|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arnoldo Roth y Edith Raquel Imken, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, 15 de marzo de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Subrogante.
5) N$ 600,00 20|pub. 8561 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: ECHENIQUE STEMPHELET, RAUL ISIDRO y KOSENKOV ORTIZ, MARIA CRISTINA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal de bienes", (Ficha Letra A|11|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Isidoro Echenique Stemphelet y María Cristina Kosenkov Ortiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Young, 7 de marzo de 1984. — Esc. Edelberto Irureta, Actuario Ad-Hoc.
5) N$ 600.00 20|pub. 5812 Abr.4-v.may.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: WILLEN ASDRUBAL CURBELO y MARIA BLANCA DELFINO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (B. 102|82), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Willen Asdrubal Curbelo y María Blanca Delfino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 2 de junio de 1982. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600.00 20|pub. 7245 Abr.4-v.may.9.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: DINEGRI, JOSE ARTURO y AYCAGUER, NELIDA RAQUEL. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 13| 84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente estre los esposos José Arturo Dinegri y Nélida Raquel Aycaguer, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 13 de marzo de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 7135 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, en autos: ORIBE PRADERE JORGE CARLOS y NUÑEZ SILVA MARIA CRISTINA. "Disolución sociedad conyugal" (F. 1561|83) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Carlos Oribe Pradere y María Cristina Núñez Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cón-

yuge deudor. — Rocha, 17 de febrero de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7374 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran: CESAR ARIEL FERNANDEZ PRIETO y HAYDEE MARGARITA SOSA RODRIGUEZ (F. 1608|83), y que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de sesenta días. — Rocha, 28 de marzo de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 8553 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran HAIDEE SENA CABRERA c|MIGUEL ALFONSO ANDREOLI (Ficha 516/82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 2 de setiembre de 1982. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 6323 Ab.9-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que integran: OSANO OSANO WASHINGTON y PEREZ GUERRA, GLADYS MARIBEL (F. 62|82), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 14 de abril de 1982. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 400.00 20|pub. 6665 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: "MEONI SOSA, ANABELA MARGOT contra GRANERO MARTINEZ, JOSE LUIS" (Ficha: 914|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Anabela Margot Meoni Sosa y José Luis Granero Martínez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contrda los bienes del cónyuge deudor. — Rocha, 18 de agosto de 1983. — Escribana Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 6666 Ab.3-v.may.8.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanc'a de Primer Turno de Salto, en autos: "DI DONATO, FRANCO c.| LUISA MIRTHA PIREZ GOMEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal' 'Ficha: A.|33|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Franco Di Donato y Luisa Mirtha Pirez Gómez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 21 de marzo de 1984. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 8268 Ab.11-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SOSA de BORDENAVE ANGELES CATALINA con BORDENAVE RUBEN ERI. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A, Ficha Nº 10|77) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angeles Catalina Sosa de Bordenave y Ruben Eri Bordenave, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6º y 7º, ley 18 setiembre 1946). — Salto, 18 de marzo de 1977. — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 7369 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: GRATTONE LOPEZ, VICTOR con GLADYS MABEL BENITEZ RODRIGUEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha A. 97|1984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Víctor Grattone López y Gladys Mabel Benítez Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 27 de marzo de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 600.00 20|pub. 7370 Ab.5-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "NUÑEZ, RODOLFO HIPOLITO c.| ELIDA ROLDAN - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A.|64|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Rodolfo Hipólito Núñez y Elida Roldán, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para chos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 29 de marzo de 1984. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 9281 Ab.25-v.may.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 1º de febrero de 1984 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WALTER ANIBAL MARTINEZ PEÑA y JUANA RENEE CROSA de MARTINEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, Ley 10.783). — San José, 21 de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400,00 20|pub. 8550 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 8 de diciembre de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de: JOSE MARIA DURAN GARBARINO y JOSEFINA GALLESIO CANEL, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º, ley 10.783). — San José, 27 de diciembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 6647 Ab.3-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos: "RODRIGUEZ ACEVEDO, CARLOS JAVIER c.| BARRETO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: A.|911| 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Carlos Javier Rodríguez Acevedo y María del Carmen Barreto López, citándose y amplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José. 15 de noviembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 700.00 20|pub. 9305 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 26 de mayo de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de ANTONIO OSVALDO LEMA y DORIS RAQUEL CHICO ESPINOSA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 28 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 7610 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 16 de marzo de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de ITALO AMERICO GHEZZI DEGASPERI y ESMERALDA PEREZ BERRO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 30 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 7611 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que en fecha 24 de mayo de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de LUIS PEDRO GUERRERO y MARIA HORTENSIA HERRERA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 9 de junio de 1982. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 7612 Abr.5-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en fecha 19 de marzo de 1984, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FLORENCIO YAMANDU ALONSO y LUISA MABEL que comparezcan a deducir sus derechos en di. MARTINEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 29 de marzo de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 8718 Abr.13-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, se hace saber que en fecha 14 de marzo de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JOSE GREGORIO PEÑA y MARIA ADRIANA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7º, ley 10.783). — San José, 7 de abril de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 8719 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, en autos: PEREZ, CARMEN c./DE LEON, BASILIO, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (A. 328/1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmen Pérez y Basilio De León, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 13 de diciembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 900.00 20/pub. 8721 Abr.13-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 21 de abril de 1983, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de ANIBAL ERNESTO MARTINEZ y ALBA RAQUEL FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º Ley 10.783). — San José, 17 de mayo de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
5) N$ 400.00 20|pub. 7609 Ab.5-v.may.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JULIO LOPEZ PADILLA c./NORA LUISA OLANO CARESANI, "Disolución y Liquidación de la sociedad Conyugal" (Ficha Nº 21, año 1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio López Padilla y Nora Luisa Olano Caresani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — *Mercedes*, 13 de febrero de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 600.00 20/pub. 8107 Abr.11-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos: "SERGIO HUGO RODRIGUEZ GUTIERREZ y MYRTHA NILDA COLLAZO CASTILLO (Ficha Nº 133, año 1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Sergio Hugo Rodríguez Gutiérrez y Myrtha Nilda Collazo Castillo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 21 de marzo de 1984. — A. Walter Marrero Galagorri, Juez de Paz.
5) N$ 600.00 20|pub. 6568 Ab.3-v.may.8.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "FERRAZ DIAZ, HECTOR y USTRA GONZALEZ, RUTELENA, - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: B|8|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Ferraz Díaz, Héctor y Ustra González Rutelena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 14 de marzo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8951 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "RODRIGUEZ DE DE LOS SANTOS, BLANCA c|a. DE LOS SANTOS CLARO, AMBROSIO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: E 706|83), se hace saber que se ha decrtado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Blanca Rodríguez de de los Santos y Ambrosio de los Santos Claro citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 29 de marzo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 8950 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "MIRALLES, ELISEO y FONTES, DIVA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B Nº 110|84,) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eliseo Miralles y Diva Fontes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 26 de marzo de 1984. — Nilza Palombo Gravina de García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 600,00 20|pub. 8522 Ab.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en expediente: FLEITAS SUAREZ HUGO JOSE con CARMEN ELENA MARTINEZ. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 957, año 1983), se cita, llama y emplaza a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 7694 Ab.10-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "MONTAÑA, DARCI y GEYMONAT, VIGNOLO, SONIA ETHEL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Darci Montaña y Sonia Ethel Geymonat Vignolo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 21 de marzo de 1984 — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 6869 Ab.3-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "MENESES SILVA, JAVIER c|a. MINGRONI VIERA, MARIA ALZER - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Javier Meneses Silva y María Alzer Mingroni Viera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 21 de febrero de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 6870 Ab.3-v.may.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ARACELI ESTHER CUADRO con WALTER MARIA GARCIA RIVAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, 3 de setiembre de 1981. — Carlos Alfredo Amoza, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 9662 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: BONFRISCO MATONTE MARIO PASCUAL Y ASPLANATO SYLVIA IRIS "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Pascual Bonfrisco Matonte y Sylvia Iris Asplanato, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, 22 de mayo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 9663 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en autos: "PEREZ de OLIVAS AIDA c|a MIGUEL ANGEL OLIVAS - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|A|46 año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Aída Pérez de Olivas y Miguel Angel Olivas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paso de los Toros, 4 de mayo de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9790 Ab.30-v.may.29.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "FRANCO LANDA, NELMA D. contra HIPOLITO C. HERNANDEZ PEREIRA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: Nº 943 B., año 1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Hipólito Casiano Hernández Pereira y Nelma Daysi Franco Landa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 9300 Ab.25-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ARBENOIZ BRUN C. ENRIQUE y BLANCA E. PEREIRA CRIGINE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 128|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Carlos Enrique Arbenoiz Brun y Blanca Esther Pereira Crigine, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10123 May.3-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "MIRABALLES PEREIRA, SILVIA MARISEL y FERNANDO CAMACHO GONZALEZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Fa. 1.022 B.|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Silvia Marisel Miraballes Pereira y Fernando Camacho González, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 21 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10122 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: DIAZ PIEDRA CELESTINO y MARIA ANA ISKRA LLORENTE. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (F. 81|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Celestino Joaquín Díaz Piedra y María Ana Iskra Llorente, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 700.00 20|pub. 8527 Abr.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: ROBAINA GOMEZ RUBEN y ROSA M. SOSA MARICHAL: "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (F. 49 84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Robaina Gómez y Rosa Manuela Sosa Marichal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Albreto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 8526 Abr.12-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "SILVA, NELDO JESUS c.| MIREYA NIZ MONTIEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 959|B.|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Neldo Jesús Silva y Mireya Niz Montiel, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 21 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10121 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "YAPOR, MIGUEL ANTONIO y CRISTINA REZK VERGARA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 78|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Antonio Esteban Yapor Miguel y Cristina Rezk Vergara, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1984. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 10120 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. en autos: "LAUZ EGUREN RAMON c.| GLADYS DOMINGUEZ ROSAS - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: F. Nº 1016, año 1983), se cita llama y emplaza a los interesados por el término de sesenta días a estar a derecho. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 600.00 20|pub. 10118 May.3-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: OCAMPO CORBO, PEDRO

RAUL y SHIRLEY ACOSTA SOSA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B., Nº 21, año 1984), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1984. — Escribano Luis Alberto Cabral Olivera, Actuario Adjunto.
5) N$ 400.00 20|pub. 7066 Abr.4-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HUMBERTO JAVIER DEL LEPIANE IRIARTE y ANA BENITA PIRIZ DIAZ (Ficha: 765, B. año 1983), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Treinta y Tres, 24 de octubre de 1983. — Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
5) N$ 500.00 20|pub. 6587 Abr.3-v.may.8.

6 - Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

FORLIU S.R.L.

Disuelta por contrato de fecha 7|3|984.
Inscripción Nº 299, Libro 1 de Contratos.
6) N$ 360.00 10|pub. 9507 Ab.26-v.may.10.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADOD E PRIMERA ENTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: "Graciela María Fodere c/ELIO VICTOR PRESA - Divorcio" (B. 687|83), citar y emplazar a Elio Víctor Presa, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, febrero veintidós de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
7) N$ 600,00 30|pub. 7614 Ab.5-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Juan José Francia c| HORTENCIA ROCHA - Divorcio" (B. Nº 690|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hortencia Rocha, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 15 de 1984. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
7) N$ 600.00 30|pub. 5778 Mar.21-v.may 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dictado en los autos: "Amonte Miras, Analia Consuelo c|. ELIAS NELSON GARY FRANCIA CABRERA. Divorcio por causal" (Ficha D. 216|84) se emplaza por el término de noventa días a don Elías Nelson Gary Francia Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Paysandú 935, piso 1º, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 9407 Ab.28-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a RAMONA TERESITA TERMI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados: "Falcón Delmar c| TERMI, RAMONA TERESITA - Divorcio causal" (F. D. 362|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 8 de marzo de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 8878 Ab.13-v.jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Salvo, María Cristina c| MALCOLM, ALEJANDRO ALFREDO - Divorcio Causal" (Ficha: D.| 45|84), se cita llama y emplaza, al señor Alejandro Alfredo Malcolm a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos; y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 8838. Ab.13-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ACOSTA MIGUEL con REYES LILIAN. "Divorcio" (Ficha D. 672|82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lilián Olga Reyes para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de noviembre de 1982. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600.00 30|pub. 7094 Abr.4-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LIDIA ISABEL PINTOS a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "Britos Washington contra PINTOS LIDIA ISABEL. Divorcio" (Ficha D. 473|83) Escribana Cristina Mangado, Actuaria Adjunta.
En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 19 días del mes de diciembre de 1983. — Esc. Ma. Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 9860 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "VICTORIANO TORRES c| MARIA GONZALEZ SAMPOL - Divorcio" (B.|525|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María González Sampol, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 15 de 1984. — Escribano H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
7) N$ 600.00 30|pub. 6684 Ab.3-v.my 23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos: "José Oribe Cardozo c| CELESTINE ROSE FITZ PATRICK. Divorcio" (B|437|82), citar y emplazar a Celestine Rose Fitz Patrick para dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, diciembre 21 de 1982. — Esc. Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 675.00 30|pub. 9450 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Pereyra, Oscar c.| MONTES DE OCA, TERESITA - Divorcio" (Ficha: D |961|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teresita Aída Montes de Oca, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo 15 de febrero de 1984. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600.00 30|pub. 6426 Mar.27-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Bentancour, Elda Emilia c/CELESIA, ANDRES LUIS - Divorcio" (Ficha E. 77|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Sr. Andrés Luis Celesia, para que comparezca en los respectivos autos a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 d abril de 1984. — Grislda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900,00 30|pub. 9759 Ab.30-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: NELSON EUGENIO ROMERO PEREZ con MYRNA ETHEL JARDIM NIETO. "Divorcio" (Ficha E. 73|84), se cita, llama y emplaza, a la Sra. Myrna Ethel Jardim Nieto, por el plazo de noventa días, para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos bajo emplazamiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
7) N$ 600.00 30|pub. 7279 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno caratulado: RISSO SOLE, SUSANA ALICIA c|.RECOBA ROCHA, SUELY PEDRO. "Divorcio", (Ficha E. 122|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a Suely Pedro Recoba Rocha por el término de noventa días para que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 900.00 30|pub. 7993 Ab.11-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Adolfo Wilson Nuñez Acuña, para que comparezca en estos autos: "Marrone Acosta, Elizabeth c.| NUÑEZ ACUÑA, ADOLFO WILSON - Divorcio" (Ficha: E.|81|84), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — María Alicia Ouri Pérez, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600.00 30|pub. 7289 Ab.4-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Ruben Rolón Acuña, para que comparezca en los autos: "Sagrada Ricco, Graciela contra ROLON ACUÑA, RUBEN. Divorcio" (Ficha E. 55|84) por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
7) N$ 450.00 30|pub. 5352 Mar.19-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Gatti Gómez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ferreiros, Rosana c.| GATTI, ROBERTO - Divorcio" (Ficha: E. Nº 64, año 1984) por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo quince de mil novecientos ochenta y cuatro. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
7) N$ 300.00 10|pub. 9612 Ab.27-v.may 11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Familia de Cuarto Turno, en autos: "Elida Ester Durán contra RAUL ARTIGAS QUINTANA. Divorcio" (Ficha E. 441|83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Raúl Artigas Quintana para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) (ley 13.209) 30|pub. 40794 Ab.5-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno dictada en los autos caratulados: GASALAS ERNA HEDI c.|TORRES LUIS ALBERTO. "Divorcio" (Ficha D. 85|84), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Torres, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, veintinueve de marzo de 1984. — Esc. Juan A. da Misa Rial, Actuario.
7) (Ley 13.209) 30|pub 40884 Abr.9-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Alvarez Frutuoso Eugenio c| GIMENEZ CARMEN NERY - Divorcio" (Ficha D|123|84), se cita, llama y emplaza a Carmen Nery Giménez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de

noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, trece de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
7) (Ley 13.209) 30|pub. 40730 Mar.23.v.my.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Subrogante se emplaza a OTILIO CARLOS DA COSTA, para que comparezca a estar a derecho en autos: Graciela Martínez Rodríguez c|OTILIO CARLOS DA COSTA, "Divorcio", (Ficha A|25|84), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Artigas, 12 de marzo de 1984. — Teresa Viva, Actuaria Adjunta.
7) N$ 450.00 30|pub. 5839 Mar.22.v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a DARDO ALVEZ LEITES; para que comparezca a estar a derecho en autos: "María Rosa González c.| DARDO ALVEZ LEITES - Divorcio" (Ficha: A.|269|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas 16 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
7) N$ 450.00 30|pub. 8290 Ab.11.v.may.31.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Fernández, Sara Celestina c/REYNOSO, JUAN JOSE - Divorcio Unilateral" (F.C. 38|84), se cita, llama y emplaza a Juan José Reynoso por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, 16 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 600,00 30|pub. 6655 Ab.3-v.may.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Santos, Enrique Macedo c|a. MARIA ELIDA RIVERO - Divorcio" (Fa. Nº 49|984), se cita llama y emplaza a doña María Elida Rivero, por el término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Melo, 5 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
7) N$ 225,00 10|pub. 10198 May.3.v.may.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Guerra Silva, María Ofelia c| MOREIRA, ELEUTERIO CARLOS Divorcio Sola Voluntad" (F: B 6|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eleuterio Carlos Moreira, para que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, febrero 28 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
7) N$ 600.00 30|pub 5533 Mar.20-v.may.8.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos: "MARIA AZUCENA PAREDES c.| LUIS ALBERTO ROBLE - Divorcio por causal" (Fa. A.|765|83), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Roble por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Está auxiliado de pobreza. — Paysandú, 27 de marzo de 1984. — Alicia Damini, Actuaria.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 41032 May.2.v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Galeta, Sergio Humberto c.| GONZALEZ LUISA INES - Divorcio por causal" (Ficha: B.|119|983), se cita, llama y emplaza a Luisa Inés González, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y se le intima la designación de curador ad-litem, bajo apercibimiento de nombrárselo la Sede. — Paysandú, 4 de abril de 1984. — Está auxiliado de pobreza. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) (Res. 20|4|55) 10|pub. 41012 Ab.27.v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Matosas. Graciela c.| KUCZURA ALEJANDRO - Divorcio por sola voluntad" (Fa. B.|52|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al señor Alejandro Kuczura, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 5 de abril de 1984. — Martha M. Paradiso Actuaria.
7) N$ 900.00 30|pub. 9637 Ab.27-v.jun.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Paso de los Toros, decretada en autos: "Pérez, Juan Adalberto contra JOSEFA TERESA LUNI - Divorcio por causal" (Ficha: A-309|83), se cita, llama y emplaza a la demandada Josefa Teresa Luni para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días (a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Paso de los Toros, 15 de diciembre de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
7) N$ 750.00 30|pub. 6939 Ab.4-v.may.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Figari Alcarraz, Virginia contra JOSE ASCARATE. Divorcio" (Ficha A. Nº 700, año 1983) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Ascarate, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuarán los procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
7) N$ 600.00 30|pub. 5517 Mar.20.v.may.8.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio Norberto Salsamendi, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez, Ofelia Petrona c/Sucesores de DIONISIO NORBERTO SALSAMENDI - Disolución de Sociedad de Hecho y Enriquecimiento sin Causa" (Fa. 49|81), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Minas, 12 de mayo de 1981. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
8) N$ 750,00 30|pub. 7491 Ab.5-v.may.25.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de marzo de 1984, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 73.1.001 en la ciudad de Sarandí Grande, ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Florida, empadronada con el Nº 745, propiedad de Vicenta Enriqueta Fortunato y otras y que de acuerdo al Plano Nº 26955 del Ing. Agr. Miguel Aguila, tiene un área de 1265 m2 56, Expediente Nº 149345|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 11 de abril de 1984.
9) (C.C.) 8|pub. 41024 Ab.30-v.may.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de marzo de 1984, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.4.001 de la localidad de Delta del Tigre, ubicada en la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 15.000 parte, propiedad de Felipe Galperini y que de acuerdo al Plano Nº 26861 del Ing. Agr. Ariel Delleplane tiene un área de 500 m2, Expediente número 143843|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 12 de abril, 1984.
9) (C.C.) 8|pub. 41025 Ab.30-v.may.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 35

Con arreglo a las estipulaciones de la Ley Nº 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 111.591, en particular a los Sucesores de doña Josefina Tremoleras de Soler y prometido en venta al señor José Pérez, como últimos propietarios conocidos, que por Decreto de la Junta de Vecinos de Montevideo Nº 21.346 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 191.769 de fechas 28 de setiembre y 11 de octubre de 1963 respectivamente, dich oinmueble ha sido designado para ser expropiado totalmente con destino al trazado de la Avda. al Hipódromo Nacional de Maroñas en su conjunción con la calle Juan Carrara, declarándose de urgencia su ocupación.

Según el plano de mensura levantado por el agrimensor Luciano Quintas Rossi en setiembre de 1949 —Registro en la Dirección General de Catastro Nº 21.876 del 15 de diciembre del mismo año— el predio padrón 111.591 sito en la 16ª Sección Judicial consta de un área total de 408 m2 72 dm2 y se deslinda de la siguiente forma:

Al Noreste: Por una línea recta de 12 m. 20 (doce metros con veinte centímetros) de frente a la calle Juan Carrara; Al Sureste: Por una línea recta de 33 m. 50 (treinta y tres metros con cincuenta centímetros) de frente a la calle Mariano Estapé o Avenida al Hipódromo; Al Suroeste: Por una línea recta de 12 m. 20 (doce metros con veinte centímetros), lindando con el predio padrón Nº 111.590; Al Noroeste: Por una línea recta de 33 m. 50 (treinta y tres metros con cincuenta centímetros), lindando con el predio padrón Nº 111.592.

Las actuaciones administrativas que se identifican con el Nº 20-111.591 se encuentran de manifiesto en el Servicio del Plan Regulador de Montevideo, en su sede del piso 10º del Palacio Municipal. — Montevideo, 30 de marzo de 1984.
9) (C.C.) 30|pub. 40698 Ab.9.v.may.20.

Citación, Aviso y Emplazamiento

EDICTO 34. — Por decreto Nº 21.545 de la Junta de Vecinos de Montevideo y resolución Nº 196.147 de la Intendencia Municipal de fechas 15 de febrero de 1984 y 27 de febrero de 1984, respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino a implantación de viviendas municipales y la formación de espacios libres, los siguientes inmuebles:

Padrones Nros. 172.623 y 79.684.

Area total: 18.950 metros cuadrados 16 y 14.411 metros cuadrados 92.

Area a expropiar 18.950 metros cuadrados 16 y 14.411 metros cuadrados 92, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso tercero del artículo 15º de la ley 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular al Banco Central del Uruguay, como propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal décimo piso en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500.4|202d., se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 28 de marzo de 1984.

9) (C. C.) 30|pub. 40878 Abr.6.v.may.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

Reiteración de Edicto Expropiatorio Nº 32

Con arreglo a las estipulaciones de la ley número 3.958 de Expropiaciones y en particular a su artículo 24, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 46.403 y en particular a Kevork Karagozlu Simsiroglu casado con Vera Ebruhi Kuyunciyan como últimos propietarios conocidos, que por decreto de la Junta de Vecinos de Montevideo Nº 21.037 y resolución de la Intendencia Municipal Nº 182.628 de fechas 1º y 9 de diciembre de 1982 respectivamente, dicho inmueble ha sido designado para ser expropiado parcialmente con destino al ensanche de la Rambla O'Higgins en su conjunción con la calle Estrázulas, declarándose de urgencia su ocupación.

Según el plano de mensura levantado en octubre de 1981 por el Ingeniero Agrimensor Carlos E. García, Registro Nº 95633 del día 26 de octubre siguiente el predio padrón Nº 46403 consta de un área total de 715 m 2 30 dm2. y el área afectada por el ensanche de la Rambla O'Higgins es de 207 m.2 11 dm.2, que se deslindan:

Al Este: Por una línea recta de 25 m. 16 cm. (veinticinco metros con dieciséis centímetros) de frente a la calle Dr. Enrique Estrázulas;

Al Sur: Por una línea recta de 16 m. 80 cm. (dieciséis metros con ochenta centímetros) de frente a la Rambla O'Higgins;

Al Oeste: Por una línea recta de 11 m. 27 cm. (once metros con veintisiete centimertos), lindando con predio padrón Nº 44.134;

Al Norte: Por dos líneas: Una recta de 3 m. 77 cm (dos metros con setenta y siete centímetros) y un arco de circunferencia de radio 8 m. 00 cm. (ocho metros) y desarrollo 16 m. 95 cm. (dieciséis metros con noventa y cinco centímetros) lindando con el remanente libre de afectaciones del padrón Nº 46.403.

Por resolución Nº 195.548 de 6 de febrero de 1984, la Intendencia Municipal fijó la indemnización expropiatoria en la suma de nuevos pesos 262.988.00 (nuevos pesos doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y ocho) que corresponde abonar por los 207 m.2 11 dm.2 de terreno y mejoras pertenecientes al padrón número 46403.

Las actuaciones administrativos que se identifican con el Nº 20-46403A se encuentra de manifiesto en el Servicio del Plan Regulador de Montevideo, en su sede del piso 10º del Palacio Municipal. — Montevideo, 13 de marzo de 1984.

9) (C. C.) 30|pub. 40646 Mar.22-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: O.S.E. c|Sucesión de IRENE NUÑEZ DE PEREZ "Expropiación y Toma Urgente de Ocupación" (Ficha 100|84), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la Novena Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el número 193 (parte), tiene una superficie de 791 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados siendo su deslinde: por el Sur 40 metros con frente a la calle Manuel Coronel; por el Oeste 20 metros lindando con el padrón número 191; por el Norte 39 metros 20 lindando con el padrón número 991 y por el Este con frente a la calle Melitón Muñoz de 20 metros. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Dra. Ivonne Perelli Actuaria.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 40836 Abr.6-v.may.25.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión dictada en los autos caratulados: O.S.E. c| Suc. de GIUSEPE HERCULES TONNA "Expropiación y Toma de Posesión" (Ficha "B" Nº 292|83), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a esta a derecho en estos autos, a los herederos o causahabientes de Giusepe Hércules Tonna y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el número 385 (parte). — Bella Unión, febrero 7 de 1984. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 40835 Abr.6.v.may.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: OSE c.|SUCESORES de LADISLAO RECAREY. "Expropiación y toma urgente de posesión" (F. 1894|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados a estar a derecho con respecto al padrón 314 (p) del departamento de Rocha, Sexta Sección Judicial; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, marzo 26 de 1984. — Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

9) (C. C.) 30|pub. 40908 Abr.10-v.may.30.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "OLIVERA TORRES, NORMA CRISTINA . Incapacidad" (Ficha: V.|270|83), se hace saber que por resolución Nº 14.006 de fecha 26 de agosto de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Norma Cristina Olivera Torres y se designó curador de la misma a su madre María Perla Torres. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de setiembre de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen. Actuario Adjunto.

10) (Res. 20|4|55) 10|pub. 41031 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: SCHWEISHEIMER, LINA "Incapacidad" (Ficha V. 259|82) se hace saber que por auto Nº 5.685 de fecha 10 de mayo de 1983, se declaró a Lina Schweisheimer en estado de incapacidad, designándose curadora propietaria a su hija Helene Schimmel quien tomó aceptación jurada del cargo con fecha 7 de junio de 1983.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de agosto de 1983. — Esc. Marta M. Pedranzini . Rivello, Actuaria Adjunta.

10) N$ 375.00 10|pub. 9050 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "IFRAN GADEA, FERNANDO RAMON . Incapacidad" (Ficha 2.949|83), se hace saber que por auto número 3.981, de fecha 4 de abril de 1984, se decretó la incapacidad de Fernando Ramón Gadea nombrando curadora del mismo a Casilda Gadea de Ifrán, sirviendo éste auto de suficiente discernimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Se hace constar que dicho expediente se tramita por la Defensoría de pobres. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

10) (Res. 20|4|55) 10|pub. 41034 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "MAYO INTROINI, LIBORIO APOLINARIO EVELIO . Incapacidad" (Ficha 1063|79), se hace saber que por auto Nº 2745 de fecha 12 de marzo de 1980 se decretó la incapacidad de Liborio Apolinario Mayo Introini, nombrando a Carmelo Mayo Introini como curador y por auto Nº 9125 de fecha 18 de junio de 1980 se discernió del cargo de curador al Sr. Carmelo Mayo Introini, con relevación de prestar fianza. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

10) N$ 300,00 10|pub. 9741 Ab.30.v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: ISETTA SARAVI, ISABEL, "Incapacidad" (Ficha 873/82), se hace saber que por resolución Nº 21.531 de fecha 28 de diciembre de 1983 se decretó la incapacidad de Isabel Isetta Saravi, designándose Curadora propietaria a la actual Curadora interina Fanny Saravi de Isetta, y por auto 1.607 de fecha 23 de febrero de 1984 se tuvo éste por discernimiento. — Montevideo, 28 de febrero de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

10) N$ 200.00 10/pub. 6380 Mar.27.v.abr.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: SAN MARTIN GALLESIO, ALICIA "Incapacidad" (Ficha C. 1471|82), se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Alicia San Martín Gallesio designándose curadora de la misma a Irma Gladys Gallesio de San Martín. — Montevideo, 23 de setiembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.

10) N$ 225.00 10|pub. 8903 Abr.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: "SCLAVI PENSE, DORA ESTHER . Incapacidad" (Ficha: F.|1088|83), se hace saber que por decreto Nº 419, del 8 de febrero de 1984 se declaró en estado de incapacidad a Dora Esther Sclavi Pense y se designó curadora propietaria a Marina Sclavi de González. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

10) N$ 300.00 10|pub. 10106 May.3-v.may.16.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ESPINDOLA CUELLO, CARLOS ENRIQUE . Incapacidad" (Fa. 116|83), se hace saber que por auto Nº 6403 de fecha 25 de noviembre de 1983, fue declarado en estado de incapacidad Carlos Enrique Espíndola Cuello y por el mismo se designó curadora definitiva del mismo a María Natividad Espíndola. — Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Melo, 10 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 40971 Ab.13.v.may.4.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "GOERTZEN DE BRAUM, FRIEDNA . Su incapacidad" (Fa. B. 81|83), y por auto Nº 4735 de 16 de noviembre de 1983, se declaró en estado de incapacidad a Friedna Göertzen de Braum, designándose curador del mismo a la Sra. Brunhilde Göertzen de Pauls. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 4 de abril de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

10) N$ 300,00 10|pub. 9138 Ab.24-v.may.8.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en estos autos: "PARODI FERRERE, SALVADOR ANGEL - Incapacidad" (Ficha: 321|83), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23|12|83, se declaró el estado de incapacidad de Salvador Angel Parodi Ferrere, designándose curadora de la misma a Magdalena Della Parodi Ferrere. — Minas, abril 3 de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.
10) N$ 300.00 10|pub. 10062 May.3-v.may.16.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos caratulados: "IGNATOFF MONTANO, CARLOS BORIS - Incapacidad" (A|1145|1982), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a Carlos Boris Ignatoff Montano, designándose curadora del mismo a su madre doña Hermenegilda Montaño de Ignatoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 1º de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
10) N$ 300.00 10|pub. 9250 Ab.25-v.may.9.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: ISIDRO AMARANTO CASTRO PERAZZA "Incapacidad" (Ficha Nº 602, año 1983), se hace saber: Que este Juzgado, por resolución número 8225 de fecha 20 de diciembre de 1983, declaró en estado de incapacidad a Isidro Amaranto Castro Perazza, y designó curador a su hermano legítimo Pedro Eduardo Castro Perazza. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes 14 de marzo de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
10) N$ 300.00 10|pub. 8946 Abr.23-v.may.7.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se decretó en estado de incapacidad a NIVIA ALVEZ BARRIOS habiéndose designado curadora a su madre María Agua Clara Barrios. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 14 de marzo de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
10) N$ 225.00 10|pub. 8949 Ab.23-v.may.7.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos: OLIU, ALFREDO - Inf. de Vida y Costumbres" (Ficha V. 2496|83), se presentó Alfredo Oliú optando por el título de Procurador y ofreciendo las declaraciones de Diego Castagno Mendoza y Daniel Rotulo Decuadra. — Montevideo, 7 de setiembre de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
11) N$ 300,00 10|pub. 8833 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que en los autos: RIBEIRO CRESTINO ENRIQUE OSCAR. "Información de vida y costumbres" (Fa. V. 317|83) se presentó Enrique Oscar Ribeiro Crestino, optando por el título de Procurador, ofrece la declaración de Susana Maurín y María Noel Vaeza sobre su vida y costumbres.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, 31 de mayo de 1983. — Arturo Yglesias Peroio, Actuario Adjunto.
11) N$ 300.00 10|pub. 9854 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: VIGNOLA ALARIO, RODOLFO ARTURO "Incapacidad" (Ficha C. Nº 142, año 1984) se hace saber que se declaró incapaz a Rodolfo Arturo Vignola Alario, designándose curador del mismo a Juana Mirtha Risotto. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
11) N$ 225.00 10|pub. 9671 Ab.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GLADYS STELLA FIGUERA PEREZ, constituyendo domicilio en Tristán Narvaja 1545 Apto. 206, optando al título de Procurador y Escribano Público ofreciendo las declaraciones de Miguel E. Blanco y María Carmen Sisto Zubiaga, para la información de vida y costumbres. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.
11) N$ 300,00 10|pub. 9100 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha V. 2 bis año 1984), se presentó ANA PACHECO de SCHLETTER, constituyendo domicilio en Colonia 2055, quien, optando al título de Procurador, ofrece las declaraciones de María Angélica Amengual Cisre de Bouzá y María Teresa Bocchi Pean, para la información de Vida y Costumbres. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario Subrogante.
11) N$ 300.00 10|pub. 9910 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de la Capital de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LILIAN ISABEL ESTELLER CASTRO, constituyendo domicilio en Rincón 658 optando al título de Procurador y Escribano ofreciendo las declaraciones de Susana Quiruja y María Reisch para la información de vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 9926 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBITA RODRIGUEZ DICANCRO, constituyendo domicilio en los estrados, optó por el título de Procuradora y ofreció los testimonios de Martha Hermida y Juan Salgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Escribano Daniel Vigo Paz, Actuario.
11) N$ 225.00 10|pub. 8904 Abr.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede, en (Ficha Nº C 316|84), se presentó RAQUEL JOFFE, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 408 optando por los títulos de procurador y escribana pública ofrece la declaración de Sol Ribeiro y Magali Mauad. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — María Cristina Partell, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 9924 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede, (Ficha Nº C 315|84), se presentó MAGALI MATILDE MAUAD SEBA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, optando por los títulos de procurador y escribana pública ofrece la declaración de Sol Ribeiro y Raquel Joffe. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Escribana María Cristina Partell, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 9925 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede en Ficha C. 31|84, se presentó Ma. del ROSARIO DELMONTE BOERI, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, que opquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, piso dos de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de mayo de 1984 a las 15.00 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, piso nueve.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16:00 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 40918 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que, ante este Juzgado (Ficha: V. Nº 271|84), se presentó: MABEL BUSTOS SARACENO, quien optando al título de Escribana ofrece la información de las Dras. María Cristina Maeso y María del Rosario Minerva. — Montevideo, 29 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 9013 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede (en ficha 306|84) se presentó CLAUDIO MONTORO HEGUERTE, constituyendo domicilio en Irigoitia 1079, que optando por el título de Procurador ofrece la declaración de Silvia Perata Nari y Elena Inchausti Anselmi. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9187 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno (Ficha: 336|84). se hace saber que se presentó Antonio Arturo Maciel Malej, optando al título de Procurador, siendo los testigos: Mabel Cabrera y Carlos Alvarez Pérsico. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9008 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que se presentó PABLO DARIO CANEPA MEIMIJE (Ficha Nº 333 V año 1984) optando por el título de comerciante, siendo sus testigos Luis Alberto Cantisano y José Lapachian y firmando el escrito el doctor Juan Ma. Brian y el interesado.
Y a estos efectos legales se hacen las publicaciones. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 10022 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno (F. V. Nº 323|84), se hace saber que ante esta Sede compareció Rosa Anahí Chaud Baptista, domiciliada en Masini Nº 3183 apartamento 201, quien optando al título de Procurador y Escribana, ofrece testimonio de Alejandro Draper Praderio y Juan Antonio García Moreira. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 8964 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno (F. V. Nº 287|84), se hace saber que ante esta sede compareció BLANCA NIEVE RODRIGUEZ IGLESIAS, domiciliada en Salto 1283 Apto. 202, quien optando al título de Procuradora ofrece testimonio de Glady Sepúlveda de Vázquez y María Esther Figueira. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.
11) N$ 300.00 10|pub. 9195 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno (F. V. Nº 322|84), se hace saber que ante esta Sede compareció Alejandro Draper Praderio, domiciliado en Independencia Nº 973 (Pando), quien optando al título de Procurador y Escribano ofrece testimonio de Rosa Anahí Chaud Baptista y Juan Antonio García Moreira. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 8965 Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Noveno Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó

ALICIA FRIZZI ADDIEGO (Ficha V. 321|84) constituyendo domicilio en José Catalá 2335, quien optando por el título de Procuradora ofrece la declaración de Alejandrina Espárrago y Mirta Queijeiro. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9049 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó SARITA BEITLER KROPMAN (Ficha V. 328|84) quien optando al título de Procuradora ofrece la información de Ana Rico y Mirta Queijeiro. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9047 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que se presentó MIRTA RODRIGUEZ ALVAREZ (Ficha V. 326/84), domiciliada en Canelones 1360, Apto. 7, quien optando por el título de Procuradora ofrece las declaraciones de Julio Olivera y Nicanor Sanguinet. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
11) N$ 225.00 10/pub. 9847 May.2.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que se presentó MARIAM AHARONIAN YAGOBIAN, domiciliada en Mercedes 855 Esc. 502, quien optando por el título de procurador ofrece la declaración de Elda D'Ottone y Nybia Donatto (Ficha V. 329|84). — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9506 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó MARIA ESTHER FIGUEIRA PEREZ (F.V. 289|84), constituyendo domicilio en Salto Nº 1285 Apto. 12, que optando al título de Procuradora ofrece las declaraciones de María Elizabeth Oetro Boullosa y José Luis Cervini. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Sylvia Rectorán, Actuaria. — Montevideo, 28 de marzo de 1984.
11) N$ 300.00 10|pub. 9193 Ab.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARIELA ZITO OTEIZA, con domicilio en Feliciano Rodríguez 2673, quien optando al título de Procuradora, ofrece la información de Estela Ortiz Pinaz e Inés C. Vignoli Dupuy. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225,00 10|pub. 9748 Ab.30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó GLADYS SOLANGE GOLPE PELLITERO, constituyendo domicilio en Cno. Carrasco 4490, block H1, Apto. 13, que optando por el título de Procuradora ofrece la declaración de Alvaro González y Nelson Loustaunau. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 10033 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó SONIA JUDITH PASARELLO PERDOMO, constituyendo domicilio en San José 1018 Apt o. 21 que optando por el título de Procuradora ofrece la declaración de María Laura Bentos y Alvaro González. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 10032 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó ALVARO GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, constituyendo domicilio en Pan de Azúcar 2530, que optando por el título de Procurador ofrece la declaración de Ana González y Judith Pasarello. — Montevideo 25 de abril de 1984. — Mila Burgueño. Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 10034 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que se presentó JUAN CARLOS ETCHEVERRY RODRIGUEZ, con domicilio en Mercedes 1269, que optando a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas ofrece la información de Cristina Rama y Juan Carlos Bo. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Mila Burgueño. Actuaria.
11) N$ 225,00 10|pub. 9158 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de 10º Turno se hace saber que ante ese Juzgado se presentó EDUARDO SOUTO con domicilio en los estrados, optando al título de Procurador, ofrece información de Luis Vilaró y María Vera, expediéndosele testimonio. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 10007 May.2.v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se presentó MARIA TOYOS, con domicilio en los estrados, optando al título de Procurador, ofrece información de Luis Vilaró y María Vera, se le expida testimonio. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 10006 May.2-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que ante esta sede es presentó ESTELA ORTIZ PINAZ con domicilio en René 1586, quien optando al título de procuradora, ofrece la información de Inés C. Vignoli Dupuy y Mariela Zito Oteiza. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
11) N$ 225.00 10|pub. 9920 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado presenté el siguiente escrito en autos Ficha V. 1501|983: "BEATRIZ MUÑIZ ALDIR, constituyendo domicilio en la calle Pedro Cosio Nº 2392, al Sr. Juez digo: Que optando el título de Procurador y Escribana, ofrezco como testigos a Susana Luzardo y Sandra Perdomo, expidiéndose testimonio. — Beatriz Muñiz. — Silvia Masdeu, Escribana". — Montevideo, once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.
11) N$ 300,00 10|pub. 9020 Ab.23-v.may.7.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber que en autos: "ALFREDO SILVA FERNANDEZ - Información de Vida y Costumbres" (Fa. 23|84), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. — Alfredo Silva Fernández, constituyendo domicilio en Oribe 631, se presenta solicitando para su inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Art. 3º inc. C de la ley 13.925 y ofrece la declaración en calidad de testigos de Ademar Cuadrado Mederos, domiciliado en 10 de Junio 441, Río Branco; y José Carlos Martínez, domiciliado en Juan Pedro Ramírez casi Gerónimo Paseyro, Río Branco. — Melo, 23 de marzo de 1984. — Dr. Jorge A. Catenaccio Alonso, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 525,00 10|pub. 8884 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber que en autos: "ALEJANDRO HUMBERTO BRESQUE - Información de Vida y Costumbres" (Fa. 22|84), se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. — Alejandro Humberto Bresque, constituyendo domicilio en Oribe 631, se presenta solicitando para su inscripción en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Art. 3º inc. C de la ley 13.925 y ofrece la declaración en calidad de testigos de Ataídes Ramos Barboza, domiciliado en José H. Uriarte sin número, Río Branco; y Lucio Jesús Pucheta Fernández, domiciliado en Juan Pedro Ramírez 1008, Río Branco. — Melo, 23 de marzo de 1984. — Dr. Jorge A. Catenaccio Alonso, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 525,00 10|pub. 8885 Ab.13-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: JACINTO AGUIAR DEL CAMPO, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 660, Esc. 1, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofreciendo las declaraciones de los testigos: Winston Paggiola y Emir Lemos Morales, para la información de vida y costumbres. — Melo, 12 de abril de 1984. — Dr. Jorge A. Catenaccio Alonso Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 10204 May.3-v.may.16.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALBERTO GERONIMO GARCIA BELZARENA, domiciliado en calle 19 de Abril Nº 741, optando por el título de Escribano Público, ofrece la declaración del escribano Alberto Beriau y doctor Juan José Artegoytia. — Salto, abril 5 de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
11) N$ 300,00 10|pub. 8789 Ab.13-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FERNANDO RAUL CARDINAL PIEGAS, domiciliado en Rincón 141, optando por el título de Procurador, ofrece declaración de las señoras Ana Luisa Muñoa de Ojeda e Hilda Beatriz Invernizzi Migliaro de Buffa. — En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Salto a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Salto, 10 de abril de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.
11) N$ 450,00 10|pub. 9278 Ab.26-v.may.10.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NELCY GRANT AVONDET (Ficha número 63, año 1984), domiciliada en Asencio 1522 de esta ciudad, quien optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofreciendo la declaración de Alba Mos y de Juan Ramón Fernández. — Dolores, 23 de marzo de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
11) N$ 200.00 10|pub. 7711 Abr.24-v.may.8.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación Pública Nº 0|0710

La División Combustibles de ANCAP ha resuelto prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas de la licitación pública del rubro convocado para la compra de dos bombas para productos de petróleo, para el día 29 de mayo de 1984 a las 14 horas.
12) (C. C.) 1|pub. 41062 May.3-v.may.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Suministro muebles de oficina

1.er y 2.do Llamados

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública, para suministro de muebles de oficina.

Pliego de Condiciones Particulares: Podrán ser retirados por los interesados en la Gerencia de Servicios Generales, Casa Central, Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, tercer subsuelo.

Presentación y Apertura de Propuestas:
Fecha: Miércoles, 30 de mayo de 1984.
Hora: 14 para el primer llamado. Si a esta convocatoria no se presenta el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado en el mismo día, mes, año, y lugar fijados en este aviso a la hora 15 cualquiera sea el número de proponentes.
Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, tercer subsuelo.
Garantía de Mantenimiento de Propuestas: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y el cumplimiento del contrato mediante depósito del 1 por ciento y 5 por ciento del monto respectivo, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, mayo de 1984. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 1|pub. 41061 May.3.v.may.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Licitación Pública Nº 29|984
Recargo de Base e Imprimación en Ruta 23 (Tramo Ismael Cortinas - Trinidad)
Primero y Segundo llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución del Recargo de base e Imprimación Reforzada y posterior ejecución de un tratamiento bituminoso de sellado en Ruta 23, tramo: Ismael Cortinas - Trinidad desde el 151km.000 al 203km.000.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 4.000 (nuevos pesos cuatro mil). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el piso cinco y ad. Archivo Gráfico ubicado en el piso cinco y adquiridos en el mismo, previo pago de su importe en el Departamento de Tesorería, piso dos de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de mayo de 1984 a las 15.00 horas en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, piso nueve.

Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16.00 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 40918 Ab.13-v.may.4.

M.T.O.P.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS ESPECIALES

Administración de Ferrocarriles del Estado
Financiado por el Banco Mundial
Préstamo Nº 1689|UR.

Concurso Público e Internacional Nº 53|84 para el estudio de la evaluación de la Función Económica de los Ferrocarriles del Estado, un plan de acción y otro de inversiones para el período 1986|1990.

Convócase al Concurso Público e Internacional de Firmas Consultoras pertenecientes a países integrantes del Banco Mundial, Suiza o Taiwán, para el estudio de la evaluación de la posible función económica de los ferrocarriles pertenecientes a la Administración de Ferrocarriles del Estado (Uruguay) más un Plan de Acción y otro de Inversiones para el período 1986|1990.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en N$ 8.000.00 (nuevos pesos ocho mil). Dichos recaudos podrán ser examinados en la Unidad Administradora de Proyectos Especiales (UAPE) ubicada en el sexto piso de la sede de este Ministerio, calle Rincón 561 —Montevideo, Uruguay— y adquiridos en la misma, previo pago de su importe en la Tesorería (cuarto piso).

Los documentos que se deben entregar para la precalificación serán recibidos en la sede del Ministerio, noveno piso —Salón de Actos— el día 7 de junio de 1984, hasta la hora 16.00.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 40984 Abr.24-v.may.8.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Prórroga Licitación Pública Nº 015/84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 015/84, referente a la Contratación de Transporte de Columnas y Descarga de las mismas en Distintos Lugares de la República, que debía efectuarse el día 2 de mayo de 1984 a la hora 16, para las siguientes fechas:

Apertura: 15 de mayo de 1984. Hora 17.
22 de mayo de 1984. Hora 17 (2º llamado).

Se destaca que serán admitidas propuestas parciales.
A) Por columnas desde 5.50 a 12 mts.
B) Por columnas desde 15 a 18 mts., o por propuestas totales por ambos incisos.

Montevideo, 25 de abril de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 41013 Ab.27.v.may.4.

UTE.
PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 008|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 008|84, referente a la Adquisición de Aisladores y Accesorios, que debía efectuarse el día 8 de mayo de 1984, a la hora 16, para las siguientes fechas.

Apertura: 20 de junio de 1984, hora 16.
27 de junio de 1984, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Sección Compras.
12) (C. C.) 5|pub. 41065 May.3.v.may.9.

13–Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Se comunica que se disolvió la sociedad "Gomarga S.R.L.". Acreedores Av. Gral. San Martín 3904.
13) N$ 360,00 20|pub. 9604 Ab.27.v.may.28.

SODRI LTDA.
Por disolución social convoca a acreedores. Ley de 1904. Interesados: Barrios Amorín 1459, de 9 a 12 h.
13) N$ 360,00 20|pub. 9589 Ab.27.v.may.28.

EL DESCANSO SOCIEDAD AGROPECUARIA
Hemos resuelto disolverla con fecha 31 de marzo de 1984. Dicha sociedad que giró bajo la razón social "Tambucho y Rattín" hasta el 28 de enero de 1982 y desde esa fecha en adelante como "Cesario Tambucho e Hijo". — Acreedores presentarse en Palmas y Ombúes Nº 5689, Montevideo. — Socios: Cesario Tambucho y Carlos Tambucho.
13) N$ 720,00 20|pub. 7750 Ab.6-v.may.11.

LEA LTDA.
Comunica que disolvió la sociedad.
Interesados: Miguelete 1913.
13) N$ 240,00 20|pub. 6692 Ab.3.v.may.8.

TACUAREMBO

LLAMADO A ACREEDORES
PASO DE LOS TOROS
NESTOR HUGO GONZALEZ OYARZABAL, cedió su cuota en la firma "González Oyarzábal Hnos.". Acreedores presentarse en Adelaida Puyol Nº 465.
13) N$ 360,00 20|pub. 8873 Ab.13-v.may.21.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, jueves 3 de mayo de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN ANTONIO ACOSTA, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Previsión 4204 y MARIA SARA ROJAS, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Previsión 4204.

OFICIN Nº 2

RAUL ANTONIO BELLO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jorge Pacheco 3936 y AVELINA SILVERA, 69 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Jorge Pacheco 3959.

MARCOS BROGGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1109 y ELBIA MARINELLY PEREIRA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Régulo 4160.

OSVALDO RUBEN ESQUIVEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3037 y DOLLY VIERA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Nueva Palmira 1725 Ap. 4.

FRANCISCO ALBERTO BARROSO, 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Calle Manzanilla 6585 (Bº Villa Nidia) y VICTORIA INES ACOSTA, 26 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Calle Manzanilla 6585 (Bº Villa Nidia).

SANTIAGO BOSSIO, 51 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Pérez Galdós 4223 y ANA TRAVIESO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñan 219.

HEBER ERNESTO BASADONNE, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3960 y MARIA del CARMEN SILVANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sargento Patricio 1420 (Bº Conciliación).

ANGEL FERNANDO BEARES, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inca 2267 Ap. 1 y YASMIN ELISABETH HUBER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1098 Ap. 303.

OFICINA Nº 3

GUILLERMO CASTRO, 26 años, soltero odontólogo, oriental, domiciliado Arazati 1104 Ap. 301 y ALICIA SILVIA BRUGNOLI, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan Benito Blanco 1247 Ap. 902.

OFICINA Nº 4

LUIS ARLEM FREIRE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3812 A y ALBA AURORA RODRIGUEZ, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6605.

JULIO CESAR LARRAMENDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2427 Ap. 2 y YACQUELINE MONICA GIMENEZ, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Millán 2427 Ap. 2.

JOSE PEDRO LUJAMBIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1414 bis Ap. 5 y GLORIA YANET SILVEIRA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 2620 G.

GERARDO VICTORINO FABREAU, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4068 y SILVIA GLADYS CANESSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Filipinas 4068.

OFICINA Nº 5

WASHINGTON JORGE GUERRERO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ruta 8 km. 26,800 y JULIA GRACIELA BAUZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5147.

HEBERT RUBEN GARCIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana Nº 2919 bis Apto 4 y LILIA JULIA SILVA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2919.

OFICINA Nº 6

CONSTANTINO MATO, 69 años, viudo, jubilado, español C|L, domiciliado Paso de la Arena 2309 y CRISTINA LUCARELLI, 59 años, viuda, italiana C|L, domiciliada Gutemberg número 6463.

JUAN CARLOS MEDEIROS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Jefe 2520 km. 14,500 y MAGALI LUPITA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cruces 111.

FEDERICO ANDRES MOURE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esteban Elena 6367 y MARIANA ELVIRA LOPEZ, 22 años, soltera, transfuciónista, oriental, domiciliada Enrique Asarola 2258.

OSCAR GUSTAVO MONTGOMERY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4047 Apto. 10 y GRACIELA CARMEN GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4047 Apto. 10.

OFICINA Nº 7

LUIS DANIEL PECORA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1838 (Colón) y LAURA ELENA ESCUDER, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 2044 Apto. 502.

OFICINA Nº 8

FABIAN RUBINSTEIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Ariel 4896 y DIANA LUCY ABRAMOVICH, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874 Apto. 501.

ANTONIO REYNE, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ombú 3271 y BLANCA PINTADO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3271.

DANIEL RICARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 4214 y EVELYN MARIA ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicanor Blanes 3275 a.

HUGO ANGEL ZULUAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5267 (Pje. A - Casa H) y DANIELA LISETTE GOMEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 2129.

OFICINA Nº 9

JORGE NELSON SICA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell Nº 1481 y BEATRIZ BELTRAME, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 3309.

LEONARDO CONRADO SIVORI, 76 años, divorciado, retirado, oriental domiciliado Dr Manuel Quintela 3291 Ap. 003 y ELIDA ALAMON, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3831 Planta Baja.

JULIO CESAR SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3277 Apto. 2 y BLANCA ROSA LOPEZ, 43 años divorciada, oriental, domiciliada San Martín 3277 Apto. 2.

WILSON ANTONIO SORIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4561 y ALBA CRISTINA MAGNONE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín García 1270.

EDUARDO DANIEL SPALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils Nº 6704 y ETHEL TERESITA ALVES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Soca 1128 Apto. 702.

OFICINA Nº 10

HECTOR PEDRO VILCHE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo sin número Senda 9 Apto. 10 y MAURA BLANCA AGUILERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo s|n Senda 2 Apto. 16.

RUBEN ALFREDO VELAZQUEZ 28 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1542 y LILIAN ALICIA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1510 Apto. 402.

ENRIQUE ELBIO TUTTE, 36 años, soltero, docente oriental, domiciliado Avelino Miranda Nº 2607 Apto. 504 y NANCY SUSANA PATIÑO 36 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3278 bis.

JOSE MARIA VIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 523 Ap 1 y MONICA FOCONE, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Martínez 1456.

4) N$ 20.00 3|pub. v.May.7.

Montevideo, miércoles 2 de mayo de 1984

OFICINA N 1

VICENTE ALEJANDRO ACHA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá Nº 2774 y MARIA CECILIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 5330.

CARLOS ALBERTO DE LOS SANTOS, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2090 y RUTH ELVIRA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1828.

RICARDO DELLA SANTA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6514 y ELSA MARY TREMEZANA, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3338 Apto. 708.

ADHEMAR ALFREDO de BARROS, 23 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Luis Caviglia 3616 y SILVIA HAYDEE CURBELO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2858 Ap. 2.

GERARDO ADDIEGO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Correa Moreno 2338 y MONICA ALICIA DELGUE 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 1222.

WASHINGTON OMAR ASTENGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti 4272 y MYRIAM del ROSARIO SUSTOV, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 455.

CARLOS OMAR ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2933 y SHIRLEY MYRIAM WIGMANN, 26 años, divorciada empleada, oriental, domicilia.

OFICINA Nº 2

JAVIER ALBERTO BONINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánope 4069 y MARIA DEL CARMEN de PRADO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1916.

HUBER BORCHES 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1437 y CLOA ACUÑA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 803 Ap. 603.

GUSTAVO DANIEL BARBERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia Pasaje 11 Nº 3815 y SANDRA MONICA MA. RICHAL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 11 Nº 3539 Bº Bella Italia. da Tillaut 1477 bis.

OFICINA Nº 3

SERGIO DAMIAN CARDOZO, 19 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Alto Perú Nº 2063 y ELISA BEATRIZ GIULIANO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3389.

WALTER RICHARD CRISTINIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán Nº 4608 Apto. 001 y VIVIANA TERESA FIGUEROA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2810.

OFICINA Nº 4

LUIS ALBERTO FAGUNDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2954 y SANDRA YANET SALAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2954.

CEIBO BENJAMIN ANDRES LUMILLO, 44 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Uruguay 1748 y MARIA MERCEDES GARI, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3869.

LUIS ANDRES FORNIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3372 Apto. 501 y SILVIA ESTELA LAINO, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1463.

VICTOR HUGO LEMOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Colman Nº 4692 y NELDA ELIZABETH LECHINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 969 Apto. 20.

DANIEL CURBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje e 2089 (Cerro) y ESTELA MARIS MEDEROS 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 4831.

ARCELIO CHUY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2552 y JACQUELINE ARLET ESPINOSA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada San Gabriel 4071.

OFICINA Nº 5

JUAN JOSE GARGANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 3908 y SYLVIA ROSSI 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1430 Ap. 701.

RODOLFO ERASMO GALVAN, 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1723 y NELLY ALMEIDA 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle número 1727.

OFICINA Nº 6

CARLOS ESTEBAN MAYORAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1657 y ELIDA NOEMI ALBIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bermúdez 1372 Apto. 1.

QUINTIN MEDINA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Clara 4569 y BERTA JUSTINA MAUBRIGADEZ, 59 años viuda, jubilada, oriental, domiciliada Clara 4569.

CESAR LUIS MELO, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Avenida Italia 3608 Ap. 5 y SUSANA BEATRIZ NOGUEIRA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Delicias OF. 194 (Minas).

OFICINA Nº 7

PABLO PEREYRA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5636 y ALICIA JULIA COTELO, 44 años, divorciada, técnica en laboratorio, oriental, domiciliada Matto Grosso 5636.

OFICINA Nº 8

ENDY WALTER RAIMONDI, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dr. Juan José de Amézaga 2069 y RAQUEL DACILA MENDEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Complejo Habitacional Centenario 4 Nº 3176 Apto. 203.

MARIO FRANCISCO RAMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado Nº 1131 bis Apto. 009 y MARIA ALICIA SERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Prat 4796.

JUAN CARLOS RUIZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tte. Cnel. Eucildes Salari 3383 y SONIA IVONNE DE FATIMA SANCHEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tte. Cnel. Euclides Salari 3383.

OFICINA Nº 9

JORGE WASHINGTON STACHONE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Antares 4024 e IRMA ISABEL AGUILAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 3720.

EDUARDO SAROTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1100 Ap. 5 y SUSANA RAQUEL CABRERA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 3222.

OFICINA Nº 10

DANIEL OMAR TEMESIO, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado José Ellauri 735 Apto 202 y CARINA LUCIA CANTU 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Iturriaga 3514 Apto. 001.

RUBEN VILLAREAL, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gil 823 Apto 15 y MABEL ANTONIA CAETANO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Sayago 1418.

JOSE LUIS TORT, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Joaquín de Salterain número 1021 Apto. 4 e IRIS LEONOR OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas Nº 1748.

JUAN CARLOS OTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4477 y ALICIA RAQUEL DUFRECHU, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 3948.

14) N$ 20.00 3|pub. v. May.4.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "DI SISTO IAMICELI, CARMELO - Prescripción" (Ficha V. 909|83), se hace saber que se ha presentado Carmelo Di Sisto Iamiceli solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: La fracción de terreno empadronada con el Nº 74.204, ubicada en la actual 5ª (ex.17ª), Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 499 m. c. con 85 dm. c., que linda al Nornoroeste en 10 mts., con la calle Dr. Antonio Serratosa sin número de puerta, con punto medio a 45 mts. de la calle Vázquez Cores en dirección al Oestesuroeste, al Sursureste con el inmueble padrón Nº 74.205, y al Oestesuroeste con el inmueble padrón Nº 74.203, según plano del Agr. Rubens A. Quintana del mes de febrero de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro Con el Nº 21.040 el 31 de mayo de 1949. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien descripto, a deducir en autos sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de setiembre de 1983. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 9311 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, ELSA MARIA - Prescripción treintenaria" (Ficha C. 687|83), se hace saber que se ha presentado Elsa María Rodríguez Pereyra de García, solicitando la prescripción treintenaria del siguiente inmueble: terreno con construcciones, padrón Nº 91672, sito en "Manga", zona suburbana de la 17ª Sección Judicial de Montevideo, que —según plano del Agrim. Fructuoso J. Netto, de octubre de 1983, inscripto en la Dirección G. del Catastro Nacional el 11 de los mismos con Nº 3507—, tiene un área de 500 m., con 10 m. de frente al N. sobre la calle Eusebio Cabral Nº 4351 —a 90 m. de la esquina de la calle Vigía—, por 50 m. de fondo, lindando al E. con el padrón 91671, al S. con el padrón 91639, y al O. con el padrón 91673; antecedente gráfico: solar Nº 182 en plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de marzo de 1911.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, habilitándose la Feria Menor a tales efectos. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475,00 30|pub. 9761 Ab.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, dictada en autos: "CASTIÑEIRAS, MANUELA y otra - Prescripción Treintenaria" (F. C. 832|82), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras Manuela y María Castiñeiras solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenal del bien inmueble sito en la Onceava Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 132.298 (solar de terreno y mejoras señalado con el Nº 93 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo de febrero de 1928 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de mayo de 1928 con un área de 357 metros 45 centímetros, con frente a la calle Sevilla al Nº 1984 (10 metros) lindando en 33 metros 45 centímetros con el padrón Nº 132.299 por 11 metros al SE con otros propietarios y 38 metros 22 centímetros con el padrón Nº 132.297.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que consideren con derechos sobre el inmueble de autos especialmente a los sucesores de Pedro Durán para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se seguirán estos procedimientos. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 9460 Ab.26-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: ESPINO CETRULO, OLGA TERESITA y PETRONIO CETRULO NORMA ILDA "Prescripción adquisitiva" (Ficha M. 2|2586|83), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y sus construcciones Padrón 126.741, señalado como solar 19 en el plano del Agrimensor Ubaldo Pittaluga de enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de febrero de 1928, con una superficie de 349 metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Norte a la calle Ramón Anador, estando señalada su puerta de calle con el número 3428 (actual Decimoctava Sección Judicial, antes Vigesimocuarta Sección), lindero con finca sita en Ramón Anador 3424 (Padrón 126.742) propiedad del señor Luis Reinaldo Brenlla Garreta, no y con finca sita en Ramón Anador 3430 (Padrón 126.740) propiedad del señor José María Queijo González.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmuebles de autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de marzo de 1984. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 8900 Abr.23-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se han presentado JUAN RAUL BENZO y JUAN SOLARI BRAGA, por "Industrias Sulfúricas S. A. (ISUSA)" en autos caartulados: "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. C. 217|82), promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Sobrante de área de 146 metros cuadrados, 6526 centímetros cuadrados, situado en la Decimonovena Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón Nº 16.882, el que según plano del Agrimensor Dall'Orto, de fecha 4 de diciembre de 1942 su deslinde es el siguiente: 9 metros, 63 centímetros, al Noreste, confinado con el padrón número 16.898; 10 metros, 75 centímetros al Sur, limitando con el Padrón Nº 16.897; 14 metros, 30 centímetros al Sureste, lindando con el padrón Nº 16.891; 8 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 16.883, desde allí dos rectas: Una de 9 metros y 80 centímetros y otra de 1 metro y 12 centímetros, limitando con fracción B del mismo plano (Fs. 10 vueltos y 11 del expediente).

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión y, especialmente, a Gerónimo y Domingo Vaccaro y a los vecinos linderos Oscar Montaldo (padrón Nº 16.883); Vicente Reigia (padrón Nº 16.898); David Boris, Miguel y Aída Burcatovsky Raquel Halfon, Esther Sancovsky y Jaime Augustower (padrón Nº 16.891); Arón Poswetnlansky Brin y Felicia Sckerewicz (padrón Nº 16.897); así como a los sucesores a título universal o singular de todas las personas nombradas precedentemente, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de febrero de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 5109 Mar.29-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: SILVERA SCABINO, RUBEN DARIO, "Prescripción adquisitiva" (Ficha C. 845|983), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: un solar de terreno con mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 169.965 —antes en mayor área con el Nº 47.368—, señalado con el Nº 38 de la manzana B, en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet, de setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3.038, el 25 de octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de 440 metros, 40 decímetros, con 12 metros de frente al Suroeste a calle de 10 metros, 50 centímetros de ancho (hoy calle Volta).

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, especialmente a "El Sitio. Sociedad en Comandita", Mercedes Matilde, Juan Vicente Antonio, Gerardo Francisco, María Mercedes, Ignacia, Jorge María y Martín Luis Algorta, y a Diego Blanco Custodio, o a sus sucesores a título universal o singular, y a los propietarios de los predios linderos Luis María Mangini (Padrón 53.644), José Manuel Barros Novo (Padrones 151.480 y 151.479), Laurentino Giménez y Elida Selene Texeira Giménez (Padrón 169.964), para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 8677 Abr.17-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha presentado: SALVADOR UBAL (Fa. 2.833|83), solicitando prescripción treintenal del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el Nº 99.647, ubicado en deo, con una superficie de 342 metros cuadrados la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo deslindados así: 9 metros de frente al Suroeste sobre la calle Iberia y número de puerta 3.898; por 38 metros de fondo lindando por el Sureste con el solar padrón Nº 99.648; por el Noreste con parte del solar padrón Nº 99 646; formando esquina ; ~ el Noroeste sobre la calle Niágara. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a dicho bien especialmente a Anunciación Fígari de Barbagelata, Hugo y Luis Barbagelata y|o sus herederos para que comparezcan a deducir sus derechos en legal término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

16) N$ 1.500.00 30|pub. 5873 Mar.22-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se ha presentado JUANA ABREU DE SOTO (Ficha 3001|79), solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón 47499, terreno y demás mejoras ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Lamartine 1467 entre Volta y Camino Edison.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los inteersados a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, especialmente a sus últimos propietarios: Graciela Rossini de Caldas, María Angélica Rossini, Graciela Caldas Rossini, Rosina Durante, Graciela Inés Rossini, José Miguel Caldas, María del Pilar de Castro Pardiñas, Isabel Ocampo y María Celia de Simoni de Durán, y al propietario del padrón lindero Nº 47.505, cuyo nombre se desconoce, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575,00 30|pub. 8781 Ab.13-v.jun.4.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE JUZGADO LETRADO DE PRIMERA DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "DUARTE DE ROSAS, ESTHER y otros - Prescripción" (Ficha C. 2499|81), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en Maratón 3265, padrón Nº 171605, 17ª Sección Judicial de Montevideo, superficie 483 m2 48 dms., y en especial a los propietarios de los padrones linderos: a) Padrón Nº 171.606, promitente comprador, Sr. Orosmán Pérez Pérez, con domicilio en Maratón Nº 3263 y su cónyuge Elida Esther Fornaroli; b) Padrón Nº 171.604, propietaria la Sra. Nilda Borderre de Espinoso, con domicilio en Km. 49 y ½ Carretera San Jacinto y a su hija Marta Susana Espinoso Borderre; c) Padrón Nº 171.586, propiedad de la Sra. María Socorro Noyas, con domicilio en Maratón Nº 3263; para que se presenten a deducirlo en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.350,00 30|pub. 6624 Ab.3-v.may.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, en autos: "POUSO FERNANDEZ, JOSEFA - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (F. 1514|83), se hace saber que se ha presentado Josefa Pouso Fernández solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del solar con sus mejoras Padrón Nº 163.784 segregado del padrón Nº 53.006 ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Ascasubi, el cual según el plano del agrimensor Jorge Maranesi, de marzo 17 de 1937, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 461 con fecha 5 de mayo de 1937 señalado con el Nº 19, con una superficie total de 193 metros, que se deslinda así: 9 metros de frente al Este a la calle Ascasubi, distando su punto más próximo 24,95 metros de la esquina formada con la calle Laureles; 21 metros 47,5 al Sur lindando con el padrón Nº 53.006 propiedad del Club Atlético Progreso; 21 metros 47,5 al Norte lindando con padrón 163.705 propiedad del señor Ferruccio Fogar; y 9 metros al Oeste lindando con padrón Nº 36.555 propiedad de Alberto Lion Levi.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos Alberto Lion Levi, Ferruccio Fogar y el Club Atlético Progreso y/o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

16) N$ 1.950,00 30|pub. 6161 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en autos caratulados: "SARA MONTES c.| JACINTO ALONSO - Sucesores de FELIPE BERHAN y Sucesores de FERNANDO MONTES e ISABEL DIEGUEZ - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: 3.564|82), se hace saber que se ha presentado Sara Montes solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2, según plano del Agr. Mario G. Savini de diciembre de 1925, con frente a la calle Dr. Juan Morelli compuesto de una superficie de 831 m. 63 dm. según título y 827 m. 95 según mensura del Agr. Delio Infantozzi Rossi de octubre de 1980 inscripto en la D. Gral. de Catastro de Montevideo el 21 de octubre de 1980, con el Nº 93.087. El referido solar se deslinda así: 10 m. de frente al Noroeste a calle Juan B. Morelli; 84 m. al Noreste con padrón 66.819; 10 m. 06 al Sureste con Padrón 66.817 y 83 m. 60 al Suroeste con Padrón 170.007.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los once días del mes de agosto de 1983. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

16) N$ 1.800.00 30|pub. 7162 Ab.4-v.may.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Encargada de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "MERY CENTURION, ANA MARIA - Prescripción Ad. Treintenaria" (F.C. 251|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble: Que según plano del agrimensor Carlos

Alberto Novo, consta de una superficie de 102 metros 06 decímetros; que tiene el siguiente deslinde: 3 metros 66 centímetros al Sureste de frente a calle Venezuela, distando su punto medio 47 metros 98 centímetros de la esquina formada con la calle Gral. Mitre; 28 metros 55 centímetros al Suroeste con solar Nº 1 del mismo plano; 3 metros 49 centímetros al Noroeste, con parte del bien de Adolfo Rodríguez; y 28 metros 55 centímetros al Noreste, con parte del bien de Carlos Apratto, y especialmente a doña María Ester Salgado y/o sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 13 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.350,00 30|pub. 6656 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Encargado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: CARRASCO MOLINA, VALENTIN VICENTE. "Prescripción treintenaria" (F. C. 249|83) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble:

Un solar de terreno, con las construcciones y todas las demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana 44 de la ciudad de Canelones, zona urbana de la Primera Sección Judicial del mismo Departamento, empadronado con el Nº 4.751, antes con el Nº 851 en mayor área, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensr Federico G. Amonte, de febrero de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 24 de marzo siguiente, con el Nº 54 compuesto según el mismo de una superficie de 305 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 9 metros al Este, de frente a la calle Dr. Francisco Soca; 33 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares D y C; 9 metros al Oeste, lindando con el solar A, todos los referidos del mismo plano; y 33 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Máximo Márquez y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Francisco Márquez para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 13 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.950,00 30|pub. 6036 Mar.23-v.may.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOCUARTA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: BERRUTTI, NELLY YOLANDA, "Prescripción treintenaria", (Lo. 8 fo. 339 Nº 34), se emplaza a los propietarios del bien inmueble padrón Nº 16, ubicado en la 14ª Sección de Canelones, a Antonio Bruno o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos (artículo 24, ley 9.189). — San Jacinto, marzo 8 de 1984. — Esc. Elba Gutiérrez García de Demicheri, Juez de Paz.

16) N$ 900.00 30|pub. 6183 Mar.26-v.may.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, en autos: "ELZAURDIA, FLORENCIO y Otros - Prescripción treintenaria" (Ficha: 1.730|83), se hace saber que se inició acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble sito en la Séptima Sección del departamento de Canelones, empadronado con el Nº 2020, manzana 184, en el plano de mensura inscripto con el Nº 203.895, del Ing. Agr. César Gomensoro de donde surge que el inmueble linda con Cno. Maldonado, calle Ultima y el padrón 2660 propiedad del señor Juan José Mesa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse a esta Gestión, bajo apercibimiento de designárseie Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos, por el término de noventa días. — Pando, 20 de marzo de 1984. — Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz.

16) N$ 1.050,00 30|pub. 7810 Ab.6-v.may.28.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en autos: "PEREZ HERSINGER, JUAN ANGEL y LEPRATTI, MARIA E.. Prescripción". (Ficha Civil B Nº 558|1983), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el vehículo que a continuación se detallará y muy especialmente a los Sres. Carlos y Enrique Lavista y|o a sus sucesores: camioneta marca Peugeot, tipo pick up, modelo 2 D año 1975, motor 230805, empadronada en Río Negro con el Nº 4130 y matrícula J-I 2730. — Rosario, 6 de setiembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.

16) N$ 1.050.00 30|pub. 6958 Ab.4-v.may.24.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: Llanes Márquez Ricardo contra los sucesores de FRANCISCO LEAL, "Prescripción treintenaria", (Ficha A. 378|982), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ricardo Llanes Márquez, solicitando acción de prescripción treintenaria de inmueble contra los sucesores de Francisco Leal y sus vecinos linderos, Sucesores de Sandalia B. de Ramírez; Eleazar Lobeicho, domiciliados en Rondeau y Juan B. de León, e INVE. Inmueble fracción de terreno con mejoras situado en la 1ra. Sección Judicial de Durazno, zona urbana, Manzana 183, Padrón Nº 2045, que según Plano del Ing. Agrimensor José A. de Souza del 10 de setiembre de 1980, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el Nº 3906 el 17 de octubre de 1980, consta de una superficie total de 814 m.2. 20 dm.2. en sus dos fracciones; lindando al NO. 26,20 m. de frente a calle Rondeau; al NE 22 m. con padrón 2044 de Suc. de Sandalia B. de Ramírez; al SE. 46 m. con padrón Nº 4062 de Eleazar Lobeicho; al SO. 2 m. de frente a calle Juan B. de León; y al O. 28,35 m. con padrón 3754 de INVE.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble y en especial a los sucesores de Francisco Leal y los propietarios de los linderos Sucesores de Sandalia B. de Ramírez, INVE o sus sucesores, y Eleazar J. Lobeicho, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con el cual se seguirán estos procedimientos. — Durazno, setiembre 14 de 1982. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria.

16) N$ 2.250.00 30|pub. 5821 Mar.22-v.may.10.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos caratulados: "BRUNO, NELLY YOLANDA - Prescripción" (F. B. 1280|1983), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el Nº 7206 de la 1ª Sección Judicial del Dpto. de Florida, con una superficie de 287 metros cuadrados, y especialmente a la Sra. Mariana Aldecoa y a los linderos Sres. Juan A. Costa o Juan Castro, Ildis Corica Amaro, Pedro A. Pintos o Pedro Pintos y Mariela Deluca, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza, ley del 20 de abril de 1955. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, febrero 15 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40941 Ab.11-v.may.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Florida, dictada en autos: "GUZMAN, LEONEL - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C. 37|1983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Andrés Astengo y a todos los que se consideren con derecho, sobre el inmueble padrón 502, manzana 76 de Villa "25 de Mayo", compuesto de una superficie de 1.250 metros, con frentes a calles Independencia y Lavalleja, para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Villa 25 de Mayo, agosto 9 de 1983. — Carlos Nery Ferreira, Juez de Paz.

16) N$ 900,00 30|pub. 7235 Ab.4-v.may.24.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ESTADO - Prescripción treintenaria" (Fa. 879|982), se hace saber que ante este Juzgado el Dr. Luis Paolillo, en representación del Estado (Ministerio del Interior) ha promovido acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno edificado y demás mejoras situado en la manzana Nº 38 de la localidad de Mariscala, 8ª Sección de Lavalleja, empadronada con el N 398, con plano inscripto en la Dirección G. de Catastro Nacional con el Nº 5597 el 24 de mayo de 1982, con superficie de 2.991 m. 25 cm., y que se deslinda: al N.O., 59 m. 65 de frente a Avda. Gral. Artigas; al N.E., 50 m. con padrones Nº 399 y Nº 400; al S.E., 60 m. con padrones Nos. 401 y 711; y al S.O., 50 m. con padrones 397 y 797.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los sucesores de don Secundino Mesa y a los linderos Clemencia B. de Mesa, Angel Fredis Caballero García, I' dalecio Muniz, Félix B. Castro, Olga V. Correa y Herman Vergara y Sra., para que comparezcan a deducirlos en el término de noventas días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Minas, 20 de octubre de 1983. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

16) N$ 2.100,00 30|pub. 6641 Ab.3-v.may.23.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: VEIGA ROBERTO OSCAR, FERRO VALDEZ AURORA, GARCIA CIVETTA ROQUE ISAAC y CASTAGNET JEANINE. "Prescripción Treintenal" (Ficha 23|84), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Roberto Oscar Veiga, Aurora Ferro Valdéz, Roque Isaac García Civetta y Jeanine Castagnet, iniciando *prescripción adquisitiva* treintenaria de la propiedad inmueble situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje Punta Ballena, zona rural, empadronado con el Nº 22, que según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué, del 30 de agosto de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 219 el 2 de setiembre del mismo año y consta de un área de 21 hectáreas, 5.795 metros cuadrados y que consta del siguiente deslinde: 214 metros, 60 centímetros al Este de frente al Camino Vecinal 1.024 metros con 40 centímetros, al Sur con propiedad de Leslie Coper; al Oeste Sierra de la Ballena, lindando por medio con propiedad de la sociedad Punta Ballena S. A.; y al Norte dos rectas de 40 metros, 40 centímetros y 1.030 metros, 31 centímetros, lindando con propiedad de Adela Cabrera.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia en especial a los señores Antonio Bonet Castellano, Ana María Marti Abello, Juan B. Pérez, Casimiro Santana, María Isabel Santana, Carolina Santana, Roque Rodríguez, José Periz, Albérico Periz, Natividad Rodríguez, Clotilde S. de Eirín, Adolfo Eirín, Vicente Santana, Francisca Santana Pérez, Blanca Pérez de De los Santos, Carlos F. De Los Santos, Toribio e Ignacio Pérez y Froilán Santana, como sucesores de don Domingo Pérez y María Isabel Pérez o Feris, así como a sus sucesores a título universal o singular; a los linderos señores Leslie Cooper y sucesores, Adela Cabrera y sucesores, Sociedad Punta Ballena S. A. y a los señores Soto y Pablo Derqui, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, febrero 27 de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.700.00 30|pub. 6575 Abr.3-v.may.23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — *Por disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBER-

TO TRINIDAD - Rectificación de Partida" (Ficha B|197|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Trinidad, pues en la referida partida figura solamente con el nombre de Luis Alberto", debiendo decir: LUIS ALBERTO TRINIDAD. Está auxiliado de pobreza. — Paysandú, 11 de abril de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41033 May.2-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JORGE MARTIN IRIGOYEN GONZALEZ - Rectificación de Partida" (F. A|30|84), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Jorge Martín Irigoyen González, por figurar en ella, al margen, donde dice: "Cerecetto", debe de decir: GONZALEZ, por ser lo real y verdadero. — Paysandú, 9 de abril de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 9946 May.2-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: ALMACIO,, FRANCISCO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Fa. A. 824|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los de Suc. Clara Rodríguez, sobre el inmueble urbano padrón Nº 392, manzana Nº 64 de la ciudad de Guichón, 5ª Sección Judicial con frente a calle Orden y Canelones, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 14 de febrero de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
16) N$ 900,00 30|pub. 6884 Ab.3-v.may.23.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: CONSEJO INTERVENTOR DEL CONSEJO DEL NIÑO "Prescripción Adquisitiva Treintañal" (Ficha Letra A. número 333|983), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Consejo Interventor del Consejo del Niño, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien:

Inmueble empadronado con el número 1036 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, con un área de 3.997 metros cuadrados y 1.525 centímetros cuadrados que se deslinda así: por el Noreste 43 metros 48 centímetros lindando con la calle Dr. Zorrilla; por el Sureste 92 metros lindando con los padrones 1.064, 2.382, 2.369, 3.001, 3.002, 1.065 y 2.867, respectivamente; por el Suroeste 43 metros 56 centímetros, con frente a la Avenida 18 de Julio y por el Noroeste 91 metros, 85 centímetros, con los padrones 1.060, 3.031 2.845, 1.061 y 1.062, respectivamente, según plano del Agrimensor Luis Aldecosea Vago del 23 de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección de Catastro de Río Negro con el número 2775 el 30 de noviembre de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro de Río Negro con el número 2775 el 30 de noviembre de 1979.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del citado padrón, que se detallan: Padrones números 1.064, 2.382, 2.369, 3.001 3.002, 1.065. 2.867, 1.060, 3.031, 2.845, 1.061 y 1.062, respectivamente, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 8 de febrero de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
16) (Cta. Cte.) 30|pub. 40859 Abr.6-v.may.28.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "SANTIAGO LAMBOGLIA en autos: "AURELIA PEDROZO SILVA - Prescripción Treintenaria" (Ficha A|286|75) y en La Canelera y Cerro Verde" Tercería (A|320|76) - Regulación de Honorarios (Ficha A|12|84), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a las sociedades en comandita "La Canelera" y "Cerro Verde" a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 9 de abril de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
16) N$ 1.125.00 30|pub. 9276 Ab.25-v.jun.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictado en autos: "OLIVERA BENENCIO DONATA, Prescripción Treintañal", (Ficha Nº 1476|C|1983, se hace saber, que, ante este Juzgado se ha presenttdo Donata Olivera Benencio, solicitando acción de Prescripción Treintañal, sobre el siguiente bien; Un terreno solar y sus mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Rocha, empadronado con el Nº 3.204, de la manzana Nº 242, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando al frente en diecinueve metros con veinticuatro centímetros, con la Avenida Gral. Rivera al fondo diecisiete metros, veinte centímetros con Gregorio Píriz; por un costado de veinte metros veinticuatro centímetros, con el mismo señor Píriz; por el otro costado en treinta metros por la calle Dinegri Costa. En consecuencia se cita y emplaza a quienes se conisdesideran con derecho y en especial a Donato Olivera, sus sucesores o herederos en calidad de anteriores propietarios y al lindero Gregorio Píriz, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Act. Rosina Montemurro, Escribana. — Rocha, 21 de marzo de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
16) N$ 1.500.00 30|pub. 7136 Ab.4-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos: "VAZ DA COSTA, ISIDRO - Prescripción adquisitiva" (Ficha 1532|83), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella. especialmente en carácter de anteriores propietarios a los sucesores de Narciso Martínez a título universal o particular, a los linderos y en genreal a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 7 de la ciudad de Lascano, 3ª Secc. Judicial del Dpto. de Rocha, empadronado con el Nº 368, de una superficie de ochocientos metros, que se deslinda: Por el Norte, recta de cuarenta metros con el Padrón Nº 367; por el Este, línea recta de veinte metros con el Padrón Nº 369; por el Sur, recta de cuarenta metros de frente a calle Treinta y Tres; y por el Oeste, línea recta de veinte metros de frente a calle Libertad, por ser esquinero. — Rocha, febrero 14 de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.
16) N$ 1.500.00 30|pub. 6667 Ab.3-v.may.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "CARDONA SANCHEZ ELVIRA MARCELINA y otras - prescripción" (A|1603), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título los que por cualquier concepto se crean con derecho y especialmente a los linderos de unas fracciones de campo ubicadas en la Séptima Sección Judicial de San José, empadronados en conjunto con el Nº 3405, señaladas con las letras A, B, C1, y C en el plano del Agrimensor Dardo H. Barceló, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2350 el 10 de diciembre de 1970, con un área respectiva de 15 Hás., 8632 mts. 13 Hás. 2818 mts., 1 Hás. 7895 mts., y 5 Hás. 5893 mts., con un frente, Fracción A de 259 mts., 90 cmts., con calle de chacras, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del C.P.C., habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — San José, 8 de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
16) N$ 1.650.00 30|pub. 9306 Ab.25-v.jun.7.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: NESTOR RICARDO LBERRO TERZA - Prescripción adquisitiva (Ficha Nº 1272), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Néstor Ricardo Alberro Terza, iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Paraje El Tala, Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 517, identificada con el Nº 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Fernando Visatti de octubre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 66 Hás. 1212 metros 4295 cmts. y el siguiente deslinde: Al S., 1149 m. 80 con Camino Vecinal por medio con Suc. de Pedro Irigoyen Padrón Nº 518; al W. 456 m. 80 on Arroyo El Tala; al N., 1741 m. 36 con Suc. de Leandro Urdangarín, Padrón Nº 516; y al E., línea quebrada formada por cinco rectas que miden: 172 m. 40, 168 m. 54, 141 m. 50, 510 m. 50 y 100 m. 60; orientadas la 1ª de N. a S., la 2ª de W a E., lindando estas dos con lote 2 del referido plano; la 3ª de N. a S., lindando on Camino a Palmar y Paso de Lugo; la 4ª de E. a W. y la 5ª de N. a S. ambas lindando con Camino Vecinal.

En consecuencia: Se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 15 de febrero de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 2.400.00 30|pub. 3550 Abr.27-v.jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: JORGE MENDEZ ASERITO. "Prescripción" (Ficha Nº 1127, año 1983) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jorge Méndez Aserito, iniciando juicio de prescripción, respecto del siguiente vehículo: Camioneta marca Fargo, año 1963, modelo D 100 tipo pick up con motor número TS226220941LC de 6 cilindros, a nafta, de 28 HP para 700 quilogramos de carga, empadronado en la Intendencia Municipal de Montevideo con el Nº 192.071 y matrícula Nº 110.351.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Adolfo Gelsi, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 9 de febrero de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 1.200.00 30|pub. 5340 Mar.19-v.may.7.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Encargada de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Escotto Reynaldino c|a. Sucesores de FELICIANO DIEGO TECHERA - Prescripción Treintenaria" (F.A. 14-984), se hace saber que ante esta Sede se presentó Reynaldino Escotto, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Padrón Nº 202, compuesto de 10 Hás. 2682 mts. sito en la 11ª Sección Judicial de este Departamento, zona rural, paraje Paso Colmán, lo que justificó con la fotocopia debidamente autenticada de la cesión de derechos posesorios inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 1669, Fº 627 y Lº 584 del 18 de diciembre de 1964. Según plano del Agr. Ildelfonso Esteves, el padrón 202 linda al Norte con el padrón 7577 propiedad de Saralegui, Aldaya; al Noreste, con los padrones 194, 4868, 5321, 5797 y 5862 propiedad de Martín Colmán, Valentín Techera, Doralino Díaz, Leopoldo Medeiro y Francisco Gutiérrez Peña, respectivamente; y al Sur, Arroyo Malo por medio con el padrón 248 propiedad de Pedro Omar Esteves.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los sucesores de Feliciano Diego Techera, Sres. Ana Elisa de Olivera de Techera, Julio, Elbio, Angela, Laurentino, Rita, Alba y Blanca Techera de Olivera, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos si no compareciera. Paso de los Toros, 28 de febrero de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario
16) N$ 1.950,00 30|pub. [illegible] Mar.26-v.may.14.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en los autos: ALZA, UBALDO. "Prescripción Treintañal" (F. 861|82), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Ubaldo Alza, promoviendo acción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la localidad de Vergara, Novena Sección de Treinta y Tres, Padrón Nº 31, que según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera de setiembre de 1982, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5651 el 7 de setiembre de 1982, tiene una superficie de 800 metros y se deslinda: en 40 metros por el Noreste a calle Bernardo Silvera, por el Sureste en 20 metros a calle Jacinto F. Jara; 40 metros por el Suroeste con el padrón 32 de Arasi Ferreira, en 20 metros por el Noroeste con el Padrón Nº 882.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Treinta y Tres, 21 de octubre de 1982. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 10069 May.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: LACCO CORONEL LUISA. "Prescripción Treintañal (Ficha A. Nº 727, año 1983), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno y mejoras ubicados en la localidad de Vergara, Novena Sección Judicial de Treinta y Tres, padrones 392 y 835, que según plano del Agrimensor Juan B. Vergara, inscripto en la Oficina de Catastro local, con el Nº 5395, con una superficie de 1.600 metros y 800 metros cuadrados, respectivamente, y se deslindan: Padrón 392: 40 metros al Sureste, con padrones 394 y 393, en 20 metros cada uno, 40 metros al Noreste con calle José Pereira, 40 metros al Suroeste con padrón 835 del mismo plano.

Padrón 835: línea de 20 metros al Sureste con padrón 395, 40 metros por el Noreste con padrón 392, por el Noroeste en 20 metros frente a calle Melitón Muñoz y por el Suroeste en 40 metros con padrón 397 y especialmente a los linderos de los predios descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 2.700.00 30|pub. 10070 May.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "SELLANE FERRADA SERGIO ARIEL y otros Prescripción Treintañal" (Ficha A. Nº 731 año 1983), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente Inmueble: Una fracción de terreno y construcciones ubicada en Villa Vergara, Novena Sección de Treinta y Tres, en la manzana 79, empadronado con el Número 330, que según plano del Agrimensor Antonio B. Zuluga, inscripto con el número 2680, en la Oficina Departamental de Catastro, el 19 de setiembre de 1966, tiene una superficie de 2206 metros 8550 centímetros cuadrados, y linda: 20 metros al Noroeste a calle José Artigas; 65 metros 34 centímetros al Noreste con frente a calle Lucas Urrutia, por ser esquina; 53 metros 60 centímetros al Sureste a calle Juan Clausen, formando esquina con calle Lucas Urrutia; y al Suroeste una línea quebrada formada por tres tramos de 27 metros 30 centímetros, 32 metros 46 centímetros y 39 metros 70 centímetros, lindando la primera con padrón 331 y las dos últimas con padrón 333. Y, especialmente a los linderos del mencionado raíz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1950.00 30|pub. 7069 Ab.4-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "DIAZ RODRIGUEZ SEVERO. Prescripción Treintañal" (Ficha A. Nº 203 año 1983), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras, ubicado en Villa Vergara, Novena Sección de Treinta y Tres, Padrón 345, que según plano del Agrimensor Juan B. Vergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5674, el 22 de diciembre de 1982, tiene una superficie de 800 metros cuadrados y linda: 40 metros al Sureste, con padrón 344; 20 metros al Noreste, con padrón 342; 40 metros al Noroeste frente a calle Francisco Tajes y 20 metros al Suroeste con frente a calle José Pereira, por ser esquina, y especialmente a los linderos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. 17 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1.500.00 30|pub. 7068 Ab.4-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "PISSO DE LIBO, ELIDA - Prescripción Treintañal" (Ficha A. Nº 90, año 1984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que tengan interés en esta gestión, y expresamente a los linderos del inmueble que se describe, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; solar de terreno y mejoras, ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, empadronado con el número 240, manzana 24, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto el 29 de junio de 1971, en Catastro local, con el Nº 3603, tiene un área de 3.550 metros 12 decímetros y linda al Norte frente a calle Francisco Lavalleja; al Este, calle A. Areguatí; al Oeste, calle Celedonio Rojas; y al Sur, línea quebrada con Etanislao Rodríguez, Gerónimo Iguini, Isabelino Suárez, Carmen Rey y Sucesión Guillermo Terra.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1984. — Escribana Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1.500,00 30|pub. 6588 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "MIERES MOLINA, EMA - Prescripción adquisitiva" (Fa. 664|83), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 690 en la 1ª Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres, manzana número 65 con frente a la calle Dionisio Oribe Nº 508.

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones y especialmente a los sucesores de Honorina Suárez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de octubre de 1983. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1.200.00 30|pub. 1923 Mar.28-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "MIERES MOLINA, EMA - Prescripción adquisitiva" (Fa. 664|83), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 690 en la 1ª Sección Judicial del Dpto. de Treinta y Tres, manzana número 65 con frente a la calle Dionisio Oribe Nº 508.

En consecuencia se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones y especialmente a los sucesores de Honorina Suárez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 14 de octubre de 1983. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1.200,00 30|pub. 1923 Mar.28-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: BARRETO ARACELIA "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 82, año 1983) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de este Departamento, en la manzana 158, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el Nº 5.667 el 26 de noviembre de 1982, que se deslindarán, así como a los linderos de los mismos. Fracción Nº 1, padrón 1686, superficie 359 metros 0.5 decímetros; al Norte frente a calle Ituzaingó, al Oeste frente a calle Simón del Pino; al Sur, fracción 2, que se deslinda y al Este con propiedad de Heber Barrios (padrón 1687). Fracción Nº 2, padrón 1696, superficie 364 metros 42 decímetros; al Norte con fracción 1, deslindada; Oeste frente a calle Simón del Pino; Sur, padrón 4252 de Eulogia Montiel da Rosa y al Este con padrón 1687 de Heber Barrios. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

16) N$ 1.650.00 30|pub. 5518 Mar.20-v.may.8.

17 - Propiedad Literaria y Artística

AGADU
REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Eustaquio Sosa, Cacho Labandera, Arazá y Juan Carlos López: "Hoy más que nunca... Saravia" (Album musical).

Héctor M. Oza: "Pierda quien pierda" (Album musical).

Washington Montañez: "Ajena" (Canción).

Washington Montañez y Walter Pintos: "Matinal" (Folklore).

Washington Montañez, J. Riso, Motivo Popular: "Vidalita del Forastero" (Vidalita).

Jacques Emirkanian: "Amor puro" (Canción).

José María Santo, María Macedo, Gerardo Spano y Gustavo Bonsignore: "Déjalo conquistar" (Canción).

Walter Cabot, José María Santo, Gerardo Spano y Gustavo Bonsignore: "Dónde se ha escondido Dios" (Canción).

Alfredo B. Porrati: "Marcha del patriarca Isaac" (Marcha).

Mario Carrero: "En llamadas", "Ocho letras", "Cómo haré" (Canciones).

Mario Gutiérrez Apolo: "Jingloteca" (Album musical).

Santiago Salas: "Boricua" (Album musical).

César R. Pereira y Rodolfo Rodríguez: "Horóscopo" (Album musical).

Ruben Lena y Juan José de Mello: "Copla del aire de una mujer" (Canción).

Ernesto Negrín y Nudarobe: "Lo tuyo me subleva" (Plena), "Mi alma está triste" (Plena).

Luis Maquieira: "Lluvia de estrellas" (Vals).

Sergio Mochi: "Dos soles para una milonga" (Canción).

Nelo Delfino, Gerardo Spano, *José María* Santo y Gustavo Bonsignore: "Resalta lo bueno" (Balada - Soul).

Carlos Daniel Fabra: "Yo soy más hombre que vos mujer", "La niña" (Canciones).

Lilián Puertas García: "Plomazo" (Tango).

Lilián Puertas García y Julio Salimbene: "Muriéndome de amor" (Tango).

Tito Cabano: "Qué ironía" (Tango) con Sergio Esquerre.

Félix Hermán Díaz y Víctor Peralta Moreira: "Qué pebeta que encontré" (Milonga), "Sin poder soñar" (Vals), "Por una mentira" (Tango).

Jorge Gularte y Matilde Bejar: "Flecha" (Candombe).

Jorge Gularte: "Underground", "Fermina", "Desalojo" (Candombes).

Abel Soria: "Glosas para colegas" (Album de glosas en verso), "La grandeza de las tangas" (Album de versos con ritmo de milonga).

Jorge Galemire, Alberto Magnone, Romancho Berro: "Cuánto más lloraras", "Cuánto tiempo más" (Canciones).

Walter Ruben Machado Da Rosa: "Solaris" (Seudónimo).

Daniel Guerra: "Llora la tierra", "Escucha guitarra", "Sombra y soledad" (Poemas).

Dino Armas: "Voces para Florencio" (Texto sobre vida, obras y cartas de F. Sánchez desde 1900 a 1905).

Julio César Guerra: "La niña triste" (obra de teatro).

Soledad Cortizzo: "Aurora" (Album de poemas).

Ricardo Prieto: "Ese lugar pequeño" (Obra de teatro), "Después de la cena" (Obra de teatro en un acto).

Nudarobe: "Distinta sangre" (Album de poemas).

Pedro Pablo Naranjo: "La señorita Margarita" (Traducción, adaptación para la obra de Roberto de Athayde).

Carlos Barreiro Penedo: "Agrandado", "Sin tiempo para vivir", "Y me quedé sin hablar" (Letras).

Oscar Aníbal Reyes: "Sueños de un gobernador" (Letra).

Carlos Daniel Fabra: "Mi poesía" (Album de poemas).

Lilián Puertas García: "De todo un poco" (Album de poemas).

Agripina Pascal Moreno: "Los brazos maternos" (Poema).
Sofía de Fernández: "Bromas de oficina", "La duda", "La otra", "Emilio" (Obras de teatro).
Eduardo D'Angelo: "Te acordás, Montevideo..." (Obra de teatro).
Antonio Baldomir: "Antígona" (Adaptación de la obra de Dominio Público de Sófocles).
Mirta Garat de Marín y Lita Cazarre: "Encuentro", "Aquella sombra" (Cuentos).
Jorge Sclavo y Adolfo Guidali: "Alfonso: una cuestión reflexiva" (Obra de teatro).

———

Héctor Perry: "Repertorio Carnaval 1984".
Tomás Cortés: "El show de Tomás Cortés 1984".
Jorge Sansone: "Festival Carnavalero" Revista 1984.
Jorge Scheck: "Retirada Diablos Verdes 1975".
Justo Pozzolo: "La Reina del Oeste" Carnaval 1984.
Carlos Sacula López: Coregorafía, glosas y tema musical "Ve y comienza para Musicalísima 1984.
Héctor Hugo González, Javier Emilio Sacco y Jorge Sansone: "Los Walker's" Carnaval 1984.

Montevideo, 9 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 2.340,00 10|pub. 8862 Ab.13-v.may.4.

JUAN GOMEZ, por Fernanda Salgó, solicita la inscripción de las obras tituladas "El zoo de nuestro campo", "19 soles y un portal" y "Lazo Mayor", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 10012 May.2-v.may.15.

ALMIS CRISTINA MARTINEZ PLACERES de GARCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "La casa mutante y otros cuentos", de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 9676 Ab.30-v.may.14.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA S. A., solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El pulgón", de la que se declara propietaria y editora. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 9655 Ab.30-v.may.14.

ABRAHAM JOSE NAJMAN, solicita la inscripción del juego de entretenimientos y didáctico denominado "Multi-Resta" del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 9486 Ab.26-v.may.10.

ALCIDES EDGARDO LIZASOAIN RODRIGUEZ, por sí y por Jorge Varlotta, solicitan la inscripción de la historieta titulada: "Santo Varón" (Guión: J. Varlotta; dibujo: A. Lizasoain); del dibujo del personaje denominado "Santo Varón" (Autor: A. Lizasoain), y del seudónimo denominado "Lizán" (A. Lizasoain); de los cuales se declaran autores según se detalla ut supra. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10|pub. 10210 May.3-v.may.16.

OCAR PINA por sí, por CHICHI VIDIELLA y por OMAR ROMANO, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Río de los Hombres" (letra y música de Oscar Pina), de la letra titulada "A puro canto" (letra de Oscar Pina y de Omar Romano), de la letra titulada "Tristeza del Exilio" (letra de Oscar Pina), de la canción titulada "Lucecita" (letra Oscar Pina, música: Chichí Vidiella) y de la canción titulada "Chotis de Doña María" (letra de Oscar Pina y música de Chichí Vidiella), de las que se declaran autores mandantes y mandatario. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 540.00 10|pub. 9500 Ab.26-v.may.10.

JUSTO GONZALEZ, por MIGUEL ANGEL GONZALEZ, solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Así es mi patria", "Canto a Rosario", "A mi pueblo", de las que se declara autor el mandante. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 9104 Ab.24-v.may.8.

SILVIA MARIELA GERVASIO LAURETTA, por "Valdor S. A.", solicita la inscripción de diez modelos artesanales de las cuales se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 9639 Ab.27-v.may.11.

GUSTAVO FLORIO, por Mario Florio solicita la inscripción de las canciones tituladas: "Otra vez frutilla" y "La vida vuelve a empezar", de las que se declara autor el mandante. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 480.00 10/pub. 8723 Abr.13-v.may.4.

ALEJANDRO MEDINA por la Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días, solicita la inscripción de los planos del proyecto denominado "Costa" (etapa 1-2-3) y de los planos del proyecto denominado "Cascada" (etapa 1-2-3), de los que se declara propietaria la mandante. — Montevideo, 28 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10|pub. 8895 Abr.13-v.may.4.

HEBER EDUARDO PEREYRA DANTAS, solicita la inscripción de los dibujos artísticos denominados: "Patos I, II, III y IV", de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 8897 Abr.23-v.may.7.

HEBER EDUARDO PEREYRA DANTAS, solicita la inscripción del modelo artesanal denominado: "Pato 5 plumas dorado", del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 8906 Abr.23-v.may.7.

ALEJANDRO GONZALEZ ALBISTUR, solicita la inscripción de tres juegos didácticos, de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 9003 Ab.23-v.may.7.

CARLOS HUGO MIRANDA VIROGA, solicita la inscripción de la obra titudada "Los uruguayos son así", y del seudónimo denominado "Carolus", de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 9029 Ab.23-v.may.7.

18 - Quiebras

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar con SUSPERREGUY BLANCO, ANUBIS EUSEBIO. Quiebra" (Fa. 1.075|83), se ha declarado en estado de quiebra al Sr. Anubis Eusebio Susperreguy Blanco, y se está procediendo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1632 del Código de Comercio por lo que se hace saber la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar quienes así lo hicieren exonerados de sus obligaciones respecto a la masa de acreedores; 2º) Que se ha designado Síndico al Sr. Fernando Barreiro; 3º) Que todos los que posean bienes o documentos de éste quedan intimados a presentarlos y ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento; 4º) Presenten los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al señor Síndico dentro del término de sesenta días. — Minas, 12 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
18) N$ 1.012,50 15|pub. 10140 May.3-v.may.24.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la Partida de Nacimiento del menor MANUEL GUSTAVO PESTANA DE GOUVEIA PANZARDI (Ficha V. 834/82), Acta Nº 75 del 10/1/1964 de la Octava Sección Judicial de Montevideo, pues en la misma donde el apellido paterno del inscripto figura como: "Pestana", debe decir: PESTANA de GOUVEIA, por así corresponder. — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15/pub. 9855 May.2-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de DANIEL CARLOS COPATTI y MARY GRACIELA PEREYRA (Ficha V. 1094|83) (Acta 17) ocurrido el 7 de enero de 1977, en el sentido de establecer que donde dice nacida el "31 de noviembre de 1959", debe decir 21 DE NOVIEMBRE DE 1955; y de la partida de nacimiento de Pablo Daniel Copatti Pereyra, ocurrido el 18 de noviembre de 1982 (Acta 1955) en el sentido que donde dice: "Copetti", debe decir: COPATTI. — Montevideo, 21 de febrero de 1984. — Esc. Mª Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
19) N$ 675.00 15|pub. 9053 Ab.24-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: JUANA VIOLETA CARABALLO "Rectificación de partida" (Ficha E. 1208|82) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Leonel Adhemar Santellana en el sentido de que donde la contrayente figura como hija de "Catalino Martínez y de Jova Carabayo" debe decir "HIJA DE JOBA CARABALLO; donde su nombre figura como "Juana Violeta Martínez" debe decir JUANA VIOLETA CARABALLO y donde su nacionalidad figura como "oriental" debe decir ARGENTINA y donde figura como nacida en "F. Bentos" debe decir GUALEGUAYCHU, por ser todo ello como corresponde. — Montevideo, 21 de febrero de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 675.00 15|pub. 9168 Ab.25-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: JAMBORSKI, MA. CRISTINA, "Rectificación de Partida" (Ficha V. 872/82), se solicitó la siguiente rectificación de Partida de Nacimiento de María Cristina Jamborski, donde el apellido paterno figura: "Jambolski", debe decir: JAMBORSKI, por así corresponder. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
19) N$ 360.00 15/pub. 7472 Abr.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "MONCANUT MISVACAS, MERCEDES ANA TERESA - Rectificación de Partida" (Ficha: E. Nº 1128|83), se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la Partida de Defunción de Mercedes Ana Teresa Moncanut Misvacas, en el sentido que donde dice: "Marcanut" debe decir MONCANUT por así corresponder. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Esc. Virginia Ríos, Actuaria Adjunta Ad-hoc.
19) N$ 450.00 15|pub. 9449 Ab.26-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante ésta sede se tramita la rectificación de Partida de Nacimiento de: OSCAR RAUL GARGIULO COLMAN (Ficha V. 792/83), donde dice: "José María Galullo", debió decir: ...GARGIULO; donde dice: "Galullo, Oscar Raúl", debió decir: GARGIULO y de su padre José María Gargiulo, donde dice: "Juan Garglueo", debe decir: ...GARGIULO; donde dice: "Blas Garglueo", debe decir: ...GARGIULO; donde dice: "José Mario", debe decir: ...MARIA. — Montevideo, 27 de febrero de 1984. — Esc. Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15/pub. 8198 Abr.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado en autos: SZABOLCS, MAGDALENA y otros (F.|V.|970|83), se tramita la rectificación de la Partida de Matrimonio Nº 174 de la Séptima Sección, y las Partidas de Nacimiento Nº

1893 de la Vigesimocuarta Sección y Nos. 25 y 5213 de la Decimonovena Sección, en el sentido de que donde dice: "Szaboles", debe decir: SZABOLCS, por así corresponder. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 562.50 15|pub. 9532 Abr.22-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos (Ficha: V. 1.851|82) "BENTOS y Otra - Rectificación de la Partida, se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Sebastián Bentos Rodríguez, en el sentido de que donde el apellido paterno del mismo, figura "Bastos" debe decir BENTOS, por así corresponder. — Montevideo, 14 de febrero de 1984. — Esc. María Cristina Tejera, Actuaria Adjunta.
19) N$ 450.00 15|pub. 9448 Ab.26-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: (Ficha V.|1795|983), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio de NARIO ALBERTO LOPEZ y MARGARITA CARMEN SOBRAL - Acta Nº 338, de fecha 7|10|978, de la Oficina Nº 4 del Registro General del Estado Civil, en la misma donde la madre de la contrayente figura como de apellido "Fressia", debe decir: FRESIA. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Esc. María Cristina Mangado Tejera Actuaria Adjunta.
19) N$ 375.00 15|pub. 7897 Ab.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "MENDEZ PEREIRA, MARCELA PAULA - Rectificación de Partida" (F. V. 935|83), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Norma Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marcela Paula, en el sentido de que donde dice "Marcela Paula Méndez Pereyra", debe decir: MARCELA PAULA MENDEZ PEREIRA, por así corresponder. — Montevideo, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 450,00 15|pub. 8420 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: RECTO ALVAREZ, GABBY "Rectificación de Partida" (F. V. 833|83), se hace saber que ante este Juzgado presentaron Luis Recto y Susana Alvarez de Recto solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Gabby, en el sentido que donde dice: "sexo masculino" debe decir: SEXO FEMENINO. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
19) N$ 450.00 15|pub. 10023 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: RAUSCHERT MORAN NADIA. "Rectificación de Partida" (Ficha C. 1229|82). Se hace saber que se presentaron Hugo M. Rauschert y Susana Morán de Rauschert, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, Acta 28 del 28 de junio de 1972 en la Decimoquinta Sección de Montevideo, en sentido de que donde dice: "Rouschert Morán Nadia", debe decir RAUSCHERT MORAN NADIA, estableciéndose también que la menor es hija de Hugo Mario Rauschert y nieta por línea paterna de Eduardo Mario Rauschert. Por así corresponder. — Montevideo, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — Cristina Castellanos, Actuaria Adjunta.
19) N$ 675.00 15|pub. 8846 Abr.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: OSORIO ACOSTA RICHARD ALEJANDRO "Rectificación de Partida" (Ficha F. 162|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Richard Alejandro Osorio Acosta, pues donde el mismo figura nacido el día: "10 de diciembre de 1968", debe decir: 10 DE DICIEMBRE DE 1964. — Montevideo, 22 de marzo de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 450.00 15|pub. 9521 Abr.27-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: "GOÑI TELLECHEA, MARIA DE LOURDES y MIGUEL ANGEL - Rectificación de Partidas" (Ficha F. 201|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de María de Lourdes Goñi Tellechea, pues donde el padre de la misma figura como de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", y donde la madre figura como de nacionalidad: "oriental", debe decir: "española"; y b) de nacimiento de Miguel Angel Goñi Tellechea, pues donde la madre figura como de nacionalidad: "oriental", debe decir: "española", y donde el apellido materno figura como: "Telechea", debe decir: TELLECHEA. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 675,00 15|pub. 9621 Ab.27-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos: DIAZ DE LOS SANTOS, MARIA HEBE. "Rectificación de partida" (Ficha F. 207|84) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de María Hebe Díaz De Los Santos, pues donde la causante figura como: "María Hebe Pereyra Díaz", debe decir: MARIA HEBE DIAZ DE LOS SANTOS y en la anotación marginal donde dice: "Pereyra Díaz, María Hebe" debe decir: DIAZ DE LOS SANTOS, MARIA HEBE. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
19) N$ 562.50 15|pub. 9692 Ab.30-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "ECHEGARAY ESTHER GLADYS - Rectificación de Partida" (Ficha 165|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento Nº 1718, de fecha 21 de mayo de 1964, de la 23ª Sección Judicial del departamento de Montevideo de Esther Gladys Echegaray Mayans donde la prenombrada figura como: "Echagaray", debe decir: ECHEGARAY, por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15|pub. 9197 Ab.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: "CARLOS EDGARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Rectificación de Partida" (Ficha: C. 1:384|83), se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento Acta Nº 1.721 de la Oficina Nº 4 de Montevideo de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, en el sentido de que donde dice: "María Libertad del Carmen y Jilberto Castro", debe decir: MARIA LIBERTAD DEL CARMEN GONZALEZ y JILIBERTO GONZALEZ por así corresponder. — Montevideo, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — En fe de ello: Expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha de ut-supra. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto
19) N$ 675.00 15|pub. 9488 Ab.26-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "BASTIDA, MARIE ELOY - Rectificación de Partida" (Ficha A. 112|1984), se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Marie Eloy Bastida, donde aparece el sexo "femenino", debe decir sexo "masculino", y donde dice "hija" debe decir "hijo", por así corresponder. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 6 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 450,00 15|pub. 9564 Ab.27-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: CRESIMIR ESTANISLAO STIPANICIC BOLJESIC, "Rectificación de Partida" (Ficha D. 75/84), se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio Nº 279 del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, de la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, en el sentido que, donde dice: "Estanislao Stipanicic", debe decir: CRESIMIR ESTANISLAO STIPANICIC, por así corresponder. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15/pub. 8735 Abr.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: MARIA DE NAZARET ANDERSON PEREIRA. "Rectificación de Partida" (Ficha D. 80|84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento Acta número 101 de la Tercera Sección de Cerro Largo de fecha 10 de junio de 1963 en el sentido de que donde dice "Anderso" se ponga ANDERSON, por así corresponder. — Montevideo, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Oscar Baldi Rostagno, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15|pub. 8148 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber que en autos: "WASHINGTON REY - Rect. de Partida" (Ficha D. 103|84), se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio Acta Nº 336, del 17 de abril de 1978, de la Oficina Nº 8 de Montevideo, en el sentido de que donde dice ser hijo legítimo de Blanca Rosa Cabrera, debe decir: ROSA BLANCA CABRERA, por así corresponder. — Montevideo, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha de ut-supra. — Oscar Balbi Rostagno, Actuario Adjunto.
19) N$ 562,50 15|pub. 9023 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en autos: "FACELLI SEGARRA, JUAN CARLOS - Rectificación de Partida" (Ficha F. 192, año 1984), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Juan Carlos Facelli Segarra con Adilis Isabel Pérez Ocampo, en el sentido que donde su padre figura como: "Constancio Pérez", debe decir: JUAN CARLOS FACELLI, por ser ello como corresponde. — Montevideo, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 8089 Ab.24-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en autos: "BRUM, LEA y ABRAHAM RAIJ - Rectificación de Partida de Matrimonio" (Ficha: F. 46|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de Partida de Matrimonio de Lea Brum y Abraham Raij, pues donde la contrayente figura como nacida el 14 de julio de 1933, debiendo decir 24 de julio de 1932. — Montevideo, 23 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 300.00 15|pub. 7800 Ab.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados: AMEIGENDA VIERA, SHIRLEY NAHIR (Ficha F. 81/84), se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Shirley Nahir Ameigenda Viera, donde dice: "Ameijenda", debe decir: AMEIGENDA, por así corresponder. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 337.50 15/pub. 8209 Abr.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de KARLA FIORELLA FANELLI BODDOUH, Acta Nº 2187 del diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres de la Vigesimaprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo, en sentido de que donde dice Baddouch, deeb decir BADDOUH, por así corresponder. — Montevideo, doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Escribana Marta Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 9752 Abr.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: STODUTI, NELSON JOSE, "Rectificación de partida" (Ficha V. Nº 61, año 1984) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Nelson José Stoduti e Irma Gladys Villar (Acta Nº 424) en sentido de que donde dice: como fecha de nacimiento del contrayente señor Nelson José Stoduti "mil novecientos treinta y dos" debe decir: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, por así corresponder. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 562.50 15|pub. 9052 Ab.24-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GRAHAN BELL, SUSANA BEATRIZ - Rectificación de Partida" (Ficha: V. Nº 43 año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de matrimonio de Susana Beatriz Grahan Bell y Julio César de Armas y las de nacimiento de Patricia Andrea, Julio Eduardo y Pablo Fabián De Armas Grahan, en sentido de que donde dice: "Graham Bell", debe decir: GRAHAN BELL, por así corresponder. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 10086 May.3-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ CALCERRADA, ANALIA RUTH - Rectificación de Partida" (Ficha: V. Nº 28, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Analía Ruth González Calcerrada (Acta Nº 178); en sentido de que donde dice: "Amalia Ruth", debe decir: ANALIA RUTH, por así corresponder. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Se hace constar que los comparecientes litigan con auxiliatoria de pobreza. — Marta M. Pírez Rangel Actuaria.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 41055 May.3-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: VEIGA, ALBERTO ANGEL y GLORIA MARTHA QUINTANA y otros, "Rectificación de Partidas" (Ficha V. Nº 24, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de las Partidas de Matrimonio de Gloria Martha Quintana y Alberto Angel Veiga (Acta Nº 651) y las de Nacimiento de Silvia Yudith y Daniel Alberto Veiga Quintana (Actas Nos. 1240 y 984), en sentido de que donde dice (en las dos primeras): "Martha Quintana", debe decir: GLORIA MARTHA QUINTANA; y en la tercera, donde dice: "Martha Gloria Quintana", debe decir: GLORIA MARTHA QUINTANA, por así corresponder. — Montevideo, 26 de marzo de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 450.00 15/pub. 7647 Abr.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "MILANESI VANDA - Rectificación de Partida" (Ficha: V. Nº 555, año 1983), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Matrimonio (Acta número 403, del 26|12|1931, de VANDA MILANESI y ATILIO CAVALLI, de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, en sentido de que donde dice: "Yolanda Milanese", debe decir: VANDA MILANESI, por así corresponder. — Montevideo veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 375 10|pub. 7802 Ab.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "OTEGUI, JUSTO BENIGNO - Rectificación de Partida" (Ficha: V. número 35, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción del señor Justo Benigno Otegui (Acta número 46) en sentido de que donde dice: 4 de enero de 1984" y "77 años de edad", debe decir: "10 de enero de 1984" y "74 años de edad", por así corresponder. — Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 375.00 15|pub. 7836 Ab.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "DE MORAES NUNES, ANTONIA - Rectificación de Partida" (Ficha: V. Nº 8, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Antonia de Moráes Núñez Acta Nº 151, del 16 de noviembre de 1921, de la Tercera Sección del departamento de Rivera, en sentido de que donde dice: "Sexo masculino" y de nombre: "Antonio" debe decir: SEXO FEMENINO y ANTONIA, por así corresponder. — Montevideo, vente de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 375.00 15|pub. 7729 Ab.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: "EDUARDO WILLY RADULOVICH REGUEIRO - Rectificación de Partida" (Ficha E. 66|1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Willy Radulovich Regueiro, en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como "Nicola Bogia Radulovich", debe decir: NICOLA BOGOIA RADULOVICH, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 5 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 562,50 15|pub. 8597 Ab.12-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dictada en autos: JOSE J. GONCALVES y MARTA ANALIA RODRIGUEZ FERNANDEZ "Rectificación de partida" (Ficha E.|79|1984), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde dice: "María Amelia Rodríguez", debe decir: MARTA ANALIA RODRIGUEZ por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 10 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
19) N$ 562.50 15|pub. 9522 Abr.27-v.may.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: MARIZA JACQUELINE LENZI GEDRES "s|Rectificación de Partida" (Ficha B. 5|84), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos María Lenzi y Blanca Lidia Gedrés, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mariza Margaret, en la siguiente forma: en el acta donde dice: Mariza Jacqueline, debe decir: MARIZA MARGARET, por así corresponder. — Artigas, 28 de marzo de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 9309 Abr.25-v.may.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede se ha solicitado la rectificación de Partida de Nacimiento de ESTELA CRISTINA DENIZ MARCENAL (F. C. V.|327|83), en el sentido, donde dice: "Flor de Liz", debe decir: FLOR DE LYS, donde dice: "Denis", debe decir: DENIZ; donde dice: "nieta por línea paterna de Venancio Denis", debe decir: NEMECIO DENIZ y donde dice: "es nieta por línea materna de María del Carmen Llanis", debe decir: es nieta por línea materna de MARIA DEL CARMEN LLANES. — Canelones 1º de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
19) N$ 375.00 15|pub. 7682 Ab.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de: BLANCA LAURA, GLADYS RAQUEL, GUSTAVO JAVIER y PATRICIA YANELA RIVERO COLMAN (F. C. V.|356|83), en el sentido, donde dice: "Ribero", debe decir: RIVERO. — Canelones, 12 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo Actuaria Adjunta.
19) N$ 225.00 15|pub. 7680 Ab.6-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "BERRIOLO, LUIS MARIO y Otra - Rectificación de Partida" (Ficha: B. 87|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ana María Berriolo Guarini, en el sentido, donde dice: "María Teresa Guaraní", debe decir: MARIA TERESA GUARINI y donde dice: "Angel Guaraní", debe decir: ANGEL GUARINI, por así corresponder. — Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras 24 de abril de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 562.50 15|pub. 10127 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "MARIZABET ENRIQUEZ de GONZALEZ - Rectificación de Partida" (Ficha: 41|B.|1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Marizabet Enríquez de González, en el sentido de que donde dice: "Enrique", debe decir: ENRIQUEZ. — Pando, 23 de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 300.00 15|pub. 7690 Ab.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "ALBA LUZ de OLIVEIRA DE VIZCAINO - Rectificación de Partida" (Ficha 11|B|1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alba Luz de Oliveira, en el sentido que donde dice "Alba de Oliveira", debe decir: ALBA LUZ de OLIVEIRA. — Pando, febrero 14 de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 300,00 15|pub. 8230 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "QUINTEROS, LORENZA JUSTINIANA - Rectificación de Partida" (F.|B.|88|1983), se hace saber que se presentó Lorenza Justiniana Quinteros, solicitando la rectificación de su Partida de Matrimonio, en el sentido que donde dice: "Lorenza Rocha", debe decir: LORENZO JUSTINIANA QUINTEROS. — Pando 26 de agosto de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 337.50 15|pub. 9475 Ab.26-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "CARLOS MARIA FERREIRA - Rectificación de Partida" (Ficha 458|B|1983), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos María Ferreira, en el sentido que donde dice "hijo de Francisca L. de Ferreira", debe decir: "hijo de FRANCISCA LAMANCHA". — Pando, diciembre 1º de 1983. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 300,00 15|pub. 8231 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "MARCELA GRACIANA RODRIGUEZ MAIDANA - Rectificación de Partida" (Ficha: 420|B.|1981), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de Nacimiento de Marcela Graciana Rodríguez Maidana, donde dice: "Rodríguez", debe decir: ROSSI; Partida de Matrimonio de Francisco Rodríguez y Ventura Maidana, donde el apellido dice: "Rodríguez, debe decir: ROSSI. — Pando, 23 de marzo de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
19) N$ 450.00 15|pub. 10074 May.3-v.may.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: LARROSA, MARIA BILDA. "Rectificación de Partida" (Ficha 143|84), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de María Bilda Larrosa, pues en el cuerpo de la misma donde dice: "María Bilda...", debe decir: MARIA BILDA LARROSA..., por así corresponder. — Melo, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 450.00 15|pub. 9260 Abr.25-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, se hace saber que ante esta sede, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL CESAR RODRIGUEZ en el expediente: CESAR RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL. "Rect. de Partida" (F. 89|84), pues donde dice al margen "César López Rodríguez Miguel Angel", debe decir CESAR RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, por así corresponder. — Melo, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredi Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 300.00 15|pub. 8379 Abr.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: DE LA ROSA ENRIQUETA. "Rectificación de Partida de Defunción" (F. 142|84), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Defunción de Genaro Olivera Domínguez, en el sentido de que donde dice: "Asimismo se hace constar que era casado con Enriqueta de la Peña...", debe decir: ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE ERA CASADO CON ENRIQUETA DE LA ROSA..., por ser ello como corresponde. — Melo, 30 de marzo de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
19) N$ 562.50 15|pub. 8886 Abr.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "ATANASIO SANTOS y CARMEN YERSELINA CARABALLO - Rectificación de Partida" (Ficha: 27|84), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Juan Carlos Santos, en el sentido de que donde dice: "que es nieto por línea paterna de Atanasio Santos", debe decir: "que es nieto por línea paterna de ATANASIO SANTOS y MARIA GRISELDA CARDOZO, y donde dice: "y por línea materna de María Griselda Cardozo", debe decir: "y por línea materna de JUSTO CARABALLO", por ser lo que corresponde. — Melo, 3 de abril de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
19) N$ 675.00 15|pub. 10206 May.3-v.may.24.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: DE LA CARRERA, RUBEN DARIO. "Rectificación de Partida" (Fº B. 245|83), se hace saber que se presentó Lorenzo Baldomero de la Carrera, solicitando la rectificación de la partida de su hijo Ruben Darío de la Carrera, en el sentido en que se estableció por error el apellido paterno como "de las Carreras" cuando debe decir de la CARRERA por ser lo correcto. — Colonia, marzo 14 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.

19) N$ 300.00 15|pub. 8243 Abr.11-v.may.9.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORLANDO CARDOZO (F. B. 523|983), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Esther Cardozo Fernández, en la que se padeció error, en el sentido que, donde dice: "del declarante y de su esposa Gregoria Hernández", debe decir: del declarante y de su esposa GREGORIA FERNANDEZ"; y, al margen, donde dice: "Nº 20 Cardozo Hernández, María Esther", debe decir: "Nº 20 CARDOZO FERNANDEZ, MARIA ESTHER", que es el verdadero. — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza, ley del 20 de abril de 1955. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 23 de 1983. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40942 Ab.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado CARMELO RUBEN BOYRIE y GLADYS BARRIOS de BOYRIE (F. B. 122|984), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Cono Ruben Boyrie Barrios, en la que se padeció error, en el sentido que, en todos los lugares de dicha partida, donde dice: "Boyré", debe decir: BOYRIE, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 23 de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

19) N$ 375,00 15|pub. 8431 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado: LUIS LORENZO KINLEY CEDRES y ELSA MIREYA MENYOU MUÑOZ, solicitando la rectificación de la Partida de nacimiento de su menor hija legítima Lucy Elena Kinley Menyou en la que se padeció error, en el sentido que, donde dice: "Del declarante y de su esposa Elsa Mireya Menjou", debe decir: "Del declarante y de su esposa ELSA MIREYA MENYOU; y, donde dice: "y por línea materna de Diego Menjou", debe decir: "y por línea materna de DIEGO MENYOU"; que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 28 de febrerdo de 1984. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.

19) N$ 525.00 15|pub. 7707 Ab.6-v.may.4.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. —Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos: ZUGARRAMURDI, SIRIO MARCOS y otra. "Rectificación de Partida" (Fº 122|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Sirio Marcos Zugarramurdi e Hilda Nelly Larrosa, solicitando la rectificación de Partida de Nacimiento de su hijo Daniel Gustavo en el sentido que donde dice Zugarramudi debe decir ZUGARRAMURDI. — Minas, abril 2 de 1984. — Dra. Gliceria Alzugarray, Juez Letrado Departamental.

19) N$ 562.50 15|pub. 8307 Abr.11-v.may.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: PEREIRA SEVERALDA, MARIA GRACIELA. "Rectificación de Partida" (Ficha Nº 126|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Graciela Pereira Ceveralda en el sentido de que donde dice: María Elena Ceveralna debe decir ELENA SEVERALDA; y partida de matrimonio de Torcuato Pereira y María E. Ceveralda, en el sentido de que: donde dice María E. Ceveralda debe decir ELENA SEVERALDA; donde dice nacida el veinte de agosto de mil novecientos diecinueve, debe decir VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE; y donde dice: hija de padres desconocidos, debe decir; HIJA DE FELICIA SEVERALDA Y DE PADRE DESCONOCIDO; todo ello por ser como corresponde. — Punta del Este, 6 de febrero de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.

19) N$ 600.00 15|pub. 7702 Abr.6-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en los autos: BENTANCURT MARISA. "Rectificación de Partida" (Ficha Nº 817|83), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, en el sentido de que, donde debió decir BEANCURT, dice Bentancour; es notorio que la partida de nacimiento de Rodrigo Martín debe ser rectificada sustituyendo el apellido Bentancour por el correcto que es BETANCURT, por ser ello como corresponde. — Punta del Este, 12 de abril de 1984. — Esc. Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

19) N$ 562.50 15|pub. 9704 Abr.30-v.may.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada ee autos: MENESES RODRIGUEZ de SALDIVIA, LOYOLA. "Rectificación de partida", (Fº B. 22|84), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Loyola Meneses Rodríguez de Saldivia, por contener el siguiente error: en el acta donde dice "sexo masculino" debe decir sexo FEMENINO, por ser lo correcto. — Paysandú, 22 de febrero de 1984. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

19) N$ 300.00 15|pub. 8280 Abr.11-v.may.9.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada (Encargada) de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos: SIMON DUBIKIN y ELISABETA PUCHKARIOV LAMZENA de DUBIKIN. "Rectificación de su partida de matrimonio" (Ficha Letra B. Nº 27|984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Simón Dubikin y Elisabeta Puchkariov Lamzena de Dubikin" de la siguiente manera: a) Al margen, donde dice "Lunzik Lila E.", debe decir PUCHKARIOV, ELISABETA; y b) En el Acta, donde dice: "Lila E. Lunzik", debe decir ELISABETA PUCHKARIOV; donde dice "nacida el día diez de setiembre de mil novecientos veintidos", debe decir: NACIDA EL DIA CINCO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO; donde dice: "hija de Ana Lunzik", debe decir HIJA DE BALDOMERO PUCHKARIOV; donde dice: "de nacionalidad rusa, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en San Javier", debe decir: DE NACIONALIDAD RUSO, DE ESTADO CASADO, DE PROFESION AGRICULTOR, DOMICILIADO EN COLONIA SAN JAVIER; y donde dice: "y de... de nacionalidad..., de estado..., de profesión... domiciliada en...", debe decir: Y DE ANA LAMZENA, DE NACIONALIDAD RUSA, DE ESTADO CASADA, DE PROFESION LABORES, DOMICILIADA EN SAN JAVIER, todo por ser lo verdadero y que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 19 de marzo de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario

19) N$ 825.00 15|pub. 8242 Abr.11-v.may.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELO LEONEL FERNANDEZ (B. 13 de 1984), en el siguiente sentido: donde dice: "del declarante y de su esposa Carmen Nair Rosa Perdomo", debe decir del declarante y de su esposa NAIR ALONSO ROSA. — Rivera, 30 de marzo de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

19) N$ 300.00 15|pub. 8442 Abr.11-v.may 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la ractificación de la partida de nacimiento de CLARO RIVERO (B. 17|84), en el siguiente sentido: "Hijo natural legítimo de Pedro Salcmé", debe decir: HIJO NATURAL LEGITIMADO de PEDRO SALOME RIVERO. — Rivera 27 de febrero de 1984. — Esc. Walter Figueredo, Actuario.

19) N$ 337.50 15|pub. 9272 Abr.25-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO JOSE SEGUI MOREIRA, (B. número 139|983), en el siguiente sentido: donde dice: "9 de enero de 1975", debe decir: 9 de ENERO de 1965, y al margen donde dice: "Segui Ribeiro Jacinto José", debe decir: SEGUI MOREIRA JACINTO JOSE. — Rivera, 12 de diciembre de 1983. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

19) N$ 300.00 15|pub. 8443 Abr.11-v.may.9.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: MOLINA TECHERA, MIREYA "Rectificación de Partida" (Ficha 50|84) se hace saber que se ha solicitado la rectificación del Acta de Nacimiento de Mireya Molina Techera, Acta Nº 6 del 25 de enero de 1925 de la Segunda Sección de Rocha, en el sentido que donde dice la fecha de nacimiento como: "el día cinco de enero", debe decir: EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 3 de abril de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

19) N$ 675.00 15|pub. 9542 Abr.27-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: MOZZINI, HECTOR MARCELO "Rectificación de Partida" (Ficha: A.|452|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento, pues donde dice: "Héctor Marcelo Mazzini", debe decir: HECTOR MARCELO MOZZINI, por así corresponder. — Rocha, 23 de febrero de 1983. — Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

19) N$ 300.00 15|pub. 6580 May.3-v.may.24.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: CASAÑAS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL, "Rectificación de Partida", (Ficha B. 47|984), se hace saber que se presentó ante esta sede Miguel Angel Casañas Sánchez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Veintiséis del corriente" debe decir VEINTISEIS DE JUNIO. — Salto, 2 de abril de 1984. — Escribano Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.

19) N$ 300.00 15|pub. 8113 Abr.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, se hace saber que en autos: DOLIO, JUAN JOSE, "Rectificación de Partida" (Ficha "M" 347/83), se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de Mario Iván Dolio, en el sentido de que, donde figura como: "Doglio", debe decir: DOLIO, por ser como corresponde. — San José, 22 de febrero de 1984. — Esc. Juan José Garmendia, Actuario.

19) N$ 450.00 15/pub. 8716 Abr.13-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada en autos: BALAO LOPEZ, RAUL DARIO y otra, "Rectificación de

Partida" (Ficha A. 300/1983), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de Dario Gabriel Balao Hatchondo, ya que en la misma su apellido materno figura como: "Hatchundo", cuando debió decir: HATCHONDO, que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 562.50 15/pub. 8717 Abr.13-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARTINEZ, JOSE LUIS y otra. Rectificación de Partida" (Ficha A|692|1983), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Martínez con Roselia González, en el sentido de que donde dice: "Hijo de Rombo Martínez" debe decir: hijo de PROMBO MARTINEZ y donde dice "y Amada Rocha" debe decir: y DE ANA DA ROCHA por ser ello como coresponde. A ols efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de marzo de 1984. — Angel Malyvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 450.00 15|pub. 8115 Ab.10-v.may.8.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "MARIO EDUARDO TARDE MANEIRO. Rectificación de partida". (Ficha Nº 76 año 1984), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado María Esther Maneiro Colman, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Mario Eduardo Maneiro, en el sentido que donde dice "sexo femenino". debe decir "sexo masculino", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 1º de marzo de 1984. — Martín Irisarri, actuario.
19) N$ 375.00 15|pub. 8106 Ab.10-v.may.8.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Encargada de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: CORREA ROSS, LUIS BELTRAN y EDELMA GLADYS COIRO SOSA, en representación de su hija Gladys Teresita Correa Coiro. "Rectificación de Partida de Nacimiento" (F. A. 69|984), se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Teresita Correa Coiro, en el sentido que donde dice al margen Gladys Teresita Correa Ross Coiro. debe decir: GLADYS TERESITA CORREA COIRO, y donde dice que es nieta por línea paterna de Amalia Ross, debe decir que es nieta por línea paterna de ABDON CORREA y AMALIA ROSS de CORREA, por ser lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 5 de abril de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
19) N$ 787.50 15|pub. 8855 Abr.13-v.may.11.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Treinta y Tres, en expediente: PAGLIOTTI de SUAREZ LIDIA. "Rectificación de partidas" (F. 133|84), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ulises Suárez Pagliotti, en el sentido que donde figura como año del nacimiento "1977", debe decir AÑO 1978, por ser el correcto. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral Olivera, Actuario Adjunto.
19) N$ 450.00 15|pub. 9298 Abr.25-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en el expediente: "MORALES VERA, RAUL y MARIA S. SILVERA DE MORALES. Rectificación de Partida" (Ficha: Nº 188 B.|1984), se solicitó la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Güilfredo Morales Silvera (Acta Nº 4, fojas 2; Sexta Sección de Treinta y Tres, año 1965), en el sentido de que donde dice: "...se le ha puesto el nombre de Guilfredo Morales Silvera", debe decir simplemente: WILFREDO, por ser ello lo correcto. — Treinta y Tres 6 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral Olivera, Actuario Adjunto.
19) N$ 675.00 15|pub. 10119 May.3-v.may.24.

20-Remates

MONTEVIDEO

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos: "Fisco y otros c/SCAGLIA PEDRAZZI. NESTOR ROBERTO - Infracción aduanera" (387|70), el 10 de mayo de 1984, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: coche "Chevrolet" año 1965; Matrícula de Prueba de Canelones A-20.301, motor Nº 135.695 C 104.310.
Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuesto del rematador (10,72 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Esc. Dora Moroy Sueta, Actuaria.
20) N$ 45,00 1 pub. 10085 May.3-v.may.3.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: Exprinter Casa Bancaria S. A. c.|GRANITOS Y MARMOLES DEL URUGUAY S. A. "Ejeción de Hipoteca" (C. 138|82), se hace saber que el próximo 16 de mayo de 1984, a las 14 y 30 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: cinco solares con construcción y demás mejoras que le acceden señalados con los números 26, 27, 28, 29 y 37 en el plano del Agrimensor Sarandí Asuaga de noviembre de 1963, ubicados en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, (Zona suburbana) que se deslindan: I) Solar 26, padrón número 60.110 con una superficie de 1.080 metros con 12 metros de frente al Noroeste al Camino Maldonado.
II) Solar 27, padrón Nº 60.111 con una superficie de 1.080 metros con 12 metros de frente al Noroeste al Camino Maldonado.
III) Solar 28; padrón Nº 60.112 con una superficie de 1.080 metros con 12 metros de frente al Noroeste al Camino Maldonado.
IV) Solar 29, padrón Nº 60.113 con una superficie de 1.080 metros, con 12 metros de frente al Noroeste al Camino Maldonado.
V) Solar 37, padrón Nº 60.121 con una superficie de 720 metros con 12 metros de frente al Suroeste a calle Pilar. El área total de los solares es de 5.040 metros cuadrados.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador 3 por ciento, más I.V.A.
3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador 1 por ciento más I.V.A.
4) Que no hay antecedentes de las construcciones existentes en el bien.
5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
20) N$ 2.025.00 15|pub. 8853 Abr.13-v.may.11.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c.| BARISONE, AMADEO - Ejecución de Hipoteca" (Ficha: B.|86| 84), se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 10.894, ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, Paraje "El Bosque", antes empadronado con el Nº 21.583, señalado con el Nº 21 de la manzana Nº 16 en el plano de los Agrimensores E. Goyret y F. Amonte de marzo de 1953, según el cual tiene un área de 616 m.2 con 14 mts. al Noreste de frente a calle de 17 mts. entre dos calles también de 17 mts.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 30 o o de su oferta al bajarse el martillo.
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3 o o y el 3,54 o o respectivamente, del precio de remate, etc.
3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o o del precio de remate.
4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, Piso 3º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1984 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.550.00 17 pub. 10154 May.3-v.may.28

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c. LUIS ENRIQUE MARMO y Otra - Ejecución de Hipoteca" (Ficha: C.|3106 82), se hace saber que el próximo 30 de mayo, a las 15:00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble, sus anexos construcciones y demás mejoras que le acceden: Unidad de propiedad horizontal Nº 001, que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 127.907, el que según plano del Agrim. Luis E. Marmo de octubre de 1969 tiene una superficie de 530 m.2, 6 dm.2 con 10 mts. 92 cmts. de frente al Este a la Avda. Luis A. de Herrera entre las calles 26 de Marzo e Iturriaga. La referida unidad Nº 001 está empadronada con el Nº 127.907 001 y según el plano citado se desarrolla en Planta Baja y Subsuelo a cotas m.is 68 cmts. y menos 1 mt. 82 cms con superficies de 119 m.2 9 dm.2 y de 21 m.2 44 dm.2 respectivamente y un área total de 140 m.2 53 dm.2. Le corresponde el uso exclusivo de Entrada de Garaje "A", Patio cubierto "D", Patio "F", Jardín "B" y azotea "B.2" (bienes comunes).
Se previene: 1º) Que el mejor postor debera consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 o'o de su oferta al bajarse el martillo.
2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3.54 o'o del precio del remate, etc.
3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1.18 o o del precio de remate.
4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 2.450.00 15|pub. 10153 May.3-v.may.24.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cía. Nacional de Cementos S. A. c/BARRACA MINOLI S. A. y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 2502|82), se hace saber que el próximo 9 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, el rematador Mario Luis Pazos, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea N$ 580.000,00, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 84387, compuesto según títulos, de una superficie de 891 metros, y según plano del agrimensor Ricardo A. Abreu del 26 de julio de 1915, inscripto en Topografía con el Nº 10, el 29 de julio de 1915, tiene una superficie de 887 metros 23 decímetros, teniendo 21 metros, 27 centímetros, de frente al Norte, a la calle Araycúa, hoy Dr. Luis Melián Lafinur, Nº 1884, entre las de Guaviyú y Porongos.
Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. II) Serán de cargo del adquirente la comisión del rematador más IVA, así como también los gastos y honorarios de compraventa, y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. III) Que será de cargo del demandado la comisión de

venta más IVA o sea el 1,18 % del precio del remate. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta ad-hoc.

20) N$ 1.700.00 15|pub. 7730 Ab.6-v.may.4.

JORGE BETTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Wang Gi Kim c.|DUK CHANG CHO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 328|1983), se hace saber, que el próximo 31 de mayo de 1984, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores (Zabala Nº 1328), por intermedio del martillero don Jorge Bettega, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de N$ 368.666,67 (2|3 de su tasación de Fs. 6), del siguiente bien inmueble: Unidad 1003; Padrón Nº 191.870|1003; superficie 93 metros cuadrados, 83; ubicado en el décimo piso, cota vertical más 29 metros 22, del edificio "VULCANO" sito en el terreno empadronado con el Nº 191.870, que según plano de los agrimensores Omar Paganini Gelsi y Edgardo D. Segovia de diciembre de 1970, registrado en la D. Gral. de Catastro con el Nº 70.249 tiene una superficie de 538 metros 17 (según títulos 537 metros cuadrados 5.250), lindando: al N. 35 metros 83 de frente a la calle Cebollatí, puerta de entrada Nº 1744; al E. 15 metros 02 de frente a la calle Gaboto formando esquina; al S. 35 metros 83 sobre Espacio Municipal (Jardines de la Rambla). A esta unidad le corresponde el uso exclusivo del Balcón C, Terraza C 3º 10 y Terraza T 2º 10 y Box Nº 1003 del Depósito Q 11.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 por ciento de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador más IVA o sea el 3,54 por ciento del precio del remate, más el impuesto Departamental cuando correspondiera, pagadero en el acto y en efectivo.

III) Que será de cargo del demandado (o del expediente) la comisión de venta más IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate.

IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 3 de 1984. — Escribana María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.100.00 15|pub. 7866 Abr.6-v.may.4.

JUAN O MAUAD HERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Ome Ltda. c| MARIA ROSA ZARATE - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1148|79), se hace saber que el próximo 7 de mayo a partir de las 15 horas, en el local de la calle Chuy Nos. 3465 al 71, el martillero Juan O. Mauad Herrero rematará al mejor postor y sobre la base de N$ 1.333,30 (2|3 de su tasación): Un juego de living.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al serle aceptada, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A. o sea el 12 % del precio de remate. 2º) Que será de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A. o sea el 1,18 % del precio de remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984.

20) N$ 180.00 3|pub. 9908 May.2-v.may.4.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: André Alejandro M. c.|GEMA URUGUAYA LTDA. "Juicio Ejecutivo" (A. 452|83), el 10 de mayo próximo, desde las 14 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Albreto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas de escribir, calculadoras, estufas, escritorios, estanterías, cocinillas y demás bienes embargados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la comisión de compra e impuestos del rematador (10,72 por ciento).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1984.

20) N$ 450.00 10|pub. 9101 Abr.24-v.may.8.

PEDRO R. CACERES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de Crédito c/JUAN JOSE ALVAREZ DUARTE y MARIA DORA JULIAN - Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha C. Nº 590|82), se hace saber que el próximo 20 de junio, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala Nº 1328 de Montevideo, por intermedio del martillero Pedro R. Cáceres, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, sita en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo, zona rural, paraje Sierra del Quebracho, padrón Nº 468 y con una superficie total de 373 Há. 697 centiáreas 45 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto departamental (3 %) y comisión de remate (3,54 %) incluido IVA, y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1,18 % incluido IVA). 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.610,00 20|pub. 9907 May.2-v.jun.12.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Banco Financiero Sudamericano c.| RAUL BRACCO RICO - Ejecución de Hipoteca" (C. 194|82), se hace saber que el próximo 29 de mayo de 1984, desde las 11:00 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

1) Unidad 102, Padrón 779|102, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 metros 48 centímetros superficie 29 mts. 74 dms. c.;

2) Unidad 104, padrón 779|104, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 29 mts. c. 99 dms. c.;

3) Unidad 106, padrón 779|106, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 30 mts. c. 01 dms. c.;

4) Unidad 107, padrón 779|107 se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 50 mts. c. 81 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de las terrazas E 1 y F 1;

5) Unidad 108, padrón 779|108, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 29 mts., 75 dms. c.;

6) Unidad 110 padrón 779|110, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 29 mts. c. 86 dms. c.;

7) Unidad 111, padrón 779|111, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 49 mts. c. 98 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de las terrazas G 1 y H 1;

8) Unidad 115, padrón 779|115, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 cms., superficie 31 mts. c. 02 dms. c.;

9) Unidad 116 padrón 779|116, se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 48 centímetros, superficie 25 mts. c. 50 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de la terraza P 1;

10) Unidad 203, padrón 779|203, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 cms., superficie 29 mts. c. 75 dms. c.;

11) Unidad 209, padrón 779|209, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 cms., superficie 24 mts. c. 65 dms. c. le corresponde el uso exclusivo de la terraza F 2;

12) Unidad 210, padrón 779|210, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 cms., superficie 29 mts. c. 50 dms. c.;

13) Unidad 211, padrón 779|211, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 centímetros, superficie 24 mts. c. 31 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de la terraza G 2;

14) Unidad 212 padrón 779|212, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 cms., superficie 24 mts c. 36 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de la terraza H 2;

15) Unidad 218, padrón 779|218, se ubica en segundo piso a cota vertical más 6 mts. 43 cms., superficie 52 mts. c. 6 dms. c., le corresponde el uso exclusivo de la terraza 02.

Dichas unidades forman parte del Edificio "Chiberta", ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado padrón Nº 779, con una superficie de 1.846 mts. c. 11 dms. c., con 41 metros de frente al Noreste sobre Avda. Chiberta; 49 mts. 26 cms. al Sureste también de frente por ser esquina sobre Avda. Francia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de su cargo los gastos yo honorarios de la escritura, los impuestos que la ley pone de su cargo y la comisión de compra del rematador (3 o|o más I.V.A.).

3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) 5.355.00 21|pub. 9481 Ab.26-v.may.28.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: Banco do Brasil S. A. c./HEBERT ADOLFO ROBAINA IBERO, "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 790/82), se hace saber que el próximo 23 de mayo, a las 14 y 30 horas, en el local - sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) 3 fracciones de campo ubicadas en el paraje "Laurel", zona rural de la 7ª Sección Judicial de San José, empadronadas en conjunto con el Nº 15.468, las que por separado se describen: I) Las fracciones letras "B" y "C" del plano del Agrim. Salvador Mascheroni, de noviembre de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 313 el 10/11/48, siendo sus áreas y linderos: Fracción "B": con 36 hectáreas, 1.368 mts.2, lindando en la parte Norte del polígono una línea sinuosa que corresponde al centro del cauce del arroyo Tala de Corrales y separa de la planta suburbana de la ciudad de San José; 3 líneas rectas de 5 mts.; 197 mts., 30 cms. y 1.036 metros, 70 cms.; al Este de frente al Camino Viejo a la Barra Santa Lucía; 398 mts., 60 cms. al Sur de frente al citado camino que la separa de campos de los sucesores de Espino R. Zapatella; 308 mts., 10 cms. al Oeste con propiedad de M. Ronquete Castro y dos líneas rectas de 666 mts., 80 cms. y 36 mts. que dan también de frente al Oeste con la carretera de acceso a la de Montevideo a Colonia. Fracción "C": es de forma triangular, tiene una superficie de 2.609 mts.2 y linda: 148 mts., 40 cms. al Oeste de frente al Camino Viejo a la Barra de Santa Lucía; 60 mts. al Noroeste y 105 mts., 80 cms. al Este, separando ambas líneas de propiedad de Francisca Arena de Rodino; II) Otra Fracción "C": del plano del mismo Agrim. Mascheroni, de mayo de 1946, inscripto en la misma Oficina de Catastro citada con el Nº 162 el 8/6/46, tiene un área de 6.933 mts., en su forma es triangular y linda: 310 mts., 10 cms. al Oeste de frente a la carretera que conduce a la de Montevideo - Colonia; 307 mts., 70 cms. al Este con inmueble de Doroteo García y 45 mts. al Sur de frente a calle de chacras y B) Otra fracción de campo ubicada en el paraje "Castellanos", Séptima Sección Judicial de San José, Padrón Nº 3.377, la que según títulos y plano del Agrim. Humberto L. Castelli, de diciembre de 1944, inscripto en la misma Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 237, el 20/12/44, tiene un área de 58 hectáreas, 9.821 mts.2, 40 dms.2, lindando al Norte de frente a calle en 533 mts., 80 cms.; al Este en 918 mts., 60 centímetros con Pablo Alonso; al Sur el arroyo Castellanos y al Oeste de frente a Camino a Libertad en 1.217 mts., 40 cms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que el bien Padrón Nº 3.377 de San José se encuentra arrendado con contrato vigente; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el Impuesto Departamental y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 % y 3 54 % respectivamente del precio de remate, etc.; 4º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18 % del precio de remate; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.700.00 10|pub. 8465 Ab.23-v.may.7.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Discount Bank c/TANGER S. A. - BORIS BURCATOVSKY, SARAH SASSON DE BURCATOVSKY, ABRAHAM BURCATOVSKY TORCHINSKA, LUCIA FERBER DE BURCATOVSKY, AROL BURCATOVSKY y LILIAN LOWINGER DE BURCATOVSKY - Ejecución Hipotecaria" (C. 22|83), se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1984, a las 14 y 30 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli (asistido del Sr. Alguacil al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de P.H. Nº 301, padrón Nº 30.377, ubicado en el 3er. piso a cota más 8 mts. 48 cms., con una superficie de 96 mts. 30 dms., y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "T3" y "M3" (bienes comunes). La unidad forma parte del edificio construido en el terreno ubicado en la 15ª Sec. Jud. de Montevideo, padrón número 30.377 con una superficie de 205 mts. 73 dms., con 9 mts. 76 cms. al SO., de frente al Br. España.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, tributos, incluso municipales y comisión de compra del rematador (3 % más IVA), así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianerías, veredas, saneamiento, colector, pavimentos conexiones, arrimos, contribución inmobiliaria, adicionales, aportes a la Dirección General de la Seguridad Social, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiera originar serán de cuenta del comprador. 3) Que el mejor postor deberá escriturar y pagar la totalidad del precio dentro del plazo de noventa días de aprobado judicialmente el remate, bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, de dar por frustrado el mismo, con pérdida automática de la seña depositada. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 8648 Ab.24.v.may.14.

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Centrobanco contra DIAZ PEREZ, EDISON ALFIO y SCHIAVONNE BONET ELISABETH y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 534|83) se hace saber que el próximo 14 de junio, a las 14.30 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

I) Solar baldío y demás mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje "Pinares de Punta del Este" manzana catastral Nº 264, empadronado con el Nº 8.557 (antes en mayor área Nº 2.996) señalado como solar Nº 11 de la manzana Nº 8 en el plano de los agrimensores Marcelo Casciani Seré y José Suárez Abal, suscrito en agosto de 1958, según el cual tiene una superficie de 717 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados, con 17 metros al Norte de frente a Camino a la Laguna del Diario; y II) Solar baldío ubicado en la manzana Nº 18 de "Punta Ballena", Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el Nº 229, señalado con el Nº 3 en el plano de los agrimensores E. Ballester, M. Casciani y S. Levy, según el cual tiene una superficie de 2.170 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados, con 37 metros 50 centímetros de frente al Noreste sobre Ruta Nº 10.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30% de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3% y 3.54% respectivamente del precio de remate, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, medianería, vereda, saneamiento, colector, arrimos, contribución inmobiliaria, cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiera originar, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18% del precio de remate; 4º) Que el mejor postor deberá escriturar y pagar la totalidad del precio dentro del plazo de noventa días de aprobado judicialmente el remate, bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, de dar por frustrado el mismo con pérdida automática de la seña depositada; 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 6º

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.880.00 12|pub. 9411 Ab.30-v.may.16.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar contra EUGENIO DANREE S. A. Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 20|83) se hace saber que el próximo 11 de junio, a las 14.30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: solar sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 57.362 el que, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante de 14|2|19, tiene una superficie de 1.270 metros 86 decímetros con 25 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio 95 metros 95 centímetros de la esquina con la Avda. Agraciada.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.54% del precio de remate, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18% del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria, 25 de Mayo 523, piso 6º

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 9408 Ab.30-v.may.22.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fiat Uruguay S. A. c/CABRERA LILIANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1536|82), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1984, a las 10 hs., y en el local sito en la calle J. Barrios Amorín Nº 1672, el martillero Alberto J. Böcking, asistido por la señora Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca Fiat, modelo 600 D, empadronado con el Nº 199.897 y matriculado con el Nº 268.559 de Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, en efectivo y en calidad de seña, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que el vehículo se vende en su estado actual de conservación, a la vista y sin reclamo. 3º) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de compra del martillero. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1984.

20) N$ 202,50 3|pub. 9909 May.2-v.may.4.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República c| CURTIEMBRE RAMPONY S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C.|832|82), se hace saber que el próximo miércoles 9 de mayo, a partir de las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes individualizados de fs. 53 a fs. 62.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.72 o|o incluido I.V.A.) y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido I.V.A.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 337,50 5|pub. 10045 May.3-v.may.9.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fiat Uruguay S. A. c/BRANCA GOMEZ - Ejecución de Prenda" (Ficha 992|81), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1984, a las 10 hs. y en el local sito en la calle J. Barrios Amorín Nº 1672, el martillero Alberto J. Böcking, asistido de la señora Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca Fiat modelo 128 L, padrón Nº 256.686 y matrícula Nº 297.059, de Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 20 % de su oferta, en calidad de seña, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que el vehículo se vende en su estado actual de conservación. 3º) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de compra al martillero. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1984.

20) N$ 202,50 3|pub. 9911 May.2-v.may.4.

JUEN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República contra CURTIEMBRE RAMPONI SOCIEDAD ANONIMA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 832/82), se hace saber que el próximo martes 8 de mayo, a las 15.00 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus anexos, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 76.040, que según plano de los Agrs. José Luis González Fonticelli y Oscar Weistal, de mayo de 1974, tiene una superficie de 6 hectáreas, 4.151 mts., 63 decímetros, con frente al N.E. a Avda. José Belloni y al N.O. a la calle José Shaw, por ser esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 % incluido IVA), así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare; y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.18 % incluido IVA); 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 7º; 4) Que el inmueble se encuentra afectado por una expropiación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 750.00 5/pub. 9873 May.2.v.may.8.

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Macer S. A. contra CALACHA OLIVERA, ALCIDES. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 512|81) se hace saber que el próximo 14 de mayo, a las 15.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, N$ 1:448.137.30 del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, sita en la Décima Sección Judicial de Río Negro, zona rural, paraje "Tres Arboles", padrón 916, con una superficie total de 2.115 hectáreas 9.688 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que el inmueble está gravado con primera hipoteca a favor del Banco La Caja Obrera y con segunda hipoteca a favor del Citibank, y afectado parcialmente por expropiación; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto departamental (3 o|o) y comisión de remate (3.54

por ciento incluido IVA) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.18 por ciento incluido IVA); 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado similar de Decimocuarto Turno, en autos Ficha 593|81, 25 de Mayo 523, piso 5.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.900.00 29|pub. 6000 Mar.27-v.may.14.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Fiat Uruguay S. A. c/NESTOR ALZURI - Ejecución de Prenda" (Ficha C. 929|79), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1984, a las 10 hs., y en el local sito en la calle J. Barrios Amorín Nº 1672, el martillero Alberto Böcking procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de N$ 12.000,00 (nuevos pesos doce mil) del automóvil marca Fiat, modelo 600 R, matrícula 299.761 y padrón 259.498 de Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en calidad de seña y en efectivo, el 50 % de su oferta en el acto de serie aceptada la misma. 2º) Que el vehículo se vende en su estado actual de conservación, a la vista y sin reclamo. 3º) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión de compra al martillero. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 202,50 3|pub. 9914 May.2-v.may.4.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Young Bowman, Donald c/GRACIELA MARIA SIENRA y Otro - Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 63|83), se hace saber que el próximo 31 de mayo, a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad apartamento Nº 1.101 del edificio denominado Saint Moritz, construido en el solar de terreno sito en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón matriz Nº 162.745, que según plano de los Agrim. Omar Paganini Rocamora y Omar Paganini Gelsi, de agosto de 1967 (lámina 1), con 14 mts. de frente al Sur a la Rambla República del Perú entre las calles Pereyra de la Luz y Marco Bruto, distando el punto medio 49 mts. 80 cmts. de la alineación con la calle Pereyra de la Luz y una superficie de 700 m2. La citada unidad apartamento N 1.101, Padrón individual Nº 228.082, hoy 162,745/1.101, según plano de fraccionamiento horizontal de los mencionados agrimensores y que se integra con apartamento de servicio 1.101 con superficies respectivas de 141 m2. 20 dm2. y 15 m2.; área total: 156 m2. 20 dm2. Le corresponde a esta unidad la utilización del balcón Terraza C"11, de la terraza de servicio C"11 y del sitio Nº 4 en el Garage G'0.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo, o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3,54 % del precio de remate, así como también las sumas que pudieran adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y cargas análogas, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio de remate. 4º) Que no se adjuntó plano del bien a rematarse. 5º) Que debe tenerse en cuenta la hipoteca recíproca relacionada en autos y que también arroja el certificado agregado, estando inscripta con el Nº 136 del Lº 285. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 1º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 1.162,50 5|pub. 10147 May.2-v.may.9.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "Banco de la Nación Argentina c/CURTIEMBRE RAMPONI S. A. - Reconocimiento de Firma" (Ficha D. 347|81), se hace saber que el próximo 9 de mayo, a las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina secadora marca Mac-quir, continua, serie SC Nº 108, con varios motores eléctricos, ventiladores, etc., fija al piso, industria argentina, nueva, sin uso.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos de remate (10,72 %), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1,18 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 412,50 5|pub. 10148 May.3-v.may.9.

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: Banco de Crédito c.|ANCORA LTDA. y otros. "Medidas Preparatorias" (Ficha 1567|82), se hace saber que el próximo 15 de mayo a las 16 horas en el local sito en Buenos Aires 618, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien: Vehículo marca Ford modelo Escort 1600 Sport, año 1978, Padrón Nº 259.189, matrícula 299.475 de Montevideo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero 12 por ciento y del deudor del 1,18 por ciento.

3) Que el saldo de precio deberá integrarse a los treinta días corridos. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 600.00 10|pub. 9201 Abr.25-v.may.9.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "EISA Casa Bancaria c/OSVALDO TAPPA - Ejecución de Prenda" (Ficha 719|84), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1984, a las 10 hs., y en el local sito en la calle J. Barrios Amorín Nº 1672, el martillero Alberto J. Böcking procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca Fiat, modelo 850, matrícula Nº 258.935 y padrón número 224.199 de Montevideo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el 20 % de la misma en calidad de seña. 2º) Que el vehículo se vende a la vista y sin reclamo, en su estado actual. 3º) Que será de cargo del comprador la gestión para obtener el duplicado de la libreta de empadronamiento del vehículo. 3º) Que será de cargo del comprador la comisión de compra del 12 %, impuestos incluidos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984.

20) N$ 202,50 3|pub. 9912 May.2-v.may.4.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Banco Do Brasil Sociedad Anónima c.| WALTER MARIO GARCIA GALLO - Ejecución de Prenda" (A. 1163|83), el 10 de mayo próximo, desde las 16 horas en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: Omnibus "Mercedes Benz", año 1980, modelo 608 D, padrón de Canelones Nº 15.249, matrícula 15.718.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar: a) El 30 o|o de seña; b) Comisión de compra e impuestos del rematador (10.72 o|o); c) Impuestos nacionales y|o municipales que "ueren de su cargo; todo esto en el acto de serle aceptada la oferta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984.

20) N$ 525.00 10|pub. 9480 Ab.26-v.may.10.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Fiat Uruguay S. A. c/L.K.M. LTDA. - Ejecución de Prenda" (Ficha C. 863|83), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1984, a las 10 hs., y en el local sito en la calle J. Barrios Amorín Nº 1672, el martillero Alberto J. Böcking procederá a la venta, sin base y al mejor postor del vehículo marca Fiat, modelo 128 Europa, padrón Nº 284.023 y matrícula Nº 322.579 de Montevideo.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar, en calidad de seña, el 30 % de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que el vehículo se vende en su estado actual de conservación, a la vista y sin reclamo. 3º) Que el comprador abonará la comisión de compra del 12 %, impuestos incluidos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Abril 24 de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

20) N$ 202,50 3|pub. 9913 May.2-v.may.4.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: Banco La Caja Obrera c./ISIDORO CARABALLO RODRIGUEZ y FLORENTINA GENOVEVA DENIS ACUÑA, "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 725/83), se hace saber que el próximo 5 de junio, a las 15.00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo y mejoras que le acceden, ubicadas en zona rural de la Segunda Sección Judicial del departamento de San José, Paraje "Rincón de Arias": I) La empadronada con el Nº 2.304, antes igual Padrón en mayor área, la que según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrim. Dardo R. Barceló Santurio, el 13/3/58 e inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el Nº 3.640, el 25 de julio de 1966, se le señala como la fracción "B", encierra un área de 42 hectáreas, 5.524 metros cuadrados, 1.830 dms.2, está formada por 2 fracciones separadas por camino vecinal existente de 10 mts., 80 cms. de ancho y que confinan: la primera al Norte en una línea quebrada formada por 3 tramos de rectas: la primera de 127 mts., 10 cms. con camino vecinal; un martillo entrante de 10 mts. y otra línea de 132 mts., 18 cms., ambas con la fracción letra "A" del plano; al Este, en 1.286 metros, 71 cms. con la citada fracción "A"; al Sur en 271 mts., 40 cms. con calle vecinal existente de 10 mts., 80 cms. de ancho y al Oeste en 1.224 mts., 77 cms. con Miguel Acuña Gamba y otro. La segunda: al Norte en 281 metros, 89 cms. con el citado camino vecinal; al Este en 331 mts., 70 cms. con la precitada calle; al Sur en 268 mts., 90 cms. con Natividad Jesús Pérez y al Oeste en 408 mts., 43 cms. con Isidoro Caraballo Rodríguez; II) La empadronada con el Nº 4.306, la que según plano del Agrim. Salvador Mascheroni, inscripto con el Nº 28 el 7/6/18 en la Inspección Técnica Departamental, que en copia expidiera el Agrim. Hugo Mascheroni Arnabal, en abril de 1966 y que fuera inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 3.542 el 6/5/66, se le señala como la fracción "2A", encierra una superficie de 44 hectáreas, 3.311 metros cuadrados y confina: al Norte en 450 mts. con calle vecinal de 10 mts. de ancho que lo separa de José María Arias; al Este en 985 metros, 60 cms. con sucesión Isabelino Delgado; al Sur en 450 mts., 60 cms. con Isabelino Caraballo y al Oeste en 986 mts. con Manuela Ayala.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.54 % del precio de remate, así como todo lo que pueda adeudarse por obligaciones relacionadas con el bien (contribución de mejoras, medianeras, etcétera); 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18 % del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria,

25 de Mayo 523, Piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 5.700.00 19|pub. 8466 Ab.23-v.may.21.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Banco Pan de Azúcar c.|GERARDO ESOIN y ELSA MAZZINO de ESOIN. "Med. Prep." (B. 795|83), el 10 de mayo, desde las 16 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sin base y al mejor postor: vehículo marca "Renault" 12TS, año 1981, padrón 298.094, matrícula 335.667.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada y la comisión de compra e impuestos del rematador (10,72 por ciento);

b) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos, impuestos y honorarios que ocasione la subasta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 525.00 10|pub. 9102 Abr.24.v.may.8.

MIGUEL H. WOLF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno recaída en autos caratulados: Pinturas Inca S. A. c.|CERLO SOC. ANONIMA (Ficha C. 497|83), "Ejecución Hipotecaria" se resolvió vender en pública subasta sin base y al mejor postor, por el martillero designado Miguel H. Wolf asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado el día 9 de mayo de 1984 a la hora 15 en el salón de la calle Solís 1463 el siguiente bien: Terreno y edificio y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de San José, paraje ciudad de San José, empadronado con el número cinco mil ciento noventa, antes en mayor área con el número cuatrocientos setenta y tres, el que según plano de fraccionamiento suscrito por el Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve aprobado por la Intendencia Municipal del veintitrés del mismo mes y año e inscripto con el número uno el día dos de enero de mil novecientos cincuenta, en la Oficina Departamental de Catastro de San José, se señala con el número dos y tiene una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, que se deslinda así: Al Oeste y Sureste, once metros de frente a la calle Artigas; al Suroeste ochava de dos metros ochenta y dos centímetros, sobre la intersección de la calle nombrada y la calle Julián Becerro de Bengoa; al Sur-Sureste diez metros cincuenta y tres centímetros que por ser esquina son también de frente a la última nombrada, al Este-Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: siete metros noventa y dos centímetros, cincuenta y siete centímetros y cuatro metros noventa centímetros formando martillo con la anterior, lindando todas con Leandro Falcón y al Nor-Noroeste en once metros ochenta centímetros con la fracción uno del mismo plano.

Se previene: a) Todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; b) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 30 por ciento de la misma en el acto y en efectivo; c) Será también de cargo del comprador el pago en el acto y en efectivo de la comisión del rematador, I.V.A. sobre la misma e impuesto departamental, todo lo cual asciende al 6,54 por ciento de la oferta; d) Todos los gastos que eroque la transferencia del dominio titulación, registración, honorarios profesionales, impuestos que puedan adeudarse, etc., deberán también ser abonados por el adquirente.

A los efectos legales se publica el presente por el término de veinticinco días. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario.
20) N$ 3.750.00 25|pub. 6256 Mar.26.v.my.7.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Banco de la Nación Argentina contra CURTIEMBRE RAMPONI S. A. y otros "Reconocimiento de firma" (Ficha C. 293|81), se hace saber que el próximo 9 de mayo, a partir de las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de la máquina para rebajar cueros de 600 mm. de ancho útil, Serie RS Nº 211 de 16 HP y 220 volts, con motor Corradi MTA 60M|4 Nº 772849 de 220 volts - 380 volts, 1.45 0RPM 15 HP, 38-5-22, 3 amp., provista también de un motor para afilado de cuchillas marca Corradi MTA 80a|2 Nº 253508; 220|308 volts 1 HP; 280 RPM, 3, 2, 1, 85 Amp. Todo de industria argentina, nuevo, sin uso.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2) Que será de cargo del comprador la comisión de compra (10.72 o|o incluido I.V.A.), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido I.V.A.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
20) N$ 562.50 5|pub. 10053 May.3.v.may.9.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados Banco Pan de Azúcar c.|PEDRO CHOUHY CUNHA, ALFREDO CHOUHY CUNHA, ANA JULIA CUNHA COSTA. "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 755|82), se hace saber que el próximo 21 de junio a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, sus anexos y demás mejoras que le acceden: Dos fracciones de campo ubicadas en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, zona rural:

I) La empadronada con el Nº 6.813 (antes con los Nros. 4.874 y 4.887 en mayor área), la cual según plano de mensura del Agrimensor Modesto J. Iturralde de mayo de 1969, inscripto en la Dirección General del Catastro el 3 de junio del mismo año con el Nº 802, está señalada con el Nº 4, (Potrero El Lago), se compone de una superficie de 691 hectáreas, 2.876 metros cuadrados y linda así: al Oeste, Noroeste, Norte y Este rectas de 433 metros, 573 metros, 50 centímetros; 1.056 metros, 429 metros, 500 metros, 351 metros, 253 metros 50 centímetros, 1.317 metros, 1.092 metros 50 centímetros, 310 metros, 497 metros y 420 metros a Camino Vecinal que rodea el campo por esos lados y que lo separa de las fracciones 3 y 2 y del padrón 4.887; al Sur recta de 4.561 metros, lindando con el padrón 1.007; y II) La empadronada con el Nº 7.059 (antes 7.058 en mayor área y antes 4.864 en mayor área), la cual según plano de mensura del Agrimensor Modesto J. Iturralde ya relacionado, está señalada con el número 3, consta de una superficie de 722 hectáreas, 7.354 metros cuadrados y linda así: al Norte 356 metros y 2.767 metros, y al Nor-Oeste 496 metros y 495 metros que la separan de la fracción 1; al Noreste 1.739 metros, 30 centímetros que lo separan de la fracción 2; al Sureste 1.073 metros y 417 metros sobre Camino Vecinal y al Suroeste 576 metros, 40 centímetros, 367 metros 60 centímetros, 877 metros, 573 metros 20 centímetros, 430 metros 70 centímetros, 594 metros 20 centímetros, 386 metros 80 centímetros, 273 metros 60 centímetros, 695 metros 70 centímetros, 307 metros, 123 metros 40 centímetros y 532 metros 80 centímetros sobre camino por la cuchilla del Daymán. Este padrón corresponde al Potrero Sansaver y Potrero Palomeque (parte).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 por ciento de su oferta al bajarse el martillo.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, el impuesto municipal y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 por ciento y 3.54 por ciento, respectivamente, del precio de remate, etc.

3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 por ciento del precio de remate.

4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
20) N$ 10.620.00 38|pub. 9340 Abr.25.v.jun.20.

GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c/PIELES TACUAREMBO S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 235|80), se hace saber que el próximo 20 de junio a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Gustavo Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: fracción de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la 14ª Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, zona rural, empadronada con el Nº 5.230, la cual según plano de mensura y división del Agr. Emilio Jiménez de Aréchaga, de julio de 1928, cuya copia realizada por el Agr. Ildefonso P. Esteves el 10 de marzo de 1956, fue inscripta con el Nº 988 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó el 12 de marzo de 1956, está señalada con la letra "B", se compone de una superficie de 9 Hás. 1.912 m2. 66 dm2., con 348 mts. de frente al Sur a la Ruta Nº 5.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 % de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador y IVA y el impuesto departamental, o sea el 3,54 % y 3 % del precio de remate respectivamente. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 % del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 6º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.
20) N$ 5.692,50 33|pub. 9339 Ab.25.v.jun.12.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de Londres y América del Sud contra ABINOR S. A. y otros. Ejec. Hipotecaria" (Ficha C. 1321|82) se hace saber que el próximo 23 de mayo, a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

La unidad de propiedad horizontal Nº 102, padrón individual Nº 3834|102, la que según plano del agrimensor Osvaldo Cock Crispo, de octubre de 1975, se ubica en el primer piso a cota más 3 metros 82 centímetros, tiene un área de 58 metros cuadrados, le correspsonde el uso exclusivo del patio "G1" y del balcón "M1" y forma parte del edificio construido en un solar sito en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz Nº 3.834, el que según plano citado tiene un área de 326 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados con 10 metros 7 centímetros al Sureste de frente a la calle Buenos Aires.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30% de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA o sea el 3.54% del precio de remate, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18% del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria, 25 de Mayo 523, piso 7º.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
20) N$ 2.250.00 15|pub. 9410 Ab.26.v.may.17.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la Nación Argentina c/CURTIEMBRE RAMPONI S. A. . Reconocimiento de Firma" (Fi-

cha C. 631|81), se hace saber que el próximo 9 de mayo ,a las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un secadero para cueros sistema al vacío Serie S.V.C. Nº de máquina 190, con una potencia de 14 HP., con una mesa de acero inoxidable pulida a espejo y tablero eléctrico de comando completo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serie aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los impuestos y comisión de remate (10,72 %), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora. (1,18 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984.

20) N$ 450,00 5|pub. 10150 May.3.v.may.9.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Banco de la Nación Argentina c/CURTIEMBRE RAMPONI S. A. - Reconocimiento de Firma" (Ficha C. 633|81), se hace saber que el próximo 9 de mayo, a las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina ablandadora continua de 1.600 mm. de ancho marca Mac Cuer de industria argentina Nº 136 Serie MAC de 7 ½ HP de potencia, completa, con comando para regulación del número de vibraciones por minuto, y los motores eléctricos correspondientes.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serie aceptada. 2) Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10,72 % incluido I.V.A.), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1,18 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 26 de 1984.

20) N$ 450,00 5|pub. 10149 May.3-v.may9.

MIGUEL HUGO WOLF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: Banco Real del Uruguay contra ANABEL RODRIGUEZ de BRESTMEIDER, "Ejecución de Prenda" (Ficha 425/83), el próximo 9 de mayo a las 17.00 horas, en la calle Solís 1463 de esta ciudad, el martillero Miguel Hugo Wolf, con la asistencia de la señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un automóvil marca BMW, modelo 320, año 1979, motor número 5630913, matrícula A 30407, padrón 31070 de Cerrillos (Dpto. de Canelones).

Se previene: a) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; b) El mejor postor abonará en el acto y en efectivo el 30 % de la suma ofertada, debiendo integrar el saldo dentro de las 48 horas, retirando el vehículo; c) Serán de cargo del comprador el pago de patentes o multas que se adeudaren, así como los gastos y honorarios por transferencia y registración a su nombre del automóvil rematado; b) El mejor postor deberá abonar además, en el acto y en efectivo la comisión del rematador, IVA sobre la misma e impuesto de la ley 13.640, todo lo cual asciende al 12 % de lo ofertado. — A los efectos legales se publica el presente por cinco días.

20) N$ 562.50 5/pub. 9870 May.2.v.may.8.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: United Mizrahi Casa Bancaria c|VIERA FEULES RAUL y otros "J. Ejecutivo" (Ficha B.|1593|83), se hace saber que el próximo 11 de junio, a las 15:00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana de la Sexta Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número 123.558, segregado del Padrón número 2.252, que según título y plano del Agrimensor Raúl B. Conde de noviembre de 1927, está señalado con el número 1, tiene una superficie de 231 metros cuadrados 2.415 centímetros cuadrados con 10 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la Avenida General Rivera número 2331, distando su punto medio 31 metros 24 centímetros de la esquina con Bulevar Artigas, entre ésta y la calle Duvimioso Terra.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3,54 o|o del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 7º salvo la última procedencia del bien, que se encuentra en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno (autos: Olivera c|OLIVERA - Ficha: C.|375|81). — Mercedes 933. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 9409 Abr.26-v.may.17.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "LICHTENSTEIN KURT TEODORO - Yacencia" (Ficha 408|79), se hace saber que el próximo 18 de mayo de 1984, a las 15 horas, en el apartamento 402 de la calle Andes Nº 1577 —4º piso— el rematador Gerónimo Romero procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, de todos los bienes muebles de que informa el expediente, como dormitorio, livings, sillas, heladera, televisor, calefón, escritorio, radio, escritorio, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá pagar en el acto y en efectivo la totalidad del costo de compra y comisión de remate, obligándose al retiro de la misma, dentro de las 72 horas siguientes, bajo apercibimiento de la pérdida total de lo pagado. — Y para constancia y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Gerónimo Romero, Rematador.

20) N$ 300,00 5|pub. 10105 May.3.v.may.9.

JUAN O. MAUAD
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, en autos: "Avanzada S. A. c/CARLOS NUÑEZ" (Ficha A. 338|83), se hace saber que el próximo 7 de mayo a partir de las 14:30 horas, en el local de la calle Chuy números 3465 al 71, el martillero Juan O. Mauad Herrero, rematará: 1 TV marca "Grundig" color, 20 pulgadas, Super color, Serie 8.5.18, número 1815, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea, N$ 6.000,00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el total de su oferta en el acto y en efectivo y que son de su cargo la comisión del rematador y demás importes que gravan los remates. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 157,50 3|pub. 9906 May.2v.may.4.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en los autos: Wilensky, Ana c./FONTANA, JUAN (Ficha Nº A. 433/81), se hace saber que el próximo 9 de mayo, desde las 16.00 horas, en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matr. Nº 1351), sacará a la venta en remate público, con la base de las 2/3 partes de la tasación, un T.V. Mitsubishi 20", color, con control remoto (N$ 6.666,67). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 157.50 3/pub. 9861 May.2.v.may.4.

RAFAEL L. LADAGA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, dictada en los autos rotulados: Arafil S. A. c./RODRIGUEZ LOMAZZI, DANIEL, "Ejecución Prendaria" (Ficha 2516/83), se hace saber que el 9 de mayo, a las 16.00 horas, en el local de la calle Yaro 1121, el rematador Rafael L. Ladaga (Matrícula número 1351), sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una balanza de mostrador marca Gladium Nº 2303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

20) N$ 157.50 3/pub. 9862 May.2.v.may.4.

MILTON BERARDI
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, dictada en los autos rotulados: "Osvaldo Gandini c.| MARIA IRENNE ODDONE - Juicio Ejecutivo" (Fa. Nº 3.036|82), se hace saber que el 4 de mayo, desde las 16 y 30 horas, en la A.N.R. y C. de la calle Zabala Nº 1328 el rematador Milton Berardi (Matr. número 1352) sacará a la venta en remate público, asistido de la señora Alguacil de la Sede con la base de las 2|3 partes de la tasación: N$ 127.333,33, el siguiente bien inmueble: Unidad 003 de propiedad horizontal, padrón individual Nº 83.312|003, que se ubica en Planta Baja a cota más 0 mts. 10 cms. y consta de una superficie de 77 mts. 74 dms. correspondiéndole el uso exclusivo de los patios "G" y "H". Dicha unidad forma parte del edificio que se ubica en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, Padrón Nº 83.312, consta de una superficie de 301 mts. 53 dms. y se ubica de frente al Este a la calle Guaviyú Nº 3021, entre las calles Dr. Gustavo Gallinal y Enrique Martínez, distando el punto medio de su frente 54 mts. 39 dms de la esquina formada con la última nombrada.

Se previene: 1º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e I.V.A. o sea el 3,54 o|o del precio.

2º) Que serán de cargo de la demandada la comisión de venta del rematador e I.V.A. o sea el 1 18 o|o del precio.

3º) Que el mejor postor deberá consignar como seña efectivo y en moneda nacional el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo.

4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Tesoro de Títulos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

20) N$ 1.275.00 10|pub. 8860 Ab.13-v.may.4.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, dictada en autos: "Regueira, Emilio contra DE LOS SANTOS, BRAULIO - Cobro Ejecutivo de Arriendos" (Ficha 3544|82), se hace saber que el próximo 7 de junio, a las 15:30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea, N$ 107.333,33, del solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 35.448, con una superficie de 214.60 mt., con 7.98 mt. de frente a la calle Magallanes Nº 1927, entre Asunción y Lima.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30 % de su oferta en el acto de serie aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3,54 % incluído I.V.A.), y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1,18 % incluído I.V.A.). 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Similar de 8º Turno, en autos Ficha 2517|82), y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 piso 4º. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

20) N$ 1.200,00 10|pub. 10151 May.3.v.may.15.

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, dictada en autos: Martínez Méndez, Ricardo y otro contra PEREIRA FIGUEROA, FELIX. "Pieza separada por Cobro Ejecutivo de Arrendamientos" (Ficha 738|83), se hace saber que el próximo 7 de junio, a las 15 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, N$ 21.333,33 del siguiente bien inmueble: un solar de te

rreno, con sus mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 105.449, que según plano del Agrimensor Alvaro Carlevaro de setiembre de 1922 tiene una superficie de 377 metros, con 10 metros de frente al N.E. al Camino Santos, puerta Nº 4723, entre Avenida Sayago y Bell.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 por ciento incluido I.V.A.), y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.18 por ciento incluido I.V.A.).

3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca clase 71, serie 400, Nº 4.548), donde podrán ser examinados por los interesados, y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367, piso 4.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

20) N$ 1.500.00 10|pub. 10152 May.3.v.may.16.

MARIO BARCA TAMBORINI
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: Gueiman, Emilio c.|MANUEL OJEDA, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 299|82), se hace saber que el próximo 11 de mayo de 1984, a las 16 horas, en el local de la calle Elbio Fernández Nº 4113, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero Mario Barca Tamborini, asistido de la señora Alguacil de esa sede, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargados y tasados en estos autos, (valor total de la tasación N$ 15.780.00).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Esc Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 9586 Abr.27-v.may.11.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: "Barrera, Justo y otros c/FOSFATO THOMAS S. A. - Juicio Ejecutivo" (344|82), el 10 de mayo próximo, desde las 14:30 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación: auto elevador "Komatsu", balanza "Themis", caja fuerte, máq. contabilidad "Olivetti", máq. escribir "IBM", escritorios, archivadores y demás bienes embargados en autos.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar la comisión e impuestos del rematador (10,72 %). 2) Que la balanza para camiones se exhibe en Instrucciones 2491. — Y a los efectos legales ese hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 9206 Ab.25-v.may.9.

MARIO BARDA TAMBORINI
Juzgado Letrado del Trabajo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Tercer Turno, dictada en autos: Cáceres, Mirta c.|SOTO INTERIORES, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 121|82), se hace saber que el próximo 11 de mayo de 1984, a las 16 horas, en el local de la calle Elbio Fernández Nº 4113, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero Mario Barca Tamborini y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargados y tasados en estos autos, (valor total de la tasación N$ 31.580.00).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Esc. Helena Braun Minelli, Actuaria.

20) N$ 450.00 10|pub. 9587 Abr.27-v.may.11.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno en autos: Mariatti, Sergio y otros c|BAMBY LIMITADA "Juicio Ejecutivo" (Ficha 404|83), se hace saber que el día 11 de mayo a las 14 horas en Mercedes 1449, se procederá por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz a la venta en pública subasta con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los bienes embargados e inventariados de fojas 15 a 20 vuelta (artículos electrodomésticos, bicicletas, muebles, estanterías metálicas, juguetes, telas etc.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Raquel Gatti, Actuaria.

20) N$ 135.00 3 pub. 10038 May.3.v.may.7.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de Cuarto Turno, dictada en autos: De León Ramilo, Luis Eduardo y otros c|FOSFATO THOMAS S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 353|83), se hace saber que el día 10 de mayo de 1984 a las 11 horas, en el local de remate sito en la calle Misiones 1366, el Martillero Héctor Bavastro asistido del señor Alguacil de Juzgado, procederá a la venta en pública subasta sobre la base de los 2|3 de su tasación, de los siguientes bienes:

16.510 kilogramos de fertilizantes fórmula granulada 0-39|40 en bolsas de polietileno, 90 toneladas de fosforina sin procesar, 1 télex Olivetti, 1 caja fuerte, 1 central telefónica con 11 aparatos, 1 horno esterilizador y 1 heladera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión e impuestos del rematador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo el 27 de abril de 1984. — Raquel Gatti, Actuaria.

20) N$ 315.00 3|pub. 10044 May.3.v.may.7.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno, dictada en autos: Rodríguez Ottonello, Gerardo contra CURTIEMBRE RAMPONI S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 203|84), se hace saber que el próximo miércoles 9 de mayo, a partir de las 9 horas, en el local de José Belloni 3515, se procederá por el Martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, N$ 818.993.33, de las máquinas para curtidurías, maquinarias, equipos, calderas, taller, accesorios de maquinarias de la industria útiles, escritorios y demás bienes muebles inventariados en autos de fojas 22 a 27.

Se previene: Que será de cargo del comprador la comisión de remate (10.72 o|o incluido I.V.A.), y de cargo de la demandada la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido I.V.A.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1984. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

20) N$ 412.50 5|pub. 10046 May.3.v.may.9.

ARTIGAS

JUAN A. DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, en autos: Banco del Litoral y otro c.|JOSE FERNANDEZ D'AVILA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 125|82), se hace saber que el día 12 de junio del corriente año a la hora 13, se procederá por el rematador señor Juan A Dos Santos, asistido del señor Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de los siguientes padrones:

1) Padrón Nº 2.117, fracción de campo que según plano del Agrimensor James García, registrado con el número catorce el día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento Inmobiliario, consta de una superficie de doscientos veintiséis hectáreas ochocientos cuarenta y cuatro metros y linda: al noreste, con Juan Garibaldi, Heguy; al este y Sureste la Zanja del Sauce por medio con el padrón tres mil ochocientos treinta y uno; al suroeste con Francisco Silveira Dutra; y al noroeste con José Fernández.

2) Padrón Nº 3.831, que según plano del Agrimensor Rodolfo L. Lémez registrado con el número dos mil cincuenta y dos el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno en la Oficina Departamental de Catastro, está señalado con la letra "A" y consta de una superficie de trescientos cincuenta y una hectáreas tres mil noventa y un metros y linda: al Noreste con padrón setecientos noventa y seis; al Este con la fracción "R" del mismo plano al Sur, el arroyo Cuaró Grande; al Noreste y Oeste la Zanja del Sauce por medio con Francisco Silveira Dutra; el inmueble padrón dos mil ciento diecisiete y Juan Garibaldi Heguy.

Padrón Nº 1.654, que según plano del Agrimensor Arsenio Nunes inscripto el 26 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y uno en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, tiene una superficie de trescientos treinta y cinco hectáreas cuatro mil cien metros veintinueve decímetros, tiene una superficie de trescientos treinta y cinco hectáreas siete mil ciento diez metros cuarenta decímetros, e incluyendo el camino vecinal alcanza a trescientos treinta y ocho hectáreas cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, tiene forma irregular y linda: al noreste y noroeste en línea quebrada con Venancio Iriarte; al noreste con Isabel Rebollo de Silva; al Sureste con Sucesión Juan Garibaldi Heguy y más campos de Justino González; al suroeste con Francisco Silveira Dutra; al Sureste, camino por medio con Silveira Dutra; y al Oeste con Fermín J. Sanly y el arroyo Cuaró Chico por medio con Venancio y José Iriarte. Queda incluido en el gravamen cualquier exceso de área que surja por anterior o posterior mensura en el bien hipotecado.

Se previene que: 1) La venta de los inmuebles serán uno a uno, por lotes según plano.

2) El mejor postor deberá oblar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, del que quedará exceptuado si el mismo fuera acreedor.

3) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

4) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Artigas, 13 de abril de 1984. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

20) N$ 3.150.00 15|pub. 9614 Abr.27.v.may.21.

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión

EDICTO. — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: Barbieri y Leggire S. A. c.|BENTIN BARRIOS, PEDRO AURELIO y BENINCA, MIRTHA TERESITA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha "B" Nº 234 83), se hace saber que el día veinticinco de mayo próximo venidero en las puertas de este Juzgado, Avda. Artigas Nº 1174, a la hora quince, se procederá por intermedio del martillero Jorge Cabral Vinci, asistido del señor alguacil del Juzgado y en presencia del señor actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: fracción terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial departamento de Artigas, zona urbana Bella Unión, padrón Nº 331, inscripto en Oficina Catastro de Artigas con el Nº 2874, identificado como lote 1, con una superficie de 435 metros, 97 centímetros, que se deslinda: al Oeste 15 metros, 43 centímetros con calle Tacuarembó; al Norte 28 metros, 26 centímetros con calle Soriano, al Este 15 metros, 43 centímetros con padrón 1108 y al Sur 25 metros, 25 centímetros con lote 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de su cargo serán abonados por el adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Bella Unión, marzo 26 de 1984. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.

20) N$ 975.00 15|pub. 8270 Ab.11-v.may.9.

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Canelones, en autos: "Alvez, Juan Carlos c/RODRIGUEZ, RAFAEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 89|80), se hace saber al público que el día jueves 31 de mayo de 1984, desde la hora 15 y en las puertas de esta sede, calle B. Brum 583, se procederá por el martillero Washington González Luoni, asistido del Sr. Alguacil, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de N$ 24.040,00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, padrón Nº 1404, ubicada en la manzana 112 de la planta urbana de la ciudad de Canelones, 1ª Sec. Jud. del Depto. del mismo nombre, que se compone de un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros, 6050 decímetros, lindando al Norte en 9 mts. 80 cms. sobre calle Dr. Francisco Lavandeira.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 % de la oferta al bajar el martillo, en dinero efectivo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador más I.V.A. o sea el 3,54 % del precio del remate más 3 % de Impuesto Departamental, pagadero en el acto y en efectivo.

III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más I.V.A. o sea el 1,18 % del precio del remate. IV) Que el título de propiedad se encuentra depositado en la Caja Fuerte de esta Sede, estando a disposición de los interesados y que al mismo no figuran agregados planos de construcción ni habilitación de las construcciones. V) Que el saldo deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días, bajo las responsabilidades de ley. — Canelones, 25 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 1.687,50 15|pub. 9960 May.2-v.may.23.

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c.|JOSE VICTOR EMALDI RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 36|80), se hace saber al público que el día jueves 24 del próximo mes de mayo, a partir de la hora 15 y en las puertas de esta sede (calle B. Brum 583), se procederá por el martillero Washington González Luoni, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: padrón Nº 1920, zona urbana de la Primera Sección de Canelones, el que según plano debidamente inscripto tiene una superficie de una hectárea siete mil seiscientos once metros setenta decímetros, lindando en 90 metros, 40 centímetros al Oeste de frente a Camino de las Carreras.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 por ciento de la oferta al bajar el martillo, en dinero efectivo.

II) Que serán del cargo del comprador la comisión del rematador más I.V.A. o sea el 3,54 por ciento del precio del remate más 3 por ciento de Impuesto Departamental, pagadero en el acto y en efectivo.

III) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más I.V.A. o sea el 1,19 por ciento del precio del remate.

IV) Que el saldo deberá ser abonado dentro de los noventa días bajo las responsabilidades de ley.

V) Que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en esta sede y que del mismo no surgen agregados plano de construcción. — Canelones, 23 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 9483 Abr.26-v.may.17.

OSCAR del HORNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: "Molinos San José S. A. contra CALVETTI, JUAN PEDRO. Juicio Ejecutivo" (Ficha civil 174|82) se hace saber al público que el día 19 de mayo de 1984 en la calle Tolentino González entre Luis A. de Herrera y Aparicio Saravia (local de consignaciones) de la ciudad de Canelones, a las 15 horas, se procederá por el martillero Oscar del Horno, a la venta en remate público y sobre las bases que se mencionarán, de los siguientes bienes:

1 heladera comercial de 2 puertas chicas y 1 grande, marca Siam, con motor (N$ 4.300,00); 1 heladera vitrina Ferrosmalt color crema, tapa de mármol con motor Prestcold de 1 H.P., (N$ 4.300,00); 1 balanza Precisa de colgar con base para 20 quilos (N$ 2.000,00); 1 cortadora fiambre Precisa, eléctrica (N$ 2.000,00); 1 vitrina refrigerada con equipo Armameti de ½ H.P. p. semi blindado, color blanco (nuevos pesos 3.000,00); 1 conservadora helados marca Siam con 6 depósitos con tapa para helados (N$ 2.000,00); 1 fabricadora de helados marca Siam, eléctrica, tapa de mármol con motor Lumesa 4 H.P. (N$ 3.000,00); 1 máquina amasadora con motor de 2 H.P. marca Cerrini, sistema polea (N$ 4.000,00); 1 máquina sobadora eléctrica con motor de 6 H.P. "Web" (nuevos pesos 4.000,00); 1 máquina eléctrica fabricadora de tallarines con motor de 1 H.P. (nuevos pesos 2.000,00); 1 heladera de 10 puertas con equipo Frigidaire y forzador de 1 H.P. (nuevos pesos 3.000,00); 1 batidora eléctrica con base de hierro, motor incorporado y recipiente (nuevos pesos 1.500,00); 1 heladera 2 puertas "Kraft Emesa" metalizada blanca, sin equipo (nuevos pesos 750,00); 1 heladera comercial de 6 puertas chicas y 1 puerta grande "Serratosa y Castells S. A., con motor (N$ 4.000,00); 2 vitrinas de madera y vidrio 4.50 por 1.30 aprox. (N$ 780,00); 1 máquina registradora "Haster" (N$ 800,00); 1 insectocutor "Talin" (N$ 600,00); 1 vitrina hierro y vidrio (N$ 300,00); 1 vitrina madera y vidrio (N$ 340,00) y un mostrador vitrina de 3.50 metros de largo (N$ 600,00).

Se previene: que el comprador o los compradores deberán abonar en el acto y en efectivo el 20 o|o de seña, impuestos nacionales y departamentales y el saldo a los diez días bajo las responsabilidades legales. — Canelones, 23 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) N$ 1.575.00 10|pub. 10037 May.3-v.may.16.

ABEL LAPIZAGA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: Oficinas Núñez S.R.L. c.|MARTINEZ, EDUARDO. "Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Ficha Nº 422|81), se hace saber al público que el día 4 de mayo, próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta Sede, calle Gral. Flores y la vía en Las Piedras, el martillero Abel Lapizaga, mat. 1573, asistido de la señora Alguacil y el Escribano ad-hoc, designados por esta Sede, procederá a vender en pública subasta y con las 2|3 partes de su tasación como base (Tasación: N$ 21.626), el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), Padrón Nº 2865, calle 18 de Julio s|n esquina Colman superficie total 320 metros cuadrados, superficie edificada: 152 metros cuadrados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada al misma.

II) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador y demás impuestos nacionales y departamentales que gravan los remates.

III) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador, deberán ser afrontados por el Adquiriente.

IV) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 22 de marzo de 1984. — Dr. Felipe Houné, Juez de Paz.

20) N$ 975.00 15|pub. 7812 Abr.6-v.may.4.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: Banco de Crédito c.|ROBERTO SILVA y otro. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 356|982), se hace saber que el día 25 de mayo de 1984 a la hora 16, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi Nº 546 - Las Piedras) por intermedio del martillero señor Luis Della Ventura,, asistido de la señora Actuaria y del señor Alguacil, se procederá —sobre la base de las dos terceras partes de su tasación— a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

A) Unidad de propiedad horizontal (ley 10.751), Padrón individual Nº 749|001 (matriz Nº 749), ubicada en planta baja a cota vertical más ocho centímetros y más veinticuatro centímetros, con una superficie de 79 metros, 70 decímetros con frente al Este a calle Franklin D. Roosevelt; y,

B) Unidad de propiedad horizontal (ley 10.751), Padrón individual Nº 749|301 (matriz Nº 749), ubicada en el tercer, piso a cota vertical más 10 metros, 23 centímetros, con una superficie de 50 metros, 47 decímetros y de frente al Este a calle Franklin D. Roosevelt. Ambas unidades forman parte del edificio construido en el solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, zona urbana, Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Edmundo Montautti de octubre|952 inscripto en Catastro el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 185 metros, 50 decímetros y el siguiente deslinde: 8 metros 80 al Este, de frente a calle F. D. Roosevelt; igual medida al Oeste con el padrón Nº 3166; 21 metros 10 al Norte con el padrón Nº 748; y 21 metros, 06 al Sur, con el padrón Nº 750. Corresponden al mismo gráfico citado las unidades descriptas. Unidad Pad. 749|001, base: nuevos pesos 30.232.00 Unidad Pad. 749|301, base: N$ 27.732.00.

Se preivene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento (20 %) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, así como la comisión del rematador, deberán ser afrontados por el adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad de los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 26 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

20) N$ 2.362.50 15|pub. 10129 May.3-v.may.24.

ALVARO DA CUNHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, en autos: "Estela Mary Pérez contra JUAN CARLOS GARCIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 68| B.|1979), se hace saber que el día 9 de mayo, a las 14 y 30 horas, en los salones del Club Urupán, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Alvaro Da Cunha asistido por la señora Alguacil, de los derechos de promesa sobre el bien padrón 2.942 m|á., solar 72, manzana "D" de la Séptima Sección Judicial de Canelones - Pando, al Norte 12 mts. frente a calle Nº 2, al Este en 32 mts. con solar número 73; al Sur en 12 mts. con solar Nº 88 y al Oeste en 32 mts. con solar Nº 71, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 24.000,00 (veinticuatro mil nuevos pesos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 28 de febrero de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 8138 Ab.10-v.may.8.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones en autos caratulados: Bauzá Reilly, Marcelo c|JULIO CESAR SIERIG VILLA (Ficha 142| 1983), se hace saber que el día 22 de mayo de 1984 a las 15:00 horas en los salones del Club Urupan, ubicado en la calle 25 de Mayo número 1105 (Pando), por intermedio del rematador Adhemar Onesti, asistido por el señor Alguacil se procederá al remate de:

Una casa rodante, matrícula número L 3446, Padrón número 5.3976 del departamento de Colonia (Nueva Helvecia), con muebles varios, con las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de N$ 25.000.00 (nuevos pesos veinticinco mil m|n.).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, la comisión de compra e impuestos legales en efectivo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 2 de abril de 1984. — Dra. Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz

20) N$ 675.00 10|pub. 8912 Abr.23-v.may.7.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado de Paz de la Séptima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones en autos caratulados: Bauzá Reilly, Marcelo c|JULIO CESAR SIERIG VILLA (Ficha 1619| 983), se hace saber que el día 22 de mayo de 1984 a las 15:30 horas, en los salones del Club Urupan, sito en la calle 25 de Mayo 1105 (Pando), por intermedio del rematador Adhemar Onesti, asistido por el señor Alguacil, se procederá al remate, de un vehículo marca "Land Rover" Matrícula número 110.768 de Montevideo Modelo 1951 (totalmente desarmado) con las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de N$ 12.000.00 (son nuevos pesos doce mil m|n.).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo de serle aceptada y la comisión de compra e impuestos legales. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 2 de abril de 1984. — Dra. Graciela Pérez Irazoqui, Juez de Paz

20) N$ 675.00 10|pub. 8913 Abr.23-v.may.7.

DARIO J. GOMEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del departamento de Canelones —La Paz—, dictada en autos caratulados: Pose Bermúdez, Manuel c.|MENDEZ, JULIO CESAR y otros.. "Pieza separada por cobro de arrendamientos" (Ficha C. Nº 355, año 1982), se hace saber al público que el día 25 de mayo de 1984, a la hora 16, en las puertas de esta Sede. (calle José Batlle y Ordóñez Nº 172), por intermedio del martillero señor Darío J. Gómez (matrícula Nº 135), asistido del señor Alguacil, y sobre las 2|3 partes de su tasación —o sea N$ 198.667.00 como base—, se procederá al remate público del siguiente inmueble: Unidad apartamento número 201, Apto. 9, padrón individual, Nº 107.204| 201, padrón matriz Nº 107.204, de la Decimoquinta Sección Judicial del departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 67 metros, 55 decímetros y da frente a calle Roque Graceras Nº 809, Apto. 9, Unidad 201.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y comisión de compra del señor rematador e

IVA (3,54 por ciento) del precio del remate; c) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA (1,18 por ciento) del precio del remate; y, d) que los títulos de propiedad del inmueble, se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Casa Central, Clase 71, Serie 600, número 14.214 a nombre de Eduardo Curcio Irigoyen.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — La Paz, 11 de abril de 1984. — Esc. Sandra Presa Paycé, Juez de Paz.

20) N$ 1.687.50 15|pub. 10008 May.2-v.may.23.

CERRO LARGO

MILTON D. SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Silvera, Genovés c|a. MARTINEZ, DEGAULLE. "Juicio Ejecutivo" (Fª 507|82), se hace saber que el día 16 de mayo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, rematará el martillero Milton D. Sosa, R.U.C. 030035870011, el padrón, inmueble rural, sito en la Doce Sección de Cerro Largo, Nº 8321, con una superficie de 43 hectáreas, 2.861 metros cuadrados, por las 2|3 partes de su tasación, encontrándose los títulos en el Banco Comercial. El mejor postor consignará al serle aceptada la oferta el 20 por ciento de la misma. — Melo, nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 405.00 15|pub. 10197 May.3-v.may.15.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Espósito S. A. c/a. CORONEL ALVAREZ, JESUS - Juicio Ejecutivo" (Fa. 232|83), se hace saber que el día 30 de mayo de 1984, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado rematará el martillero Ney Sánchez, R.U.C. 030017760013, el bien inmueble padrón Nº 8226 de la manzana Nº 578 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo.

Se hace saber que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Por las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el 20 % de la oferta al momento de ser aceptada la misma. — Melo, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

20) N$ 787,50 15|pub. 9267 Ab.25-v.may.16.

ADAN FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco Comercial c/a. FONSECA HERMANOS SOCIEDAD GANADERA - Ejecución hipotecaria" (Fa. 263|83), se hace saber que por intermedio del martillero Adán Fernández Caltieri, se procederá el día 10 de mayo de 1984 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en zona rural de la Duodécima Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número 8624, antes en mayor área con el número 1823, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Alfonzo Duque en operaciones realizadas en setiembre de mil novecientos treinta y uno y marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro con el número dieciséis, según el cual tiene un área libre de caminos de 67 hectáreas 6996 centiáreas comprendida dentro de los siguientes límites: Al Noreste, la Cuchilla de Mangrullo separando de campos de la sucesión de Rafaela D'Amato; al Sureste recta amojonada separando de campos de la sucesión de Gabriel Isolino Da Rosa y la fracción seis del mismo plano; al Noroeste, recta amojonada separando de la fracción cuatro del citado plano; y al Suroeste, la fracción seis referida.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; B) El comprador deberá además de la seña, abonar en el acto de serle aceptada su oferta la comisión del rematador e I.V.A.; C) El bien se vende en su actual estado de ocupacion y los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Los títulos podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, marzo 22 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.200,00 15|pub. 8388 Ab.11-v.may.9.

ADAN FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco Comercial c/a. Sucesores de RAMON FONSECA SOCIEDAD GANADERA - Ejecución hipotecaria" (Fa. 250|83), se hace saber que por intermedio del martillero Adán Fernández Caltieri, se procederá el día 10 de mayo de 1984, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en zona rural de la Duodécima Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada en mayor área con el número 1883, antes con los números 1883 en mayor área, 6583 en mayor área y 5670, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor José B. López, de 25 de julio próximo pasado, inscripto el día 31 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número seis mil setecientos veintiséis, según el cual tiene un área de 146 hectáreas 7603 metros y se deslinda: Al Noroeste, con la fracción dos del mismo plano; al Norte, quebrada en tres rectas, la primera con la fracción tres del referido plano, Camino Vecinal por medio y las dos restantes con parte del padrón mil ochocientos sesenta y seis de Bayag Bretaña Jaque; al Este, con parte del padrón tres mil novecientos tres de la sucesión de Julio Calleriza; al Sur, con padrón ocho mil, trescientos dieciséis de Juan Marcos Greque Silveira; y al Suroeste con padrón seis mil quinientos treinta de Benito Orcoyen Ferreira Porto, Camino Vecinal por medio, y con parte del padrón mil ochocientos ochenta y uno de la sucesión de Máximo Vázquez.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; B) El comprador deberá además de la seña, abonar en el acto de serle aceptada su oferta la comisión del rematador e I.V.A.; C) El bien se vende en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Los títulos podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, marzo 22 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.425,00 15|pub. 8387 Ab.11-v.may.9.

JUAN CARLOS DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco; Carlos Araújo y otros c/a. JOSE EDUARDO LUCAS MADRUGA y otros - Infracción Aduanera" (Fa. 71|83), se hace saber que el día 21 de junio de 1984, a las 14 horas, en el local del rematador sito en José Pedro Varela 690, rematará el martillero Juan Carlos Delgado, matrícula Nº 2487, una camioneta marca Ford F 100, modelo 1973, matrícula brasileña JA6514, Nº de motor 3-HS-73692; un juego de baño completo; 12 metros cuadrados de baldosa cerámica; 36 metros cuadrados de azulejos; un vidrio para puerta de automóvil; una heladera marca Consul; un panel de auto VW; seis sillas; cinco latas de cola de lts. 3.600 c/u.; un rollo de moquet de color marrón claro; un armario chico de madera; un botiquín; un cajón para baño; y un gato de cadena para automóvil; todo de procedencia brasileña, por las dos terceras partes de sus tasaciones.

Se previene que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma más la comisión del rematador e IVA. — Y de mandtao judicial lo sello, signo y firmo en Melo, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 900,00 10|pub. 9266 Ab.25-v.may.9.

JUAN CARLOS DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Banco Comercial c|a. RAUL SANTA CRUZ MAGALHAES. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 127|83), se hace saber que por intermedio del martillero Juan Carlos Delgado, matrícula número 2487, se procederá el día 6 de junio de 1984 a las 14 horas, en las puertas del Juzgado a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicado en el Ejido sub-urbano de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número nueve mil trescientos siete, la cual se señala con el número tres en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, registrado en Catastro de Cerro Largo con el número dos mil cien el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, según el cual consta de una superficie de 47 hectáreas 7.300 metros y linda: al Norte, recta de novecientos sesenta y cuatro metros treinta centímetros con la fracción dos del citado plano al Este, línea quebrada de dos rectas con terreno del Municipio de Cerro Largo; al Sureste, recta de ciento cuatro metros cincuenta centímetros también con propiedad del Municipio de Cerro Largo; al Sur, línea quebrada de dos rectas frente a Camino Nacional y al Oeste recta de cuatrocientos veintidós metros sesenta centímetros sobre camino vecinal que separa de Barrio Soñora.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada;

b) El comprador deberá además de la seña, abonar en el acto de serle aceptada la oferta, la comisión del rematador e IVA 3,54 por ciento e impuesto Municipal 3 por ciento;

c) El bien se vende en su estado actual de ocupación y los gastos de escrituración serán cargo del comprador. Los títulos podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. En fe de ello y de mandato judicial lo sello, signo y firmo en Melo a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 10061 May.3-v.may.16.

MILTON D. SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Trelles S.R.L. c.|JULIO FERNANDÓZ ZULOAGA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha: 68|84), se hace saber que el día 13 de junio a las 14 y 30 horas en las puertas de esta Sede, se rematará a cargo del martillero Milton D. Sosa, matrícula 2980, un automóvil marca ISUZU, modelo PF50LK, año 1980, motor Nº 103613, Padrón Nº 2688, por las 2|3 partes de su tasación. Tasación total N$ 100.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e I.V.A. del rematador. — Melo, 9 de abril de 1980. — Margarita Saborido, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 10205 May.3-v.may.16.

JUAN CARLOS DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco, Miguel M. Costa y Otros c|a. JULIO MANUEL MARQUEZ ACOSTA Y LARA - Infracción Aduanera" (Fa. 73|83) se hace saber que el 5 de junio de 1984 a las 15:00 horas, en el local del rematador sito en calle José Pedro Varela 690, rematará el martillero Juan Cuan Carlos Delgado, matrícula Nº 2487, un vehículo marca Jeep, modelo 1951, motor BF 161; con base de las dos terceras partes de su tasación (nuevos pesos veinte mil). Debiendo el mejor postor consignar la totalidad de la oferta al serle aceptada, más la comisión del rematador e I.V.A. — En fe de ello y de mandato judicial lo sello, signo y firmo en Melo a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 600.00 10|pub. 9264 Ab.25-v.may.9.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera c|a. ARMANDO RICARDO LEVRERO OROZCO - Ejecución de Prenda" (Ficha: 14|983), se hace saber que el día 15 de junio de 1984, a las 14:00 horas, en las puertas de esta sede, calle Justino Muniz Nº 632, de la ciudad de Melo rematará el martillero Ney Sánchez, matrícula Nº 562, R.U.C. 030017760013, un vehículo marca Fiat 148 Panorama, modelo 1981, motor 102.2199, chasis Nº 00423994, matrícula E. 20.988 de Cerro Largo, sin base y al mejor postor. Debiendo abonar el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma, más los importes correspondientes a Comisión, I.V.A. y ley 13.640 (MEVIR). — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 9261 Ab.25.v.may.9.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Héctor Mario Caballero c|a. MODESTO ITURRALDE ARON - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 194|981), se hace saber que el día treinta de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, calle Justino Muniz Nº 632 de la ciudad de Melo rematará el martillero Ney Sánchez, matrícula Nº 562, R.U.C. 030017760013, la tercera parte indivisa del inmueble padrón Nº 1218. Unidad 001, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación nuevos pesos 27.703,70.

Se hace constar que: a) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e I.V.A. (3,54 o|o); c) Que los títulos del bien se encuentran en esta oficina para ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello, expido el presente en la ciudad de Melo, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Margarita Saborido de Silva, Actuaria.

20) N$ 1.237,50 15|pub. 9268 Ab.25-v.may.16.

COLONIA

SEVERINO CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Castillo, Teófilo Alcides contra JOSE MARIO CIOLI. Ejecución de Sentencia" (Fa. A. 343|81) el día 16 de mayo próximo a las 15 horas en esta ciudad, Colón 615, el martillero Severino Camacho, asistido de la señora Alguacil, rematará el bien padrón 4971 de la Primera Sección Judicial de Colonia, manzana 430 (Catastro), manzana Nº 5, señalado con el Nº 14 en el plano del agrimensor Albero Davyt, superficie 469 metros cuadrados sobre la base de N$ 13.683.00.

Se previene: que el mejor postor, deberá pagar al contado el 20 o|o de su oferta, más comisión e impuestos legales. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Colonia, 25 de abril de 1984. — Esc. Ricardo Raymondo Herguiz, Actuario Adjunto.

20) N$ 525.00 10|pub. 9652 Ab.30-v.may.14.

FLORENCIO C. MASCETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: Comas, Jaime c.|BERTOLETTI BERTOLETTI, GUILLERMO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 73|83), se hace saber que el día martes 15 de mayo próximo a las 15 horas, el martillero Florencio C. Mascetti, matrícula 1613, rematará en su escritorio de la calle Gral. Artigas casi Rincón de esta ciudad, los siguientes bienes: moto Honda 70 c.c., matrícula L 3-1462, padrón Nº 3263, sobre la base de N$ 10.000.00, 2|3 partes de su tasación.

Camión marca Bedford, modelo año 1958, matrícula A 17.708 de Canelones, padrón 13.888, capacidad de carga 5.000 Kgs., sobre la base de N$ 33.333.33, 2|3 partes de su tasación. Ambos en su actual estado de conservación y documentación.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, más comisión e impuestos, siendo de su cargo además todo otro gasto que se origine. — Rosario, 11 de abril de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 675.00 10|pub. 9465 Abr.26-v.may.10.

LEOPOLDO C. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "García González, Roberto José contra ROLAND, MILTON BRUNO. Juicio Ejecutivo" (564|83) se hace saber que el 11 de mayo de 1984, hora 15, en la puerta del Juzgado, el rematador Leopoldo C. Pignataro asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de N$ 3.818.66 (2|3 tasación catastral) del siguiente bien:

Dos solares de terreno (área total 560 metros 80 centímetros) con construcciones y mejoras, sito en Cuarta Sección Judicial de Colonia (ciudad Colonia Valdense) padrón 1.147.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Comisión e IVA del rematador a ambas partes y además el comprador tiene a su cargo el impuesto municipal gastos y honorarios de escritura; 3) Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado. — Rosario, 2 de abril de 1984. — Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 1.012.50 15|pub. 8051 Ab.10-v.may.8.

JUAN ALBERTO BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Alles Salaberry, Carlos Fabio c/JANAVEL, ALBERICO - Juicio Ejecutivo" (778|81), se hace saber que el 11 mayo 1984, hora 15:30, en la puerta del Juzgado, el rematador Juan Alberto Benech, asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de 2/3 de tasación catastral, los siguientes bienes rurales contiguos entre sí, sitos en 3ª Sec. Jud. Colonia, zona Los Huertos, en la ciudad de Rosario:

1) 4 Hás. 87 m. 7250 cm. con mejoras, base N$ 6.321,33 (2/3 tasación), padrón 5926 (202 m. frente calle Los Mimbres).

2) 4 Hás. 29 m. 8250 cm. con construcciones y mejoras, base: N$ 6.312,00 (2/3 tasación), padrón 5984 (200,50 m. frente calle Los Mimbres).

Se previene que: a) El mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; b) Comisión e IVA del rematador a ambas partes y además el comprador tiene a su cargo el impuesto municipal, gastos y honorarios de escritura; c) Los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado. — Rosario, abril 5 de 1984. — Esc. Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 1.237,50 15|pub. 8558 Ab.12-v.may 10.

SEVERINO CAMACHO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Colonia (Rosario), en autos caratulados: Gayol, Nelly contra SILVA DE ESPINOSA, NELLY, "Juicio Ejecutivo" (Ficha 61/82), se hace saber que el día 18 de mayo de 1984, a la hora 15.30, en las puertas de este Juzgado, el martillero público Severino Camacho procederá a la venta, en pública subasta, del siguiente bien inmueble: Padrón suburbano Nº 1.407, sito en la Tercera Sección Judicial de Colonia (Rosario), manzana 169, carpeta 25, terreno de 746 metros cuadrados, a nombre de Juan Francisco Espinosa Perdomo, el que saldrá a remate sobre las 2/3 partes de su tasación (tasación N$ 9.636.00) o sea N$ 5.781.60. Se deja expresa constancia que existe sobre el inmueble a subastar un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Clase 59, Nº 234, Serie 537.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada ésta, más la comisión del rematador e impuesto municipal; 2) Comisión 3 % más IVA; 3) Saldo antes de tomar posesión del bien (90 días); 4) Títulos a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — A los efectos legales se libra el presente que sello y firmo en Rosario a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Dr. Carlos A. Telfeyan, Juez de Paz.

20) N$ 900.00 10/pub. 9653 Abr.30-v.may.14.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: Fernández Strona Eladio c.|ALBERICO PAREDES "Juicio Ejecutivo" (Fº 230|83), se hace saber en el día 15 de mayo a la hora 15.00 en las puertas del Juzgado, se rematará por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido por la señora Alguacil Ad-Hoc, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 5.333, del siguiente bien: Un camión marca "Morris", matrícula 105.364, del departamento de Canelones, el que se encuentra desarmado, sin motor, con partes que le faltan.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá pagar al contado su oferta en el momento de serle aceptada.

2º) Que serán de su cargo el pago de la comisión del rematador e impuestos y gastos que la ley pone de su cargo. — Juan L. Lacaze, 5 de abril de 1984. — Blanca Iris Germano, Juez de Paz.

20) N$ 675.00 10|pub. 8018 Abr.23-v.may.7.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: Artola, Alvaro Javier c.|CHEVALIER CARRO DIEGO HUMBERTO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 136|83), se hace saber que el día 15 de mayo próximo, a la hora 15.15, en las puertas del Juzgado, se rematará por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido por la señora Alguacil Ad-Hoc el inmueble con mejoras ubicado en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, padrón 1.928 sobre la base de las 2|3 partes de su tasación N$ 956.66, (de la mitad indivisa), que tiene una superficie de metros 1.000 con metros 20 de frente al Oeste a calle Nº 3, señalándose con el Nº 63 en el plano del Agrimensor Washington Torterolo.

Se previene: 1º) Que la venta será al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación.

2º) Que el mejor ofertante deberá abonar en el acto del remate la comisión del rematador y los impuestos municipales o nacionales que origine la subasta.

3º) Que correrán por cuenta del comprador los gastos y honorarios que origine la escrituración.

4º) Que los Títulos de Propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, 5 de abril de 1984. — Blanca Iris Germano, Juez de Paz.

20) N$ 1.380.00 15|pub. 9019 Abr.23-v.may.14.

DURAZNO

WALDEMAR MACHIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: "Jorge Fermín de La Torre Píriz contra HORSICIO CARRASCO CASTAÑO - Juicio Ejecutivo" (Ficha: A. 539|982), se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14:00 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, se procederá por intermedio del martillero Waldemar Machín, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo es de nuevos pesos 42.924, del inmueble padrón Nº 658, situado en la Segunda Sección Judicial del departamento de Durazno, con superficie de 55 hectáreas 2503 mts. 50 dms., señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Rúben González Gordillo e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, con fecha 1º|3|83, con el Nº 4.162.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma.

2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración comisión de venta y todo lo que la ley pone de su cargo.

3º) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Durazno, 6 de abril de 1984. — Dra. Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.

20) N$ 825.00 15|pub. 2492 Ab.25-v.may.16.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictado en autos: "Banco Real del Uruguay contra RAMOS RODONS S.R.L. - Acción Ejecutiva Prendaria" (Ficha A. 431|982), se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1984 a las 14:00 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno se procederá por intermedio del martillero don Raúl Alberto Ramade, asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor; del siguiente bien: Camión marca "Ford", modelo D1311, serie 08332, motor Nº 08332, padrón Nº 8733, matrícula Q-537 de Durazno. — Durazno, 5 de abril de 1984. — Dra. Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450.00 10|pub. 9307 Ab.25-v.may.9.

FLORIDA

PEDRO CACERES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JUAN MANUEL GILBERTO CABRERA GALVEZ. "Ejecución de hipoteca" (F. A. 1247|982), se hace saber que el día 10 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Pedro Cáceres, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Padrón 8929, con una superficie de 117 hec.

táreas, 9.847 metros; Padrón 4970, superficie 23 hectáreas, 751 metros; Padrón 14.007, superficie 60 hectáreas, 8.112 metros. Todos los padrones ubicados en la Séptima Sección Judicial de Florida.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo en el término legal.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del señor rematador e impuestos que graven la venta.

III) Que los Títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 9 de abril de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 9154 Abr.24.v.may.15.

PEDRO CACERES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida dictada en autos: "Banco de Crédito c/ MIGUEL NOEL ECHEVERRITO FLORES y ADELA LUJAN DUFOUR MONDRAGON - Juicio Ejecutivo" (F|A. 964|981), se hace saber que el día 4 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado - Independencia 737, el martillero don Pedro Cáceres, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del 50 o|o correspondiente a una fracción de terreno con construcciones, padrón Nº 1083, manzana 76 de la Primera Sección Judicial de Florida, el que tiene una superficie total de 286 m.2. Base: N$ 12.140.66.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituracion impuestos que por ley correspondan y la comisión del Sr. Rematador

III) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria. — Florida, 30 de marzo de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 750.00 10|pub. 8891 Ab.13.v.may.4.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, dictada en autos: Quesada del Castillo, Félix Umberto y otros c.|ANGEL EDUARDO GONZALEZ QUESADA. "Cesación de condominio" (F. A. 100|983), se hace saber que el día 16 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Independencia 737, el martillero don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá la señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, Padrón 1501 ubicado en la Décima Sección Judicial de Florida, Manzana 139, con una superficie de 488 metros, 87 decímetros. Base: N$ 12.914.00.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada e integrar totalmente el precio en el plazo de sesenta días posteriores a la subasta.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos que por ley correspondan y la Comisión del señor rematador.

III) Que los Títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Florida, 13 de abril de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

20) N$ 990.00 12|pub. 9499 Abr.26.v.may.14.

LAVALLEJA

DEMETRIO ZABALETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c| LARROSA DE LA LLANA BALTAZAR y otro - Ejecución Hipotecaria" (Fº 782|83), se hace saber que el próximo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Demetrio Zabaleta, presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor de los siguientes bienes: a) Fracción de campo situada en Tapes Grandes, Sexta Sección de Lavalleja padrón Nº 12.046 compuesta de una superficie de 14 Hás. 6627 metros; b) Una fracción de campo situada en El Perdido Primera Sección de Lavalleja, con alambrados y servidumbre de paso, padrón Nº 13.230 compuesta de una superficie de 19 Hás. 5.538 mts.; c) Una fracción de campo situada en la Primera Sección padrón Nº 12.116 (antes Nº 5423 en mayor área) compuesta de una superficie de 9 Hás. 1.452 mts., y d) Fracciones situadas en Campanero, Primera Sección de Lavalleja padrones Nº 5.121, Nº 10.874 y padrón Nº 6.977 compuestas de una superficie de 10 Hás. 2.294 mts., 7 Hás. 2.213 mts. y 13 Hás. 3.360 mts., respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 13 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 10065 May.3.v.may.24.

ALBERTO BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco Comercial c| PEREZ TECHERA MIGUEL y otros - Ejecución Hipotecaria" (Fº 618|83), se hace saber que el próximo 24 de mayo a las 15 horas en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Alberto Böcking, presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil asistida del suscrito actuario se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor de los siguientes bienes: a) Una fracción de campo y mejoras y sita en la Segunda Sección de Lavalleja padrón Nº 9.746 (antes padrón número 9.568) que consta de una superficie de 42 hectáreas 7921 mts.; b) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la Segunda Sección de Lavalleja padrón Nº 9569 compuesta de 85 hectáreas 8436 mts., y c) Una fracción de campo con construcciones y mejoras ubicada en zona rural de la Segunda Sección del departamento, padrón Nº 6926 (empadronada en mayor área con el Nº 9674 y antes en mayor área con el Nº 3824) que consta de una superficie de 43 Hás. 1082 mts.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 6 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 10066 May.3.v.may.24.

DOUGLAS BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Bertochi Carabajal, Milka c/ALDABALDE CIRIACO y FELLAROLO de ALDABALDE ELSA - Ejecución Hipotecaria" (Fa. 1144|82), se hace saber que el próximo 8 de mayo a las 15 y 30 horas, en la puerta principal del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Duglas Barrios Hernández, presidiendo la diligencia la Sra. Alguacil, asistida del suscrito Actuario por precio al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con construcciones y demás mejoras que contiene situadas en la 1º Sección Judicial de Lavalleja, zona suburbana de Minas, empadronada con el Nº 535 y 534 que se compone de una superficie de 15 Hás. 5030 mts. y 5 Hás. 2225 mts. respectivamente; dos fracciones de campo y demás mejoras que contiene situadas en Marmarajá, 7º Sección Judicial de Lavalleja, padrones Nº 14.024 y 14.025 (antes Nº 2471 en mayor área) compuestas de una superficie de 34 Hás. 1630 mts. y 99 Hás. 825 mts.; dos fracciones de campo y demás mejoras que le acceden situdas en la 1º Sección Judicial de Lavalleja, paraje Penitente, padrones números 10.224 y 11.742 compuestas de una superficie de 70 Hás. 33 mts. 80 dms. y 10 Hás. 5375 mts. 1 dm.

Se previene: Que los bienes serán rematados al mejor postor en un solo lote y deberá consignar el 20 % de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 20 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.125,00 15|pub. 6768 Ab.6.v.may.4.

ZELMAR SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Pintos y Strauch S. R. L. c.|GONZALEZ ZEBALLOS, EUSEBIO - Juicio Ejecutivo" (904.79) se hace saber que el próximo 17 de mayo a las 15:00 horas, en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Zelmar Sánchez, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito actuario, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las 2 3 partes de su tasación que es N$ 25.160.00 del siguiente bien: 1 3 indiviso de la nuda propiedad de una fracción de campo con construcciones, alambrados y mejoras situada en la Decimotercera Sección, paraje Solís Grande", padrón Nº 10.683 compuesta de una superficie de 37 Hás. 2628 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 21 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.237.50 15 pub. 8316 Ab.11.v.may.9.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Alvarez Cal, Roberto c.| COCOREL, AMADO - Ejecución de Hipoteca" (Fa. 146 83), se hace saber que el próximo 23 de mayo a las 16:00 horas, en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Martiniano Montero, presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el paraje Vejigas, 13º Sección de Lavalleja, empadronado actualmente con el Nº 3.360, compuesta de una superficie de 11 Hás. 9310 mts.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 2 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 8310 Ab.11.v.may.9.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Montero Amílcar c. CASULO BARRIOS, CARLOS. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 564|82), se hace saber que el próximo 23 de mayo a las 15 horas en la puerta principal del Juzgado con la intervención del martillero Martiniano Montero presidiendo la diligencia la señora Alguacil asistida del suscrito actuario se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación que es de N$ 5.000.00 para el padrón Nº 2264 y N$ 6.521.00 para el padrón número 9763 de los siguientes bienes: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del padrón Nº 2264, fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicadas en la Séptima Sección de Lavalleja compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 2.650 metros y derechos posesorios del padrón Nº 9.763, fracción de campo ubicada en Marmarajá Séptima Sección de Lavalleja compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 6.796 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto municipal y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 3 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.350.00 15|pub. 8309 Abr.11.v.may.9.

AMILCAR MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: Banco República c.|URTIAGA GONZALEZ de MARTINEZ GRACIELA. "Juicio ejecutivo" (Fº 647|83), se hace saber que el próximo 21 de mayo a las 16 horas en la puerta principal del Juzgado, con la intervención del martillero Amílcar Montero, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo en paraje Gaetón zona rural de la Cuarta Sección padrón Nº 7.164 que consta de una superficie de 37 hectáreas. 6.340 metros y los bienes prendados que están detallados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, la comisión del rematador e impuesto correspondiente y el saldo de los bienes prendados en 48 horas.

Se hace constar asimismo que la subasta del padrón 7.164 será presidida por la señora Alguacil y asistida del suscrito actuario y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Minas, 3 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 8308 Abr.11-v.may.9.

MALDONADO

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: Banco Comercial c.|CRUZADO, JORGE. "Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 2115|82), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1984 a las 15 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: automóvil marca OPEL RECORD, modelo 1980, número motor 20.0188210, padrón Nº 11.437, matrícula B1.11.437 de la ciudad de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto Municipal, todo lo que asciende al 15 por ciento de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo;

b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate;

c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos.

A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 5 de abril de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450.00 5|pub. 9598 Abr.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: Bancos del Litoral Asociados c.|LAVAGNA y LAVAGNA S. C. "Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 1931|82), se hace saber que el próximo 4 de mayo a las 15 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el Martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: camioneta PEUGEOT, año 1981, modelo Pick Up 2000 D. Nº motor U20614, padrón 0930, matrícula B5.0930 de Punta del Este.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto Municipal, todo lo que asciende al 15 por ciento de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo.

b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate;

c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos.

A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 29 de marzo de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450.00 5|pub. 9599 Abr.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Pemar Sudamericana Casa Bancaria c/LOPEZ, TULIO - Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 953-82), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1984, a las 15 horas, en Avenida Aiguá número 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Chevette, modelo 5TD69, año 1978, matrícula B1-9494, padrón 9494, motor F14H001749 (72 HP), de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devenguen la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. — A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 12 de abril de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450,00 5|pub. 9595 Ab.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Pemar Sudamericana Casa Bancaria S. A. c/LESCANO, LAUREANO OMAR - Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 1271|83), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1984, a las 15 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Ford, modelo Del Rey Ouro, año 1981, motor número M07084, padrón Nº 12730, matrícula B1.12730 de la ciudad de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. — A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 12 de abril de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450,00 5|pub. 9593 Ab.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Representaciones y Talleres Pascual Gattas S. A. c/BENTOS, EVER - Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 129|83), se hace saber que el próximo 4 de mayo de 1984, a las 15 horas, en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Fiat, modelo 128 BN, año 1974, motor Nº 1651207, padrón Nº 237.479, matrícula 288.013 de la ciudad de Montevideo.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e impuesto municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. — A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 12 de abril de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 450,00 5|pub. 9592 Ab.27-v.may.4.

W. PIMIENTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c/GUADALUPE FERNANDEZ OLIDEN GREGORIO y Otra" (Ficha 312|83), se hace saber que el próximo 16 de mayo de 1984, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado Calles 24 y 28, por intermedio del martillero Wilson Pimienta, asistido de la Sra. Actuaria y el Sr. Alguacil, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo y sus alambrados ubicada en Alférez, 8ª Sección de Maldonado, padrón 3.420, de una superficie de 210 hects., 5880 mts., que se deslinda así: 1.004 mts. al NO con Pilar Fraña; al NE, arroyos Pelotas y Yerbal; al E. 3.001 mts. 20 cmts. con fracción 2; y al Suroeste, 2.604 mts. con Exaltación Herrera.

B) Fracción de campo y sus alambrados con igual ubicación que la anterior, padrón 8.562, de una superficie según escritura de hipoteca de 301 hects. 8.386 mts. y según escritura de compraventa de 335 hects. 8.075 mts. 3 dcms., que se deslinda así: 2.827 mts. 70 cmts. al S.E. con padrón 3.420; al S. con padrón 3.441 (parte); al Suroeste, con fracción 4 de este plano: 2.454 mts. 50 cmts. al N.O. con Luis Gallarza Herrera y camino y 1.362 mts. 20 cmts. al Noroeste con padrón 3.421.

C) Fracción de campo y sus alambrados con igual ubicación que las anteriores, Padrón 3.421 de una superficie según plano de 180 hects. 8.820 mts. y según título de 183 hects. 7.254 m. 66 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, dos tramos de recta de trescientos setenta y dos metros treinta centímetros y doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, el primero de frente a camino vecinal y el segundo con padrón cuatro mil setecientos setenta (parte) camino vecinal por medio; al Norte, dos tramos de recta de ciento noventa y cuatro metros veinte centímetros y dos mil ochocientos setenta y tres metros sesenta centímetros, lindando el primero con padrón tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, y el segundo con padrones ocho mil doscientos veintisiete y tres mil cuatrocientos diecinueve, camino vecinal por medio y arroyo Yerbal; al Sureste y Noroeste, y está integrada esta fracción por las fracciones números uno y dos plano mencionado.

Se previene: Que los títulos y demás documentos de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y que será de cargo del comprador que deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 20 % de la misma, la comisión del martillero, impuestos a los remates, IVA, certificados, honorarios y gastos de escrituración y demás tributos nacionales y municipales que por ley correspondan. — Punta del Este, 23 de abril de 1984. — Esc. Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

20) N$ 2.437,00 13|pub. 9600 Ab.27-v.may.15.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Delta Casa Bancaria S. A. contra sucesores de SAKI SOUED SUKRI. Ejecución de Contrato de Garantía de Hipoteca" (B. 201|83) se hace saber que el día 6 de junio de 1984, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado (calles 28 y 24 de Punta del Este), el señor martillero Dante Iocco, asistido de la señora Actuaria y de la señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden sita en el paraje "Barra del Sauce" o "Rincón de Olivera", zona rural de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, empadronada con el Nº 13.363 (antes parte del padrón Nº 1.237) señalado con la fracción letra [illegible] en el plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de febrero de 1951, inscripto con el Nº 1.8[illegible] en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año, según el cual se compone de una superficie de 281 hectáreas, 9.914 metros, que se deslindan así: al Noreste quebrada de dos rectas que miden: 632 metros, 20 centímetros y 359 metros, 30 centímetros de frente a carretera Maldonado (Ruta Nº 39); al Este curva de 619 metros, 5 centímetros con frente a Ruta Nº 39 y a calle de 50 metros (Avda. Central) lindando por medio de esta con fracción "B" del mismo plano, al Sur quebrada de 4 metros, con frente a calle de 50 metros (Avenida Central), integrada por curva de 339 metros, recta de 220 metros, 50 centímetros, curva de 596 metros y recta de 216 metros, 43 centímetros; al Suroeste con propiedad de Dino Lapi y 3.203 metros, 90 centímetros al Noreste con parte del Padrón Nº 1.238.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% del importe de la misma; B) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, impuestos municipales y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás documentos refe-

rentes al bien a subastar, se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Por resolución Nº 7.355 se habilita la Feria Judicial. — Punta del Este, 9 de octubre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
20) N$ 10.800.00 90|pub. 35823 Ene.9-v.jun.6.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Pemar Casa Bancaria c| LARROSA, WASHINGTON - Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 336|83), se hace saber que el próximo 4 de mayo a las 15 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Ford Escort, año 1981, motor 0110911, padrón Nº 12.986, matrícula B1-12986 de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la Ley 13.640 e impuesto Municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 11 de abril de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 450.00 5|pub. 9594 Ab.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Pemar Sudamericana Casa Bancaria c| PELUA, GUSTAVO - Ejecución de Prenda" (Ficha número 932|82), se hace saber que el próximo 4 de mayo a las 15 horas en Avenida Aiguá número 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca Chevette, modelo 57D89, año 1980, padrón 10.308, matrícula B1-10308 de la ciudad de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la Ley 13.640 e impuesto Municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos, así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, abril de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 450.00 5|pub. 9596 Ab.27-v.may.4.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Banco Real del Uruguay c| ARQUITECTO GUERRA S.R.L. - Ejecución de Prenda" (Ficha Nº 1144|82), se hace saber que el próximo 4 de mayo a las 15 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca BMW, modelo 320, año 1980, motor Nº 7610613, padrón Nº 11379, matrícula B1-11379 de Maldonado.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, IVA sobre la misma, impuesto de la Ley 13.640 e impuesto municipal, todo lo que asciende al 15 % de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; b) El retiro de los vehículos rematados deberán hacerlo sus compradores dentro de las 24 horas postremate; c) Serán de cargo de los compradores el pago de los impuestos, tasas, multas o patentes que se adeuden por los vehículos así como todos los gastos, tributos u honorarios que devengue la transferencia y registro a su favor de los vehículos adquiridos. A los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado, 29 de marzo de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
20) N$ 450.00 5|pub. 9597 Ab.27-v.may.4.

PAYSANDU

EDISON M. CRUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.| WALTER LINDOLFO SILVA PERALTA - Hoy Juicio Ejecutivo" (Ficha: B.|128|1982), se hace saber que el día 16 de mayo de 1984 a la hora 15:00, en el Hall de este Juzgado (Altos de 18 de Julio y Zorrilla de San Martín), el martillero Edison M. Cruz, asistido de la señora Actuaria y señora Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras (local comercial), ubicado en la decimosegunda Sección Judicial de este departamento, parte de la manzana número trescientos noventa y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número dos mil seiscientos noventa y seis, que según plano del Agrimensor Rafaél Thevenet, registrado el once de febrero de mil novecientos catorce con el número noventa y cuatro en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, tiene una superficie de dos mil quinientos diecisiete metros seiscientos setenta y seis centímetros y se deslinda así: Veintisiete metros setenta y seis centímetros de frente al Norte sobre calle Bolívar, sesenta metros cincuenta y siete centímetros al Este lindando con propiedades de Brigido Magariños y Ciriaco Macedo; dos al Sur con frente a la calle Washington; cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros cuarenta y ocho metros ochenta centímetros al Oeste sobre la calle Entre Ríos y dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste sobre la vía del Ferrocarril.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo, como así también la comisión del rematador e impuestos (3,54 o|o incluído I.V.A. y 3 o|o de Impuesto Municipal), y el 80 o|o restante al escriturar dentro de los noventa días de aprobado el remate;

b) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos y honorarios que origine la escrituración del bien;

c) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, 4 de abril de 1984. — Escribana Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 997.50 15|pub. 9205 Ab.25-v.may.4.

EUGENIO RUSSI FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: Lid Omar Peyro Res c.|JORGE NELSON LEMES ZALACAIN. "Rescisión de contrato y cobro de multa" (Ficha "B" 83|79), se hace saber para público conocimiento que el día 10 de mayo de 1984 a las 15 horas en calle Vizconde de Mauá y Exodo —estacionamiento del barrio Paycap— de esta ciudad, el martillero Eugenio Russi Fernández asistido de la señora Alguacil, procederá a la venta en pública subasta, con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 20.000.00 de un camión marca Albión Clydesdale con motor Leyland modelo 1961, padrón Nº 3.7238 matriculado en el departamento de Río Negro con el Nº 32.638.

Se hace constar que el mismo se venderá en el estado en que se encuentra siendo de cargo del comprador los gastos que origine el retiro del mismo, así como también la comisión del rematador e impuestos (14,80 por ciento comisión incluído IVA e Impuesto Municipal).

Las ventas serán al contado y en efectivo. — Paysandú, 11 de abril de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 750.00 10|pub. 9016 Abr.23-v.may.7.

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ
Juzgado Letrado Departamental
AVISO

AVISO. — Por disposición del señor Juez EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos: "Rosete, Hugo c| ADOLFO KUTSCHER - Juicio Ejecutivo" (F. 186|82) se hace saber al público que el día 10 de mayo de 1984 a las 15 horas y en el local sito en Colón 54 el martillero Sr. Elio Teixeira Martínez asistido del Sr. Alguacil Ad-hoc procederá a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación (base N$ 6.000.00) de un camión Thames Trader matriculado en Paysandú con el Nº 54.408, para 3 toneladas aproximadamente, se hace constar que el camión está en mal estado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonará la comisión del rematador, IVA y los demás impuestos que la ley pone de su cargo. 2) Que el vehículo no posee documentación y sale a la venta en el estado en que se encuentra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.
20) N$ 675.00 10|pub. 9279 Ab.25-v.may.9.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|LUIS ALBERTO BANDERA FERREIRA. "Ejecución de prenda" (Ficha "B" Nº 435|982), se hace saber que el día 23 de mayo de 1984, a la hora 15, en Villa Quebracho, el martillero Edgar S. Valiente, procederá —asistido del señor Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú— a la venta en pública subasta, de los bienes que se detallan; los que se venderán sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, al contado y en efectivo: 1) Cosechadora Massey Harris Super 27, de 16 pies, automotriz, máquina Nº 93.470, motor número 204.130, con girasolero, rodado neumático. 2) Arado Mc Cormick International, de 4 discos. 3) Fertilizadora de 4 m. de tolva, de chapa con rodado de goma. 4) Arado John Deere de 4 discos, de tiro, modelo 404. 5) Arado John Deere modelo 505, de 5 discos, con adaptación para control remoto. 6) Rastra BM de 36 discos.

Se previene que: El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión del rematador e impuestos (15 por ciento). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas. — Villa Quebracho, 23 de abril de 1984. — Pedro Do los Santos, Juez de la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú. — Juez comisario.
20) N$ 975.00 10|pub. 9947 May.2-v.may.15.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JORGE STLETNY SICALO. "Ejecución de prenda" (Ficha "A" Nº 427|983), se hace saber que el día lunes 28 de mayo, a la hora 14, en el establecimiento ubicado en el paraje "San Antonio", a 4 kilómetros, del kilómetro 358 de la Ruta 3 "General Artigas" el martillero Edgar S. Valiente, asistido del señor Alguacil del Juzgado de Paz Decimosegunda Sección de Paysandú, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo, en el estado en que se encuentran, de la maquinaria y herramienta siguiente: 1) Tractor —John Deere 730, diesel, Nº 732812, con levante hidráulico, rodado de goma. 2) Arado Ransomes de 5 discos. 3) Sembradora M. C. International de 24 discos. 4) Cosechadora M. C. International de 12', Nº C 636. 5) Rastrojero M. Moline, con cajón y 8 discos. 6) Arado John Deere de 4 rejas. 7) 8 cuerpos de rastras de dientes. 9) Rastra International de 40 discos.

Se previene que: El mejor postor deberá consignar en el momento de su oferta la totalidad de la misma, más comisión del rematador e impuestos (15 por ciento). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o Herramientas. — Paysandú, 23 de abril de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú.
20) N$ 975.00 10|pub. 9948 May.2-v.may.15.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos,

en autos: Banco Pan de Azúcar c.|MIGUEL ANGEL TORTOMANO CORDATTI. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 29|1982), se hace saber que el 29 de mayo 1984, a las 14 horas, en puertas de este Juzgado, el martillero Público Líber A. González, Matrícula 186 R.U.C. 130013740014, asistido del señor Alguacil, rematará en pública subasta, el bien inmueble Padrón Nº 364 ubicado en la Manzana Nº 10 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de trescientos treinta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente de 15 metros, 27 centímetros a calle Rivera, señalada con el Nº 1170, con todas sus mejoras, construcciones y anexos, con la base de N$ 37.215. (Valor de tasación). Condiciones de ventas: 20 por ciento al caer el martillo como seña, más comisión rematador, IVA e Impuesto Municipal, todo al contado.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 9 de abril de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 1.012.50 15|pub. 9901 May.2-v.may.23.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: Nelson Vázquez c.|NELSON FERREIRA, HERNAN ROSTAN y JUAN JOSE COSTA AMARELLE. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 24|1982), se hace saber que el 22 de mayo de 1984 a las 14 horas, en salón calle Rivera y Las Piedras, el martillero Público Líber A. González, Matrícula 186, R.U.C. 130013740014, asistido del señor Alguacil rematará todos los muebles y útiles embargados en autos, sobre la base de lo tasado a Fs. 35.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo, más la comisión de rematador, Impuesto Municipal y Fevri, e IVA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 9 de abril de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 525.00 10|pub. 9902 May.2-v.may.15.

JUAN PAVLOFF
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos caratulados: Capuccio Pérez Rúben c.|WASHINGTON BELTRAN BANEGA GOMEZ. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 36|1983), se hace saber que el día 17 de mayo de 1984 a las 15 horas en calle Asencio y Río Negro, el martillero Juan Pavloff (Mat. 3110, R.U.C. 130022490017), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación: un automóvil marca RENAULT, matrícula de Montevideo Nº 209.248, Nº de motor 96.295 desarmado y en mal estado general, tasado en N$ 7.500.00 (nuevos pesos siete mil quinientos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el total de la misma, al contado y en efectivo así como la comisión del rematador I.V.A. e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en ciudad de Young, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dr. José Adolfo Ferreira, Juez de Paz.

20) N$ 675.00 10|pub. 9259 Abr.25.v.may.9.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|VIGANDO HEINZE FOOS. "Ejecución de prenda" (Ficha "B" Nº 302|982), se hace saber que el día jueves 24 de mayo de 1984, a la hora 14, en Ruta 3 "General Artigas" frente a la Sub Comisaría de Constancia, el martillero Edgar S. Valiente, asistido del señor Alguacil del Juzgado de Paz Decimosegunda Sección de Paysandú, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo, en el estado en que se encuentran, de la maquinaria y herramienta siguiente: 1) Cosechadora M. C. International 127, de 14', Nº 2102, a nafta. 2) Tractor John Deere diesel, de 65 HP aprox. Nº 12.479. 3) Rastrojero CASE de 10 discos con cajón. 4) Rastra M. C. International de 28 discos. 5) 2 cuerpos de rastras de dientes pesadas. 6) Zorra de 4 ruedas para 4 TT. 7) Sembradora M. C. International de 20 discos, rodado de hierro. 8) Rastrojero M. C. International de 10 discos, con cajón. 9) Abonadora centrífuga de un plato, para toma de fuerza.

Se previene que: El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, al serle aceptada la misma, más comisión del rematador e impuestos (15 por ciento). Que será de cargo del comprador el retiro de las máquinas y|o herramientas. — Paysandú, 23 de abril de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú.

20) N$ 1.050.00 10|pub. 9949 May.2-v.may.15.

RIVERA

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Banco Comercial c| RODOLFO MENDEZ CARRASCO - Medidas Preparatorias" (Ficha A|273|83), se hace saber que el día 14 de mayo a las 15 horas, se procederá por intermedio del rematador Arles Rosas, matrícula Nº 715, asistido de la Sra. Actuaria y del Sr. Alguacil, a la venta en remate público en el Local de Agraciada 673, sin base y al mejor postor un automóvil marca Peugeot, año 1981, tipo sedan, modelo 504, matrícula número F. 5007.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma y b) que serán por cuenta del adquirente los gastos, comisiones e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 12 de abril de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 525.00 10|pub. 9325 Ab.25-v.may.9.

RUBEN POSADA CHAPITEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Banco Real del Uruguay c| JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA, JOSE LEANDRO TAMBORINDEGUY y "La Ideal" - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|236|82), se hace saber que el día 21 de mayo a las 14 y 30 horas, se procederá por intermedio del rematador don Ruben Posada Chapitel, matrícula Nº 712, asistido de la señora Actuaria y el señor Alguacil a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (N$ 120.000.00) un horno eléctrico para panadería marca Siam funcionamiento automático.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá depositar en el momento de serle aceptada su oferta el 25 o|o de la misma. b) Serán por cuenta del adquirente los gastos, comisiones, impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 11 de abril de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 600.00 10|pub. 9273 Ab.25-v.may.9.

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Banco República O. del Uruguay c| OMEDES BRITTOS SOSA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|175|81), se hace saber que el día 17 de mayo a las 15 horas en el local de Agraciada Nº 673, se procederá por intermedio del rematador don Arles Rosas, matrícula número 715, asistido de la Sra. Actuaria y el Sr. Alguacil a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su valor de tasación, dos inmuebles padrones 909 y 910 (nuevos pesos 70.768.00 y N$ 72.078.00 respectivamente), ubicados en la Primera Sección Judicial de Rivera. Títulos en el Juzgado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 50 o|o de la misma; b) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 29 de marzo de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.012.50 15|pub. 9328 Ab.25-v.may.16.

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE MIRAS CABRERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|237|80), se hace saber que el día 11 de mayo a las 14 horas en el local de Agraciada Nº 673, se procederá por intermedio del rematador Arles Rosas, asistido de la señora Actuaria y del Sr. Alguacil a al venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes: 1) Una camioneta marca "Dodge", doble tracción; 2) Un tractor marca "John Deere"; 3) Una rastra "Darlington" de 30 discos; 4) Una rastra de 18 discos; 5) Una sembradora marca "Massey Ferguson"; 6) Una cosechadora marca "Massey Harris" y 7) Una pulverizadora marca "Komaq".

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma y b) Serán por cuenta del adquirente los gastos, comisiones e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 12 de abril de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 675.00 10|pub. 9327 Ab.25-v.may.9.

TYDEO PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: Banco Comercial c.|ZELMAN SOKOL ROSEMBLUM o ROSEMBLUN y GLECY GONZALEZ BARRETO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 228|83), se hace saber que el día 23 de mayo a las 15 horas en el Local de Avda. Brasil Nº 723, se procederá por intermedio del rematador don Tydeo Pintos, matrícula Nº 3344, asistido de la señora Actuaria y el señor Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial de Rivera; Padrón Nº 7.828 (Sup. 922 metros cuadrados, 3.512 centímetros cuadrados). Títulos en el Juzgado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento de la misma;

b) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de escrituración, impuestos y comisiones del rematador (IVA incluido). — Rivera, 28 de marzo de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.

20) N$ 675.00 15|pub. 8444 Abr.11-v.may.9.

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "Ladario Viera c. JOSE MARIA DA SILVA - Juicio Ejecutivo" (A. 8|83); se hace saber que el día 8 de mayo de 1984 a la hora 14, en el local de Agraciada Nº 673 (Rivera), el rematador Arles Rosas (Mat. Nº 715) en diligencia que será presidida por el señor Alguacil se sacarán a la venta por un precio no inferior a los 2|3 de sus tasaciones 200 lotes de pinturas varias, masillas, hidrófugos, impermeabilizantes, limpiacueros, etc., lijas, toalleros, jaboneras, waters, alfombras baño, 50 piezas desagüe, sanitario, bochas plástico, materiales eléctrico para instalaciones, estanterías, mostrador vitrina, chapas hierro, balanza 130 kgs., escritorio, silla y todo embargado en autos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la totalidad del precio y B) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión e impuestos municipales y|o nacionales. — Rivera, 28 de marzo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.

20) N$ 607.50 9|pub. 9326 Ab.25-v.may.8.

ROCHA

ROBERTO BRUNO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rocha, Dr. Eduardo Turell, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c./VEGA CORRALES, ARTIGAS MARIO, "Medidas Preparatorias" (Ficha 603/80 de Primer Turno), se hace saber que el día 25 de mayo de 1984, a las 15.00 horas, en el hall de este Juzgado, se rematará por intermedio del señor rematador Roberto Bruno, asistido del señor Alguacil, sin base y al mejor postor: a) Los derechos de promitente comprador sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en "Puntas de Don Carlos", Octava Sección Judicial de Rocha, Padrón número 17.833, antes en mayor área con el número 6.012, señaladas con los Nos. 11 y 12 en el plano del Agr. Raúl C. Borsani, compuestas de veinte hectáreas, nueve mil ciento catorce metros y dieciséis hectáreas, siete mil seiscientos setenta y nueve metros, ochenta decímetros respectivamente; b) Y la propiedad de dos fracciones de campo sitas en la Octava Sección Judicial de Rocha, empadronadas en conjunto con el Nº 6.012 (fracciones 9 y 10), con una superficie en conjunto de sesenta hectáreas, ocho mil trescientos treinta y seis metros, sesenta y cinco decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de la oferta y el saldo al es

critura, comisión del rematador y demás gastos y tributos en el acto del remate. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, abril 23 de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 1.575.00 15/pub. 9669 Abr.30.v.may.22

ROBERTO BRUNO GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, Dra. Magela Lizaso, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ETCHEVERRITO MEDINA, JULIO, "Ejecución Prendaria" (Ficha 1234/982 de Segundo Turno), se hace saber que el día 22 de mayo de 1984, a las 14.00 horas, en el Barrio Belvedere (depósito de E. Pérez Machado), se rematará por intermedio del señor rematador Roberto Bruno García, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: una mayetadora con motor eléctrico de 6 HP Nº 140633; una sierra Sin Fin con volante de 70 cms. con motor eléctrico de 9 HP, marca ASEA; una cepilladora L. Outillage con motor eléctrico de 4,5 HP de 60 cms. de ancho; una garlopa y escopladora con motor eléctrico de 3 HP; una sierra circular con 6 discos con mesa de trabajo, con motor eléctrico de 5 HP; una lijadora de Banda con motor eléctrico de 4 HP; una escopladora a cadena, marca Holz Her, con motor eléctrico de 1,4 HP Nº 133.784; un camión Bedford, modelo 1977, motor diesel de 4 cilindros, matrícula B. 11678; una sierra circular con mesa móvil, marca Rockwell Invicta Nº 198 con dos motores eléctricos de 3/4 y 5 HP respectivamente, y demás útiles y herramientas de carpintería.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta la totalidad de la misma, más comisión del rematador, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria. — En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 1.200.00 10/pub. 9668 Abr.30.v.may.14.

CARLOS UMPIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Bosco Franco, Genaro c/GUERRA, CLEVER - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1248/78), se hace saber que el día 17 de mayo de 1984, a las 15 hs., en Julio J. Martínez, entre 19 de Abril y Rodó, se rematará, por intermedio del Sr. rematador Carlos Umpiérrez, asistido del Sr. Alguacil, el automóvil marca Ford Escort, Sedán 4 puertas, modelo 1971, matrícula de Rocha C-50.468 sobre la base de las 2/3 partes de su tasación. N$ 50.000,00.

Se previene: I) Que el automóvil a rematar tiene su titulación a nombre del Sr. Casiano Centurión, y no a nombre del demandado; II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, más impuestos nacionales y municipales que la ley pone a su cargo y la comisión del rematador; III) El saldo a los 30 (treinta) días; IV) Los gastos de titulación, transferencia municipal y patentes atrasadas por cuenta del comprador. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, 6 de abril 1984.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuar.

20) N$ 825,00 10|pub. 8786 Ab.13.v.may.4.

CARLOS UMPIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en autos "Rodríguez Altez, Ernesto c/MARTINEZ CRUZ, MARIO - Juicio Ejecutivo" (F. 446|81), se hace saber que el día 10 de mayo de 1984, a las 15 hs., en la explanada Estación Shell, el rematador Carlos Umpiérrez, matrícula de rematador Nº 2097, asistido del Alguacil, procederá a rematar por las 2/3 partes de su tasación (tasado en nuevos pesos 37.500,00), un automóvil marca Peugeot 404, matrícula C-33.339, padrón Nº 33.339.

Se previene: 1) Que el vehículo carece de título. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta más la comisión del rematador e impuestos nacionales o municipales que correspondan, que ascienden a un 16 %. 3) El saldo a los treinta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, marzo 27 de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.

20) N$ 600,00 10 pub. 8785 Ab.13.v.may.4.

SALTO

LEWIS ROCHON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Pamparatto, José Alberto c| SERGIO ELIAS ANDREOLI - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|412 año 1983), se hace saber que, el día 17 de mayo de 1984 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, calle 33 Orientales esq. Artigas), el Martillero Sr. Dewis Rochón, procederá a la venta en pública subasta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de autos, el siguiente bien: Automóvil marca Chevette, modelo 5TD11 GP del año 1976, con motor a nafta, de 4 cilindros y 72 HP, Nº J14H000170, para 5 pasajeros, matriculado en Maldonado con el Nº B1-9053, empadronado con el Nº 9053 (Base N$ 48.000.00).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, así como el impuesto Municipal y la comisión de compra e IVA del señor Martillero. III) Que la titulación del automotor, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de esta sede, donde podrá ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 9 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

20) N$ 900.00 10|pub. 9567 Ab.27.v.may.11.

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Codacres c| PEDRO COELHO y otro - Juicio Ejecutivo" (Ficha A|359|983), se hace saber que, el día 15 de mayo de 1984, a las 16 horas 30', en calle Schollinsky y Avda. Rodó, el martillero señor Jorge Cabral Vinci, procederá a la venta en pública subasta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de autos, del siguiente bien: Camión marca Internacional, del año 1980 —modelo Nº 1754—, matrícula número 139.402 y Padrón Nº 282.723 del departamento de Montevideo, motor Nº 9.0 DM2U Nº 957 a Gas Oil, de 8 cilindros y 64 HP con 4.250 kgs. de peso (Base N$ 120.000.00).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que los gastos de escrituración e impuesto municipal, serán de cuenta del comprador, así como también la comisión de compra e IVA del señor Martillero. III) Que el título de propiedad del vehículo a subastarse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de esta sede, donde podrá ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 12 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

20) N$ 900.00 15|pub. 9566 Ab.27.v.may.21.

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: LIMA MORAES, ADAN con OMAR CLARO. "Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha Nº 192|1982), se hace saber al público, que el día 10 de mayo de 1984 a las 16 horas, y en calle Soca Nº 348, el martillero Jorge Cabral Vinci, procederá a la venta y con las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 26.666.66, una camioneta Peugeot, tipo pick-up, modelo 1961, matriculada en Salto con el Nº 50.479.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá oblar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma.

2º) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra y será de cargo del comprador, la comisión e IVA del martillero, así como el Impuesto Municipal.

3º) Que el bien a venderse, se encuentra a disposición de los interesados en calle Soca Nº 348.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, marzo 29 de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 750.00 10|pub. 9565 Abr.27.v.may.11.

JORGE CABRAL VINCO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de Salto, dictada en autos: "Sagnol, Darío c. SOSA, JOSE MARIA - Juicio Ejecutivo" (Fa. B. 28 82), se hace saber que el día 22 de mayo de 1984 a las 16:00 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay Nº 2169, el martillero Jorge Cabral Vinci, asistido por el señor Juez, procederá a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de nuevos pesos veintidós mil novecientos catorce con sesenta y seis centésimos —el siguiente bien inmueble—:

Un terreno de 472 mts. con sus construcciones y mejoras existente, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Salto empadronado con el Nº 16.322, manzana 1013, con frente a calle 21 metros (hoy Maldonado Nº 60 - Barrio Umpiérre)

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el veinte por ciento (20 o o) de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador, deberán ser afrontados por el adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran depositados en la Oficina respectiva de la Sucursal Salto del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Salto, 28 de marzo de 1984. — Héctor Menoni Mattio, Juez de Paz 3ª Sección.

20) N$ 900.00 15 pub. 8269 Ab.11.v.may.9

RICARDO URROZ MENDIZABAL
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, en autos: Rosete Hugo c.|JOSE GARIBALDI DIAZ MONTERO y CELESTE GLADIS PALACIO de DIAZ "Juicio Ejecutivo" (F. 678|82), se hace saber al público que el día 16 de mayo de 1984 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, Artigas y Treinta y Tres Orientales) el martillero señor Ricardo Urroz Mendizábal asistido del señor Alguacil ad-hoc procederá a la venta en remate público y con la base de las 2,3 partes de su tasación (Base N$ 19.640) el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contengan ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, Padrón Nº 15.038, Manzana Catastral número 826 y compuesto de una superficie según cédula catastral de un terreno de 428 metros cuadrados y 127 metros cuadrados edificados y ubicado en las calles Treinta y Tres y Guaviyú.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonará la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de su cargo.

2º) Que los gastos de escrituración así como todo otro aspecto documental serán de su cargo.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble embargado se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno en autos: Banco de Crédito c.|DIAZ MONTERO JOSE G. y CELESTE PALACIO de DIAZ "E. Ej." (F. A. 376|82).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dr. Daniel J. Borrelli Ubertí, Juez Letrado Departamental del Interior.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 9282 Abr.25.v.may.16.

SORIANO

MARIO R. SUHR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: Carlos Boscacir Pagés y otra c./GUSTAVO FRANCISCO ERAÑA GRAJALES, "Medidas Preparatorias y Rescisión de Contrato" (Ficha Nº 867 año 1981), se hace saber que el día miércoles 16 de mayo de 1984, a la hora 15.00, en el local "José Luis", ubicado en Dolores, Tercera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Mario R. Suhr, con matrícula Nº 3543 e inscripto en el R.U.C. con el Nº 040012600015, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente ganado Holando: 36 vacas; 30 terneros; 8 vaquillonas y 1 toro.

Se previene: Que serán de cargo del o de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 24 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 600.00 10/pub. 9656 Abr.30-v.may.14.

EDGARDO CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Eduardo Saúl Escarone Ríos c/FRANCISCO FALCON - Cobro de horas extras, etc." (Ficha Nº 99 año 1982), se hace saber: Que el día martes 29 de mayo de 1984, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, sito en calle 18 de Julio Nº 360, de esta ciudad de Mercedes, el Sr. rematador Edgardo Carbajal Birriel, con matrícula Nº 2114, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180009570017, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, sacará a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, manzana Nº 337 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el Nº 6603, antes en mayor área parte de los padrones Nos. 4240 y 4241, señalado con el Nº "2" en el plano del Agr. Mario Bellini, de febrero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 21 de dichos mes y año con el Nº 760, teniendo según el mismo una superficie de 321 mts. 11 dmts., que lindan: 14 m. 60 de frente al N. a Avda. Fregeiro, entre calles Sarandí y Buenos Aires, esta última nombrada hoy Dr. Braceras; por igual extensión al S. con lote Nº "4" del mismo plano; 22 m. 00 al W. con lote Nº "1" y también 22 m. 00 al E. con lote Nº "3", ambos del plano citado.

Se previene: Que el referido inmueble saldrá a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación, que según la practida en autos, es de N$ 158.550,00. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 12 de abril de 1984. — Se autoriza a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.137,50 15|pub. 9709 Ab.30-v.may.22.

EDGARDO CARBAJAL BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Banco Comercial c/WILLIAMS OMAR BONORA PERA y Otra - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1120 año 1982), se hace saber: Que el día jueves 17 de mayo de 1984, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado Letrado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esta ciudad de Mercedes, el Sr. rematador Edgardo Carbajal Birriel, con matrícula Nº 2114 e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180009570017, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, sacará a la venta en pública subasta, al contado, y con la base de las 2/3 partes de su tasación, el siguiente bien: Ciclomotor marca Honda, modelo 1977, matrícula K 4480, tasado en N$ 12.000,00.

Se previene: Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 10 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 10 de abril de 1984. — Se autoriza a efectuar 10 (diez) publicaciones.

20) N$ 750,00 10|pub. 9708 Ab.30-v.may.14.

ARTURO M. BARTESACHI ARRIBILLAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Carlos Costa Acosta c| RICARDO BREMERMANN ALASSIO - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 38 año 1982), se hace saber: Que el día sábado 26 de mayo de 1984, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esta ciudad de Mercedes el Sr. Rematador Arturo M. Bartesachi Arribillaga, con matrícula número 1025, e inscripto en el R.U.C. con el número 180012670019, presidiendo esta diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, sacará a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contenga ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, zona rural, Padrón Nº 2742, que según plano del Agr. Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 5 el día 5 de mayo de 1938, está señalada con el Nº "6", tiene una superficie de 25 Hás. 8915 mts., y linda: 300 mts. al S.W. frente a la Carretera Fray Bentos, Mercedes, Ruta Nº 2 por medio con Sucesión Eduardo Morgan; 863 mts. al S.E. con fracción Nº "7"; 863 mts., al N.W., con fracción Nº "5" y 300 mts., al N.E., con el lote Nº "4".

Se previene: Que el referido inmueble, saldrá a la venta con al base de las 2|3 partes de su tasación, que según cédula catastral es de nuevos pesos 60.389,00. El mejor postor, deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de abril de 1984. Se hace saber que este Juzgado habilitó el feriado. — Mercedes, 12 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 1.912,50 15|pub. 9203 Ab.25-v.may.16.

ALFREDO MARCELINO GAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Banco Comercial c.| ROCIO DEL ALBA DIAZ BIARDO - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 630, año 1983), se hace saber: Que el día miércoles 16 de mayo de 1984, a la hora 15:00, en las puertas de este Juzgado Letrado, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Alfredo Marcelino Gavarone Soto, con matrícula Nº 1443, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180020840017, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, el siguiente inmueble: Casa "cero cero uno (001), del edificio regido por el régimen de propiedad horizontal, construido el siguiente bien: Terreno: ubicado en la manzana 101 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, padrón matriz 1177, que según plano del agrimensor Román R. Varela de diciembre de 1966 registrado el 4 de abril de 1967 con el Nº 3661, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, tiene una superficie de 188 mts. y se deslinda así: 9 m 23 de frente al Sur a la calle Florida (hoy De Castro y Careaga); 20 m. 24 al Oeste frente a la calle Ituzaingó, formando esquina; al Norte quebrada compuesta de tres rectas que a partir del frente miden: 5 metros 23, 0 m. 17 y 4 m. 06 que corren, la primera y última de Oeste a Este y la segunda de Sur a Norte, limitando por todas ellas con inmueble padrón 1178; y 20 m. 51 al Este lindando con bien padrón 7504;

Edificio: Realizado en base a la —Reforma— y nuevas obras incorporadas a un edificio ya existente todo de acuerdo al plano de construcción "Carpeta Nº 3691, año 1966" del Concejo Departamental de Soriano y permiso concedido por esa Corporación el 21 de diciembre de 1966, habiéndose otorgado inspección final de obras el 31 de marzo de 1967; la casa "001" padrón individual 1177-001, está desarrollada en planta baja y planta alta, cotas verticales más 16 m. 17 y 19 m. 07 respectivamente, referidas al "cero" determinado por Obras Sanitarias del Estado para esta ciudad de Mercedes, que según plano de fraccionamiento horizontal, que es el mismo ya relacionado al describir el terreno, cuyo plano a efecto del fraccionamiento horizontal, fue aprobado por decreto Nº 372 del Concejo Departamental de Soriano el 20 de febrero de 1967 y, despachado por la Oficina de Arquitectura y Urbanismo del Municipio de Soriano, el 4 de abril de 1967, se describe así: Superficie en planta baja 32 mts. 10 dmts. (excluida el área del pilar "M"), y en planta alta 32 mts. 50 dmts. totalizando un área privada de 64 mts. 60 dmts., con el siguiente deslinde: En planta baja al Oeste calle Ituzaingó; al Norte padrón 1178; al Este padrón 7504; y al Sur Patio de aire y luz "A" y Unidad 002; en planta alta al Oeste balcón "H uno" por medio con calle Ituzaingó; al Norte padrón número 1178; al Este padrón 7504 y patio de aire y luz; y al Sur Unidad 002. — Le corresponde a esta unidad la utilización del patio "A" y del balcón "H uno" (bienes comunes).

Queda comprendida la cuota de condominio que corresponde a la unidad descripta, en el terreno y bienes comunes del edificio, determinados en la declaratoria, sustitutiva de reglamento de copropiedad otorgada en escritura que autorizó en Mercedes el Esc. Eduardo Ramos el día 6 de setiembre de 1967.

Se previene: Que el referido inmueble, saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que según Cédula Catastral es de N$ 74.999,00.

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma.

Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 2 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.850,00 15|pub. 8109 Ab.10-v.may.8.

TACUAREMBO

JULIO CESAR FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Dr. Jorge O. Chediak, dictada en autos: Banco Comercial (Suc. Tmbó.) c|CUELLO NICOLA JUAN ANTONIO "Acción Ejecutiva Hipotecaria" (Ficha Nº 871|1982), se hace saber que el día 17 de mayo de 1984, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Don Julio César Fuentes (matrícula número 1037) presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido por la señora Actuaria, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

A) Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, ubicadas en la Decimocuarta Sección Judicial de Tacuarembó, paraje Picada de Freitas relacionadas el plano del Agr. Fernando Ríos Reggi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 5670 el 21 de abril de 1980 empadronadas con el número 1018, señaladas con las letras B y D, con un área de 759 hectáreas 7233 metros y 5 hectáreas 40 metros. Superficie total: 764 hectáreas 7273 metros.

B) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 10215, ubicada en la Decimocuarta Sección Judicial de Tacuarembó, paraje Picada de Freitas, que según plano referido en el apartado anterior se señala con la letra C y tiene un área de 333 hectáreas 4697 metros.

C) Tres fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, ubicadas en la Sexta Sección Judicial del departamento de Salto, paraje Sopas empadronadas en conjunto con el número 2397, señaladas con los números 1, 4 y 5 en el plano del Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 432 el 14 de junio de 1954, tiene las siguientes áreas: Fracción número 1: 64 hectáreas 2746 metros 52 decímetros; Fracción número 4: 160 hectáreas 6866 metros 30 decímetros; Fracción número 5: 32 hectáreas 1373 metros 26 decímetros. Superficie total: 257 hectáreas 986 metros 08 decímetros.

D) Una Fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Sexta Sección Judicial del departamento de Salto, paraje Sopas, empadronada con el número 3301 que tiene una superficie según título de 101 hectáreas 2088 metros 70 decímetros y según plano del Agr. Ramón Rodríguez Méndez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 683 el 11 de junio de 1965, tiene un área de 107 hectáreas 6409 metros.

E) Una Fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la Sexta Sección Judicial del departamento de Salto, paraje Sopas, empadronado con el número 3447, que tiene un área según títulos de 58 hectáreas 3344 metros y según plano del Agr. Ramón Rodríguez Méndez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 687 el 6 de agosto de 1965, tiene un área de 56 hectáreas 7137 metros.

F) Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, manzana número 15, empadronado con el número 178, que según título y plano del Agr. Gerardo Fernández de mayo de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó con el número 42 el 8 de mayo de 1942, tiene un área de 228 metros 2250 centímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste a calle Buenos Aires (hoy calle María Olimpia Pintos).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. 2º) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. 3º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del adquirente serán de cuenta del mejor postor. — Tacuarembó, 9 de abril de 1984. — Nilza Palombo Gravina de García, Actuaria Adjunta.

20) N$ 4.702,50 19|pub. 8502 Abr.12-v.may.16.

JUAN A. DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la Décima Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de Paso de los Toros, en autos: Monestier, Julio c|NESTOR U. RODRIGUEZ "Juicio Ejecutivo" (Lº 9 Fº 609 número 207), el día 31 de mayo de 1984 a las 15:00 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan A. dos Santos, matrícula 3119, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de N$ 1.756,00, del inmueble padrón 244, manzana 30, de Pueblo Centenario, Decimoprimera Sección Judicial de Durazno, área total 1489, 60 metros. Título y plano agregados al expediente.

Se previene: 1) El bien está ocupado por su titular; 2) El mejor postor deberá abonar al contado el precio total, más comisiones gastos del remate e impuestos municipales y nacionales. — Paso de los Toros, marzo 19 de 1984. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

20) N$ 900,00 15|pub. 8896 Abr.23-v.may.14.

TREINTA Y TRES

CARLOS BAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "Pintos & Strauch c| RAUL MUNGAY - Juicio Ejecutivo" (F. 337|1975), se hace saber que el 28 de mayo de 1984 a las 10 horas, en el local del martillero Faliveni, en la ciudad de Melo, calle D. Pilar casi Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Carlos Bas, sobre la base de las terceras (2|3) partes de su tasación (N$ 160.182.00) del inmueble padrón 8774, ubicado en la Primera Sección del departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, manzana Catastral 158, con una superficie de 414 metros cuadrados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % (veinte por ciento) de la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura, comisión del rematador así como la tasa Municipal, salvo aquellos que gravan a los enajenantes; y c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran extraviados. — Treinta y Tres, 11 de abril de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 10124 May.3-v.may.24.

JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "Delyín Loyarte Berta Mabel c| ALIDA GOLDARACENA DE LOS SANTOS - Participación Judicial" (Ficha A. Nº 1003 año 1982), se hace saber que el día 6 de junio de 1984, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Juan Antonio Lavalleja Nº 450, el rematador José Oscar Pereira Das Neves sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, los siguiente bienes: A) Inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en la manzana 284, empadronado con el número 7090 (antes en mayor área, número 3039), ubicado en la esquina de las calles Juan Ortiz y Pantaleón Artigas, compuesto de una superficie de 207 metros y 92 decímetros cuadrados, tasado en trescientos cincuenta mil nuevos pesos (N$ 350.000.00); y B) Motocicleta marca Honda, matrícula D 3324, que fue tasada en nuevos pesos ocho mil (N$ 8.000.00).

Se previene: a) El mejor postor del inmueble deberá consignar el 20 % (veinte por ciento) de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; y la totalidad de la oferta formulada por el ciclomotor; b) Serán de su cargo los siguientes gastos: I) Comisión, gastos del rematador e impuestos municipales; II) Los gastos de honorarios del partidor que se estimaron en N$ 10.000.00; III) Los gastos de honorarios del tasador estimados en la suma de N$ 3.660.00; así como los gastos de la escrituración, salvo aquellos que graven a los enajenantes; y c) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 10068 May.3-v.may.24.

RUBENS BENGOECHEA AREVALO
Juzgado de Paz de la Novena Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos del Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno: "Intendencia Municipal de Treinta y Tres c| ROQUE OREGGIONI CARDOZO - Juicio Ejecutivo" (Fº 616|83), se hace saber al público que el día 14 de junio de 1984 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. o sea la cantidad de N$ 3.320.00, por intermedio del Sr. Martillero don Rubens Bengoechea Arevalo, se procederá a rematar el siguiente bien mueble: Un auto, marca Chevrolet, color azul, matrícula Nº 257.459 de Montevideo.

Se previene que: a) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser consultados; c) Que los gastos de escrituración serán de parte del adquirente como así también la comisión del martillero propuesto. — Villa Vergara, abril 25 de 1984. — Jorge H. Rodríguez Madarro, Juez de Paz.

20) N$ 750.00 10|pub. 10067 May.3-v.may.16.

21–Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BECU GARCIA LAGOS, RICARDO SILVESTRE "Exp. de Segunda Copia" (Ficha C. 295|81), se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura de cesación de condominio autorizada el 21 de diciembre de 1944 por el Escribano José Pedro Coelho de Oliveira y por la cual se adjudico al gestor Silvestre Becú García Lagos los inmuebles sitos en la Séptima Seccion Judicial del departamento de Canelones parte de los padrones números: 9911; 9919; 9905 y 7776, que según planos de mensura y fraccionamiento del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de setiembre de 1944 inscriptos en la Dirección General de Catastro con los números 2358; 2363; 2403 y 2347 se señalan como fracciones número 7, número 2, número 6 y número 7 respectivamente que se deslindan así:

A) Fracción número 7 del plano inscripto con el número 2358 parte del padrón 9.911, compuesta de una superficie de 5 hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros que se deslinda así: doscientos treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Noreste a calle de 27 metros de ancho por medio con el Parque Nacional de Carrasco; doscientos treinta metros treinta y nueve centímetros al Noroeste con el bien padrón nueve mil novecientos doce; ciento noventa y un metro treinta centímetros al Suroeste con la fracción número cinco y doscientos setenta y un metros nueve centímetros al Sureste con la fracción número seis; B) Fracción número 2 del plano inscripto con el número dos mil trescientos sesenta y tres parte del padrón nueve mil novecientos diecinueve compuesta de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil metros que se deslinda así: ciento diecinueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Noreste a calle de Veintisiete metros de ancho que separa del Parque Nacional de Carrasco; por cuatrocientos siete metros setenta centímetros de fondo lindando: al Noroeste con la fracción número uno, al Suroeste el bien padrón quince mil trescientos sesenta y al Sureste con la fracción tres; C) Fracción número 6 del plano inscripto con el número dos mil cuatrocientos tres, parte del padrón número nueve mil novecientos cinco, compuesto de una superficie de ocho hectáreas, que se deslinda así: ciento setenta y dos metros, setenta y nueve centímetros al Nor Noroeste con frente a Camino (Montevideo a Pando) de cincuenta metros de ancho; al Este Noreste, dos líneas de doscientos veintidós metros ochenta y cinco centímetros y ciento setenta y dos metros ochenta y tres centímetros con la fracción número siete; doscientos diecinueve metros cuarenta centímetros al Sureste con el Doctor Daniel García Acevedo; y al Oeste Suroeste dos líneas de ciento treinta metros ochenta y cinco centímetros; y cuatrocientos metros con la fracción cinco; D) Fracción número 7 parte del plano inscripto con el número dos mil trescientos cuarenta y siete parte del padrón siete mil setecientos setenta y seis, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, cinco mil treinta metros, que se deslinda así: trescientos veintisiete metros treinta y cinco centímetros con frente al Noreste a la calle continuación de la Avenida Italia; mil seiscientos sesenta y cinco metros setenta centímetros al Noreste, con el bien padrón diecinueve mil novecientos sesenta y dos; al Sureste, con el Río de la Plata y mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros al Suroeste con la fracción seis.

De la referida escritura le fue expedida primera copia en función de hijuela al señor Ricardo Silvestre Becú García Lagos la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ciento tres al folio ochenta y tres del libro trescientos treinta y siete.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo 14 de setiembre de 1981. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) N$ 2.475.00 10|pub. 8191 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, en autos: BEYAUT, ALFREDO ALBERTO, COURTOISIE BEYAUT MARIA DEL CARMEN; AGUSTIN, HECTOR, CARLOS - Segunda Copia" (Fa. V. 276|84), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados de autos, solicitando la segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi, en la ciudad de Montevideo, por la cual don José P. Frávega vendió a don Graciano Beyhaut, estando éste casado en sus únicas nupcias con doña Josefa de Saldamando, una fracción de terreno con mejoras anexas situada en Solís Chico, 7ª Sección Judicial de Canelones, hoy 18ª, empadronada con el Nº 6219 y que según títulos se compone de 250 hectáreas y linda por el Norte con la fracción 19 de Edelvia Gutiérrez de Palacios; por el Sur con la fracción 25 de Luisa Gutiérrez de Maurente; por el Este con el Arroyo de Solís Chico y por el Oeste y camino vecinal en medio, con la fracción B de Albino José Olmos, estando señalada con el Nº 20, en plano de mensura judicial que firmó el Agr. Manuel García de Zúñiga el 5 de junio de 1873.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

21) N$ 975.00 10|pub. 9093 May.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSAS DE DONDERO, EULALIA - Segunda Copia" (Ficha 93 año 1984) se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Silveiro Dicardi el 26 de setiembre de 1960, por la cual Arenera Santiago A. Calcagno S. A., vendió a José Eleuterio Dondero el siguiente inmueble: Solar ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Parque Nacional de Carrasco, padrón 2535, solar 15, Manzana "E" Sup. 312 mts. 12 dms., frente: NE a calle de 17 mts. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, llamando y emplazando por el termino de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.

21) N$ 600.00 10|pub. 10110 May.3-v.may.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: caratulados: FRASCHINI FERNANDEZ, MARIA ROSA y otros. "Segunda Copia" (Ficha V. 227|84), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron María Rosa, Feliciano Antonio César, Haidée Marta y Elsa Aída Cristina Fraschini Fernández, solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura de compraventa otorgada el día 11 de agosto de 1959 en Montevideo, por el Escribano Luis Antonio Lamas, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, siendo vendedor "Pedro Sassi Sociedad Anónima" y comprador Pablo José Elías Fraschini, casado en únicas nupcias con María Fernández y que se refería al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, con el edificio en él construido, empadronado con el Nº 16.485, con una superficie de 190 metros, 60 decímetros con frente a la calle Isla de Flores Nros. 1864 y 1866.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

21) N$ 825.00 10|pub. 8987 Ab.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Jgdo., (F. 425|84), se presentó MIGUEL KODJAYAN SIMONIAN, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de Reglamento de Copropiedad autorizada por el Esc. Alberto Rodríguez Lemes el 30 de abril de 1973, referente al edificio construido en el solar sito en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 162.339 que según plano del Agr. Vicente Irastorza inscripto en Avalúos con el Nº 192, tiene una superficie de 184 mts. 56 dcms. con frente al Norte a calle Sotelo y al Este a Francisco del Puerto por ser esquina y en especial a la unidad 001, sita en planta baja a cota vertical, más 57 cms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Monte-

video, abril 12 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.
21) N$ 675.00 10|pub. 10111 May.3_v.may.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: GRIEGO SANTORO de OTEGUI, MARIA ROSA, "Segunda Copia" (Ficha 372/84), se presentó la señora María Rosa Griego Santoro de Otegui, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cuotas partes indivisas de dos solares sin construcciones, sitos en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje "Paso de Carrasco", empadronados anteriormente con el Nº 3.057 en mayor área, que según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto con el Nº 12.789 el 9 de setiembre de 1965 en la Dirección General de Catastro, se identifican: Solar Nº 19, hoy Padrón Nº 6.810. Superficie: 723 mts.2, 90 dms.c.. Solar Nº 20, hoy Padrón Nº 6.811. Superficie: 723 mts.2, 90 dms.2, que autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena el 9 de junio de 1967.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos a la presente gestión, para que comparezcan en este Juzgado en un plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
21) N$ 825.00 10/pub. 9055 Abr.24.v.may.8.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que en los autos: EDIFICIO EUROMAR "Segunda Copia" (Ficha Nº 55|84), se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 1º de noviembre de 1978 autorizó el escribano Isaac Goldman y según la cual Euro S. A vendió a los esposos en únicas nupcias Horacio Sergio Geller Gorodisch y Diana Sara Knoble Guisen referente al apartamento Nº 115 del Edificio Euromar empadronado con el Nº 1397|115, antes padrones Nros. 1397 y 1477, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, manzana Nº 478, paraje Barrio Cantegril, Rambla Costanera Claudio Williman esquina Franklin.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Maldonado, 9 de marzo de 1984. — Dr. Eduardo J. Vázquez Cruz, Juez.
21) N$ 600.00 10|pub. 9253 Abr.25_v.may.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: ARMELINDO, BALTAZAR, IVAN, ARTIGAS y MARIA ORFELINA CARDOZO. "Expedición de Segunda Copia" (Ficha B. 227|83), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia del siguiente bien inmueble: parte de la manzana 566 de la planta sub-urbana de la ciudad de Rivera, Novena Sección Judicial del departamento de Rivera, Padrón en mayor área 6.010, actual padrón individual 7.356, y que según plano del Agrimensor Zoé Taraco, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Rivera el 2 de abril de 1956, con el Nº 878, y en el cual está señalado con la letra "A" tiene un área de 507 metros es de forma rectangular y linda: 13 metros de frente al Este a calle de 16 metros de ancho; por 39 metros de fondo, lindado al Norte con bien padrón 7.327, al Oeste con bien padrón 7.327; y al Sur con fracción letra B del plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 23 de noviembre de 1983. — Esc. C. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
21) N$ 900.00 10|pub. 9275 Abr.25.v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GARIBALDI ROMERO (B. 356|983), solicitando se expida Segunda Copia de las escrituras autrizadas por el Escribano Salvador Gómez Camps: A) El 26 de mayo de 1950 Clementina da Rosa de Soca y Elida Maximiana de Rosa; B) El 17 de octubre de 1950 Juvelino, Zenón, Luciano, Amacilia, Enrique, Ramón y Santiago de Rosa; C) El 18 de octubre de 1950 Jacinto da Rosa, cedieron los derechos hereditarios que les correspondían en la Sucesión de su padre don Eusebio da Rosa a Garibaldi Romero.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en autos. — Rivera, 5 de abril de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
21) N$ 1.800.00 30|pub. 9277 Abr.25.v.jun.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, Dr. Daniel Borrelli Uberti, y según lo que surge en autos: LLANTADA BOUZADA de LUECHES ROSA. "Segundas Copias" (Fº 2|84), se presentó la señora Rosa Renée Llantada Bouzada de Lueches solicitando expedición de Segundas Copias de Escritura que autorizó en Salto el Escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 17 de octubre de 1946, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto con el Nº 660 al Folio 372 vuelto del Libro 1946, Rosa Renée Llantada Bouzada, soltera, adquirió de los señores: César de Ferrari y su esposa Zulma Esther Rocci de Ferrari de Carlos María Fontana y su esposa María Cecilia Etchepare de Fontana, de Luis Alberto Hill Hamilton y su esposa Olga Márquez Vaeza de Hill, representados por Gregorio José Lamela, por título compraventa y modo tradición el siguiente inmueble: un lote de terreno y sus mejoras sito en la Sexta Sección Judicial del departamento de Maldonado, Balneario Santa Mónica, empadronado con el número 1341 en mayor área, antes con el Nº 1502 en mayor área, manzana número cincuenta y cinco, señalado con el Nº 4 en el plano de mensura del Agrimensor Félix Logaldo de enero de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 127 el 9 de marzo del mismo año, con una superficie de 750 metros que se deslindan así: 50 metros al Noroeste linda con el Lote 5; 50 metros al Sureste con el Lote 3; 15 metros al Este sobre calle Nº 40 y 15 metros al Oeste con el Lote 17.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Salto, 19 de marzo de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.
21) N$ 1.275.00 10|pub. 8568 Abr.27.v.may.11.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARQUEZ MONTAÑEZ, OLGA ANTONIA. Segundas Copias" (Ficha A. 792-1983), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Olga Antonia Márquez Montañez, solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura que autorizó la escribana Martha Blanco Giani, el cinco de diciembre de 1974, en virtud de la cual Reina Naya de Pascual, Edgardo Antonio, Eusebio Antonio y Carmen Amalia Pascual Naya, enajenaron por compraventa y tradición a Olga Antonia Márquez Montañez, divorciada de José Luis Scaroni, dos solares de terreno sitos en la actual 8ª Sección Judicial de San José paraje Playa Pascual, antes padrón 7303, actual Nº 2348, y señalados con los Nos. [illegible] en el plano del Agr. Juan C. Barrutí, de diciembre de 1945 inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José con el Nº [illegible] 21 de agosto de 1946.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, 20 de diciembre de 1983. — Juan José Garmendia, Actuario.
21) N$ 750,00 10|pub. 8985 Ab.23-v.may.7.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado, en expediente (Ficha B. número 1033, año 1983), se hace saber que don FELIPE DOS SANTOS SARAVIA, solicita la expedición de la segunda copia de la escritura que el 29 de noviembre de 1980, autorizó el Escribano Ricardo Aroztegui, de compraventa a don Luis Basilio Morales casado con Zilda Porto Manoylovic, de un terreno y mejoras ubicado en la manzana 41 de la planta urbana de la ciudad de Río Branco, Tercera Sección de Cerro Largo, Padrón 1997, antes padrón 344 en mayor área, señalado con el número cuatro en el plano del Agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 4286 el 2 de febrero de 1970 con superficie de 341 metros 44 decímetros, con frente al Suroeste a calle Victoria I., de Zamora.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1984. — Griselda Cuiela Masdeu, Actuaria.
21) N$ 750.00 10|pub. 9299 Abr.25.v.may.9.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

FRENTOL LTDA.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Registro: Nº 324, folio 1218, Libro 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO FERNANDEZ FERNANDEZ y ANDRES CORCHS CORTIZO.
Objeto: Fabricación y Ventas de Pinturas y Ramos Anexos, importación, exportación, etc.
Capital: N$ 10.000,00, aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Domicilio: Avenida General Flores 2290.
22) N$ 720.00 10|pub. 9756 Ab.30-v.may.14.

EURO MOTORS LTDA.

Contrato: 22|3|84.
Registro: Nº 198, Fº 709, Lº 3.
Socios: ROBERTO CALVIÑO y GERMAN ALVAREZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Taller mecánico.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 9751 Ab.30-v.may.14.

ZALCO LIMITADA

Reg. Gral. Com. Nº 313, Fº 1181 v., Lº 1 el 5|4|984.
Socios: VICTORIA COHEN y EDUARDO ZALOVICH.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Distribución de productos por mayor.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 9754 Ab.30-v.may.14.

ALELOUR LTDA.

Contrato: 30 enero 1984.
Inscripción: Nº 99, Folio 381 vuelto, Libro 1.
Socios: RODOLFO MERLETTI y OSCAR FOSSATI.
Administración: Ambos conjuntamente.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Manufacturación de artículos de cuero, industrialización y procesamiento, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 8616 Abr.27.v.may.11.

MONTLHERY LTDA.
CESION DE CUOTAS

Montevideo, 19|3|1984.
Cedente: MARIA DE LOS ANGELES SOLERI AMBROSI.
Cesionaria: Julia Ambrosi de Soleri.
Registro Nº 232, Fº 831, Lº 3.
22) N$ 360.00 10|pub. 8614 Ab.24.v.may.8.

URUGUAY 758 CUEROS S.R.L.

Contrato: 10|2|84.
Inscripción: Nº 199, folio 738 vto. libro 2.
Socios: SUSANA MARGARITA O'TOOLE CUNNINGHAN; MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ y SILVIA GLADYS FERREIRA.
Objeto: Fabricación y venta de prendas de cuero, lana y afines.
Capital: N$ 9.000,00 por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable.
Administración: en forma conjunta.
22) N$ 720.00 10|pub. 10023 May.3-v.may.16.

BUMA LTDA.

Cesión: 4 abril 1984 retrotrae vigencia 1º abril 1984.
Inscripción: Nº 311, Fo. 1176, Lo. 1, 5 abril 1984.
JOSE MARIA BUENO cede totalidad cuota social a Edgardo Mautone Urdangarin y a Edgardo Mautone Francis.
Administrador: Edgardo Mautone Urdangarin.
22) N$ 540.00 10|pub. 8907 Abr.23.v.may.7.

SUR LTDA.

Contrato: 4 abril 1984.
Inscripción: No. 297, Fo. 1117 v. Lo. 1, 4 abril 1984.
Socios: DANIEL ZAFFARONI y MIGUEL ROMERO.
Capital - Aportes: N$ 40.000.00; partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año, prorrogable iguales periodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 8905 Abr.23 v.may.7.

LUJURAN S.R.L.

Contrato: el 3|3|1978.
Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 189, al folio 629 del Libro Nº 1, con fecha 10|3|78.
Socios: LUIS RANCAÑO ALVAREZ y JUAN RANCAÑO ALVAREZ.
Objeto: Distribución de productos alimenticios, exportaciones, importaciones, representaciones y comisiones en general.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Será ejercida por los dos socios.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 8984 Ab.23.v.may.7.

LUMAII LTDA.
CESION DE CUOTAS

Cedente: JOSE BARTTE.
Cesionaria: Myriam Rodríguez Francia.
Fecha: 15|2|84.
Inscripción: Nº 227, Fº 870 vto., Lº 1.
Administración: Mabel Rodríguez Francia.
22) N$ 360,00 10|pub. 9030 Ab.23-v.may.7.

CONSTRUCCIONES MAURI S.R.L.

Contrato: 7|3|84.
Inscripción Nº 182, al Fº 709, Libro 1.
Socios: JOSE MARIA LOPEZ DE LEON, JOSE LOPEZ MARTINEZ.
Domicilio: Brig. Gral. Juan A. Lavalleja 2071 Apto. 801.
Plazo: 5 años.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Construcción, importación, exportación.
22) N$ 540,00 10|pub. 8983 Ab.23-v.may.7.

TEXIMA LTDA.

Contrato: 24|3|84.
Inscripción: Nº 253, Fº 901, Lº 3.
Socios: MARIO LEONARDO KEMPISKI GOLD y SHEINE KRAFT TENENBAUM.
Objeto: Fabricación, distribución y compraventa de confecciones en general, etc.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 9022 Ab.23.v.may.7.

PUNTA BALLENA INMOBILIARIA LIMITADA

Inscripción: Nº 34, Folio 121, Libro 23.
Socios: SELVA FERRERES y VICTOR GUSTAVO BAZZANO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Operaciones inmobiliarias.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 360.00 10|pub. 9601 Abr.27.v.may.11.

PHALTOR LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 14/12/1983.
Inscripción: Reg. Púb. Com., Nº 113, Fº 435, Libro 2 Contratos.
Cedentes: PABLO JUAN DE PAOLIS o de PAOLI REVELLO y HUMBERTO TORRIERI DI TULLIO.
Cesionario: Simson Abudara Bengiat.
22) N$ 540.00 10/pub. 9067 Abr.24-v.may.8.

INGRA S.R.L.

Contrato: 10 de abril de 1984.
Inscripto: Nº 359, Folio 1.349, Libro 1.
Socios: GRACIELA SUSANA FIORELLI BODEAN y ZOILA BLANCA ESTECHE BAUTTE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Boutique.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00 por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 9585 Abr.27.v.may.11.

EMPRESA CESAR PRIETO S.R.L.

Contrato: 27 de diciembre de 1983.
Inscripción: Colonia Nº 2 del Folios 6 a 11, Tomo 1.
Socios: CESAR WALTER PRIETO BARES y JUANA ORFILIA PESSOULLE RAMIREZ.
Objeto: Presentación de servicios fúnebres, servicios y fletes, representaciones e intermediaciones, importaciones y exportaciones y toda otra actividad vinculada o afín.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Rosario.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 9462 Abr.26.v.may.10.

COWASH LIMITADA
CESIONES Y MODIFICACION

Por documento privado del 19 de marzo de 1984, RAFAEL ISRAEL BENADERET, cede la totalidad de sus cuotas sociales, a Amelia Rampoldi Bazzino, quien adquiere. A su vez AMANDA YELEN GENUTT DE ISRAEL cede su totalidad de cuotas, a Nelson Eduardo Podestá Castelo, quien adquiere.
Modificación: En lo sucesivo, la administración de la sociedad, será ejercida exclusivamente por Nelson Eduardo Podestá Castelo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 284, folio 1.075, Libro Nº 1 de Contratos, el cuatro de abril de 1984.
22) N$ 900.00 10|pub. 9072 Ab.24.v.may.8.

AIR SPEED S.R.L.

Contrato: 26 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 274, Fº 1038, Libro Nº 1.
Socios: NORBERTO RODRIGUEZ y CANDIDO MAXIMILIANO GODOY SAMANIEGO.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Conjunta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Cargas y couriers international.
22) N$ 540.00 10|pub. 9531 May.3.v.may.16.

LA PRAVIANA LTDA.

Cont.: 7|11|83.
Reg.: 1022, Fº 3750, Lº 2.
Socios: JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ALICIA DOMINGUEZ BOUZA, MARIA DOMINGUEZ BOUZA.
Dom.: Lima 1900.
Objeto: Panadería.
Cap.: N$ 6.000,00.
Adm.: Indistinta
Plazo: 2 años.
22) N$ 360,00 10|pub. 8764 Ab.13-v.may.4

PRINCESS LTDA.

Contrato: 9|12|83.
Reg.: Nº 1114, Fº 4143, Lº 3.
Socios: VICTORIA CAROL GARIS, HERNAN CAROL GARIS.
Objeto: Salón.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Victoria Carol.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 8763 Ab.13-v.may.4.

SHARE LIMITADA

Cont.: 17|2|84.
Reg.: Nº 136, Fº 518 v., Lº 2.
Socios: SERGIO SAMAUL CARRASCO y ELBA NILDA CEDREZ DIAZ.
Objeto: Boutique.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Indistinta.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 8758 Ab.13-v.may.4.

LA GALLEGUITA LIMITADA

Cont.: 26|1|84.
Reg.: Nº 66, Fº 257, Lº 2.
Socios: BLANCA DELIA GARCIA AGUILAR, MIGUEL ANGEL GARCIA AGUILAR.
Objeto: Panadería, etc.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Miguel Angel García.
Dom.: Montevideo.
22) N$ 360,00 10|pub. 8756 Ab.13-v.may.4.

ROBERTS LTDA.

Contrato: 26 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 259, Folio 923 vuelto, Libro 3.
Socios: BLANCA ROSA SOTO VAIRO y GUSTAVO ADOLFO GIORDANO SOTO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Decoraciones, venta de muebles y afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) N$ 540.00 10|pub. 8617 Ab.24.v.may.8.

MARTIN LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 16|2|82.
Inscripción: Reg. Com. Nº 452 Fº 1634 Lº 1.
Cedentes: MARTIN ARMAUDJIAN y AIDA KUNDAKIAN.
Cesionario: Carlos Armaudjian Kundakian.
Modificación: La administración será a cargo de los socios en forma conjunta, separada o indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 8835 Ab.13-v.may.4.

SURIKEN LTDA.

Cont.: 29|11|83.
Reg.: Nº 1143, Fº 3832, Lº 2.
Socios: MARY CRISTINA BAKKELI DA SILVA, LIDIA MIMIA DA SILVA MARTINEZ.
Dom.: Lorenzo Carnelli 1011.
Objeto: Taller.
Cap.: N$ 6.000,00.
Plazo: 2 años.
Adm.: Mary Cristina Bakkeli.
22) N$ 360,00 10|pub. 8766 Ab.13-v.may.4.

AVICOLA MONTEVIDEO S. R. L.

Inscripción Nº 198 Fº 772 Lº 4 Registro Público General Comercio el 12|3|84.
Socios: KATIA MARLENY DALLA ROSA BERARDO, MARCELO JULIO LA GAMMA RUY.
Capital: N$ 5.000.00.
Integración: Dalla Rosa 50 o|o, La Gamma 50 o|o.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Marcelo Julio La Gamma Ruy.
Objeto: Producción y venta de Productos Agropecuarios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 8773 Ab.13-v.may.4.

GALIA LIMITADA

Cont.: 26|1|84.
Reg.: Nº 65, Fº 254 v., Lº 2.
Socios: ODILA ELVIRA LIA AMANDOLA, JULIO CESAR GARCIA MARTINEZ.
Objeto: Almacén.
Plazo: 2 años.
Cap.: N$ 6.000,00.
Dom.: Montevideo.
Adm.: Indistinta.
22) N$ 360,00 10|pub. 8752 Ab.13-v.may.4.

LA CHACHA LTDA.

Cont.: 1º|2|84.
Reg.: Nº 16, folio 52, libro 3.
Socios: VALERIANO PILATOS MENESES, ALBA TOLEDO RODRIGUEZ.
Objeto: Rotisería.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Adm.: Valeriano Pilatos Meneses.
22) N$ 360.00 10|pub. 8751 Ab.13-v.may.4.

IMPRESORA 2.000 Ltda.

Contrato: 6 junio 1983.
Inscripción: Nº 484 Fº 1805 libro 3.
Socios: RICARDO GONZALEZ, EDUARDO GONZALEZ.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Ricardo González.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Impresos.
22) N$ 360.00 10|pub. 8892 Ab.13-v.may.4.

GASTON S. R. L.

Contrato: 22 marzo 1984.
Inscripción: Nº 256 folio 912 v. Libro 3.
Objeto: Importaciones, Exportaciones, Representaciones.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Socios: DANIEL ZAHRA y JUAN JULIAN GIMENEZ JAUME.
Administración: Indistinta.
Plazo: 25 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 8870 Ab.13-v.may.4.

DEL PINO LTDA.

Contrato: 15|11|1983.
Inscripción: Nº 1.000 Fº 3657, libro 2.
Objeto: Almacén.
Plazo: 10 años.
Socios: PABLO JOSE y JOSE PEDRO DEL PINO BARBIERI.
Administración: Indistinta o conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 8856 Ab.13-v.may.4.

AMSIER LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 27|6|83.
Inscripción: Nº 625, folio 2260, Libro 4 de Contratos.
Cedentes: LUIS ROCHA - OSVALDO CARDOZO.
Cesionario: Gabriela Iruz.
Cuota cedida: N$ 5.000,00 c/socio.
22) N$ 360,00 10|pub. 8893 Ab.13-v.may.4.

ARTLAIN LTDA.
Constituida en Montevideo el 22 de marzo de 1984 por ALFREDO SAPIRO ABER y JESSY MYRIAM SAPIRO BIALYSTOCKI.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de marzo de 1984, con el Nº 213, al Fº 765 vto. del Libro Nº 3 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización de prendas de vestir en general.
Plazo: Dos años prorrogable.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 480.00 10|pub. 7646 Ab.13.v.may.4.

EDITORA DE REVISTAS S.R.L.
Contrato: 8|12|83.
Inscripción: Nº 1163, Fº 4229, Libro 1 Contratos.
Socios: MANUELA DEVITTA - CARLOS SILVA.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Adm.: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Editorial.
22) N$ 540,00 10|pub. 8894 Ab.13-v.may.4.

RODAS S.R.L.
Contrato: 16|III|984.
Inscripción: Nº 230, Fº 851, Lº 2 de Contratos.
Socios: HECTOR CAMBIASO PUPPI y NELSON ATAHUALPA VICENS ALEGRE.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Durazno Nº 1825, Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 12.000,00, por partes iguales.
Objeto: Panificadora, confitería, fiambrería y actividades conexas; comercialización e industrialización en general, importación y exportación.
22) N$ 720,00 10|pub. 8771 Ab.13-v.may.4.

SUBE Y BAJA LIMITADA
Cont.: 29|2|84.
Reg.: Nº 111, Fº 405 v., Lº 3.
Socios: JOSE ANDRES RUIZ AGUILAR, SONIA LUDIVELIA ROCCO LABORDE.
Dom.: Montevideo.
Objeto: Compra y venta de artículos varios.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Sonia Ludivelia Rocco Laborde.
22) N$ 540,00 10|pub. 8770 Ab.13.v.may.4.

SADI LIMITADA
Cont.: 23|2|84.
Reg.: Nº 113, Fº 412 v., Lº 3.
Socios: SADI NEVES y LILIAN BEATRIZ COUTINHO.
Dom.: Montevideo.
Objeto: Almacén.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Lilián Beatriz Coutinho.
22) N$ 360,00 10|pub. 8767 Ab.13-v.may.4.

SOFER LTDA.
Cont.: 1|5|82.
Reg.: Nº 466, Fº 1799, Lº 2.
Socios: LUIS ALBERTO SOUTO COLOMBO, NOURELEIN FERNANDEZ DIAZ.
Dom.: Montevideo.
Objeto: Distribución de mercaderías en gral.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 6.000,00.
Adm.: Luis Alberto Souto.
22) N$ 360,00 10|pub. 8768 Ab.13.v.may.4.

GOLD LTDA.
Contrato: 28|3|1984.
Inscripción: Nº 300 F. 1127 L. 1.
Socios: ARMANDO COLINA, MIGUEL ANGEL CHEDA, LUIS ALBERTO CHEDA y SUSANA VERA.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administrador: Luis Alberto Cheda.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa, comercialización e industrialización de todo tipo de metales y minerales. Exportación e importación. Toda actividad civil o comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 8829 Ab.13-v.may.4.

RADIOCAR LTDA.
Contrato: 2 de abril 1984.
Inscripción: Nº 330 al Fº 1244 vto., Libro Nº 1.
Socios: ERNESTO FLIKER LIPOVETSKY y MARIA LIPOVETSKY LEVIN.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Compra venta y reparación de arts. electrónicos y de audio en general.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 9842 Ab.30-v.may.14.

LA AMISTAD LTDA.
Contrato: 1º de marzo de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio de Soriano el 20|III|84, Nº 9, Fº 31 a 34.
Socios: NELIDA MARIA OSTOLAZA ZORZOLI DE SOUMASTRE y AZUCENA CELESTE OSTOLAZA ZORZOLI.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios, especialmente en los ramos panadería y confitería.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Dolores.
Capital: N$ 30.000,00, por mitades.
Administración: Nélida María Ostolaza de Soumastre.
22) N$ 720,00 10|pub. 9764 Ab.30-v.may.14.

PANIFICADORA LIMAR LIMITADA
Contrato: 28/3/84.
Inscripción: Nº 315, Fº 1188 v., Libro 1.
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA.
Objeto: Panificadora, panadería, confitería, fiambrería, productos lácteos, bebidas, dulces, golosinas, productos embasados, venta y fabricación.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable, automáticamente.
22) N$ 540.00 10/pub. 9056 Abr.24-v.may.8.

ATENAS S.R.L.
Contrato: 22 de marzo de 1984.
Inscripción: R. P. y G. de Comercio: Nº 308, folio 11.612, libro 1 de Contratos.
Socios: NORMA CAPUANO TAFURELLI y EDUARDO ROZAS CAPUANO.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Explotación del servicio de taximetros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Norma Capuano.
22) N$ 540.00 10|pub. 9683 Ab.30-v.may.14.

SAN JAVIER LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 16/3/84.
Registro: Nº 279, Fº 1055, Libro 1.
Cedentes: JUAN CARLOS CAMORS GASCON y VENANCIA PEREZ UMPIERREZ.
Cesionarios: Francisco Manuel Carballude Romeu y María Haydée González Louzan.
Modificación: La administración será indistinta.
22) N$ 540.00 10/pub. 9065 Abr.24-v.may.8.

FENAL LTDA.
Contrato: marzo 27 de 1984.
Inscripción: Reg. P. y Gral. de Com. Nº 255, Fº 908 v., Lº 3.
Socios: ELENA MATA DE DEMICHERI y ESTELA DEMICHERI JALIFE.
Dom.: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Imp., exp., compra venta, industrializ. y/o transformación mat. primas y mercaderías.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 720,00 10|pub. 9735 Ab.30-v.may.14.

INMOBILIARIA BRAGLIA ADM. S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL
Contrato: 11 abril de 1984.
Inscripción: 11 abril de 1984 con Nº 387, Fº 1458 v., Lº 1 de Contratos.
Aumento a N$ 50.000,00.
El Sr. Nello Giannattasio y señora, el Sr. Aníbal Rodríguez y señora.
El Sr. Fernando Samas y el Sr. Nelson Criado, cedieron sus derechos a favor de los Sres. Jorge Braglia, Roberto Sotes y Raúl Baston.
El capital social se divide en 40 cuotas de N$ 1.250,00 cada cuota.
El Sr. Braglia posee 20 cuotas. Los Sres. Sotes 10 cuotas y Baston 10 cuotas.
22) N$ 900,00 10|pub. 9714 Ab.30-v.may.14.

DARTON LTDA.
Contrato: 9|4|84.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, el 11|4|84, Nº 13, folios 46|48, Libro 31 de Contratos.
Socios: DARDO RODRIGUEZ TRABUCO y MILTON ROMEO FERNANDEZ BARBOZA.
Administración: Conjunta y|o indistintamente.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Distribución de productos alimenticios.
Domicilio: Treinta y Tres Ruta 8 y Zufriateguy.
22) N$ 720.00 10|pub. 9090 Ab.24-v.may.8.

CREACIONES MARPE LTDA.
Contrato: 5 agosto 1982.
Inscripción: Registro Público Comercio Canelones: Nº 246, folio 714|716, 17 agosto 1982.
Capital: N$ 40.000,00.
Aportes: partes iguales.s
Socios: SERGIO PEREYRA y CLARA MARTINEZ.
Administración: indistinta.
Objeto: Comercialización de plásticos.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Canelones (Depto.).
22) N$ 540.00 10|pub. 8734 Ab.13-v.may.4.

ALCARAL LIMITADA
Contrato: 23|3|1984.
Registro: Nº 209, folio 747, libro 3 de Contratos.
Socios: JORGE OMAR MOLL D'OTTONE y BEATRIZ PAPADOPULOS ASSIMAKOS.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: a) Garaje para automóviles; b) Industrialización y comercialización en todas sus formas de materias primas y productos terminados, arrendamientos de obras y servicios, c) Adquisición, enajenación y administración de bienes muebles e inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.
22) N$ 720.00 10|pub. 8736 Ab.13-v.may.4.

CAMALEON S.R.L.
Contrato: 28 marzo 1984.
Inscripción: Nº 251, Fº 898, Libro 3.
Socios: RAUL LUCIO MARTIN BONIFACINO y EMILIA JUANA MABEL RAFFO BORDA.
Objeto: Compraventa neumáticos y afines, bienes muebles, inmuebles. Taller de reparación. Arrendamiento. Representación. Exportación. Importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Raúl Lucio Martín, salvo casos específicos.
22) N$ 720.00 10/pub. 9054 Abr.24-v.may.8.

MATURANA LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD
Fecha: 26|12|983.
Inscripción: Nº 12, folio 44 vuelto, Libro 1 Contratos.
Cedentes: ANGEL STASI PACE y OMAR MARTIN FACCIOLO MUÑOZ.
Cesionarios: Blademir Guichef Orta, Adhemar Méndez Paguapé y Duncan Pablo González.
Administración: Dos cualesquiera conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 9107 Ab.24-v.may.8.

RILO LTDA.
Contrato: 4 de abril de 1984.
Registro: Nº 366, Folio 1.374 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO RIVAS CALVO, GLADYS LORENTE BURGAZZI, CARLOS ROBERTO RIVAS LORENTE.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y|o comercialización de todo tipo de productos cárnicos.
Capital: N$ 24.000.00.
Plazo: 3 años, prórroga bianual automática.
22) N$ 540.00 10|pub. 9249 Abr.25-v.may.9.

METALIZADORA CAMEJO LTDA.
Constituida por documento privado del primero de marzo de 1984.
Socios: DANIEL SANTIAGO CAMEJO LARIA, y VICTORINO FAGIAN PARODI.
Domicilio: Venancio Benavídez 3287, Montevideo.
Objeto: Metalizados, arenados de frentes. Importación, exportación.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 50.000.00 (Camejo 90 o|o; Fagián, 10 por ciento).
Administración: Daniel Camejo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 268, folio 1.012 vuelto, Libro Nº 1 de Contratos, el tres de abril de 1984.
22) N$ 900 00 10|pub. 9073 Ab.24-v.may.8.

VEINTICINCO DE MAYO LIMITADA
Contrato: 4 setiembre 1980.
Inscripción: Nº 1417, folio 5150, libro 2.
Socios: JORGE SUPERVIELLE, JOSE CHOUHY TERRA, PEDRO CHOUHY y ENRIQUE BIANCHI D'ALESSANDRO.
Objeto: Conceder a sus socios el uso y goce del apartamento padrón 3129|402.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 40.000,00 en 4 cuotas de nuevos pesos 10.000,00 cada una; aportado por los socios en partes iguales, correspondiéndole una cuota a cada uno.
Plazo: 50 años.
Administración: Enrique Bianchi D'Alessandro.
22) N$ 720.00 10|pub. 9677 Ab.30-v.may.14.

AIELLO S.R.L.
Contrato: 9 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 392, Folio 1.479, Libro 1.
Socios: CARMEN MANEIRO, MAXIMO MANEIRO, VIOLETA ARCE.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Venta de tejidos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carmen Maneiro
22) N$ 540.00 10|pub. 9617 Abr.27-v.may.11.

HERKA S.R.L.
Contrato: 30|3|984.
Capital: N$ 30.000,00.
Socios: ALICIA AMOROS 90 o|o y AGUSTIN GRANDE 10 o|o.
Objeto: Transportes, movimiento tierras.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Registro: Nº 365, folio 1373 vto., libro 1.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 9869 May.2-v.may.15.

POPAN LTDA.
Contrato: 12 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 424, folio 1601 v., libro Nº 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO ROBERTO BRUGNONI PEREZ e IRMA VIOLETA BATISTA MILLER.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fiambrería, despensa, venta de comestibles y bebidas, exportación, importación, representaciones.
22) N$ 720.00 10|pub. 9871 May.2-v.may.15.

MAPI S.R.L.
Contrato: 20 de marzo de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 404, folio 1524 libro 3.
Socios: MANUEL ORIBE PIEGAS da ROSA y MANUEL PIEGAS MARTINEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Pavimentación de suelos en general.
Administración: Manuel O. Piegas.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 45 años.
22) N$ 540.00 10|pub. 9854 May.2-v.may.15.

JORGE CAPRIOLI S.R.L. o JORGE CAPRIOLI LTDA.
Contrato: 25 de enero 1982.
Inscripción: Nº 6, Folios 18|22 de Libro de Contratos del año 1982 - Canelones.
Socios: RUBEN JORGE CAPRIOLI ROBERTO, LILIANNE BARERE PACHECO de CAPRIOLI; MARIA ANGELICA ROBERTO MONTEDONICO de CAPRIOLI; LYLIAM CAPRIOLI ROBERTO.
Administración: Rúben Jorge Caprioli y Lilianne Barere de Caprioli, indistintamente.
Capital: N$ 15.000.00. Integrado por Jorge Caprioli N$ 8.100; Lilianne Barere de Caprioli N$ 2.300; María Angélica Roberto de Caprioli N$ 2.300 y Lyliam Caprioli N$ 2.300.
Objeto: Compraventa de Automotores. Representaciones en general. Consignaciones - Comisiones. Importaciones y Exportaciones, etc.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: "Parque de Miramar", Séptima Sección Judicial Canelones, Antonio Machado Nº 8059.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 9961 May.2-v.may.15.

CIENCO S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 27 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Comercio Nº 406, folio Nº 1533. Libro 1.
Cedentes: MARIA DE LOS ANGELES POMAR y MARIA C. GARCIA
Cesionarios: Gabriel L. Cabrera y Delia Panizza
22) N$ 540.00 10|pub. 9927 May.2-v.may.15.

KATSAM LIMITADA
Contrato 9|4|84.
Inscripto en el Registro Público de Comercio Nº 388, Fº 1462, Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS RAUL TAVEIRA PAIS, OMAR ENRIQUE HOOLE RODRIGUEZ.
Objeto: Decoración, carpintería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00, partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 10107 May.3-v.may.16.

GEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato de fecha 5 de agosto de 1983, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 637 al Folio 2.372 vuelta del Libro 3 de Contratos.
Socios: GERARDO GENTILE GENTILE y MARIA DEL CARMEN VIGNOLO CHESSIO.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra y venta frutas y verduras, productos del agro, importación y exportación.
22) N$ 720.00 10|pub. 9457 May.2-v.may.15.

VICTOR LTDA.
Contrato: 1º abril 1984.
Registro: Nº 295, Folio 1.111 vuelto, Libro 1 Contratos.
Socios: VICTOR ISRAEL ALBELDAS, LEONILDE SILVIA BOSETTI y DINA AIDA ISRAEL.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable indefinidamente.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Industrializar y comercializar toda clase de bienes y derechos, importaciones, exportaciones, representación y comisiones.
22) N$ 540.00 10|pub. 8685 May.2-v.may.15.

RODAMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 1|3|84.
Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio el 29|3|84 con el Nº 227, Fº 817 v., del Lº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS LARRIQUE y RODOLFO MAUTONE.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Carlos Larrique y Rodolfo Mautone conjuntamente.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, consignaciones, comisiones, representaciones de rodamientos, repuestos, accesorios y partes componentes de automotores y maquinaria agrícola e industrial, artículos de ferretería, etc.
22) N$ 900.00 10|pub. 9027 May.2-v.may.15.

ATLAS LIMITADA
Contrato: 10|4|1984.
Inscripción: Nº 402 folio 1517 v. Libro 1.
Socios: SATURNINO VIDAL CORREDOIRA y CATALINA CANADES GONZALEZ.
Objeto: Construcción y reparación de máquinas para panadería.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 30.000.00 por parte iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 9950 May.2-v.may.15.

ROSEMBRU LIMITADA
CESION PARCIAL DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 28|2|83.
Inscripción: Registro Comercio Nº 334, folio Nº 1165, Libro 1.
NELSON T. ROBAINA cedió a Nelson José BRUZZESE 15 cuotas de las 30 que les correspondían en esta Sociedad.
La Administración será en forma conjunta, pudiendo suscribir la documentación dos socios cualesquiera.
El plazo será hasta el 22|3|84, prorrogándose automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 9931 May.2-v.may.15.

SHELLROSS LIMITADA
Contrato: 12 de marzo de 1984.
Registro: Público de Comercio de Colonia, Nº 25 del folio 90 al 92, del Tomo 1.
Socios: ERNESTO RAUL SCHENCK TORRES y SHELLY SONNIA SCHENCK CORUJO.
Objeto: Recauchutajes; compra y venta de neumáticos y anexos a los mismos.
Administración: Ernesto Raúl Schenck.
Capital: N$ 20.000.00 Ernesto Raúl Schenck: N$ 19.000.00. Shelly Sonnia Schenck: N$ 1.000.—
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Nueva Helvecia, Colonia.
22) N$ 720.00 10|pub. 9135 Ab.24-v.may.8.

VAMAR S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 25|1|1983.
Inscripción: 17|1|1984, Nº 81, folio 314 vuelto, Libro 1.
Cedente: FERNANDO NODAR FONT.
Cesionario: José Leonel Martella.
22) N$ 360.00 10|pub. 9085 Ab.24-v.may.3.

ARTEL LTDA.
Contrato: 13|4|84.
Inscripción: Nº 409, folio 1543, Libro 1.
Socios: ARTURO JORGE TELFEYAN - BLANCA PURA ACOSTA.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Arturo Jorge Telfeyan.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Toda clase de operaciones en ramo de vestimenta. Toda actividad civil o comercial.
22) N$ 540.00 10 pub. 9928 May 2-v.may.15.

J. C. FILIPPINI S.R.L.
Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 276, Folio 1.045 vuelto, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS FILIPPINI LEAL y SANTIAGO BARRANGUET CAÑA.
Objeto: Efectuar instalaciones eléctricas y operaciones afines, así como actos de carácter comercial o industrial relacionado con dichos fines.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración y representación: Juan Carlos Filippini Leal.
22) N$ 720.00 10|pub. 9211 Abr.25-v.may.9.

EL GITANITO S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 1º|2|1984.
Inscripción: Nº 226; folio 813, libro 3.
Cedentes: BENITO ALONSO BRIZ y LUISA CELICA RUSSO ANDUEZA.
Cesionarios: Juan Campo Besoy, Isidoro Chas Barbeito y Enrique Díaz Alvarez.
22) N$ 540.00 10|pub. 9167 Ab.25-v.may.9.

LOPEZ Y FRANCO S.R.L.
Contrato: 10|XII|1983.
Inscripción: Nº 6, folios 19 a 23, Reg. Pco. Comercio Soriano.
Socios: LUIS FERNANDO LOPEZ ACOSTA y JULIO CESAR FRANCO.
Objeto: Compra venta supergás y anexos; distribución y venta productos alimenticios y bebidas, artículos para el hogar, bienes muebles en general; manufactura, industrialización fabricación, y comercialización, intermediación en diversas etapas de materia prima, de productos elaborados y semielaborados; importación y exportación; prestación de servicios; negocios inmobiliarios; intermediación civil, comercial o industrial; marcas, patentes, etc.; heladería, concesiones servicios públicos y privados.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: conjuntamente ambos socios.
Domicilio: Mercedes, Soriano.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 9161 Ab.25-v.may.9.

ESTUDIO A y G INMUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 19 marzo 1984.
Inscripción: Nº 190, Fº 705 v., Lº 2 de Contratos.
Objeto: Compra, venta, comisión, corretaje, organización y publicidad de remates, intermediación o comercialización en negocios inmobiliarios urbanos y rurales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00, integrado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Socios: RUBEN GERARDO GORLERO VIDAL y ALBERTO DANIEL ALONSO DIEZ.
22) N$ 480.00 10|pub. 7597 Ab.24-v.may.8.

TORRE DE ORO LIMITADA
Contrato: 20 de diciembre de 1983.
Inscripción: Nº 213, folio 821 v., libro 1.
Objeto: Comercio en todas sus ramas en especial café bar, restaurante, confitería, fiambrería y afines.
Plazo: 25 años.
Socios: JOSE MARIA FERNANDEZ VILAS, JOSE MARIA y MARIA ISABEL FERNANDEZ LOLO y JOSE MANUEL IGLESIAS SUAREZ.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José María Fernández Vilas y José Manuel Iglesias Suárez, en forma conjunta.
Capital: N$ 30.000,00.
22) N$ 480.00 10|pub. 6393 Mar.27-v.ab.9.

VIALPESCA S.R.L.
Cesión: 1|3|1983.
Cedente: KULMEN RODRIGUEZ REPETTO.
Cesionaria: Alba Borges Odera.
Registro: Nº 471, folio 1707, libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 9868 May.2-v.may.15.

MULTIREPUESTOS LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 20 de mayo de 1983.
Cedentes: NELSON VIERA MATTURRO y MARIA ESTHER FIGUEIREDO.
Cesionarios: Martha Esther Carleo y Pablo Martínez Garbusi.
Administración: cualquiera de los cesionarios indistintamente.
Inscripción: en el Registro de Comercio Nº 454 folio 1701, libro 3 de Contratos el 7 de junio de 1983.
22) N$ 540.00 10|pub. 8731 Ab.13-v.may.4.

DISTRI FLET
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 28|3|1984.
Inscripto: Nº 264, folio 943, libro 3.
Socios: NICOLA PLATAS CAVALIERI y TABARE ELBIO FERNANDEZ SANTA MARTA.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: a cargo del señor Nicola Platas Cavalieri solamente.
Objeto: Fletes, acarreos, transportes en general, representaciones, concesiones, consignaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 8732 Ab.13-v.may.4.

MIYEL'S LIMITADA
Contrato: 16 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 237, Folio 874 vuelto, Libro 2.
Socios: ASTURIO PINTOS y VIOLETA NIERES CALIMARIS.
Objeto: Fabricación y venta de calzados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Administración: Violeta Nieres Calimaris.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 9648 Abr.27-v.may.11.

ME.FUI.GREE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato
Contrato: 20 de marzo de 1984.
Inscripción: Colonia Nº 39, Fos. 156 al 158, Tomo 1.
JOSE MARIA MENY HODEL cedió todas sus cuotas a Jorge Lorenzo Green Dalmas y Uruguay Fuica Caballero, por partes iguales.
Administración: Jorge Lorenzo Green Dalmas y Uruguay Fuica Caballero, indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 10083 May.3-v.may.16.

GENESIS LTDA.
Contrato: 22 de diciembre de 1983.
Inscripción: 29 de diciembre de 1983, Nº 1.136 al Folio 4.224 vuelta, Libro 3 Contratos.
Capital: N$ 30.000.00 partes iguales.
Socios: JORGE ADOLFO PRESA ALONSO, MIRNA PRESA ALONSO, MARIA PURIFICACION ALONSO ALEJANDRA.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año prorrogable.
Objeto: Exportar, importar, compraventa, consignación, representación, comisiones, fabricación de artículos en general.
22) N$ 720.00 10|pub. 9625 Abr.27-v.may.11.

FRAIGOLA S.R.L.
Contrato: 31/3/1984.
Registro: Nº 335, Fº 1260, Libro 1.
Socios: CEL FRAIGOLA y CEL FERNANDO FRAIGOLA COSENTINO.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Cel Fernando Fraigola.
Objeto: Gestiones contables y etc., arrendamiento de obras y servicios, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 9691 Abr.30-v.may.14.

DIMAR LTDA.
Contrato: 9 abril 1984.
Inscripción: Nº 371, Fº 1399, Libro 1; 11 de abril 1984.
Capital: (aportes) N$ 40.000.00, partes iguales.
Socios: ALVARO SANABRIA y BLANCA MOREIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 9684 Abr.30-v.may.14.

JUMOR LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 25|3|81.
JUAN PEDRO COIROLO cede todas sus cuotas a Julio Moreira Rivera.
Inscripción: Nº 172, folio 622 vuelto, Libro Nº 3, el 8|3|84.
22) N$ 240.00 10|pub. 7036 Ab.4-v.ab.24.

NORFIELD LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 4|4|84.
Inscr.: Lº 1, Fº 1114 vto., Nº 96.
MARIO D. DESIDERIO WOOD cede a Gladys N. A. Wood de Desiderio, 20 cuotas.
22) N$ 360.00 10|pub. 9433 Abr.26-v.may.10.

A. y M. Ltda.
Contrato: 14 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 211, folio 787, Libro 2.
Socios: ADHEMAR MENDEZ PAGUAPE y CARMEN TERESITA AMORIN GONÇALVES.
Capital: N$ 40.000,00 partes iguales.
Objeto: Farmacia Perfumería y venta de Cosméticos.
Administración: Indistinta.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Soriano Nº 1202.
22) N$ 540.00 10|pub. 9108 Ab.24-v.may.8.

FEVAL LIMITADA
Contrato: 1º de febrero de 1984.
Inscripto Registro Público de Comercio, Colonia Nº 2, Folios 26 al 29.
Socios: HECTOR FRANKENSTEIN WACHTEL y ALEJANDRO VICTOR WALLER MARTINO.
Administración: Héctor Franskenstein, exclusivamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Aportes: Héctor Frankenstein N$ 49.000.00 y Alejandro Waller N$ 1.000.00.
Objeto: Compra, venta y consignación frutos del país, industrialización del cuero, etc.
Plazo: 5 años prorrogable cada 3 años.
Domicilio: Nueva Helvecia.
22) N$ 720.00 10|pub. 9443 Ab.26-v.may.10.

LARTIGUE LIMITADA
Contrato: 2 de abril de 1984.
Registro: Nº 287, Folio 1.088, Libro 1.
Socios: JOSE DRAGONETTI, NILDA SAUCERO de DRAGONETTI, WALTER POSTIGLIONE, NELLY LARTIGUE de POSTIGLIONE.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Nelly Lártigue.
Objeto: Farmacia, Droguería, Laboratorio, Veterinaria, Perfumería y anexos, importación y exportación.
Domicilio: Colonia 1481, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 9458 Ab.26-v.may.10.

FLORERIA LA ESMERALDA S.R.L.
Contrato: 8 de diciembre de 1980, inscripción Nº 546, Folio 1.997, Libro 1.
Socios: CARLOS ESTEBAN AGRESTA CAMPOS y AIDA ORFILIA CAMPOS RODRIGUEZ.
Capital: N$ 10.000.00 aportados 95 por ciento y 5 por ciento, respectivamente.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de flores y plantas naturales y artificiales.
22) N$ 720.00 10|pub. 9451 Abr.26-v.may.10.

LOS DOS PRIMITOS LTDA.
Socias: LILIAN ELIZABETH LAVESOLO AGUIRRE y SOFIA RAQUEL ARAUJO ROUX.
Domicilio: Camino Maldonado 5267, Oficial 3 Nº 5395 A.
Objeto: Mercería, bazar, tienda, venta de artículos de plástico.
Capital social: N$ 50.000,00 por iguales.
Duración: 2 años, prorrogable.
Administración y uso de la firma social: Las dos socias indistintamente.
Fecha del contrato: 19 de marzo 1984.
Inscripción R.P.C. Nº 179, Fº 646, Lº 3.
22) N$ 720,00 10|pub. 9736 Ab.30-v.may.14.

CARIBU LTDA.
Contrato: 28 de setiembre de 1983.
Inscripción: Nº 875, Folio 3.200 vuelto, Libro uno de contratos.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARIA ANGELICA GONZALEZ BRIANO, RAMON BENIGNO GONZALEZ CELLE y CARLOS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ.
Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de mercaderías, bienes y servicios, arrendamientos y negocios inmobiliarios sin ninguna clase de limitación.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Capital: N$ 30.000.00, o aportado por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 9501 Abr.26-v.may.10.

INCOME LIMITADA
Contrato: 6 de abril, 1984.
Registro: Nº 380, Folio 1.430 vuelto, Libro 1.
Socios: GUSTAVO GALIMBERTI, EDUARDO SAIBENE, FREDDY GIACOSA, TRANK WALLACE, DANIEL OBES, RUBEN ANTUNEZ, CARLOS CORRADI, ANTONIO PISANI y HEBER MACHADO.
Objeto: Arrendamiento máquinas, entre otros.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$. 45.000.00.
Administración: Los socios actuando de a 2 conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 9603 Abr.27-v.may.11.

APOLEX LIMITADA
Contrato: 20 de marzo de 1984.
Inscripción: R.P.G.C. Nº 240, Folio 862 vuelto, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALSINDO ALSEO ASCHERI, MARIA CELIA SOLARI GOMEZ, PRISCILA NEVES DI VITTORIO, ALBERTO MARTINEZ GOMEZ y MABEL IVANOSKA ASCHERI BERTTA.
Capital: N$ 45.000.00.
Administración: Alsindo Alseo Ascheri, María Celia Solari, y Alberto José Martínez Gómez.
Objeto: Importaciones, Exportaciones, Remates, etc.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 9624 Abr.27-v.may.11.

CLINICAS URUGUAYAS LIMITADA
Contrato: 3 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 317, folio 1197 v., libro número 1.
Socios: JOSE ENRIQUE PONS CHIRIGLIANO JORGE RAUL MARTINEZ TORENA; SERGIO IBARBURU GIANI y RICARDO HUGO TOPOLANSKI SIERRA.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ricardo Topolanski y Sergio Ibarburu separada e indistintamente.
Objeto: Edición libros, revistas, impresos, científicos y docentes impresión, comercialización, distribución, publicidad, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, contrataciones de ediciones. Toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles.
22) N$ 900.00 10|pub. 9175 Ab.25-v.may.9.

COLOSO S.R.L.
Contrato: 23|2|1984.
Registro: Nº 90, folio 331 v. libro 3.
Socios: JUAN CARLOS CABRERA y MARTA RIVERA ZAVALA.
Administración: Juan Carlos Cabrera.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de toda clase de bienes, por cuenta propia y de terceros, en todas sus formas y en todos los ramos y en especial los de empresa de pinturas en general y negocios inmobiliarios.
22) N$ 900.00 10|pub. 9174 Ab.25-v.may.9.

GALANTE S.R.L.
Contrato: 14 de febrero de 1984.
Inscripción: Nº 145, folio 552 vta. libro Nº 1 de Contratos.
Socios: GLENN ANGEL BOKSENBOJM BENVENUTO; WALTER ARIEL BOKSENBOJM BENVENUTO y BEATRIZ ESTHER BOKSENBOJM BENVENUTO.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Objeto: Comercialización, industrialización, importación, exportación y arrendamientos.
Capital: N$ 15.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 9170 Ab.25-v.may.9.

IMPOLAR S.R.L.
Contrato: 30 de marzo de 1984.
Registro: Nº 271, folio 1025, libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE VAZQUEZ MENENDEZ y GERARDO JOSE VAZQUEZ PLATERO.
Capital: N$ 15.000,00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogado automáticamente.
Objeto: Importación y exportación de cualquier clase de mercaderías o bienes especialmente y a título de ejemplo, semillas, y bulbos; actividad civil comercial e industrial.
Administración: Todos los socios actuando
Domicilio: en la ciudad de Montevideo.
individualmente
22) N$ 720.00 10|pub. 9169 Ab.25-v.may.9.

RAMSES S.R.L.

Contrato: 30 marzo 1984.
Registro: Nº 350, folio 1317 v. libro 1 de Contratos.
Socios: OTALIA DIAZ COYTO y RUBEN ROLDAN DA LUZ.
Capital: N$ 20.000,00. Otalía Díaz Coyto nuevos pesos 15.000,00 y Ruben Roldán Da Luz: N$ 5.000,00.
Objeto: Importación, exportación y representaciones de artículos textiles y de vestir, confección e industrialización de prendas de vestir.
Administración: Otalía Díaz Coyto.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 10025 May.3-v.may.16.

SUPERMERCADO DEL PARQUE S. R. L.

Cesión de cuota y modificación de contrato. 23|12|83.
Registro Público y General de Comercio número 128, Fº 462 vto. Lº 3 de Contratos con fecha 1|3|84.
JUAN JOSE PEON PAZ y SONIA ROMERO MARTINEZ ceden a Mario Crego Ballesteros y María Aída Pórley Daveri la totalidad de su participación.
La administración de la Sociedad y uso de la denominación social queda exclusivamente a cargo del socio Mario Crego Ballesteros.
22) N$ 900.00 10|pub. 10059 May.3-v.may.16.

ESTAMPATEX LTDA.
CESION DE CUOTAS

JUAN ANIBAL BRIANO SUAREZ cede sus cuotas a Orestes De Agostini Volonté y a Rodolfo Muñoz Doat, al 1º de marzo de 1984.
Documento del 16 de marzo de 1984.
Registro Nº 339, Folio 1.275, Libro Nº 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 9619 May.3-v.may.16.

ENCOL S.R.L.

Socios: RUBEN CARLOS SPARPAGLIONE FLEMING y JORGE GREGORIO PEREZ PANZERA.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años, prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Objeto: Elaboración y distribución de productos químicos.
Contrato: 4|4|1984.
Inscripción: Nº 331, folio 1247 libro 1 de Contratos.
22) N$ 540.00 10|pub. 10048 May.3-v.may.16.

ALIBET S.R.L.

Contrato: 2|4|1984.
Inscripción: Nº 305, folio 1146 v., libro 1 el 4 de abril de 1984.
Socias: MARIA del CARMEN BATISTA; LYLIAN MARIA ARAUJO y MARIA ALICIA MUJICA.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: indistinta.
Objeto: Casa de salud y asilo de ancianos.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 10047 May.3-v.may.16.

LA PARISIEN LIMITADA

Cesión Cuotas Sociales: 1º marzo 1984.
Inscripción Nº 185 Lº 3.
Cedentes: JOSE COTELO; JOSEFINA MARTINEZ; JESUS CALVIÑO; MARIA FRAGA; MANUEL FRAGA; IRENE MISA.
Cesionarios: Modesto Cives; Graciela González.
Administración: Cives - González indistintamente.
22) N$ 540.00 10 pub. 10108 May.3-v.may.16.

EMEDE LIMITADA

Contrato: 12|4|84.
Inscripción: Nº 407, Fº 1535 v. Lº 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercio de bebidas con y sin alcohol, comestibles en general productos de granja y afines, importación, exportación y representaciones.
Socios: Joaquín Marqués Ferrés y Fernando Domínguez Magnoni.
Capital: N$ 5.000 aportado por mitades.
Administración: indistinta, salvo para enajenar o gravar activo fijo o constituirse fiadora (conjunta).
22) N$ 720.00 10|pub. 10058 May. 3-v.may.16.

ELTON - UBIEDO - SILVERA Y CIA. LTDA.

Cesión de Cuota: 3|4|84.
Inscripción: Nº 14; Fº 49|50; Lº 31.
Registro Público de Comercio Treinta y Tres.
Cedente: Humberto Javier Dellepiane Iriarte.
Cesionario: Danubio Silvera Alvez.
22) N$ 360.00 10|pub. 10117 May.3-v.may.16.

NIKOS LIMITADA

Contrato: 9,4 84.
Inscripción: Reg. Com. Nº 358, folio 1345 v. libro 1 de Contratos.
Socios: RUBENS MARIA GARGAGLIONE MARTINEZ e IRIS GLADYS MUTIUZABAL ARRABITE.
Objeto: Confección y venta por mayor y menor de artículos de punto, tela, cuero y afines.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente cada dos años.
Domicilio: ciudad de Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios en forma conjunta o indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 10024 May.3-v.may.16.

B. M. B. RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION CUOTA

Documento 16 12 1983.
Registro, Nº 48, Fº 151|153, 1984.
NESTOR ANIBAL MEDINA TORIÑO, cedió a: 1) Carlos María Blanco, 300 cuotas y b) Aníbal Medina Estellano, 300 cuotas.
Administración: Carlos María Blanco Ariosa y Aníbal Medina Estellano, indistintamente.
22) N$ 360.00 10 pub. 10133 May.3-v.may.16.

FRONTIERS S.R.L.

Contrato: 29 de marzo de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 10 de abril de 1984, con el Nº 361 al folio 1357 vto., Libro 1.
Socios: HUGO ERNESTO MORENO HEGUY y JOSE PEDRO ACOSTA RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 1 año.
Domicilio: Montevideo, actual Grecia 3801.
Objeto: Instalación de juegos electrónicos y entretenimeintos de todo tipo, pudiendo ampliar y agregar otros rubros.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 900,00 10|pub. 10209 May.3-v.may.16.

LA PURISIMA S. R. L.

Contrato: 10 abril 1984.
Registro: Nº 386, Fº 1455 v., Lº 1 de Contratos.
Socios: CARLOS SASIA OLIVERA y MAXIMO AGUSTIN SASIA OLIVERA.
Objeto: Fabricación, envasado y venta de conservas, dulces y pulpa de frutas. Envasado y distribución de miel y cereales. Venta de comidas al paso. Compra y venta de mercaderías en general. Importación y exportación.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Carlos Sasia.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10 pub. 9533 Abr.27-v.may.11.

MAYLIN LIMITADA

Contrato: 5 de setiembre de 1983.
Inscripción: Nº 367, Folio 1.384 vuelto, Libro Nº 1.
Socios: ISRAEL MAYO SABAJ y JUANA TANIA LINDENBAUM STADLER.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: 8 de Octubre 3893.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Zapatería, cuero y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 9615 Abr.27-v.may.11.

LOPAR LIMITADA

Contrato: 28 de setiembre de 1983.
Inscripto: Nº 973, Fº 3561, Lº 2
Socios: KAREL WIJMA; ROBERT WIJMA; KEIS WIJMA y MARIA INES MESA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Karel Wijma y María Inés Mesa indistintamente, salvo para promesa de enajenación; enajenación o gravamen de inmuebles, que será conjunta de todos los socios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios en cualquier ramo, etc.
22) N$ 720.00 10|pub. 9534 Abr.27-v.may.11.

ROSIFLOR LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 15|10|1981.
Inscripción: Nº 302, Fº 977|979, Lº Contratos Reg. Pub. Canelones.
Cedentes: WALTER ORLANDO DE MAIO SANGUINETTI y MIRTHA ESTHER ARISMENDI o ARISMENDES RAMIREZ (50% de sus cuotas).
Cesionarios: Washington Eduardo De Maio Sanguinetti y Francesca Dito Di Giorno.
Administración: Walter Orlando De Maio Sanguinetti, Mirtha Esther Arismendi o Arismendes Ramírez, Francesca Dito Di Giorno y Washington Eduardo De Maio Sanguinetti, indistintamente.
22) N$ 480,00 10|pub. 7193 Ab.30-v.may.14.

"VETERINARIA LA RURAL S. R. L."

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que "Veterinaria La Rural S. R. L.", por unanimidad de socios se disolvió totalmente, según documento privado de fecha 28 de febrero de 1984, inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres con el Nº 12 al Fº 44 45 del Lº 31 de Contratos.
22) N$ 72 00 1 pub 10114 May.3-v.may.3.

EL PINAR LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: Mercedes, 10 2 1984.
Inscripción: Reg. Públ. Comercio de Soria. o, Nº 5, Fs. 16 a 18. Lº de Contratos.
Cedentes: RUBENS ALFREDO CASALAS RECOBA y JUTLANDIA RIVERO MENDEZ.
Cesionarios: Vicente Rafael, Miguel Angel y José Antonio Pangallo, por partes iguales.
Administración: Vicente Rafael Pangallo.
22) N$ 540,00 10 pub. 9707 Ab.30-v.may.14.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 200.650. — Montevideo, abril 26 de 1984. — Erna Siegmund por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: NAUTICO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10 pub. 9957 May.2-v.may.15.

ACTA Nº 200.605. — Montevideo, abril 23 de 1984. — Lorenzo Saavedra por Jorge Carlos Tomasi Piano, Delia Beatriz Pino De Tomasi y otros (Uruguay), solicita marca: VINOS DE ORO, clase 33 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10 pub. 9722 Ab.30-v.may.14

ACTA Nº 200.670. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Erna Siegmund, por Alonso y Mariño S. A. (Uruguay) solicita marca



clases 1, 5, 16 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10 pub. 10163 May.3-v.may.16.

ACTA Nº 200.671. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca: CHEK-UP, clase Int. 3 (dentífricos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10 pub. 10164 May.3-v.may.16.

ACTA 200.659. — Montevideo, abril 27, 1984. — Norman Fox, por Winthrop Products, Inc. (USA), solicita marca: ASAWIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10 pub. 10097 May.3-v.may.16.

ACTA Nº 200.660. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Norman Fox, por Unifa, S.A, Química e Industrial (Argentina), solicita marca: VICEDOCAN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 10098 May.3-v.may.16.

ACTA Nº 200.661. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Norman Fox, por Unifa, S.A., Química e Industrial (Argentina), solicita marca: ITULAX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 10099 May.3-v.may.16.

ACTA Nº 200.662. — Montevideo, abril 27 de 1984. — Norman Fox, por Unifa S. A. Química e Industrial (Argentina), solicita marca: APLACASSE, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 10100 May.3-v.may.16.

ACTA 200.665. — Montevideo, abril 27, 1984. — Billy Fox, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca: CICLINE, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 10101 May.3-v.may.16.

ACTA Nº 200.633. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Antibióticos S. A., España, solicita la marca: RIFAMPICINA, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9726 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.516. — Montevideo, abril 6, 1984. — Manfredo Cikato, por Tecnimet S. A. (Montevideo), solicita marca: LENOGAR, clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 8518 Ab.12-v.may.3.

ACTA Nº 200.571. — Montevideo, 12 abril, 1984. — Walter Jones por Equity Laboratories S. A. (Uruguay) solicita marca



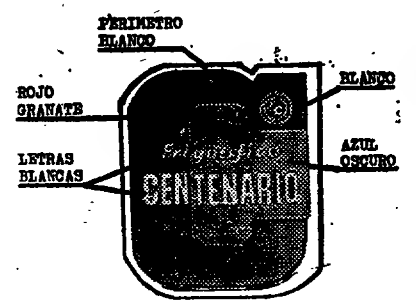
clase 1 internacional. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 9181 Ab.25-v.may.9.

ACTA Nº 200.584. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clase Int 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 9322 Abr.25-v.may.9.

ACTA 200.610. — Montevideo, abril 24 1984. — Oscar Bacot, por Frigorífico Centenario S. A. (Montevideo), solicita marca:



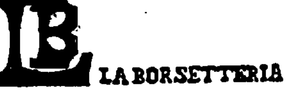
clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 9720 Ab.30-v.may.14.

ACTA 200.628. — Montevideo, abril 25 1984. — Oscar Bacot, por Naviet S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 9718 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.585. — Montevideo, abril 12, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Alcade S.C. (Uruguay), solicita marca:



clases Int. 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 9127 Ab.24-v.may.8.

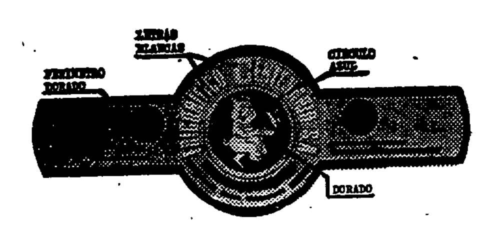
ACTA Nº 200.651. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca: FRANCO LAZZERINI, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9958 May.2-v.may.15.

ACTA Nº 200.606. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Irmari Ltda. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350.00 10|pub. 9452 May.2-v.may.15.

ACTA 200.609. — Montevideo, abril 24, 1984. — Oscar Bacot, por Frigorífico Centenario S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 9719 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.525. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Knoll Ag. (Alemania), solicita marca: TEOTARD, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9121 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.552. — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Silvio Roberto Gersztein (Argentina), solicita la marca:

Guffys
CLOTHES

de las clases 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10/pub. 9070 Abr.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.553. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Rodolfo Pilas por Telfe Limitada (Uruguay), solicita marca: ANTI GANCH. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8868 Ab.13-v.may.4.

ACTA Nº 200.542. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Inquisud Ltda. (Uruguay), solicita la marca FAMA de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8765 Ab.13-v.may.4.

ACTA Nº 200.595. — Montevideo, abril 13 de 1984. — Erna Siegmund, por Pharmaton S. A. (Suiza), solicita marca:



clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 9096 Ab.24-v.may.8.

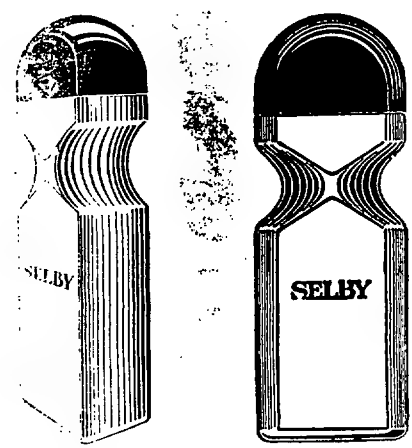
ACTA 200.586. — Montevideo, abril 12, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Celsius S. A. (Uruguay), solicita marca: BORALTOL, Clase: Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9128 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.521. — Montevideo, abril 6, 1984. — Parábola S. A. (Montevideo), solicita marca: NEW BALANCE, clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9120 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.523. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Knoll Ag. (Alemania), solicita marca: Lentofilin, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9122 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.522. — Montevideo, abril 6, 1984. — Incuer S. A. (Montevideo), solicita marca: CONCOLA, clases Int. 1 - Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9123 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.627. — Montevideo, abril 25, 1984. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.440.00 10|pub. 9721 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.514. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Faramacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca "MEDILAXAN" clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8863 Ab.13-v.may.4.

ACTA 200.436. — Montevideo, marzo 30, 1984. — Ipal Industria de Produtos Alimenticios da Amazónia Ltda. (Brasil) solicita marca: IPAL, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8154 Ab.13-v.may.4.

ACTA 200.508. — Montevideo, abril 5, 1984. — Rodolfo Megumi Kubota Rodríguez (Montevideo), solicita marca: MORITA, clases Int. 5 - 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9124 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.509. — Montevideo, abril 5, 1984. — Rodolfo Megumi Kubota Rodríguez (Montevideo), solicita marca: J. MORITA DENTAL, clases Int. 5 - 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9125 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.590. — Montevideo, abril 13, 1984. — Norman Fox, por Sandoz Ltd. (Suiza), solicita marca: MELIO, clases Int. 1-2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9098 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.573. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Oscar Bacot, por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: VASONORM, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9097 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.577. — Montevideo, abril 12, 1984. — Rodolfo Molles - Cernitin Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca CERNILTON, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10/pub. 9056 Abr.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.288. — Montevideo, marzo 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Viajes Melia Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: DOS POR UNO clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 6422 Mar.27-v.abr.9.

ACTA Nº 200.550. — Montevideo, abril 10, 1984. — Rodolfo Molles, Elio A. Casali, (Montevideo), solicita marca:

BREMEN

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 8755 Ab.13-v.may.4.

ACTA 200.548. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Rodolfo Molles, Gist Brocades N. V. (Holanda), solicita la marca:

Gist-brocades

clases Int. 1, 5, 30,. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 8753 Ab.13-v.may.4.

ACTA Nº 200.484. — Montevideo, abril 3, 1984. — Eduardo Fernández, Juan Ochoviet (Montevideo) marca TECNICAS DE JUAN A. OCHOVIET, clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9551 Ab.27-v.may.11.

ACTA Nº 200.483. — Montevideo, abril 3, 1984. — Eduardo Fernández por Juan Ochoviet (Montevideo) solicita marca THERMOPAC, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9550 Ab.27-v.may.11.

ACTA 200.598. — Montevideo, abril 13, 1984. — D.G.O. Consultores Asociación Civil (Montevideo), solicita marca: GRID, clases Int. 35, 41-42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 9324 Ab.25-v.may.9.

ACTA 200.607. — Montevideo, abril 24 1984. — Rodolfo Molles, Mora S. A. (España) solicita marca



clase Int. 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 9546 Ab.27-v.may.11.

ACTA 200.596. — Montevideo, abril 13, 1984. — D.G.O. Consultores Asociación Civil (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 35-41-42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630,00 10|pub. 9323 Ab.25-v.may.9.

ACTA Nº 200.539. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Luis E. González Bonagura (Uruguay), solicita la marca VENECIA de las clases 3 y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9630 Abr.27-v.may.11.

ACTA Nº 200.553. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Telfe Limitada (Uruguay), solicita marca: ANTI GANCH, clase Int. 25. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub 8868 Ab.24-v.may.8.

ACTA 200.602. — Montevideo, abril 23, 1984. — Norman Fox por Schering Corporation (USA), solicita marca: INTRON A clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9487 Abr.26-v.may.10.

ACTA 200.549. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Rodolfo Molles, Revlon S. A. (Francia), solicita la marca: "EAU DE MONSIEUR BALMAIN" clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8754 Ab.13-v.may.4.

ACTA Nº 200.541. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Betal S. A. (Uruguay), solicita la marca ANTIHERP, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8584 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.506. — Montevideo, abril 5, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Montevideo) solicita marca SUEÑO, clase Int. 17. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8055 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.507. — Montevideo, abril 5, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Montevideo), solicita marca CARICIA, clase Int. 17. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8056 Ab.23-v.may.7.

ACTA 200.511. — Montevideo abril 6 1984. — Norman Fox por Eli Lilly and Company (USA) solicita marca: "MOISTURE FIX" clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8510 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº U-1760. — Montevideo, 25 de octubre de 1983. — Con esta fecha, Gerardo Pablo Campana Menéndez, (Montevideo, Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad: "Protecto Refrigerante del Freno"; y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 7409 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.567. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca: ACARICORD, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 8977 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.519. — Montevideo, abril 6, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca: ORIENTAL, clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 9031 Ab.23-v.may.7.

ACTA 200.547. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Norman Fox, por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca:



clases Int. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 19, 30, 31, 39, 42 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990,00 10|pub. 8991 Ab.23-v.may.7.

ACTA 200.556. — Montevideo, abril 11, 1984. — Oscar Bacot por Frigorífico Centenario S. A. (Montevideo), solicita marca: DON SEGUNDO clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8992 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.557. — Montevideo, abril 11, 1984. — Oscar Bacot por Frigorífico Centenario S. A. (Montevideo), solicita marca: VALLECITO clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8993 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.558. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra), solicita marca: TENORET clases Int. 1.5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8994 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.546. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Norman Fox por Schering Corporation (USA), solicita marca: "HAPADEX" clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8990 Ab.23-v.may.7.

ACTA 200.559. — Montevideo, abril 11, 1984. — Norman Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ENDEX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8995 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.560. — Montevideo, abril 11, 1984. — Norman Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ENDOVET, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 8996 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.561. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Industrial de Tabacos Monte-Paz (Montevideo), solicita marca: LIDER, clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8997 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.562. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Chantal Chemical & Pharmaceutical Corporation (Puerto Rico), solicita marca: X-ANDRON clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8998 Abr.23-v.may.7.

ACTA 200.563. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Oscar Bacot Silveira por Chantal Chemical & Pharmaceutical Corporation (Puerto Rico), solicita marca: CHANTAL clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8999 Abr.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.576. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Playe S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: "SYMBOL" de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8966 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.564. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca: "FASLANE" clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8974 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.565. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca: "ACARIFAS" clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8975 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.566. — Montevideo, abril 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca "FENFAS" clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 8976 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº 200.634. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Antibióticos S. A., España, solicita la marca: FENAMPICIN, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9727 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.635. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Antibióticos S. A., España, solicita la marca: CEMETOL, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9728 Ab.30-v.may.14.

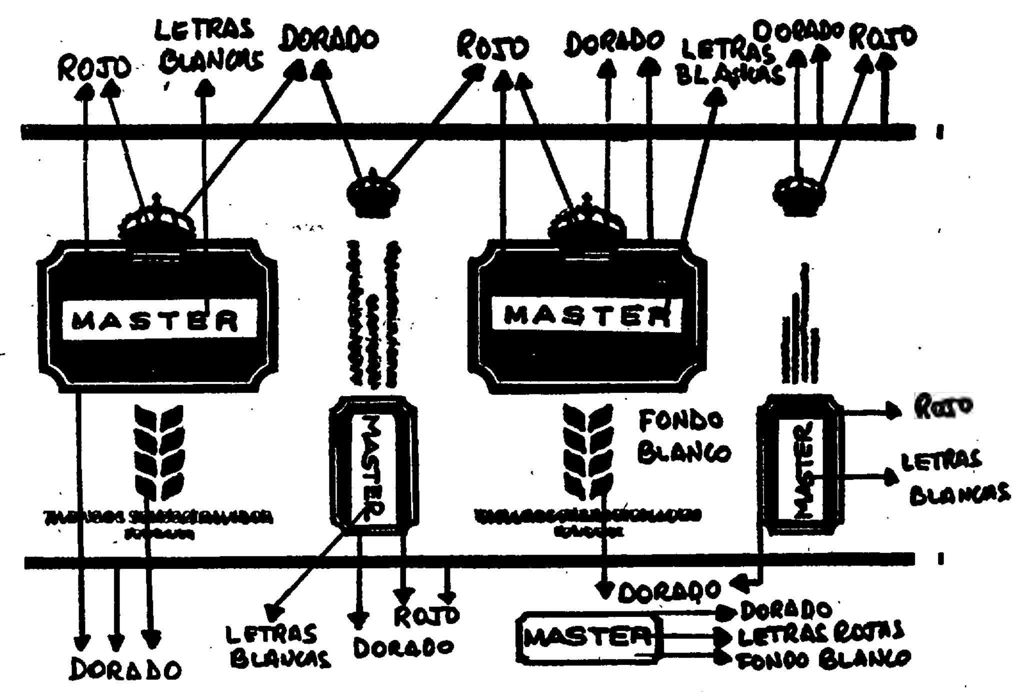
ACTA Nº 200.636. — Montevideo 25 de abril de 1984. — Antibióticos S. A., España, solicita la marca: DORANOL, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9729 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.524. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Knoll Ag. (Alemania), solicita marca: TEOLONG, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9119 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.637. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Antibióticos S. A., España, solicita la marca: DAREN, de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 9730 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 200.551. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Arolsur S. A. (Uruguay), solicita marca: OMEGA, clase: Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 9126 May.2-v.may.15.

ACTA Nº 200.588. — Montevideo, abril 12, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A., (Montevideo) solicita marca



clase nt. 34. — Publíquese diez días consecuti vos. — La Dirección.
23) N$ 5.580.00 10|pub. 10049 May.3-v.may.16.

ACTA 200.578. — Montevideo, abril 12, 1984. — Rodolfo Molles - Cernitin Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca CERNELLE, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10/pub. 9057 Abr.24-v.may.8.

ACTAS Nos. 200.593 y 200.594. — Montevideo, abril 13 de 1984. — Erna Siegmund, por Snia BPD S.p.A. (Italia), solicita marca:



clases Int. 6, 7, 11, 35 y 42 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 9095 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº 200.592. — Montevideo, abril 13 de 1984. — Erna Siegmund, por Diversified Products Corporation (EUA), solicita marca:



clase Int. 28 según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 9094 Ab.24-v.may.8.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 22.074. — Montevideo, marzo 26 de 1984. — Erna Siegmund, por Macrobiótica S. A. (Uruguay), solicita patente invención para "Método de compactación en tortas de granos de cereales y su equipo" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 8978 Ab.23-v.may.7.

ACTA Nº U.1.845. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Rodolfo Pilas por Daniel Benítez (Uruguay), solicita modelo utilidad: "Gorro o Sombrero". — La Dirección.
24) N$ 80.00 10|pub. 9508 Ab.26-v.may.10.

ACTA Nº 22.005. — Montevideo, 27 de octubre de 1983. — Con esta fecha, Sergio D. Oxandabarat y Rúben René Quintela (Uruguay), solicitan patente de invención para: "Pantalla Antiencandilante". — Y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 9482 Ab.26-v.may.10.

ACTA Nº U-1.810. — Montevideo, diciembre 28 de 1983. — Rodolfo Pilas, por F. Rodríguez Ycart Limitada (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Bloque de sal con agarradera". — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 9841 Ab.30-v.may.14.

ACTA Nº 22.036. — Montevideo, enero 5 de 1984. — Con esta fecha, Fierro Vignoli S. A., solicita patente de invención para: "Sistema de comunicación telefónico interno, para líneas urbanas en paralelo". — Y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 9312 Ab.25-v.may.9.

ACTA 22.073. — Montevideo, marzo 23 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Calcolo S. A. (Argentina), solicita patente de invención: "Fosforera dispensadora de fósforos encendidos", reválida Nº 225575, fecha 31|3|1982, de Argentina. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 9129 Ab.24-v.may.8.

ACTA Nº U-1.811. — Montevideo, diciembre 29 de 1983. — Rodolfo Pilas, por Elder Tavares (Uruguay) solicita modelo de utilidad "Protector contra descargas eléctricas". — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 10013 May.2-v.may.15.

ACTA Nº U.1.849. — Montevideo, abril 9 de 1984. — Erna Siegmund, por Centre de Recherche D'Applications Pharmaceutiques Laboratoires Applipharm (Francia), solicita modelo de utilidad para: "Dispensador Rociador", denunciando prioridad solicitud O.M.P.I. Acta número DM|000772, y Uruguay Acta Nº 1.829, de fecha mayo 21, 1981 y noviembre 20, 1981 respectivamente. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 9959 May.2-v.may.15.

ACTA Nº 22.083. — Montevideo abril 11, 1984. — Manfredo Cikato por Compañía Telefónica Nacional de España S. A. (España), solicita patente de invención: Sistema Teleinformativo de Conmutación de Paquetes". — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 9935 May.2-v.may.15.

ACTA Nº 2.154. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Manfredo Cikato, por Tecnimet Sociedad Anónima (Montevideo), solicita modelo industrial "Estufa". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 9936 May.2-v.may.15.

ACTA Nº U-1.852. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Erna Siegmund, por Juan Carlos Fernández (Uruguay), solicita modelo del utilidad para: "Zócalo de tubo fluorescente". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 10165 May.3-v.may.16.

25-Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — RAQUEL MOREIRA prometió vender Despensa y Almacén de Ruta 102 Km. 23 1|2, Colonia Nicolich, Canelones. — Acreedores: Soriano 1239. — Montevideo.
25) N$ 360.00 20|pub. 8701 Ab.12-v.may.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ventura Margarita Donato Rebetria, almacén Durazno Nº 1301. — Acreedores en el mismo. — PRECEN LTDA.
25) N$ 360.00 10|pub. 8595 Ab.12-v.may.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derechos comercio Juan de Dios Peza 1809.
Acreedores: Avda. Italia 4481 Apto. 704. — MARIA CELIA GARCIA.
25) N$ 240.00 20|pub. 7857 Ab.26-v.may.25.

Ley 26|9|904. — Con fecha 15|11|1982, AURELIO DURANTE PRATO, prometió en venta a Milton Torielli Sánchez. Carnicería sita en Batlle y Ordóñez Nº 572, esq. Roosevelt. Las Piedras.
Con fecha 11|1|83 MILTON TORIELLI SANCHEZ y LUCIA PEREYRA prometieron vender a Héctor Roberto Bello Saravia el mismo.
Con fecha 7|12|83 IRIS MABEL MARAZZANI y MARIA del LUJAN BELLO MARAZZANI, prometieron vender a Riaben S. A. el mismo.
Acreedores: Al mismo.
25) N$ 960.00 20|pub. 7222 Ab.26-v.may.25.

Ley 26|9|904. — Según promesa inscripta en Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1980, TOPTON LTDA., prometió vender café y bar, sito en Artigas 628, Las Piedras a Macary S. A. — Acreedores: en Pilar Cabrera 640, Las Piedras.
25) N$ 480.00 20|pub. 6795 Ab.26-v.may.25.

Ley 26|9|904. — HECTOR ROMAY, MARIA TERESA ANTELO, HECTOR MARTINEZ GLISON, prometimos vender Carnicería calle Colman y Municipio, Las Piedras, el 1º|9|81 a Ivonne Lucio Correa Cafasso; ésta cedió los derechos al 29|11|82 a Juan Pedro Pérez Montes y éste cedió el 24|11|83 a Orosman Javiel Lugano Fourment e Ignacio Yamandú Del Río Maldonado. Acreedores en la misma.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 9290 Ab.25-v.may.24.

Prometimos vender Walberto Nicolás Calaitzy el quiosco de Méndez Núñez 3178. Acreedores allí. — JOSE VERGARA y ALICIA BRITO.
25) N$ 360.00 20|pub. 9647 Abr.27-v.may.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "Don Paulino Limitada" vendió a "Solvencia S. A." el comercio de Carnicería de Daniel Fernández Crespo 1685|87|89. Acreedores allí. — Montevideo 3 de marzo de 1984.
25) N$ 720.00 20|pub. 9623 May.3-v.may.31.

Ley 26|9|1904. — TERESITA MAZZA VOELKER y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, prometieron vender fiambrería sita en la calle Santiago Gadea Nº 3321-31. — Acreedores en el mismo comercio.
25) N$ 720.00 20|pub. 10057 May.3-v.may.31.

Ley 26|9|904. — DISTRIBUIDORA CENTRAL LTDA., prometió vender a Agencia Central S. A. establecimiento comercial que gira en el ramo de mensajería y distribución de cartas y encomiendas, sita en Br. Artigas 4555. — Acreedores: Avda. Rondeau 1475.
25) N$ 720.00 20|pub. 7948 Ab.9-v.may.14.

CAMBADU. — Prometimos vender a Nelson Amestoy Collazo comercio en Angel Salvo 59, Ley 26|09|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. ELIDA CORINA FERRARI VALERIO. — WALTER FORISCHI GOMEZ.
25) N$ 240.00 20|pub. 6991 Ab.9-v.may.14.

Ley 26/9/1904. — Benedicto González Martínez prometió ceder derechos de Carnicería de Blandengues 1442, a José Vidal. — Acreedores a la misma.
25) N$ 360.00 20/pub. 8456 Abr.12-v.may.17.

Ley 26 de setiembre 1904. — Ante DANIEL TERRA, prometí vender a Hugo Romay carnicería Baltimore 1695 (Montevideo), acreedores presentarse en la misma. — JOSE ESTEVEZ DIEGO.
25) N$.360.00 20|pub. 8185 Ab.13-v.may.21.

Ley 26|9|904. — DIVEC LIMITADA prometió vender a Héctor Walter Alonzo y Sonia Cabrera Muñiz carnicería sita calle Santiago de Labandera 836.
Acreedores: Comercio.
25) N$ 480.00 20|pub. 6694 Ab.4-v.may.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Alberto Naon Falcon, el comercio de Avda. Libertador Lavalleja 1975, — Acreedores: al mismo. — LIDIA GONZALEZ REYES.
25) N$ 240.00 20|pub. 7411 Ab.6-v.may.11.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender comercio, Espacio Libre 3616 entre Locarno y Módena. — Acreedores: al comercio. — SUSANA RAQUEL CESARINO NIEVES.
25) N$ 240.00 20|pub. 7410 Ab.6-v.may.11.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Nelly Nancy De María el almacén de comestibles, sito en Ituzaingó 1510. — Acreedores: en el mismo. — VITTORIO GRAVANO PANBIANCO.
25) N$ 240.00 20|pub. 7341 Ab.6-v.may.11.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender salón Big Ben a Héctor Buela y María Beiroa. Acreedores a Batlle y Ordóñez 1999. — HECTOR y GRACIELA PEREZ
25) N$ 360.00 20|pub. 7976 Ab.11-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eduardo Ravera el Café y Bar "La Diligencia" sito en 8 de Octubre 4249. — María Teresita Negro. — Walter F. Ferraro. — Ana Ma. Salgueiro. Acreedores en el mismo.
25) N$ 480.00 20|pub. 7827 Ab.11-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Dianel S. A. Farmacia "Seltzer" sita en 8 de Octubre Nº 3472. Acreedores al mismo. — Gladys Nelly Correa.
25) N$ 480.00 20|pub. 7860 Ab.11-v.may.16.

CAMBADU. — Prometimos vender a Carlos Diego Abella Iribarren comercio Monte Caseros 2804. (Ley 26.09|1904). — Acreedores Magallanes 1412. — ROBERTO NAHABETIAN DAL POZZO. — EDA DORIS TABAREZ PURIZA.
25) N$ 240.00 20|pub. 7841 Ab.11-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén y bar "Los Médanos" Km. 27 y 1|2 Avda. Italia (Médanos de Solymar) Acreedores en el mismo. — DERMILIO OLIVERA.
25) N$ 240.00 20|pub. 7784 Ab.11-v.may.16.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Francisco Gómez 755. — EMILIO BENIGNI BASTIANI. — WASHINGTON ROBERT SILVA HERNANDEZ. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. 48. — Susana Ciazzaro, Escribana.
25) N$ 240.00 10|pub. 6056 Ab.30-v.may.29.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Eladio Montes y Norma Píriz prometieron vender el establecimiento comercial "Panadería Ferrocarril" sito en Montevideo en la calle Daniel Zorrilla 5350, Colón; a la sociedad "Panadería Ferrocarril Ltda.". Acreedores allí.
25) N$ 720.00 20|pub. 9785 Abr.30-v.may.29.

Ley 26|setiembre|1904. — Se prometió vender a Jorge Gilene el comercio ubicado en la calle Zorrilla de San Martín Nº 438 de la ciudad de Carmelo. Acreedores: calle 18 de Julio casi Uruguay, Carmelo. — ROBERTO GAVILAN Y CIA. LTDA.
25) N$ 480.00 20|pub. 7570 Ab.6-v.may.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender comercio Duvimioso Terra 1471, Montevideo a Alda Gerónima Albareda Panizza. — Acreedores al mismo. — GERARDO GARCIA IPAR y MARIA LUISA RAVAGNOLO GANASSIN.
25) N$ 240 00 20|pub. 6727 Ab.4-v.may.9.

Prometimos vender nuestra mitad indivisa del comercio de Miguelete 1589 a Pedro Comellas Pous. — Acreedores al mismo: JUAN RODRIGUEZ y ARASI IBAÑEZ CORTES.
25) N$ 360.00 20/pub. 9064 Abr.24-v.may.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Buen Pastor, sita en Defensa 1799, Montevideo, a Abdón Magallanes. Acreedores en la misma. — DOMINGA GATTI. — PEDRO BROTOS.
25) N$ 360,00 20|pub. 9088 Ab.24-v.may.23.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender kiosko cigarrillos y quinielas de Yugoeslavia 915, Montevideo, a Marta Rodríguez y María Montano. Acreedores al mismo. — LUISA GONZALEZ y MARTIN PINTOS.
25) N$ 720,00 20|pub. 9157 Ab.24-v.may.23.

CAMBADU. — Prometimos vender a María Leonor Ballesta Fernández y Edgar Alejo Ballesta Fernández comercio en Maldonado 2293. (Ley 26.09|1904). — Acreedores Magallanes 1412. — AROLDO RODOLFO ETTLIN AELLEN. — DORIS EDELSI ERNST GRATWOHL.
25) N$ 480.00 20|pub. 7842 Ab.11-v.may.16.

Ley 26|9|1904. — SERGIO DANADJIAN cedió promesa de compra venta del café y bar, sito en José A. Possolo 4051. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 240.00 20|pub. 7342 Ab.6-v.may.11.

26—Violación a la Ley de Subsistencias

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|73 se hace saber que la Dirección Nacional de Subsistencias sancionó a las firmas que a continuación se expresa:
As. 2.666|83. — Gladys Norma De León - 19|VII|83 - N$ 1.600.00.
As. 1.675|83. — Carlos Alberto Corrales - 31|V|83 - N$ 1.200.00.
As. 2.492. — Daniel B. Martínez - 21|VII|83 - N$ 1.000.00
26) (C. C.) 3|pub. 41057 May.3-v.may.7

27 - Varios

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE PERSONAL

Se notifica al funcionario señor Antonio Oliveri, Padrón Nº 24.870, Oficial de Primera, Grado E, de la Planilla 9, Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, desempeñándose en el Servicio de Artes y Letras, de la resolución Nº 196.596, de fecha 22 de marzo de 1984, por la cual se le da de baja, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de marzo de 1984, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente. — Montevideo, abril 30 de 1984.
27) (C.C.) 5|pub. 41029 Ab.30-v.may.7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BRIGADA DE INGENIEROS Nº 1
Sección Personal

Notifíquese al señor JULIO CESAR RODRIGUEZ DE LEON, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del decreto Nº 241 del 20 de mayo de 1969, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en el decreto anteriormente citado. — El Comandante de la Brigada de Ingenieros Nº 1: Coronel Leonel H. Melgar.
27) (C. C.) 3|pub. 40999 Ab.26-v.ab.30.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Eduardo J. Arechavaleta", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 31 de enero de 1984 dictada a fs. 13 del As. 1402|sa 6494|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal; resuelve: Declarar prescripta la sanción impuesta, a la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41039 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Gustavo H. Benvenuto", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 22 de junio de 1983, As. 3152|6187|84 caratulado: "División Viticultura y Bebidas Fermentadas sin observaciones que realizar, respecto a las muestras analizadas recomienda el archivo de estos obrados", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41040 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Rodolfo Uruguay S. A.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 13 de febrero de 1984 dictada a fs. 9 del As. 1608|sa 6532|84 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal; resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41041 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Sra. Bernardina Tejera de Peirán", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 26 de enero de 1983 dictada a fs. 12 del As. 3261|941|79 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal; resuelve: Aplicar una sanción a la firma mencionada por la infracción cometida", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41042 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Delucis Hnos. S. A.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 24 de enero de 1984 dictada a fs. 9 del As. 6892|235|75 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal; resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41043 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Pizzo Hnos." para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 31 de enero de 1984 dictada a fs. 40 del As. 10804|5263|80 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Compartiendo lo informado, declárase naturales y aptos los vinos de referencia, decidiendo el archivo de estos obrados, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41044 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Carlos Vodonivich", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 3 de enero de 1984 dictada a fs. 16 del As. 12377|572|77 caratulado: "La Dirección de Contralor Legal; resuelve: Aplicar una sanción a la firma por la infracción cometida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41045 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Fidesol", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 10 de enero de 1984 dictada a fs. 20 del As. 10525|7113|82 caratulado: "La firma deberá verificar lo manifestado por la Sra. Alba Alvarez de Romero con relación al error padecido en la factura", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41046 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Delucis Hnos.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 9 de enero de 1984, dictada a fs. del As. 6891|235|75, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41047 May.2.v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Domingo Horacio Medina Bay", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 14 de setiembre de 1984, dictada a fs. del As. 9781|4735|82, caratulado: "La firma debe manifestar si mantiene interés en seguir registrada ante esta Dirección, atento a que carece de existencias de plumas de ñandú", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41048 May.2.v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "María Inés Ruiz", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 7 de febrero de 1984 dictada a fs. 9 del As. 1331|sa6474|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la sanción impuesta, por la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1983. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41049 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Julio Sánchez", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 31 de enero de 1984, dictada a fs. 8 del As. 3321|SA6603|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar prescripta la sanción impuesta por la infracción cometida por la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41050 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Pedro Jorge Bisogno", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 29 de marzo de 1984, dictada a fs. 23 del As. 11050|6779|82, caratulado: "Prosecución de las actuaciones correspondientes contra el Sr. Pedro J. Bisogno, según resolución número 8225 del 6 de setiembre de 1982 referente al Asunto Nº 304|6779|82", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41051 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Cardea S. A.", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la notificación de esta Dirección de fecha 16 de febrero de 1984, dictada a fs. 1 del As. 01314|7316|84, caratulado: "División Fauna comunica que la firma no presentó Declaración Jurada por los meses de noviembre y diciembre de 1983", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41052 May.2-v.may.4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca cita a la firma "Vadynor S. A.", para que comparezcan dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución/de esta Dirección de fecha 28 de marzo de 1984, dictada a fs. 44 del As. 7743|6592|81, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal, resuelve: Declarar artificial y caído en comiso el vino importado de España y aplicar una sanción a la firma", bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C.C.) 3|pub. 41053 May.2-v.may.4.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 29 de julio de 1982, Acta Nº 350, aceptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1º, padrón 3061, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Luis Minervino Paladino a partir del 17 de junio de 1982.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27). (C. C.) 3|pub. 41020 Abr.30-v.may.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 25 de abril de 1984.
AVISO

Expediente 840.547. — Se notifica a los doctores Ma. Rosa Agrati, Roberto M. Vázquez, Silvio Demoro y Bolívar Delgado, de la resolución del Sr. Decano Interventor de la Facultad de Medicina, Nº 320 de fecha 26|3|84:
"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos designar al Dr. Luis Humberto Salvatierra para ocupar el cargo de Asistente del Departamento de Anestesia y Gasoterapia (Número 1776, Esc. Be2, Grado 2, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84 y a partir del 1º|4|84".
Expediente 840.548. — Se notifica a los doctores Fernando Lago Mario Olazábal, Fernando Gutiérrez y Nelson Juambeltz, de la resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, Nº 338, de fecha 29|3|84:
"Atento a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a los doctores Marco Ciro Ferreira Márquez y Danilo Castro Suárez para ocupar dos cargos de Asistente de la Clínica Quirúrgica "F" (Nº 1436, 2170. Esc. Be2, Grado 2, 24 horas a financiar con rubros del Hospital de Clínicas, con carácter interino, hasta la provisión titular, a partir del 1º|4|84, transformación o supresión del mismo y no más allá del 31|12|84"
27) (C. C.) 3|pub. 41064 May.3-v.may.7.

U. T. E.

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por: el artículo 26 de la ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977, el Decreto - Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, el Decreto Nº 513|980, de 1º de octubre de 1980, que reglamenta al anterior y cuyo Art. 1º, en sus literales ñ) y r), se refiere a las servidumbres que afectan a la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de 60 kV "Vergara - Río Branco" y "Treinta y Tres - Vergara - La Charqueada" respectivamente; los Arts. 2º y 5º inclusive del Decreto Nº 174|969, de 10 de abril de 1969; las leyes números 13.261, de 28 de mayo de 1964 y 12.023, de 10 de noviembre de 1953; y conforme a lo previsto por la ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por Resolución 84.-534, de 15 de febrero de 1984 designó a los inmuebles que serán afectados por la primera de tales líneas en toda su extensión y por el tramo "Treinta y Tres - Vergara" de la segunda y que, en consecuencia, quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resultan necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos;
c) La definitiva de paso para el servicio y vigilar de la línea.

A tales efectos se estableció una franja —cuyo eje coincidirá con el de las líneas— que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del artículo 1º del Decreto - Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros. Dentro de esa franja la subsistencia, modificación o construcción de obras; la existencia o planta ción de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de las referidas líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que UTE estime necesario disponer en cada caso en particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto - Ley aludido.

Asimismo, no podrán instalarse depósitos de explosivos en las inmediaciones de las líneas hasta una distancia de 150 metros del eje de alineación de los mástiles y dentro de la misma zona, el empleo de barrenos o cualquier otra forma de llevarse a cabo explosiones para el aprovechamiento del suelo deberán ser puestos previamente en conocimiento de UTE, que fijará las condiciones correspondientes (Art. 3º del Decreto Nº 174|969).

Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en este Departamento —Paraguay Nº 2431 (Palacio de la Luz), 7º Piso, Montevideo— y en los Juzgados de Paz de la 1ª, 2ª, 3ª, 7ª y 9ª Secciones Judiciales de Treinta y Tres y de la 2ª y 3ª Secciones Judiciales de Cerro Largo y están incluidos, individualizados por su número de padrón y por sus probables propietarios, en la nómina siguiente, agrupados en razón de la línea que los afecta:

7a. SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

PADRONES	PROPIETARIOS
4435	Victoria Cabrera y Ramón
5997	Pascacio Angel Pereyra
1439	Lucía Pereyra
3986	Sociedad Fomento de Treinta y Tres
5592	Osmar Lago Barreto
2558	Julio H. Lago Barreto
1713	Intendencia Municipal
2559	Guillerma Casteriana

1a. SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

3445	Intendencia Municipal de Treinta y Tres
3446	Anacheto Orosman Pereira
3447	Anacheto Orosman Pereira
3451	ORLANDO Praxedes Latorre
3450	Nelson Francisco Larrosa Rojas
3477	Ruben Darío Aurtoria Villa
3480	Antonio Larrosa
3468	Julio Miraballes Gutiérrez
3481	Justo Latorre Martínez
3482	Toribio Machado Fabrasil
3469	Nicolas Zuluaga Fernández
913	Instituto Nacional de Colonización
415	Floro Ferrer Herrera
910	Gervacio Obispo
423	Ramón Bentos Guimaraes
993	Pedro Hlinka
5321	José Krayci y Bozanka Homola
958	José Krayci y Bozanka Homola
1000	Gaspar Denko Hlinka
1012	Gaspar Denko Hlinka
996	Ricardo Mederos Lete
822	Fructuoso Ramos
598	Estado (Jefatura de policía)
606	Mario Andrés Guggero Soza

[illegible]a. SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

PADRONES	PROPIETARIOS
906	Alberta María Ester Mahtaner
4828	Alberta María Ester Mahtaner
4759	Santiago Barragan y Casas
4967	Josefina Fernández Goyechea
625	Juan Bautista Lopepe
6534	José Guillermo María Pedro Gallia
3270	Raúl Ramos Teliz
651	Rivera Mieres
3136	Raúl Magallanes y otro
645	Aydee Evarista Aguilera
3220	Aydee Evarista Aguilera

9a. SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

3033	Agustín Rufo Gallio Sierra
2281	Juan Francisco Estevez Fabeiro
740	Juan Obiaga
873	Juana L. Fabeiro de Oribe
2664	Artemio Modesto Medeiro Morales
2362	Gladys Mauricio Alza Pereyra
762	Carlos María Estevez Fabeiro
720	Tercilla Vergara
763	Mario Waldemar Cidade
5503	Alcides Ferreira Chaves
711	Luis Carlos Zuluaga Zuluaga
712	Amabilia Alonso de Pereyra
4494	Intendencia Municipal "Cementerio"
3394	Matadero Municipal
6198	Francisca Sorrondeguy de Arnaud
6196	Florencio Zacarias Martínez
6197	Gila Barrios de Freire
6229	S.A. Molinos Arrozeros Nacionales
704	Horacio Nelson Arnaud
6207	Jaime Cardozo Cuenca
6202	Juan José Bringa Esnal

3a. SECCION JUDICIAL DE TREINTA Y TRES

5621	Lady Maura Chaves
5622	Lady Maura Chaves
1817	Juan Fernández Iza
4667	Martín Cicena De los Santos
4906	Ruben Darío Alvez
4858	La Represa S.A.
1796	Juana Lina Fabeiro de Oribe
5082	Hugo Enrique Esteve
6342	M.L. Freitas González
1800	Merodi González de Freitas
6339	Seni Teresita Freitas González
6341	María de Lourdes Freitas González

2a. SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO

5770	Netilde Caitano de Luciaro
4132	Ruiz Reyes Hoffemblatt
2148	Hermes Dellepiane
2055	Luis Zulunga Zuluaga y otros
2109	Tomás Hernandorena González
5379	Francisco de Sauzo Barros
5475	Feliciana Recuero Perdomo
3871	Labandeiro Ibarra
5473	Máximo Roman López y Sra.
6769	Celedonia Toribio de López
6208	Edison Gómez Chagas y otros
1677	Elías González Toribio
9107	Nilda Acuña de López
1674	Severino González Toribio
1679	Juan Pablo González Toribio
7025	Atahualpa Silveira
8484	Atahualpa Silvera
9098	Berta Acuña de Silveira
2045	Raúl José Lasalde Alvarez
9612	[illegible] Silva
2036	José Mendez
4058	Santiago Rodriguez
2038	José López
8735	Rogelio López
8527	José Ismar Pereira
8726	Justina Carballo
8720	Francilicia Dos Santos de Feijo
8714	Rosa Cuello Almeida
10821	Rosa Cuello Almeida
8140	Elías Morales

3a. Sección Judicial de Cerro Largo

4046	Joaquín González Batalla
10566	Daniel González Batalla
10460	Eneldo Gallo González
10459	Eneldo Gallo González
9593	Reina Altiva González Monteiro
9595	Santa Almira González Monteiro
3736	Baltasar Bibiano Posada Suarez
2650	Juan Muñoz Nuñez
10005	Ladislao Gallo
9955	Artemio Schranek y Sra.
2631	Paulina Reyes Suarez
9699	Claro Reyes Suarez y otro
2511	Itamar Sosa
8677	Carlos Oscar Toledo Pacheco
8678	Itamar Sosa Silva
2659	Itamar Sosa Silva
2614	Domingo Navarro Bentancur
2602	Gladys Techera de Melo
6798	Ladislao Silveira
9184	Carlota Silveira
9182	Adan Nery Silveira

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para éstas en cuanto sean aplicables además de las de estudio y ocupación temporaria (Artículo 1º. literal C), del Decreto - Ley Nº 10.383), notificables en

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el Art. 3º del citado Decreto - Ley, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que podrá ser presentado directamente en este Departamento o ante el Juzgado de Paz del domicilio del interesado —si éste se hallara radicado en el inmueble afectado por las servidumbres o en la misma Sección Judicial que ese predio— desde donde se remitirá a esta Administración.

U.T.E.
Div. Serv. Aux.
Dpto. de Topografía

27) (C. [illegible] 10|pub. 40644 Ab.23-v.may.[illegible]

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en cumplimiento de lo dispuesto por: el Decreto - Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943; el Decreto número 227|982, de 30 de junio de 1982, que reglamenta al anterior y se refiere a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica "Pando - Inlasa", de 30kV; los Arts. 2º a 5º del Decreto Nº 174|969, de 10 de abril de 1969; y conforme a lo establecido por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace público que su Directorio, por R. 84.-686 de 29 de febrero de 1984, designó a los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) De limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

A tales efectos, se establece una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Art. 1º del Decreto - Ley citado y que tendrá un ancho de 30 (treinta) metros.

Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente y en general, todo cuanto pueda afectar en cualquier forma la seguridad y el buen funcionamiento de la mencionada línea de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que U.T.E. estime necesario disponer en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a la indemnización que pueda corresponder, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto - Ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los respectivos planos parcelarios, que junto con las copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal, en el Departamento de Topografía de UTE, Paraguay 2431, (Palacio de la Luz), 7º piso, y en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, y corresponden a los números de padrones y propietarios que se expresan a continuación:

NOMINA DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA LINEA DE TRASMISION DE 30 KV PANDO - INLASA

Séptima Sección Judicial de Canelones

Padrones		Propietarios
4928	....	Severo Carlomagno
4975	....	Severo Carlomagno
4931	....	Severo Carlomagno
4998	....	Nelson A. Curbelo
4932	....	Severo Carlomagno
4997	....	Severo Carlomagno
4996	....	Severo Carlomagno
4995	....	Severo Carlomagno
4994	....	Severo Carlomagno
4939	....	Severo Carlomagno
4993	....	Severo Carlomagno
4940	....	Severo Carlomagno
4992	....	Severo Carlomagno
4941	....	Severo Carlomagno
4942	....	Severo Carlomagno
4991	....	Severo Carlomagno
4943	....	Severo Carlomagno
4990	....	Severo Carlomagno
4944	....	Severo Carlomagno
4989	....	Severo Carlomagno
4951	....	Luis Alberto Díaz
4999	....	Severo Carlomagno
4952	....	Severo Carlomagno
5000	....	Severo Carlomagno
4953	....	Severo Carlomagno
5001	....	Severo Carlomagno
4954	....	Severo Carlomagno
5002	....	Eba Milka Cristus
4955	....	Severo Carlomagno
5003	....	Severo Carlomagno
5004	....	Severo Carlomagno
5005	....	Severo Carlomagno

Padrones	Propietarios
[illegible]	Severo Carlomagno
4963	Severo Carlomagno
5007	Severo Carlomagno
4964	Severo Carlomagno
4965	Severo Carlomagno
5008	Severo Carlomagno
4966	Severo Carlomagno
5009	Severo Carlomagno
5038	Espacio libre
6789	Raquel O. Valiarino
13526	Igor Novicok
6764	INLASA

Asimismo, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración, y cuyos propietarios, poseedores, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las servidumbres de estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que han sido declaradas vigentes para ésta, en cuanto sean aplicables, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) del Decreto - Ley Nº 10.383.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto - Ley Nº 10.383, de 13 de febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, los titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios, y ocupantes a cualquier título de los mismos.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, sea directamente ante el Departamento de Topografía de UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, si éste se hallare radicado en el inmueble afectado por la servidumbre o en la misma Sección Judicial, de donde se remitirán a la Administración.

Departamento de Topografía
Gerencia División Servicios Auxiliares
Séptimo Piso

27) (C. C.) 10|pub. 40845 Ab.23.v.may.7.

EMPLAZAMIENTO
U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Se cita, intima y emplaza al funcionario LUIS CARLOS VIGNOLI FLORIO, para que concurra al Departamento de Sumarios de U. T. E. (calle Paraguay Nº 2431, Piso 10, Oficina 1004, Palacio de la luz), a efectos de notificarse, prestar declaración y eventualmente darse vista en el Sumario Nº 1896 que se le instruye, dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación (tres publicaciones).
27) (C.C.) 3|pub. 41036 May.2-v.may.4.

FRANCISCO GUARINO E HIJOS S. A.
remolcador "TRITON"

Para conocimiento general se hace público que esta dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios, autorizar el cambio de nombre del remolcador "Triton", matrícula Nº 506 del Registro de Cabotaje, actividad tráfico del Puerto de Montevideo, por el de "Rolando Tedesco". — Montevideo, 11 de abril de 1984. — El Director Registral y de Marina Mercante, Capitán de Navío (C G) Alvaro D. Musso.
27) N$ 720.00 10/pub. 9035 Abr.24-v.may.8.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ELECCION DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de Cooperativa Magisterial de Consumo, convoca a su masa social para la Elección de Autoridades que se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1984, en el horario ininterrumpido de 8:00 a 18:00 horas, en la calle Mercedes 1716 entre Magallanes y Gaboto.

Funcionarán 20 mesas receptoras de votos para los socios domiciliados en Montevideo.

Habiéndose reglamentado el voto por correspondencia, los socios radicados en el Interior recibirán con anticipación todo el material necesario para emitir su voto por correspondencia.

De conformidad con el artículo 48 del Estatuto Social, se proveerán cinco (5) cargos en el Consejo Directivo y renovación total de Comisiones Fiscal y Electoral.

Podrán sufragar los socios que tengan una antigüedad no menor de un año, como afiliados a la Institución (Art. 65 del Estatuto Social), debiendo presentar Cédula de Identidad. — Hétor Castro Dasté, Presidente. — Miguel A. Amespil Carbón, Secretario.
27) N$ 720.00 5|pub. 9605 Ab.27-v.may.4.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Sucesión de MARIA CELSA RAMIREZ DE BARNIER o BERNIER" (Ficha: S.|12|1972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Martha Gonzáles Echeverría, solicitando la expedición de un duplicado del certificado de resultancias de la sucesión de María Celsa Ramírez de Barnier o Bernier, en la que fueron declaradas legatarias de la causante a las instituidas en el testamento Maris Stella Crosta Ramírez, Martha González Echeverría y Francisca Irma Fernández Fernández, habiéndose incluido los siguientes bienes: Padrón 311|504 ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado. Padrón 9221 ubicado en la Quinta Sección Judicial de Lavalleja (Fracciones "C", "D" y "E" del plano del Agr. Raúl Grassi de noviembre de 1968). Derechos de promitente compradora sobre el solar padrón 1672 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones. — El certificado fue expedido por este Juzgado el 28 de diciembre de 1973.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 30 de marzo de 1984. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 10|pub. 9938 May.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Se cita, llama y emplaza a doña SONIA MABEL RODA a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados. Sander Eleazar c.|SONIA MABEL RODA. "Divorcio" (Ficha D. 422|82), en fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 24 días del mes de abril de 1984. — Se deja constancia que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
27) (C. C.) 30|pub. 41016 Abr.30.v.jun.12.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: BIDONDO ELISSALDE LIMITADA "Concordato Judicial" (Ficha C. 442|81) se emplaza a la firma Rosario S.R.L. por sesenta días a los efectos de que comparezca ante esta Sede, sita en 25 de Mayo 523 a efectos de que se notifique del concordato privado en trámite de la firma Bidondo Elissalde Limitada. Asimismo se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º inciso 2º ley 8.045, la documentación atinente al referido Concordato se encuentra en Río Negro 1354, piso 7, Esc. 46 a disposición.

Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de febrero de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 700.00 10|pub. 6524 Mar.28-v.ab.10. Ab.30-v.may.14.

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "MAIO SOTOLANO, DOMINGA MARIA - Herencia Yacente" (Ficha: S.|588|82) se dispuso la apertura de la sucesión de María Dominga Maio Sotolano, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1125 del C. P. C. — Montevideo, 13 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
27) N$ 400.00 20|pub. 5769 Mar.21-v.abr.3. Abr.23-v.may.7.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Gularte Colman, María Jacinta - Sucesión" (Ficha: 434|83) se hace saber que se cita, llama y emplaza a Ricardo Bartolomé Barreto Gularte o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días a expresar si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador. 14 de marzo de 1984. — Esc Virginia Ríos, Actuaria Adjunta.
27) N$ 750.00 30|pub. 6287 Mar.26-v.may.14.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que en autos: FIMETA S. A. "Concordato Preventivo Judicial" (Ficha C. 681|983) se ha concedido a la gestionante moratoria provisional de acuerdo con el artículo 69 de la ley 2.230, citándose a los acreedores a Junta que se efectuará en esta Sede, 25 de Mayo 523, segundo piso, el día 25 de abril de 1984 a la hora 15.30. — Montevideo, 3 de abril de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 375.00 10|pub. 8730 Ab.13-v.may.4.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos caratulados "CAVANNA, RODOLFO - Concordato Preventivo Judicial" (Ficha: C.|695|82) se convoca a los acreedores de Rodolfo Cavanna, para la reunión que se efectuará en esta sede el 22 de mayo a las 15:00 horas.

Se previene: Que el balance y demás documentos presentados podrán ser examinados en esta Oficina y que los acreedores disponen hasta el 14 de mayo del corriente, para presentar observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el concordatario. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
27) N$ 450.00 10|pub. 9613 Ab.27-v.may.11.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se cita, llama y emplaza a Máximo Brener, Asdrúbal Corbo, Italo Corbo, Romeo Glumcher Raúl Vesochanki, Tatiana Vesochanki, Alba Estrella Corbo y|o a los sucesores de los mismos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Compañía Nacional de Hoteles S. A. c.| MAXIMO BRENER y Otros - Juicio Ejecutivo" (Ficha: C. 489|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de marzo de 1984. — Esc. María Ana Barhouet, Actuaria.
27) N$ 700.00 30|pub. 6726 Ab.11-v.may.31.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "LOPEZ ORJALES, ENRIQUE - Sucesión" (Ficha 237|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho en estos autos, especialmente a los hijos de José López Orjales, Aurelio López Orjales, Eusebio López Orjales, Andrea López de López y Carmen López de Leira, a deducir los suyos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125,00 30|pub. 9202 Ab.25.v.jun.7.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos caratulados: Peveroni Hnos. - Concordato" (Ficha: S. 29|34), se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta Sede el día 8 de mayo de 1984 a las 14 y 30 horas, disponiéndose que las observaciones respecto de la verdad cantidad y calidad de los créditos podrán presentarse hasta diez días antes de la fecha fijada, haciéndose constar asimismo que el informe respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 27 de marzo de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) N$ 450.00 10|pub. 9642 Ab.27.v.may.11.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: Faira, Pablo c| AGUIRRE JULIO y otros "Cesación de Condominio" (F.|I.|1153|83), se emplaza por el término de noventa días a Julio y Juan Aguirre Ríos y a Isidora Ríos de Aguirre y a sus herederos, o cualquier persona que se creyere con derechos sobre el bien Padrón 113.848 de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — A los efectos legales se publica el presente. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.200.00 30|pub. 7865 Ab.28.v.jun.8.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de la Capital Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado, Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos caratulados: "Asociación Evangélica "Bethel" c| SUCESORES de OFELIA MARIA BASILICO de BOLAÑA. - Escrituración Judicial" (Ficha 920|1983), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de doña Ofelia María Basilico de Bolaña a fin de que comparezcan en autos a proceder a la escrituración de un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 49.225, con frente a la Avda. Garzón números 1368 y 1370 con una superficie de 423 Mts. 52 dms.; bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 6427 Mar.27-v.may.15

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno en autos caratulados: "Martínez Arregui, Antonio y Silvia Susana Agosti Croce de Martínez c.| TOMAS LOPEZ GIMENEZ y NIEVES ORLEANS - Escrituración Judicial" (Ficha V. Nº 180, año 1984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Tomás López Giménez y Nieves Orleans de Giménez, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan en autos a otorgar la escritura definitiva, de la Unidad Nº 101, ubicada en Primer Piso del Edificio denominado Bel Park padrón Nº 96.021|101, ubicado en el solar de terreno padrón matriz Nº 96.021, 15ª Sección Judicial de Montevideo, con frente al Oeste al Bulevar Artigas y al Norte con frente a la intersección del Bulevar Artigas y Bulevar España, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, de acuerdo a lo establecido en el compromiso de compraventa suscripto el 4 de abril de 1978, en Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 3303 al folio 11.843 del Libro 156. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Mila Burgueño Actuaria.
27) N$ 2.700.00 30|pub. 9338 Ab.25-v.jun.7.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que se presentaron DOMINGO LUIS ALBERTO BOCCONE CAÑARTE y ALICIA RAQUEL DANIEL, solicitando la escrituración judicial del siguiente bien: Solar de terreno con mejoras ubicado en la 7ª Secc. Judicial del departamento de Canelones, padrón m/á. 15617, actualmente Nº 2262, con una superficie de 756 metros con frente a la calle Gral. Graña, inscripto en el Registro Gral. de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el Nº 292, Fº 115, Lº 51.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Horacio García Capurro, Sofía Pastori de García, Roberto Pazos y Victoria Prieto de Pazos, para que dentro del plazo de noventa días procedan a otorgar la escritura definitiva del bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la misma. — Mireya Montemurro, Actuaria.

Montevideo, abril 12 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.
27) N$ 1.350,00 30|pub. 9130 Ab.24-v.jun.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a JUANA ALEJANDRINA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Griotti Pablo Américo y Sastre de Griotti Gloria c| JUANA ALEJANDRINA GARCIA - Pérdida Patria Podestad" (Ficha B. 105|84), por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de abri lde 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 40995 Ab.26-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTINA CARNEIRO "Herencia Yacente" (Ficha F. 1507|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) N$ 300.00 20|pub. 6995 Ab.4-v.ab.24. May.3-v.may.16

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Castagnoli, Rosa, Alba c.| CASABALLE, ADOLFO ALDO - Pérdida de Patria Potestad" (Fa. B. 63|84), se cita, llama y emplaza a: Adolfo Aldo Casaballe para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, nueve de febrero de 1984. — Olga Vaes Firelli, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub 40453 Feb.24-v.abr.9.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Pérez Mirta Gisel C| ROSETTI, RUBEN OMAR, Pérdida de Patria Potestad" (Fa. B. 305|83), se cita llama y emplaza a: Ruben Omar Rosetti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, doce de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40975 Ab.23-v.jun.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "Scarpa Nicola y Astore Pasqualina C| ALMADA MARITA o MARTA GRACIELA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha C|40|84). Se cita llama y emplaza a Marita o Marta Graciela Almada a estar derecho en autos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos. Y a los solos — Montevideo, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Publicación gratuita, (Ley del 17 de diciembre de 1963 número 13.209). — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 30|pub. 40874 Ab.9-v.may.29.

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados Galardo, María Beatriz c.|CABRERA, GUSTAVO WALTER. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|220|83). Se cita, llama y emplaza a: Gustavo Walter Cabrera para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 26 de setiembre de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (ley 13.209) 30|pub. 40812 Ab.9-v.may.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Eizmendi, Beatriz c.| BEJEREZ, LEANDRO ADAN - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C.|284|83), se cita, llama y emplaza a: Leandro Adán Bejerez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 24 de noviembre de 1983. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40692 Mar.22-v.may.10.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Ferrari de Brito, José Luis y Barbosa Coppetti, María Cristina contra RODRIGUEZ, CARLOS y SOSA, CARMEN. Pérdida de Patria Potestad" (Fa. B. 231|83) se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Carmen Sosa, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 13 de setiembre de 1983. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 30|pub. 40813 Ab.9-v.may.29.

ARTIGAS

EMBARGO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposicicón del señor Juez Subrogante, se emplaza a Bernardo Barreto Martins, para que comparezca por el término de noventa días a estar a derecho en los autos: "Miguel Angel Benedetti contra BERNARDO BARRETO MARTINS. Embargo Preventivo" (Ficha A. 319|83) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 7 de marzo de 1984. — Teresa Viva, Actuaria Adjunta.
27) N$ 450.00 30|pub. 5815 Mar.22-v.may.10.

CONVOCATORIA
C.A. Y. C. I. A. B. U.
(Artigas - Bella Unión)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Industria Azucarera de Bella Unión, C.A.Y.C.I.A.B.U., en sesión del día 16 de marzo de 1984; resolvió, de acuerdo a lo que establece el artículo 24 del Estatuto Social, citar a Asamblea General Ordinaria de socios de la Cooperativa para el día 11 de mayo de 1984 a la hora 16:00 en el Local del Motel "Calnu", sito en el predio del Ingenio Azucarero "Ing. Alfredo Mones Quintela", paraje Colonia España, 7º Sección Judicial del departamento de Artigas, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración de la Memoria Anual correspondiente al período del 1º|7|1981 al 30|6|1982.
3) Informe sobre el Balance correspondiente al Ejercicio del 1º|7|1981 al 30|6|1982.
4) Informe del Comité de Crédito.
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Designación de la Comisión Electoral.
7) Fijar fecha para realización de las Elecciones. Renovación parcial de miembros del Consejo Directivo (tres) Art. 31 y renovación de miembros de la Comisión Fiscal. — Por Consejo Directivo: Arnaldo Alvarenga, Presidente. — Gilberto Moraes, Secretario.
27) N$ 990.00 5|pub. 9609 Ab.27-v.may.4.

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Arana Alesandre Alexis Enrique y MARIA ELISABETH ALARCON de ARAÑA por la menor: Katty Verónica Rodríguez Pereira - Pérdida de la Patria Potestad" (F. C. M. 4|984), cítese y emplácese a Carlos Amalio Rodríguez y Wilma Gloria Pereira, por noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 7 de marzo de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
27) N$ 600.00 30|pub. 6034 Mar.23-v.may.11.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la Octava Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección del departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor VICENTE CESAR IRAZABAL SANCHEZ (F. 25/1982), solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones (La Floresta), empadronado con el Nº 757, señalado con el Nº 4 de la Manzana F (veinte), con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores Bartolomé Serrón García y Mabel Teresa Serrón Pérez y/o a sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a otorgar la escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Soca, julio 29 de 1983. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz de la Octava Sección de Canelones.
27) N$ 1.200.00 30/pub. 5640 Mar.21-v.may.9.

COLONIA

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: HORBACZCK de KRASNIK u HORBACZEL de KRASNIK, JULIA (Herencia Yacente" (Fa. B 244|83), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a doña Julia Horbaczel de Krasnik u Horbaczck de Krasnik, fallecida el día 28 de noviembre de 1983, por el término de sesenta días, para que comparezcan con los justificativos de su paren-

tesco. — Colonia, marzo 19 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
27) N$ 400.00 20|pub. 7558 Ab.9.v.ab.27. May.4.v.may.17.

DURAZNO

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposició de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFONSO MARTINO RUSSO y Sucesores de MARIA CLELIA DEL RIO DE MARTINO - Medidas Preparatorias" (Ficha: A. 585|983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los posibles sucesores de doña María Clelia del Río de Martino, a fin de que comparezcan a reconocer la firma de la causante puesta en la documentación agregada bajo apercibimiento legal, así como a que constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado Letrado. — Durazno, 29 de febrero de 1984. — Dra. Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.350.00 30|pub. 9308 Ab.25.v.jun.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "Píriz, Homero S. y Otro contra WALTER GUTIERREZ BERRUETA y Otra - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C. 68|983), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a los señoers: Walter Gutiérrez Berrueta y Juana Natividad Camacho. — Durazno 1.o de febrero de 1984. — Dra. Cristina López, Actuaria Adjunta.
27) N$ 60.00 30|pub. 6634 Ab.3.v.may.23.

LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Jorge Trifich para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Anchordoqui de Martínez, María c.| ALDABAL DE VARELA, JOSE y RODRIGUEZ, BLANCA - Cancelación de Hipoteca" (Fa. 949|83), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Minas, 12 de marzo de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 300.00 10|pub. 10138 May.3.v.may.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eulogio Barrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "BESINDAY SINGLAN, ALFREDO - Derecho de Posesión" (Fa. 81|84, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Minas, 9 de abril de 1984. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
27) N$ 900.00 30|pub. 10139 May.3.v.jun.16.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EDICTO

Se notifica a los propietarios del bien empadronado con el Nº 3756 de la manzana 1584 de la Primera Sección Judicial del departamento (Punta del Este), que dicho inmueble adeuda por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria y sus recargos la suma de nuevos pesos 424.958,00 por los ejercicios 1981 a 1984, emplazándose a sus propietarios a efectuar el pago correspondiente dentro de veinte días calendario a contar de hoy.

Vencido el término del emplazamiento sin que se hubiere abonado el impuesto, se iniciará la acción ejecutiva pertinente. — Maldonado, 3 de abril de 1984.
27) (C. C.) 20|pub. 40897 Abr.9.v.may.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Marrero Olivar y Elsa Pereira de Marrero c/PORTELA, MARIO y SUAREZ MENA, ANA MARIA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C. 52|83), se cita, llama y emplaza a Mario Portela y Ana María Suárez Mena, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos procedimientos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Delia Techera de Strom, Actuaria.
27) N$ 450,00 10|pub. 9705 Ab.30.v.may.14.

PAYSANDU

CONVOCATORIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Estadio Cerrado Municipal
11 de mayo de 1984 - hora 20:00

De acuerdo a lo que establece el artículo 27 del Estatuto social, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1984 a las 20:00 horas, en el Estadio Cerrado Municipal para tratar el siguiente Orden del día:

1) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3) Lectura e informe de la Memoria. Balance y Proyecto de Distribución de utilidades, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30|12|83.
4) Informe de la Comisión Fiscal.
5) Informe del Comité de Créditos.
6) Aprobación de planes de ahorro y préstamo.
7) Informe sobre gestiones para la compra del local propio.
8) Creación de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito y aprobación de sus estatutos - Fusión.
9) Designación de la Comisión Electoral y fijación de fecha para el acto eleccionario.

Señor Asociado: Es una obligación concurrir. Evite ser sancionado. De acuerdo al artículo 14 del Estatuto Social, los socios que no concurran a la Asamblea, por causas no justificadas, serán suspendidos en sus derechos sociales.
27) N$ 900.00 3|pub. 9638 Ab.27.v.may.4.

RIO NEGRO

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, (Encargada), dictada en autos caratulados: "Lozano Piñeyrúa Artigas contra RODRIGUEZ VIDAL, GLORIA BELKIS - Guarda" (Ficha letra C. 6|984), se cita, llama y emplaza a Gloria Belkis Rodríguez Vidal, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, 12 de marzo de 1984. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 600.00 30|pub. 6651 Ab.3.v.may.23.

SAN JOSE

JUICIO URGENTE DE OCUPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San José, dictada en autos: "Ministerio de Defensa Nacional contra MARTINEZ CORNES MANUEL B. (sucesores). Juicio urgente de ocupación" del padrón 2677 de la Primera Sección Judicial de San José (Ficha A. 528|1983) cítese y emplácese por el término de treinta días a Manuel B. Martínez Cornes o sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien de autos a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 22 de febrero de 1984. — Juan José Garmendia, Actuario.
27) N$ 375.00 10|pub. 8715 Ab.13.v.may.4.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "Gauthier Gauthier, Enrique Francisco y otros contra FELIPE GARDIOL. Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha número 804, año 1983) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Enrique Francisco y Alfonso Felipe Gauthier Gauthier; Blanca Azucena, Walter Raúl, Yolanda Isabel, Iris Margot y Rodolfo Domingo Gauthier Vigano: Zulma Yannet o Yanneth o Jannet o Janneth Möller Gauthier y Saúl Edgardo Möller en representación de su menor hijo legítimo Franklin Saúl Möller Gauthier, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil en favor de Amalia Paulina Gauthier como hija natural de Magdalena Elisa Gauthier.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los interesados en este juicio para que deduzcan sus derechos, en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Dolores, 22 de febrero de 1984. — Hermann Hernández Rochón, Actuario.
27) N$ 1.200.00 30|pub. 5341 Mar.19.v.may.7.

SORIANO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "José Ismael Medina c/JULIA MEDINA - Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha Nº 136 año 1984), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado José Ismael Medina, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil de hijo natural de Julia Medina y de hermano natural de Aníbal Medina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los presuntos herederos de Julia Medina y de Aníbal Medina, a que comparezcan ante esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que José Ismael Medina goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. — Mercedes, 5 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 41015 Ab.30.v.jun.12.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOLORES
CO.CRE.DOL.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Asociación Agropecuaria de esta ciudad, Artigas e|Puig y Asencio, el día 12 de mayo de 1984 a la hora 17:00, para tratar el siguiente orden del día:

I) Lectura de las Actas anteriores.
II) Designación de tres (3) asambleístas para que firmen las Actas.
III) Aprobación del Balance, Ejercicio 1980|1981. Distribución de excedentes.
IV) Consideración del Balance, Ejercicio 1982|1983.
V) Memoria anual del Consejo Directivo, informe de la Comisión Fiscal y del Comité de Créditos. Ejercicio 1982|1983. Informe de Auditoría.
VI) Establecer cuotas mínimas de integración del Capital Social.
VII) Designación de la Comisión Electoral y fijación de celebración del acto eleccionario.
VIII) Aprobación del plan anual de préstamos.
IX) Creación de la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito y aprobación de sus Estatutos. Fusión.

Se ruega puntual asistencia. — Esc. Alcides Chialvo, Presidente. — Gustavo R. Reisch, Secretario.
27) N$ 810.00 5|pub. 7965 Abr.30.v.may.7.

TREINTA Y TRES

INTIMACION DE PAGO
DOCTOR INDEMBUR DIAZ V.
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Obiaga Pablo y otros c| CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO LAPETRA. Intimación de Pago. (Ficha A. Nº 9 año 1984), se cita, llama y emplaza a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en plazo de noventa días e intimándole el pago de la deuda (N$ 433.854.62, con reajustes e intereses) al demandado Carlos Alberto Peñagaricano Lapetra, bajo apercibimiento de considerársele incurso en mora y nombrársele defensor de oficio contra quien se seguirá el juicio de desalojo por mal pagador. A los efectos legales se esta publicación. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1984. — Escribana Griselda Culela Masdeu, Acutaria.
27) N$ 1.050.00 30|pub. 7697 Ab.9.v.may.29.

PREAVISO
DOCTOR INDEMBUR DIAZ V.
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, expediente: "Obiaga Pablo y otros c| CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO LAPETRA. Preaviso. (Ficha A. Nº 10 año 1984), se notifica al demandado Carlos Alberto Peñagaricano Lapetra, de la voluntad de sus arrendadores de disponer libremente del inmueble rural que ocupa en la novena sección judicial de este departamento plazo un año, y se cita, llama y emplaza a estar a derecho dentro del plazo de noventa días compareciendo en estos autos y constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio contra quien se seguirá esta causa.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1984. — Escribana Griselda Culela Masdeu, Acutaria.
27) N$ 1.050.00 30|pub. 7636 Ab.9-v.may.29.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 27 de abril de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO			ARBITRAJES

MERCADO DE CAMBIOS

Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,71000
Austria	Chelín Austríaco	0700		18,97250
Bélgica	Franco Belgas	0800		54,95000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,28090
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		9,87250
España	Pesetas	2100		152,00000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,32000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,04900
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,40150
Italia	Liras	3500		1.676,00000
Japón	Yens	3600		226,70000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,68250
Portugal	Escudo Portugués	5200		136,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,94750
Suiza	Francos Suizos	5900		2,23900
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,04998
Argentina	Pesos Argentinos	0500		37,26400
Australia	Dólares Australianos	0105		1,08800
Brasil	Cruceiros	1000		1.428,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,52550
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,24840
Venezuela	Bolívar	6200		14,10000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,88000	N$ 0,89000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,03400	" 0,03425	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 50,75000	" 51,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 50,75000	" 51,00000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 50,75000	" 51,00000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	10 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	1.5.84	10 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	1.5.84	11 %
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	1.5.84	11 5/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 378,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41058 v-my.4

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 30 de abril de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,71750
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,11000
Bélgica	Francos Belgas	0800		56,35000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,28710
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		9,96500
España	Pesetas	2100		152,70000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,34000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,06700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,39950
Italia	Liras	3500		1.677,00000
Japón	Yens	3600		226,55000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,72500
Portugal	Escudo Portugués	5200		137,40000
Suecia	Coronas Suecas	5800		7,98000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,24500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,04712
Argentina	Peso Argentino	0500		37,51600
Australia	Dólares Australianos	0105		1,08740
Brasil	Cruceiros	1000		1.428,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,52780
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,25310
Venezuela	Bolívar	6200		14,50000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argt. Billete	0501	N$ 0,87000	N$ 0,88000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,03350	" 0,03400	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 50,50000	" 50,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 50,50000	" 50,75000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 50,50000	" 50,75000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	10 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	3.5.84	10 3/4
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	3.5.84	11 1/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	3.5.84	11 3/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 376,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41080 v-my.4

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CARLOS PIÑEYRO SIERRA (E. 1572|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 225.00 10|pub. 10301 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA CARMEN LEON FRANZ (E. 1564|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de diciembre de 1983. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

1) N$ 225.00 10|pub. 10229 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA MARTHA MUSSO SPALLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta Ad Hoc.

1) N$ 225.00 10|pub. 10225 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUZZONE BRUZZONE (Ficha S. 629|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10304 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORAH SARA MARGARITA DUBRA PASTORINO (F. A. 1305|83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 10232 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIDA o ALIDA PETRONA MICHEROLE de FERRERO, (Ficha A. 241|83) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de mayo de 1983. — Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10303 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GARCIA QUINTANA DE DOS SANTOS (F. D. 79|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 8072 Ab.11-v.may.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO FRANCISCO JUAN COOPER ALLEN (F. 97|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de febrero de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 450.00 30|pub. 5310 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA GARCIA QUINTANA DE DOS SANTOS (F. D. 79|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 8072 Abr.11-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MEDINA IPAR (Ficha 140|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 10364 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GILDA LAURIDO de GIANRE (Ficha F. 113|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 10308 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEONARDA GONZALEZ GONZALEZ y FRANCISCO GARCIA MARRERO (A. 118|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 10217 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS AYESTARAN URRESTARAZU "Sucesión" (A. 90|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 675.00 30|pub. 10235 May.4-v.jun.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILO BARBOZA VALLIN o BALLIN - Sucesión (A. 138|84 bis), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 10300 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMOR GARCIA - Sucesión (A. 64|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 10302 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALBERTO ALONSO y CARMEN ALONSO HERMIDA - Sucesión (A. 107|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 10362 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO MORA PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 10363 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MARCELINO DURAN RAVERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10215 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ FONTANA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de abril de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10212 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONTAD DE AMEIJENDA "Sucesión" (Ficha E.156|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10230 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA UMPIERREZ o UMPIERREZ DE SPINIELLO "Sucesión" (F. E. 221|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 10231 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTA ARTIGAS DIANO DE ARTIGAS "Sucesión" (F. E. 164|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10246 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDA PIA COSTA FRANCIA (Ficha S. 86|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 10216 May.4-v.may.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ELVIO o ROSENDO ELBIO RODRIGUEZ PUGA o PUGAS (F. C. V. 73|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 10247 May.4.v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ESTHER CELIA o ESTHER CELIA CARABALLO ESPINOSA (F. C. V. 102|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.

1) N$ 300.00 10|pub. 10248 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA LUISA ALONSO o ALONZO ESTECHE de CAGGIANO (F. C. V. 70|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1984. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 10249 May.4.v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PANDO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, dispuso la apertura de la sucesión de PASCASIO ERNESTO MELIAN PASTORINO (Ficha 80|B|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Pando, 2 de abril de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 9043 May.24-v.may.8.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRIGIDA FERRARI de MARTIRENA o FERRARI FERRARO de MARTIRENA - Sucesión (Ficha B. 26|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, marzo 14 de 1984. — Dra. Cristina López Ubeda, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 10262 May.4-v.may.17.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO SVIRIDENKO o SVIVIDENKO SILKIN (Ficha letra B. número 125|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 2 de diciembre de 1983. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 225,00 10|pub. 10284 May.4-v.may.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA OHOLEGUY de MEDINA (Ficha B. 315|983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 7 de febrero de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 10273 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GRASSI (Ficha A. 105|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 5 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 10275 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VAZQUEZ (Ficha B. 34|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 9 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 10272 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de EMERENCIANO RODRIGUEZ SANTANA (Ficha B. 62-984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 9 de abril de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 10274 May.4-v.may.17.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de las sucesiones de: FRANCISCO MATO BALBUENA y de MARIO SAMUEL MATO OLIVEROS (Ficha Nº 1.199, año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 5 de abril de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 10266 May.4-v.may.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de: HECTOR ALEJANDRO o HECTOR HUMBERTO SOLARI (Ficha número 1.296, año 1983) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 6 de febrero de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 10267 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA TOMASA ORMACHEA QUIÑONEZ o ADELA TOMASA ORMACHEA (Ficha Nº 333, año 1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 25 de abril de 1984 .— Dr. John Pérez Brignani, Juez Letrado Departamental.
1) N$ 225.00 10|pub. 10211 May.4-v.may.17.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO ROMERO VALDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 1º de noviembre de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 10238 May.4-v.may.17.

3—Convocatorias Comerciales

LONDON & LANCASHIRE COMPAÑIA ANGLO ORIENTAL DE SEGUROS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1984, a las 11 horas, en el local social, calle Ituzaingó 1393, piso 2º, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1983, presentados por el Directorio.

2º) Elección de autoridades.

3º) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones, o certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria (decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943). — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — El Directorio.
3) N$ 486.00 3|pub. 10244 May.4-v.may.8.

LOPEZ Y FERRARI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1984, a las dieciséis horas en Batlle y Ordóñez 660, Las Piedras, departamento de Canelones para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados por el Ejercicio finalizado el 31|12|83.

2) Consideración del proyecto de distribución de los resultados.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 180.00 2|pub. 10295 May.4-v.may.7.

KOSLIR S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de los estatutos, representando el 50 o|o del capital integrado, convoco a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 1984 en Bulevar Artigas 2508 Apto. 101, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Situación de la empresa.
2) Liquidación anticipada de la sociedad.
3) Designación de liquidadores.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Asamblea se convoca, en primera citación, para las 14:00 horas y en segunda citación, para las 14 y 30 horas.

Las acciones, o los certificados bancarios o de instituciones financieras nacionales o del exterior, podrán registrarse hasta la hora de comienzo de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los estatutos, la Asamblea podrá funcionar en primera citación, con el quórum del 50 o|o del capital accionario y en segunda citación con los accionistas que estén presentes. — Oscar Dartayette.
3) N$ 144.00 1|pub. 10316 May.4-v.may.4.

IMPO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1984, a las quince horas en Batlle y Ordóñez 660, Las Piedras, Departamento de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Resultados por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1983.

2) Consideración del proyecto de distribución de los resultados.

De acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 90.00 1|pub. 10294 May.4-v.may.4.

CORFIN S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Dulcinea 3.078|80 el día 10 de mayo de 1984, en primera convocatoria a la hora 9:00 y en segunda a la hora 10:00, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance anual.
2) Elección de nuevos directores.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas deberán proceder al depósito de sus acciones con anterioridad al acto. — El Directorio.
3) N$ 90.00 1|pub. 10252 May.4-v.may.4.

COMPAÑIA ORIENTAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. (COPAL)

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Oriental de Productos Alimenticios Sociedad Anónima (COPAL) para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1984, a las doce horas, en su sede de la calle Carlos Crocker 2883, para tratar el siguiente Orden del día.

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio iniciado el 1º|1|83 y cerrado el 31|12|83.
2) Destino de las utilidades.
3) Resolución sobre el número de Directores titulares y elección de los mismos.
4) Remuneración del Directorio.
5) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad hasta la hora de iniciación de la Asamblea, según lo prescribe el artículo 15 del Estatuto. — Walter Koch, Vicepresidente.
3) N$ 144.00 1|pub. 10256 May.4-v.may.4.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este servicio la señora MARIA ELSA SARRIEGUI DELGADO, en su calidad de heredera de don Ignacio Sarriegui o Zarriegui, quien era titular del Nicho - Urnas Nº 157 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho a que comparezcan en forma ante este servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de marzo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.
4) N$ 900.00 10|pub. 7996 May.4-v.may.10.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIVISION REGISTROS MUNICIPALES Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, artículo 22, Apdo. "C", numeral 2º, se hace saber que los señores: MIGUEL ANGEL PEREZ GURIDI MARIO GUZMAN PEREZ GURIDI; RAQUEL GARICOITS PIRIZ; MARTHA RAQUEL GARICOITS PIRIZ; BLANCA ESTHER GARICOITS PIRIZ; ANA MARIA GARICOITS PIRIZ; MARIA ELISA TAPPIN PEREZ; ERNESTO MARIO TAPPIN PEREZ; GUZMAN ENRIQUE PEREZ GOÑI; SARA CALAFAT; ADRIANA GARICOITS CALAFAT; CARLOS GARICOITS CALAFAT; JULIO GARICOITS CALAFAT; SARA GARICOITS CALAFAT; RICARDO GARICOITS CALAFAT; BLANCA GARICOITS CALAFAT; solicitan título del Panteón Nº XVII del Cementerio de la ciudad de La Paz, que figura en su lápida a nombre de Pérez Herrera, en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. E. 37564|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 720.00 5|pub. 10290 May.4-v.may.10.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y NECROPOLIS Aviso Nº 17|84

En virtud de que las personas que se mencionan han solicitado cambio de título de los sepulcros que se detallan, se hace pública la petición para quienes se consideren con derecho de usufructo sobre los mismos, deduzcan la acción correspondiente dentro de los 20 (veinte) días siguientes e inmediatos a la última publicación; de no haber oposición se expedirá nuevos títulos a favor de los comparecientes: ALICIA AGOSTO BESSONART, nicho Nº 24 izquierda "alto"; MARIA JULIA y MARIA AMELIA LEMAN CONDON, RUBEN y MARIA ANGELICA LEMAN VERDIER; ESTHER y LUIS ALBERTO LEMAN CENOZ, nicho Nº 43 izquierda "alto"; WALTER LISTUR CRISTECH, JORGE CRISTECH CENOZ y HUGO MIGUEL

CRISTECH BERRO nicho Nº 66 izquierda "alto". — Trinidad, 10 de abril de 1984. — Ingeniero Agrónomo Pedro L. Ramos Mañé, Intendente Municipal. — Dr. Amir Rige, Director General de Higiene.
4) (C. C.) 1/pub. 41079 May.4-v.may.4.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "TRAVERSO MARIA DE LAS MERCEDES c/ CARLOS VICENTE SCHILLACI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: V.|1 253|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Carlos Vicente Schillaci y María de las Mercedes Traverso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de octubre de 1983. — Esc. María Cristina Mangado Tejera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10337 May.4-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: "CARLOS MIGUEL PINTOS RECARTE y MARIA ISABEL BARU OCARIZ - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: 1.277|83), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días.— Montevideo, 2 de marzo de 1984. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
5) N$ 750.00 20|pub. 10329 May.4-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "ZERBINO, JUAN CARLOS c/ REAL DE AZUA, MARIA FERNANDA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 230|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Juan Carlos Zerbino Shaw y María Fernanda Mercedes Real de Azúa García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de abril de 1984. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 10334 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: VEIRA, ROBERTO con VILLARINO YOLANDA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 259|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Veira González y Yolanda Villarino Ponzo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10224 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: GERVASIO VAZQUEZ con SEÑARIS ERMITAS "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E. 253|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gervasio Manuel Vázquez Silva y Ermitas Señaris Viaño, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10223 May.4-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BESCHIZZA CARLOS ALBERTO con ARIAS ECHEVERRIA, AMELIA (Ficha E. 295|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Carlos Alberto Beschizza y Amelia Arias Echeverría, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de abril de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 9874 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: COSTA TOMASI, ALICIA JULIA con ZEN CASAROTTO, JUAN ANTONIO (Ficha E. 215|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Antonio Zen Casarotto y Alicia Juana Costa Tomasi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 7963 Ab.10-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Flia. de 6º Turno, en autos: "RODRIGO AGNESE LORENZO JOSE y ANA Mª RICCO GIACHINO Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 219|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lorenzo José Rodrigo Agnese y Ana María Ricco Giachino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10251 May.4-v.jun.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "BERRUETA RAUL REINALDO y ADA CRISTINA GAMARRA. Dis. y Liq. de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 121|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Raúl Reinaldo Berrueta y Ada Cristina Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 10336 May.4-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "CARASSUS IRIGOYEN, JORGE y ARLETIS ROSA QUIRIQUINO. Dis. y liquidación de la Soc. Conyugal" (Ficha D. 157|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Carassus y Arletis Rosa Quiriquino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 2 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub 10331 May.4-v.jun.1.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "HARAN URIOSTE PABLO FRANCISCO y MENYOU ESPINOSA GRACIELA ESTHER. Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal" (Ficha 1|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pablo Francisco Haran Urioste y Graciela Esther Menyou, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Maldonado, 15 de febrero de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorin, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10282 May.4-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "TEJERA RUBEN DARIO y ZINGER BEATRIZ ZOIA. (Ficha: Nº 118|84)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Darío Tejera y Beatriz Zoia Zinger, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Punta del Este, 13 de abril de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 10283 May.4-v.jun.1.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú en autos: "FERRERO de BERCIANOS, CATALINA MAGDALENA c/ BERCIANOS BUSCAGLIA ALFREDO - Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal", (Ficha A.106.84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Catalina Magdalena Ferrero de Bercianos y Alfredo Bercianos Buscaglia, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 23 de abril de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 10280 May.4-v.jun.1.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "CUNHA, LAZARO ALIPIO y GRISELDA NEBER FALCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha A|90|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Alipio Cunha y Griselda Neber Falco, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 29 de marzo de 1984. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 10277 May.4-v.jun.1.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: "CALCATERRA, JOSE HECTOR y SILKA EDITH NAVONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: 23|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: José Héctor Calcaterra y Silka Edith Navone, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Dolores, 24 de febrero de 1984. — Herman Hernández Rochón, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 10270 May.4-v.jun.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano dictada en autos: MARIA JOSEFINA ECHANIZ c| EDUARDO HUGO RIAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (Ficha Nº 178 año 1984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Josefina Echániz y Eduardo Hugo Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 23 de marzo de 1984. — Juez Letrado Departamental, Dr. Walter Marrero.

5) N$ 900.00 20|pub. 10269 May.4-v.jun.1.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Encargada de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: MIGLIOZZI ATILIO JULIO con MARIA INES ROJAS "Disolución de la sociedad conyugal" (F. A. 47|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Julio Migliozzi y María Inés Rojas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paso de los Toros, 9 de abril de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 10240 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: FARAL de MARTIRENA, ISABEL con GUSTAVO MARTIRENA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. A. 206|983) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Isabel Faral y Gustavo Martirena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paso de los Toros, 1º de setiembre de 1983. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

5) N$ 900.00 20|pub. 10239 May.4-v.jun.1º

7 — Divorcios

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictada en autos: Rodríguez Noemí Beatriz c| ENRIQUE ROBERTO PEREYRA. Divorcio por causal. (Ficha Nº 76 año 1984), se cita, llama y emplaza a Enrique Roberto Pereyra, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, así como tentar conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Dolores, 5 de abril de 1984. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

7) N$ 900.00 30|pub. 10271 May.4-v.jun.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 77 12 22 habilitado en M. Haedo Nº 2975, deberá presentarse en las oficinas de Antel Fernández Crespo 1534 P. 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 10381 May.4-v.may.8.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 59 40 36 habilitado en D. Costa 4606 bis, deberá presentarse en las oficinas de Antel Fernández Crespo 1534 P. 4º por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.

8) N$ 36.00 3|pub. 10365 May.4-v.may.8.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 38.48.51, habilitado en Avda. Sayago Nº 1432, quien deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Daniel Fernández Crespo 1534, piso 4º, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 10213 May.4-v.may.8.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 18|84
Emplazamiento

En las actuaciones contenidas en expediente municipal Nº 823047, relativas al bien inmueble Padrón Urbano Nº 422, constituido por el solar Nº 3 de la manzana Nº 66, se ha dispuesto emplazar a CEFERINO HERNANDEZ e ISAAC PIMIENTA, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante el Municipio, acreditando haber dado cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 2º y 17 de la Ley Nº 4272, deduciendo consiguientemente sus derechos respecto del predio en cuestión. — Trinidad, abril 5 de 1984. — Ing. Agr. Pedro Ramos Mañe, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy, Director Gral. Administrativo.

8) (C. C.) 3|pub. 41078 May.4-v.may.8.

9 — Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
DIVISION ESCRIBANIA

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 4 de abril de 1984, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para el emplazamiento de una estación de rebombeo en la localidad de Santa Clara de Olimar, ubicada en la Novena Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 7010 parte, propiedad de Washington B. Díaz Silvera y que de acuerdo al Plano Nº 26778 del Ing. Agr. Miguel A. Aguila Sesser tiene un área de 900 m2, expediente Nº 149334|83.

El respectivo expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — Montevideo, abril 25 de 1984.

9) (C. C.) 8|pub. 41072 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 4 de abril de 1984, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 67.4.001 en la localidad de Egaña ubicada en la Octava Sección Judicial de Soriano (Egaña) empadronada con el Nº 180 parte, propiedad de Rogelio Rieiro y que de acuerdo al Plano Nº 26930 del Ing. Agr. Ariel Delleplane tiene un área de 300 m2, expediente Nº 143514|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — Montevideo, abril 24 de 1984.

9) (C. C.) 8|pub. 41071 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 4 de abril de 1984, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 30.1.001 en la localidad de Aceguá, ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo (Aceguá) empadronada con el Nº 1337 (parte), propiedad de Juan Viñoles Pereira y que de acuerdo al Plano Nº 26552 del Ing. Agr. Alfredo Siqueira tiene un área de 400 m2, expediente número 148866|83.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — Montevideo, abril 24 de 1984.

9) (C. C.) 8|pub. 41070 May.4-v.may.5.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|345|81), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a EDUARDO MANUEL AYALA RODRIGUEZ, designándose curador del mismo a su padre Eduardo Venancio Ayala. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1984. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta.

10) N$ 225.00 10|pub. 10305 May.4-v.may.17.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en (Ficha 73|84), se presentó CRISTINA MOLINELLI, constituyendo domicilio en Durazno 1373 Apto. 205, optando por el título de Procurador, ofreciendo las declaraciones de Lourdes Revello y Margarita Calone para la información de vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Esc. Ana M. Vicentino, Actuaria.

11) N$ 300.00 10|pub. May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que se ha presentado NICOLAS ETCHEVERRY ESTRAZULAS, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, Apto. 502, optando al título de Procurador ofreciendo la declaración de Gabriel Varela Fernández y Eduardo Fernández Secco.

A los efectos legales en fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 24 de abril de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

11) N$ 300.00 10|pub. 10233 May.4-v.may.17.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
ARRIENDO DE DOS CENTRALES TELEFONICAS AUTOMATICAS
Licitación Pública Nº 23|84

Fecha de apertura: 7|6|84 - Hora: 16:00.

Precio del Pliego de Condiciones: N$ 100.00 (nuevos pesos: cien).

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento en el horario de 13:00 a 18:00.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. Por más información, Teléf.: 98 23 53. — El Directorio.

12) (C. C.) 3|pub. 41074 May.4-v.may 8.

ADQUISICION ALAMBRE COPPERWELD
Licitación Pública Nº 95|83

Fecha de apertura: 14|6|84. Hora 17:00.
Precio del Ejemplar: N$ 200.00.
La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 18:00.
La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (C. C.) 3|pub. 41073 May.4.v.may.8.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 1684
1er. Llamado

Suministro de: "EQUIPOS ELECTRO MECANICOS PARA LA USINA DE SOLIS DE MATAOJO".
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso 3º, al precio de nuevos pesos 100.00.
Recepción y apertura el día 6|6|84 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Obras se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 41076 May.4-v.may.8.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, viernes 4 de mayo de 1984.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

CARLOS ALBERTO DA SILVA, 25 años, soltero, comerciante, portugués, domiciliado Gabriel Pereira 3177, Apto. 1 y **LIDA AMALIA PAIVA**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1640.
RICHARD GABRIEL ACUÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 4505 y LAURA VIRGINIA NAYA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gorgoño Aguiar 1836.
ORLANDO ARAMIS D'ANGELO, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Ma. Montero 2727 Ap. 15 y SUSANA FURTADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carace 533 Ap. 102.
CARLOS EDGARDO ACOSTA, 28 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Jujuy 2834 y MARTA ADRIANA LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jujuy 2834 apartamento 302.

OFICINA Nº 2

DANILO JAVIER ESTADES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alaska 684 y RENEE ADRIANA BADARACCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valmaca 1333, Apto. 2.
CARLOS KAMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 994, Apto 102 y EVELINA KAHAN, 2[illegible] años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Rivera 3187 bis.
VICTOR MANUEL BLANCO, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3503 y MABEL ELIDA RICAMONTE, 50 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2623.

OFICINA Nº 3

RAFAEL PEDRO CONFORTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2374 y RITA TERESA SILVA, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Francisco Vidiela 2388 b Ap. 1.
ORLANDO CAIRABU, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Italia 5811 y EUGENIA LOURDES ECHEBENGUA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6771.
DANIEL NESTOR COSENTINO, 28 años, soltero, ingeniero - químico, oriental, domiciliado Avda. Italia 6403 y ESTELA BRASELLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 6269.
ERNEST JOHN CUMMINS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pérez 6563 y LAURA POVEDA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 6383 (Carrasco).
JORGE NELSON CARBALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1686 y NANCY ELIZABETH FASSI, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1686.

OFICINA Nº 4

ROBERTO ABEL LABORDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 923 Ap. 102 e IRIS ALICIA SILVERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Franzini 933 Ap. 2.
HUGO GABRIEL DUTRA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado El Dorado y ROCIO JACQUELIN BARROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí M. 53 S.1.
IRENE LEGUIZAMON, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joffre 1049 y MARIA del LUJAN CARDOZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2593.
RICARDO EDUARDO FLORES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales 330, San Carlos de Bariloche (Argentina) y NELBA IRENE SILVEIRA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Morales 330, San Carlos de Bariloche (Argentina).
MANUEL FERNANDEZ, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Hermano Damasceno 1653, Apto. 4 y ODILA ANGELA CASTRO, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hermano Damasceno 1653, Apto. 4.

OFICINA Nº 5

WALTER RICARDO GREEN, 23 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490|6 Ap. 3 y ANA MARIA GOLDENTHAL, 18 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada Amazonas 1750.
DANIEL ENRIQUE GALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2989 Ap. 5 y OLGA MONICA PRATO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1541.
OSCAR ALBERTO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1392 y NURY YANET ABREU, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Labandera 3421.
MANUEL GARCIA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1515 y MARIA ISABEL ORONO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1515.

OFICINA Nº 6

CARLOS FERNANDO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida San Martín 2486 y STELLA CASARAVILLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida San Martín 2486.

JUAN FRANCISCO MARIN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Scoseria 2682 Ap. 504 y GRACIELA SUSANA OFICIALDEGUI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 976 Ap. 202.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 Nº 5892 (B. Las Torres) y ADRIANA JOSELEIM MENCHACA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 421.
OMAR ENRIQUE MORALES, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belgrano 2976, Apto. 12 y MARIA del CARMEN TEJEIRA, 21 años, soltera, baby - sitter, oriental, domiciliada Mallorca 4393.

OFICINA Nº 7

WASHINGTON ISMAEL PERNAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090, Block 6 D, Apto. 101 y ADRIANA IRENE CONZI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irum 2416.

OFICINA Nº 8

CARLOS ROQUE ROSILLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4345, apartamento 803 y CRISTINA TERESITA NUÑEZ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1364.
PEDRO YOUNKOVITCH, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4158 y MONICA NEGREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñangirú 4555.
LEONEL RUMBO, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carbajal Victorica 861 Apto. 5 y MARIELA ESTELA BESSIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Verne 6254.
HUGO CARLOS RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4642 y NELDA REGINA TELLECHEA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1781 Apto. 002.

OFICINA Nº 9

RUBEN SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3617 y SANDRA MARIA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3570.
FRANCISCO JAVIER STORACE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mones Roses 7033 y ANA ISABEL GOMEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1685.
GERARDO DANIEL SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 3388 y YENNY MABEL MOLINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1714 bis.

OFICINA Nº 10

LUIS VIANA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Albérico Passadore 1875, Apto. 3 y MARIA OLIVA MONTES de OCA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5650 bis.
LUIS VILLAR, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Oficial 1 Nº 2258 bis (Paso de la Arena) y NILDA SEVERO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 2258 bis (Paso de la Arena).
JORGE ALBERTO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3941 y SILVIA DANIELA CASAIS, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corrales 3886.
ALVARO RAUL VILARIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2026 y MARIA ETHEL IGOA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1566, Apto. 601.

14) N$ 20.00 3|pub. v. mayo 8.

16—Prescripciones

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, en los autos de este Juzgado rotulados: "GONZALEZ BLANCO - Prescripción adquisitiva" (Ficha Nº 202|84), se cita y emplaza a todos los interesados en el bien inmueble padrón Nº 268 del pueblo Cebollatí, Sexta Sección Judicial del departamento de Rocha, así como a los vecinos linderos y/o sus sucesores, Sra. Felipa Ferreira de Rodríguez, padrón Nº 267; Sr. Lucas Techera, padrón Nº 265; Sucesión de Juan Correa, padrón Nº 259; Sr. Víctor Fernández Prieto, padrón Nº 258; Sr. Urbano T. Graña, padrón Nº 257; y especialmente a Froilan Margarito Techera y/o sus posibles sucesores, así como a los vecinos linderos, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Rocha, 25 de abril de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
16) N$ 1.800,00 30|pub. 10286 May.4-v.jun.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO PEREZ RAKAUSKAS, por sí y por EDUARDO PEREZ RAKAUSKAS, solicita la inscripción del álbum musical titulado: "Mareja-

da", del que se declaran autores. — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 10360 May.4-v.may.17.

LUIS EDUARDO TORT SILVEIRA, solicita la inscripción del dibujo de personaje denominado "Tosito", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 10298 May.4-v.may.17.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MORALES, ZULMA - Rectificación" (Ficha 1090|83), se hace saber que se presentó Zulma Morales, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Galván, en el sentido que donde dice que la compareciente nació el día "23 de octubre", debe decir: "13 de octubre", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1983. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) N$ 450,00 15|pub. 10257 May.4-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Familia de Tercer Turno, en autos caratulados: "MARIA REGINA BUTTERI - Rectificación de Partida" (Ficha 216|84), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Regina Butteri, donde dice "Bottero", debe decir: BUTTERI, por así corresponder. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
19) N$ 337,50 15|pub. 10292 May.4-v.may.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RITA ESTHER CORSINI RODRIGUEZ (F.C.V. 43|84), en el sentido, donde dice: "Corcini", debe decir: CORSINI. — Canelones, 13 de abril de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 337,50 15|pub. 10265 May.4-v.may.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO ELBIO BITANCURT y otros - Rectificación de partidas" (B. 257|1983), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonios de Francisco Elbio Bitancurt y Alba Esther Rotundo, pues en el margen y en el acta donde dice: "Bentancur", debe decir: BITANCURT; b) de nacimiento de Elbio Daniel Bitancurt, de José Ariel Bitancurt, de Sergio Francisco Bitancurt, de Yovanna Bitancurt, pues donde dice en el margen y en el acta: "Bentancurt", debe decir: BITANCURT; c) de matrimonio de Elbio Daniel Bitancurt y María Teresita do Santos, pues donde en el acta y al margen dice: "Bentancurt", debe decir: BITANCURT; d) de matrimonio de Elbio Daniel Bitancurt con Betty Rostán, pues donde dice al margen y en el acta: "Bentancurt", debe decir: BITANCURT; e) y de la partida de matrimonio de José Ariel Bitancurt, pues donde dice: "Bentancurt", debe decir: BITANCURT, por ser lo correcto y verdadero. — Paysandú, 12 de abril de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.012,50 15|pub. 10281 May.4-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO CESAR ANZALAS y ALBA MARIA PAGANO - Rectificación de partida" (Fa. B. 219|83), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Julio César Anzalaz, Acta Nº 83, por contener el siguiente error: donde dice: "Ansalaz", debe decir: ANZALAZ; y b) de matrimonio de Julio César Anzalaz y Alba María Pagano, por contener el siguiente error: donde dice "Ansalaz", debe decir: ANZALAZ, por ser lo correcto. — Está auxiliado de pobreza. — Paysandú, 11 de abril de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub: 41075 May.4-v.may.25.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "FERNANDEZ SUAREZ, JORGELINA - Rectificación de partida" (Ficha A. 12|1984), se presentó Jorgelina Fernández Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento Acta Nº 27 de fecha 6|7|1908 de la Segunda Sección Judicial de Salto, en sentido que donde dice: "hija de Idalina Suáres", debe decir: "hija de IDALINA SUAREZ, por así corresponder. — Y a los eefctos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 6 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
19) N$ 562,00 15|pub. 10276 May.4-v.may.25.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "SARAH SERAFINA HADO - Rectificación de partida" (Ficha Nº 1.179, año 1981), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Sarah Serafina Hado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de su nacimiento, en el sentido que donde dice: "el día de octubre de 1916", debe de decir: "el día 12 de octubre de 1916"; y b) La partida de su matrimonio, en el sentido que donde dice su nombre "Sara Serafina", debe de decir: SARAH SERAFINA, por ser lo que corresponde. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 10 de agosto de 1982. — Martín Irisarri, Actuario.
19) N$ 787,50 15|pub. 10268 May.4-v.may.25.

20 — Remates

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS COMISION DE REMATES

Remate Oficial por Expediente Nº 1689.C.84, del 7 de mayo al 11 de mayo de 9 horas y de 14 horas en el Depósito de Aduana Nueva primer piso con acceso por la calle Yacaré.

Mercaderías varias: Televisores, carteras, instrumentos de laboratorios, repuestos varios, etc.

Plazo de retiro: Del 14 al 17 de mayo y el 21 de mayo de 9 a 17:30 horas.

Los lotes son a la vista y sin reclamo.

El mejor postor deberá abonar en el acto el 30 % por concepto de seña más el 14,16 % por Comisión e Impuesto, del precio subastado.

Rematadores: Paulo Rodríguez Mat. 1405; Enrique Abreu Martínez Mat. 2619; Eduardo Bentancor Lorenzotti Mat. 2959; Carlos López Coitinho Mat. 3118; Adán Fernández Caltieri Mat. 996; César Aragusto Mat. 472; Horacio Castells Montes Mat. 223; Werther Strauman Mat. Nº 498; Miguel Hugo Wolf Mat. 1454; Héctor Bavastro Mat. 161. — Por Comisión de Remate: Juanita Alberto de Felicini, Verificadora - Dirección Nacional de Aduanas.
20) N$ 144.00 1|pub. 10327 May.4-v.may.4.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Belpa S. A. c/QUEVEDO - Ejecución de Prenda" (Ficha 640|84), se hace saber que el próximo 8 de mayo, desde las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre 2479, a la subasta pública sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Vanguard. matrícula de Pando A. 10658, padrón A. 71457.

Se previene: 1) Que no hay títulos del vehículo. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como asimismo la comisión del rematador y el I.V.A. (12 %). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Rodolfo González Bacigalupi, Actuario Adjunto.
20) N$ 180,00 3|pub. 10358 May.4-v.may.8.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictada en autos: Roque Isaac García Civetta y Jeanine Castagnet c|GRANSOL S. A. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha M4|3442|82), se hace saber que el próximo día 11 de mayo a las 16 horas, en el local de la A.N.R.C. calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes inmuebles:

a) Un solar, las construcciones en él existentes y demás mejoras accesorias, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el Nº 2258, que según plano del agrimensor Héctor Comesaña, de octubre de 1962, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 2879 el 21 de mayo siguiente, está señalado con el Nº 128 y tiene una superficie y límites siguientes: Area 1.166 metros 20 decímetros. Deslinde: 21 metros, 65 centímetros al N.O. de frente a la calle "A", 53 metros, 75 centímetros al S.O., lindando con solar 129; 21 metros 62 centímetros al S.E., lindando con parte del padrón Nº 13 y 54 metros 6 centímetros al N.E., lindando con solar 127;

b) Un solar y mejoras accesorias, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, paraje "Punta Ballena" empadronado con el Nº 2257, que según plano del Agrimensor Héctor Comesaña, de octubre de 1962, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de mayo de 1963 con el Nº 2879, está señalado con el Nº 129 y tiene la superficie y límites siguientes: Area 804 metros, 75 decímetros. Deslinde: 18 metros, 50 centímetros al O. de frente a la calle "A" de diecisiete metros; 43 metros 50 centímetros al N., lindando con solar 128; 18 metros 50 centímetros al E. lindando con fracción "A" y 43 metros 50 centímetros al S. lindando con fracción "A".

Se previene: 1º) Que no obra agregada a la titulación plano de mensura de los padrones 2257 y 2258 ni documentación respecto de las construcciones existentes en el inmueble padrón Nº 2258.

2º) Que existe deuda con la Intendencia Municipal de Maldonado, por concepto de pavimento de "Ruta Panorámica" y por concepto de Contribución Inmobiliaria por ambos padrones.

3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en efectivo o cheque, certificado librado contra banco del país, en el acto de serle aceptada, por concepto de seña.

4º) Que será de cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3.54 por ciento del precio de remate.

5º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.18 por ciento del precio de remate.

6º) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4º.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.050.00 5|pub. 9760 May.4-v.may.10.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Shaffer, Herman c| MARTIN KELEDHIAN - Juicio Ejecutivo" (Ficha 522|79), se hace saber que el próximo 8 de mayo desde las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López en el local de Marcos Sastre Nº 2479, a la subasta pública sin base y al mejor postor de una máquina deformadora de 1 x 0,50 con motor de 1 HP.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el I.V.A. (12 %). Y a los efectos legales se hacen

estas publicaciones. — Montevideo, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) N$ 157.50 3|pub. 10357 May.4-v.may.8.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Banco Holandés Unido c| RAUL FERNANDEZ SOMMA - Ejecución Prendaria" (Ficha C. 1225|82), se hace saber que el próximo día 9 de mayo de 1984 a las 16 horas, en el local de la calle Roque Graseras Nº 639, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una camioneta "Peugeot 404" modelo 1979, padrón Nº 720.195, matrícula número 724.012 del departamento de Canelones, motor U 20167 a gasoil.

Se previene: 1) Que serán de cuenta del comprador la comisión de compra e impuestos (12 por ciento) y demás que la ley pone a su cargo.

2) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta más IVA o sea el 1.18 por ciento del precio de remate.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1984. — Susana Puga de Silva, Actuaria.

20) N$ 180.00 3|pub. 9740 May.4-v.may.8.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar contra PRESCILIANO CLEMENTINO EIRALDI IGARZABAL y NELIDA MINERVA POPPITI FERREIRA. Ejecución Hipotecaria" (Ficha C. 849|82) se hace saber que el próximo 21 de junio a las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Dante Iocco asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden:

Una fracción de campo sita en la Séptima Sección Judicial del departamento de Durazno, zona rural, paraje "Cuchilla de Ramírez" empadronada con el Nº 5.143 en mayor área, la cual según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de diciembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.636 el 24|12|57, se compone de una superficie de 200 hectáreas, está señalada con el Nº 2 y se deslinda de la siguiente manera: 1.215 metros al Este de frente a Cno. Departamental; 1.536 metros 30 centímetros al Sur que lindan con padrón Nº 2.567 y parte del padrón Nº 2.785; al Oeste, 1.125 metros con 90 centímetros que lindan con el padrón Nº 6.141; y al Norte, 1.530 metros que lindan con la fracción Nº 1 del citado plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30 o|o de su oferta al bajarse el martillo; 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración honorarios y certificados, el impuesto departamental y la comisión de compra del rematador e IVA, o sea el 3 o|o y 3.54 o|o respectivamente, del precio de remate, etc.; 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA o sea el 1.18 o|o del precio de remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria, 25 de Mayo 523, piso 6º

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1984. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

20) N$ 4.485.00 23|pub. 9412 Ab.26-v.jun.1º

NEY FRANCO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, en autos: "Aldix S. A. contra ROBERTO PRIETO" (Ficha 2923|82), el día 9 de mayo de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825, el martillero Ney Franco rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: Un televisor color marca Kroning de 20" con control remoto. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 10253 May.4-v.may.8.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Gianero Pesce, José c| ANTONIO CAL - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2760|82), se hace saber que el próximo 8 de mayo, desde la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre 2479, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de una soldadora autógena y otra eléctrica.

Se previene que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el I.V.A. (12 por ciento). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 10296 May.4-v.may.8.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos caratulados: "Montoro, Aldo c| LUIS RAMOS - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2820|82), se hace saber que el próximo 8 de mayo desde las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López en el local de Marcos Sastre 2479, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes detallados en autos.

Se previene que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el I.V.A. (12 por ciento). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 10356 May.4-v.may.8.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos caratulados: "Demarkian de Tabakian, Rosa c| FERNANDO AMERICO PUENTE - Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Ficha Nº 91|82), se hace saber que el 9 de mayo de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825|27, el rematador Carlos W. Abella rematará por los 2|3 de su tasación, los siguientes bienes: 1 balanza de colgar, 1 registradora, 1 heladera y 1 balanza a pilón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 10264 May.4-v.may.8.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Soleil Ltda. c| MARIA ZORAIDA FERNANDEZ LEON DE MUSLERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 1297|82), se hace saber que el próximo 8 de mayo desde las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre Nº 2479, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes detallados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 112.50 3|pub. 10261 May.4-v.may.8.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Soleil Ltda. c| CELMIRA GONZALEZ - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 2158|82), se hace saber que el próximo 8 de mayo, desde las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre número 2479, a la subasta pública sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 112.50 3|pub. 10260 May.4-v.may.8.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos caratulados: "Silveira, Alicia c| MARIA INES BERDIA DE PRESA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 2364|81), se hace saber que el 9 de mayo de 1984 a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825|27, el rematador Carlos W. Abella rematará, por los 2|3 de su tasación, los siguientes bienes: 30 pantalones, 11 chaquetas, 12 gabanes y 20 polleras. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

20) N$ 112.50 3|pub. 10259 May.4-v.may 8

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno en autos: "Silvana Bertocchi contra ELBIO MILTON ALVAREZ MEDINA" (Ficha: 106|83), el día 9 de mayo de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825, el martillero Carlos W. Abella, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 30 de mayo de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 10254 May.4-v.may.8.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno en autos: "Fanny Puyesky contra ROSA RODRIGUEZ CAMACHO" (Ficha número 1062|82), el día 9 de mayo de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825, el martillero Carlos W. Abella, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

20) N$ 90.00 3|pub. 10255 May.4-v.may.8.

CARLOS W. ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosexto Turno en autos: "Molino Nueva Palmira S. A. contra ANGELICA de LUCA de MOROY" (Ficha: 2.468|81), el día 9 de mayo de 1984, a partir de las 14 y 30 horas, en Yaguarí 1825, el martillero Carlos W. Abella, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — M. del Rosario R. de Laitano, Actuaria.

20) N$ 112.50 3|pub. 10258 May.4-v.may.9.

AQUILES A. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno dictada en autos caratulados: "Sucesores de López y Cía. c| STELLY MALDONADO DE CASTELLANOS - Juicio Ejecutivo" (Ficha: 1.516|80), se hace saber que el próximo 8 de mayo, desde las 15:30 horas, se procederá por intermedio del martillero Aquiles A. López, en el local de Marcos Sastre 2479 a la subasta pública, sobre las 2|3 partes de su tasación, de los bienes detallados en autos.

Se previene que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el I.V.A.. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 10297 May.4-v.may.8.

CANELONES

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Segundo Turno de Pando, en autos: "Herrero Juan contra MONTES DE OCA LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 180|1981) se hace saber que el día 14 de mayo a la hora 15 en el salón del Club Urupán, se rematará por el señor Adhemar Onesti el camión marca Bedford, matrícula Nº A 65.986, padrón Nº 62.177, en las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 26.660 todo asistido por la señora Alguacil.

Se previene: 1) Se debe consignar el 20 o|o de la oferta; 2) Que sean de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 6 de abril de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) N$ 135.00 3|pub. 10214 May.4-v.may.8.

MALDONADO

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Acosta, Walter c/ SANCHEZ, ELAS - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 682|82) se hace saber que el próximo 10 de mayo a las 18 horas en Avenida Aiguá Nº 500 de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro a rematar sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes con las siguietes bases: 1 Heladera "Siam" cinco puertas N$ 12.000.00, 1 Heladera seis puertas N$ 6.666.00, 1 Heladera 10 puertas N$ 16.000.00, 1 Freezer "Cemesa" N$ 6.666.00, 1 mostrador bar madera y cármica con vasera N$ 5.333.00, 1 balanza "Precisa" N$ 2.000.00, 1 registradora "Lugin" N$ 1.000.00, 1 caja registradora eléctrica "Sharp" N$ 5.200.00, 1 fritador papas "Mavar" N$ 2.666.00, 1 cocina "Warners" cuatro hornallas c/garrafa N$ 1.666.00, 1 vitrina madera y vidrio 4 cajones N$ 1.666.00.

Se previene: a) Serán de cargo del comprador, la totalidad de lo ofertado, la comisión del rematador, I.V.A. sobre la misma, impuesto de la ley 13.640 e Impuesto Municipal, todo lo que esciende al 15 o|o de la oferta que le sea aceptada y que deberá pagar en el acto y en efectivo; a los efectos legales se efectúan las siguientes publicaciones por el término de cinco días. — Maldonado abril de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.

20) N$ 487.50 — 5|pub. 10287 May.4-v.may.10.

MAURO GARCIA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, dictada en autos: "Domínguez Acosta, Julián c/SOSA DOMINGUEZ, JUAN MIGUEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 387|82), se hace saber que el día 8 de junio de 1984, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se realizará por parte del martillero Mauro García, el remate público, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (N$ 27.914,00) del siguiente bien: Fracción de campo con mejoras y servidumbre de paso activa, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Maldonado, Padrón 2.827, fracción número 4 del plano del agrimensor José P. Plada, de octubre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 24 de abril de 1953 con el Nº 276, compuesta de un área de 35 hectáreas 9.298 metros 62 decímetros, lindando: al Norte, fracción 3; al Oeste, fracción 5; al Sur, Miguel Sosa y Maximino Tabárez; y al Este, Ruperto Domínguez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo, el 20 % de su oferta. 2) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y los impuestos que gravan a los remates, serán de cargo del comprador. 3) Que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en esta sede. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San Carlos, 13 de abril de 1984. — Dr. Jorge Echevarría, Juez de Paz.

20) N$ 1.350,00 15|pub. 10263 May.4-v.may.25.

PAYSANDU

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Graces, María Alba c/ MACHADO RAMOS, ORLANDO - Disolución y Liquidación de la Socielda Conyugal" (A. 372|1976), el 31 de mayo de 1984, a las 15:00 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Ramade asistido de la señora Actuaria y Sr. Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 29.679.34 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con sus construcciones alambrados y demás mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Paysandú parte de la chacra Nº 229 del Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el Nº 830 (antes padrón rural Nº 5.839), compuesta de una superficie de 9 hectáreas 2.235 metros 1.250 centímetros cuadrados con frentes: Al Sur a la calle "26" (Hoy 36 Norte); al Este a la calle "G" (Hoy 147 Sur) y al Oeste a la calle "F" (Hoy 139 Sur).

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta como seña más el 6.54 o|o de comisión e impuestos incluídos; b) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador; c) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1984. — Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.350.00 15|pub. 10279 May.4-v.may.25.

RIO NEGRO

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: "Luis Casaretto y Teresita Quiroga de Casaretto c/ Herederos de ELIGIO CONRADO SIRI PANZL - Cesación de Condominio" (Ficha: A. 369|1981), se hace saber que el día 5 de junio de 1984, a las 14:00 horas, en puertas del Juzgado Letrado, el martillero público Liber A. González, matrícula 186 RUC. 130013740014, rematará con la asistencia del señor Alguacil el siguiente inmueble: Padrón número 275 ubicado en la manzana Nº 78 de Fray Bentos, 1º Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 535 mts.2 y 8012 cmts.2, con sus construcciones y demás mejoras, con un frente de mts. 12, 475 milímetros al Noroeste a calle Brasil, con la base de N$ 33.384, (Importe 2|3 parte tasación Cédula Catastral).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más Comisión Rematador I.V.A. e impuesto municipal, en efectivo. Título y demás antecedentes en expediente judicial a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 9 de abril de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 10285 May.4-v.may.25.

SALTO

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Bco. Pan de Azúcar con LUIS ALBERTO CALERO PEREIRA MACHADO, LUIS ALBERTO CALERO ARETA y Mª JOSE PEREIRA MACHADO - Ejecución de Hipoteca" (Letra A. ficha Nº 477|983), se hace saber al público que el día 31 de mayo de 1984 a las 16:00 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral Artigas), el martillero Alberto J. Bocking asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, Manzana Catastral Nº 15 y Municipal Nº 55, zona urbana, empadronada con el Nº 276 y compuesta de una superficie de 396 mts. 1920 cmts. con 12 mts. 70 cmts. de frente al Norte sobre calle Brasil, señalada su puerta de entrada con el número 1124.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— como también la comisión del rematador son de cargo del comprador.

3º) Que los títulos de propiedad, planos, demás antecedentes y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 23 de abril de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 10309 May.4-v.may.25.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Banco Pan de Azúcar con BLANCA ROSA FINOZZI de ORIHUELA, JUAN CIPRIANO HERNANDEZ y MARIA DEL ROSARIO ORIHUELA de HERNANDEZ - Ejecución de Hipoteca" (Letra A. Ficha Nº 281|982), se hace saber al público que el día 31 de mayo de 1984, a las 16 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el martillero Alberto J. Böcking, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y sin base, tres fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, ubicadas en la 8ª Sec. Judicial de Artigas, Paraje Colonia Palma, que a continuación se describen:

Fracción A) Señalada con el Nº 2 en el plano del Agrm. Danilo Goslino, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 1272 el 21 de enero de 1981, compuesta de una superficie según dicho plano de 94 Hás. 7253 mts., lindando al Sur con la fracción que a continuación se describirá.

Fracción B) Señalada con el Nº XXV en el plano del Agrm. Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina Técnica Deptal. y Empadronamiento de Salto, con el Nº 80 el 21 de octubre de 1938, compuesta según títulos de 134 Hás. 2290 mts. y según plano de 150 Hás., lindando al Norte con la fracción descrita precedentemente y al Sur con la fracción Nº XXIV que se describirá. Estas dos fracciones descritas se identifican bajo el padrón común Nº 2791.

Fracción C) Señalada con el Nº XXIV del citado plano del Agrm. Lauro Castrillón, compuesta según títulos de 89 Hás. 4860 mts. y según plano de 100 Hás. Esta fracción está empadronada con el Nº 2744. Las tres fracciones de campos mencionadas tienen una superficie (según plano de 344 Hás. 7253 mts.) y como linda entre sí, se venderán en conjunto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 23 de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.362,50 15|pub. 10313 May.4-v.may.25.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c/JUAN CARLOS DA SILVA XALAMBRI y otros - Ejecución Hipotecaria" (Ficha A. 367|983), se hace saber que el día 1º de junio de 1984, a las 15 horas 30', en las puertas del Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas, calle 33 Orientales esq. Artigas), el martillero señor Alberto J. Böcking, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con alambrados y demás mejoras, ubicada en la 3ª Sección Judicial de Artigas, empadronada con el Nº 1764, que según plano del ingeniero Ezequiel D. Silva, de julio de 1909, inscripto en la Inspección Técnica Regional Nº 2, el día 4 de agosto del mismo año, se compone de una superficie de 303 hectáreas, 7782 metros, 59 decímetros y linda: al Sur, con Vital Correa de Paiva; al Oeste, con Luciana Correa de Paiva; al Noroeste, Zanja del Cerco de Piedra por medio con campo de Santiago Bordaberri; y al Este, el arroyo Sepulturas por medio con Juvenal Pereira.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el 30 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, comisión e IVA de compra del señor martillero. III) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 27 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

20) N$ 1.687,50 15|pub. 10310 May.4-v.may.25.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "Banco Pan de Azúcar con ALBERTO MARTINEZ MENDEZ - Ejecución de Hipoteca" (Letra A Ficha Nº 584|983), se hace saber al público que el día 31 de mayo de 1984, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el martillero Alberto J. Böcking, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y sin base, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 3ª Sec. Judicial de Salto, manzana Catastral Nº 1127, zona urbana de "Termas de Daymán", empadronados en mayor área con el Nº 17.179, lindando en parte por los fondos entre sí, señalados con los Nos. 3 y 9 en el plano del Agr. Hugo O. Lanza, del 20 de agosto de 1981, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro Salto con el Nº 6.297 el 8 de marzo de 1982.

Lote Nº 3: Superficie 464 mts. 85 dcms. con 18 mts. de frente al Noroeste sobre calle Nº 1, entre Avda. Paysandú y Oficial, distando de su punto medio 46 mts. 86 cms. al comienzo de la ochava recta que forman con la Avda. Paysandú.

Lote Nº 9: Superficie 460 mts. 48 dcms. con 16 mts. de frente al Sureste sobre Calle Nº 2, entre Avda. Paysandú y Calle Nº 1, distando su punto medio 85 mts. 97 cms. al comienzo de la ochava curva que forman las calles Nº 1 y 2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que le-

galmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 17 de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.025,00 15|pub. 10311 May.4-v.may.25.

ALBERTO J. BOCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos: "Banco Pan de Azúcar con RUBEN MARTINEZ MENDEZ y BLANCA AURORA DA SILVA CHELERI de MARTINEZ - Ejecución de Hipoteca" (Letra A Ficha Nº 656|983), se hace saber al público que el día 31 de mayo de 1984, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), el martillero Alberto J. Böcking, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y sin base, los siguientes bienes inmuebles con cuantas mejoras le acceden, ubicados en la 3ª Sec. Judicial de Salto —Manzana Catastral Nº 1127—, zona urbana de "Termas de Daymán", empadronados en mayor área con el Nº 17.179, lindando por los fondos entre sí, señalados con los Nos. 4, 5, 7 y 8 en el plano del Agrm. Hugo O. Lanza, del 20 de agosto de 1981, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 6297 el 8 de marzo de 1982, los que por ser contiguos tienen una superficie total de 1.948 mts. 90 dcms., que en general se deslindan así: 43 mts. 69 cms. de frente al Noroeste a Calle Nº 1, entre Avda. Paysandú y Oficial Uno, distando su punto medio 77 mts. 70 cms., 5 mts. al comienzo de la ochava recta que forma dicha calle con la Avda. Paysandú; por el Noreste, dos segmentos de rectas de 15 mts. 89 cms. y 15 mts. 89 cms, lindando con el lote Nº 6; por el Sureste cuatro rectas de 25 mts., 12 mts. 93 cms., 5 mts. y 7 mts. 95 cms. con frente todas a Calle Nº 2; y por el Suroeste, tres segmentos de rectas de 25 mts. 78 cms., 8 mts. 67 cms. y 25 mts. 31 cms., lindando las dos primeras con el lote Nº 9 y la última con el lote Nº 3.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos —los que legalmente correspondan— serán de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, abril 23 de 1984. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

20) N$ 2.362,50 15|pub. 10312 May.4-v.may.25.

---

21 — Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno se hace saber que en autos: MARIA RODRIGUEZ CABRERA DE MUIÑOS - Segunda Copia. (Ficha V. 23|84), se presentó María Rodríguez Cabrera de Muiños, solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura de Partición membretada "Nº 15, Partición Angela Cabrera de Rodríguez, y otros" que autorizó el escribano Héctor Hugo Panario el 18 de abril de 1951, por la cual y en su carácter de heredera de Alfredo Rodríguez se le adjudicó una fracción de campo sita en la 13ª Secc. Jud. de Soriano, hoy Padrón 6.598 antes parte del Padrón 2179 y es la fracción Nº 7 del Plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo de febrero de 1933, inscripto con el Nº 5 en la Dirección General de Avalúos el 20 de marzo de 1934, con un área de 5 Hás. 6731, mts. 56 decms. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 2 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

21) N$ 750.00 10|pub. 10237 May.4-v.may.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JOTA ERRE S. R. L.

Contrato: 22 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 194, Fº 696v, Lº 3 de Contratos.
Socios: JORGE CARASSUS IRIGOYEN y ARLETIS ROSA QUIRIQUINO.
Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de productos lácteos y comercialización de huevos.
Plazo: un año, prorrogable.
Administración: Jorge Carassus.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000, (aportado por partes iguales).

22) N$ 720.00 10|pub. 10330 May.4-v.may.17.

HECTOR PEREZ S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Montevideo, 29 de noviembre de 1983. Inscripto: Nº 159, folio 596, libro 2 de Contratos, Registro Público y General de Comercio: 24 de febrero de 1984.
HECTOR PEREZ JEREZ cedió su cuota social a Angela Mauri Ditiel 19 cuotas de N$ 500 y Héctor y Angela Irene Pérez Mauri 8 cuotas de N$ 500,00 a cada uno.
Retrotrae efectos al 1º de noviembre de 1983.

22) N$ 900.00 10|pub. 10222 May.4-v.may.17.

PERIODICA S.R.L.

Contrato: 30 marzo 1984, inscripto: Registro Pco y Gral. Comercio con el Nº 263, folio 938, libro 3 el 2|4|84.
Socios: JOSE y SAUL PACIUK.
Objeto: Publicidad, ediciones, impresiones y distribuciones, representaciones y promociones.
Capital: N$ 10.000,00 en partes iguales entre los socios.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 10221 May.4-v.may.17.

CONFECCIONES MOTEX LTDA.

Contrato: 15|2|84.
Registro: Nº 109, folio 398, libro 3.
Socias: DORA SOIFER de NIMOI; GRACIELA NIMOI de FRIEDMAN y BOAZ FRIEDMAN.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovable.

22) N$ 540.00 10|pub. 10220 May.4-v.may.17.

MANILIN LTDA.

Contrato: 23|3|84.
Registro: Nº 221, folio 791, libro 3.
Socios: FREDY DUNAJE y ELSA E. de COHEN.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovable.

22) N$ 360.00 10|pub. 10219 May.4-v.may.17.

M T S.R.L.

Contrato: 15 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 334, folio 1256 vuelta, Libro 1.
Socios: MARIA DEL ROSARIO CARAVIA BARQUIN y NORA ALBA INDUNI AMADO.
Objeto: Operaciones de importación, exportación, distribución, representaciones, intermediación y comisiones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta o conjunta.

22) N$ 240.00 10|pub. 9932 May.4-v.may.17.

JURO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 3 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 293, folio 1105, libro 1.
Cedente: RODOLFO FRISS de KEREKI.
Cesionaria: Gladys Myriam Caciuc.

22) N$ 360.00 10|pub. 9166 May.4-v.may.17.

CINTAS LIMITADA

Reg. Gral. Com. Nº 373, Fº 1405 v, Lº 1 el 11|4|984.
Socios: FELIPE CURIEL, LEONARDO GERNER y NELSON GERNER.
Capital: N$ 30.000,00.
Objeto: Fabricación y comercialización de cintas y grifas.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Felipe Curiel y Leonardo Gerner conjuntamente.

22) N$ 540.00 10|pub. 9755 May.4-v.may.17.

MARLETSE S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 177, folio 661 vta. libro 2 de Contratos.
Socios: MARTHA YANET DOPICO BERTHET de MARTINEZ; YOLANDA HAYDEE PEREZ TREMEZANA de JORGE; ANGEL MELITON PEREZ RODRIGUEZ y HECTOR MARIO JORGE LABEQUE.
Objeto: Distribución de productos lácteos.
Administración: Martha Yanet Dopico de Martínez y|o Yolanda Haydée Pérez de Jorge actuando en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 10236 May.4-v.may.17.

SAMIDA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Inscripción: Nº 220, folio 788, libro 3.
Cedente: MARGARITA LIBERMAN.
Cesionaria: Lydia L. de Weitz.

22) N$ 360.00 10|pub. 10218 May.4-v.may.17.

BOLICHESCO LTDA.

Contrato: 1|3|1984.
Registro: Nº 87, folio 297|300, libro de Contratos de S.R.L.
Socios: HERIBERTO BENTANCORT NUÑEZ ALMA Ma. CORBO RODRIGUEZ.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Alma Ma. Corbo Rodríguez.
Objeto: Almacén.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Canelones.

22) N$ 540.00 10|pub. 9682 May.4-v.may.17.

SODECAL LIMITADA

Contrato: 6|1|1984.
Inscripción: Nº 239, Fº 858, Lº 3.
Socios: MARIA DE LOS ANGELES LESCANO y JOCELYN FRANCISCO REGIS MARIA MARRET.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Jocelyn Francisco Regis María Marret
Objeto: Prestación de servicios, asesoramiento e intermediación en negocios con el exterior y dentro del país, intervención en empresas extranjeras y nacionales con giros similares o conexos con la sociedad.

22) N$ 720,00 10|pub. 10307 May.4-v.may.17.

TECNO.CIN S.R.L.

Contrato: 4|4|84.
Inscripción: Nº 397 al Fº 1498 vto., Lº 1.
Socios: PASCUAL SANCHEZ ABADIA, MARIA CELIA PASCOLL FLORES, EDUARDO SANCHEZ PASCOLL.
Capital: N$ 39.000,00, por partes iguales.
Administración: Pascual Sánchez Abadía y Eduardo Sánchez Pascoll.
Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: Producción, comercialización de cintas impresoras, artículos de papelería, útiles de oficina y toda clase de operaciones con cualquier bien o servicio.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 900,00 10|pub. 10350 May.4-v.may.17.

CR DESINGS S.R.L.

Contrato: 11 de abril de 1984.
Inscripción: Reg. Público y Gral. de Comercio Nº 434 al Fº 1637 vto., Lº I de Contratos.
Socios: CARLOS ERNESTO MARTINEZ CASTRO y ROBERTO SURKA CICUTTO.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Importaciones, Exportaciones y representaciones. Asimismo podrá fabricar, comercializar, depositar, intermediar, comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, construir, pometer en venta o en compra toda clase de bienes, celebrando todo tipo de contratos.
Capital: N$ 50.000,00, aportando el 50 % cada socio.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 900,00 10|pub. 10335 May.4-v.may.17.

SIGLO PRODUCCIONES LIMITADA

Contrato del 9 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 403 al Fº 1521 vto., Lº Nº 1 de Contratos.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios y aportes: MARIANELA MARIN ECHAVE y EDGARDO OVIDIO CUNAT MORALES.
Objeto: Ramo de ediciones, publicaciones, impresos, producción de espectáculos, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Administración: Cualquiera de ambos socios.

22) N$ 720,00 10|pub. 10288 May.4-v.may.17.

BAR LA VIA LTDA.
Contrato: 29|02|84.
Inscripción: 25|04|84, Núm. 268, Flio. 984, Libro Núm. 2.
Declaratoria conexa: 25|04|84.
Inscripción: 25|04|84, Núm. 269, Fº 968 vta., libro Nº 2.
Capital: N$ 20.000,00.
Socios y aporte: JESUS BASTOS SOTO y JUAN ELBIO BAZZANO, N$ 10.000,00 c/uno.
Plazo: 5 años.
Objeto: Bar, Restaurante, etc.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 720,00 10|pub. 10333 May.4-v.may.17.

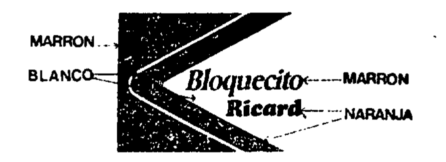
GRAFUR LTDA.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 10299 May.4-v.may.17.

OFINCUR S.R.L.
Contrato: 1º de julio de 1982, inscripto con el Nº 753 al Fº 2717, del Lº 3 de Contratos.
Socios: MISAEL JUAN CASCO CHAVAREN y DANIEL EDUARDO CASCO NAYA.
Objeto: Asesoramiento de Empresas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Capital: N$ 2.000,00, aportado por mitades.
22) N$ 540,00 10|pub. 10289 May.4-v.may.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA Nº 200.623. — Montevideo, abril 24 1984. — Dubourg Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo) solicita marca INTERFLEX, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 10319 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.641. — Montevideo, abril 25, 1984. — M. Dubourg por Ricard S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 10321 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.642. — Montevideo, abril 25, 1980. — M. Dubourg por Motores Internacionales S. A. (Panamá) solicita marca THE PROTECTOR clases Int. 1, 2, 19, 27, 37 y 40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 10322 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.648. — Montevideo, abril 26 de 1984. — KLM CIA. Real Holandesa de Aviación S. A. (Montevideo), solicita marca:

KLM

clase Int 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 10324 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.624. — Montevideo, abril 24 de 1984. — M. Dubourg Béliéres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:

Béliéres
Belton

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 10320 May.4-v.may.17.

ACTA 200.682. — Montevideo, abril 30 1984. — Oscar Bacot, por "E.F.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (especialidades farmacéuticas internacionales) (Montevideo) solicita marca COULDINA, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 10315 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.622. — Montevideo, abril, 24 de 1984. — M. Dubourg por Fabulosa S. A. (Montevideo), solicita marca:



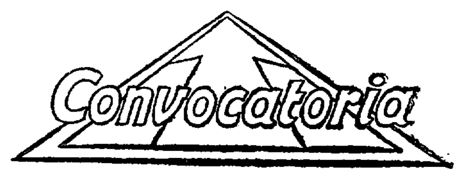
clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 10318 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.643. — Montevideo, abril 25, 1984. — M. Dubourg por Motores Internacionales S. A. (Panamá) solicita marca

THE PROTECTOR

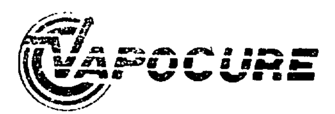
clases Int. 1, 2, 19, 27, 37 y 40. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 10323 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.649. — Montevideo, abril 26, 1984. — Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 35, 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 10325 May.4-v.may.17.

ACTA 200.681. — Montevideo, abril 30, 1984. — Norman Fox por Vapocure International Pty Limited (Australia) solicita marca



clases Int. 2 y 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 10314 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 200.721. — Montevideo, 2 de mayo de 1984. — Raúl Ricardo Vallarino Durante (Uruguay) solicita la marca HALCON, de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 10293 May.4-v.may.17.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 1.847. — Montevideo, 6 de abril de 1984. — Con esta fecha Mario Hebert Recto Carrio (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Conector para cables" y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 10234 May.4-v.may.17.

ACTA 22.078. — Montevideo, abril 4 de 1984. — Rodolfo Molles, The Firestone Tire y Rubber Company (E. U. de América) solicita patente de invención: "Lubricador automático", reivindicando prioridad Pte. U. S. Acta Nº 518.886 del 1|8|983. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 10242 May.4-v.may.17.

ACTA 22.079. — Montevideo, abril 4 de 1984. — Rodolfo Molles, The Firestone Tire y Rubber Company (E. U. de América) solicita patente de invención: "Cuchilla de corte", reiv. prioridad USA Nº 493.088 del 9|5|983. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 10243 May.4-v.may.17.

ACTA Nº 2.153. — Montevideo, abril 6, 1984. — Manfredo Cikato, por Tecnimet S. A. (Montevideo), solicita modelo Industrial "Estufa". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 9937 May.4-v.may.17.

ACTA Nº U - 1848. — Montevideo, abril 9 de 1984. — Alcides Sosa (Montevideo), solicita modelo utilidad: CABEZAL DE ELECTRO CAUTERIO. — Publíquese conforme Ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 10326 May.4-v.may.17.

27 — Varios

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Habiendo resuelto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con fecha 20|3|84, acéptase la renuncia presentada por el Oficial de 1º, padrón 531, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Sr. ARIEL CABEZUDO SPOSITO, a partir del 30|12|83. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41067 May.4-v.may.8.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 357|84 de fecha 22|2|84. Dar por finalizada la contratación de los servicios del Guarda 3, Sr. AMADO NEGRI Nº 6890, a partir del 3|1|84. Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41066 May.4-v.may.8.

PODER LEGISLATIVO
DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Resolución Nº 19|84 recaída en el expediente Nº 14.187
"Montevideo, 9 de abril de 1984".
"Se acepta la renuncia presentada por la Oficial V - Imprenta, del Escalafón AcB Grado 6 LILIAN ARACELI PUERTAS, la que deberá hacerse efectiva a partir del día 4 de abril de 1984, debiendo regularizarse previamente lo referente a las contravenciones a la Orden de Servicio Nº 443.
Dispónese el pago de 6 días de licencia generada y no gozada de acuerdo a lo informado a fojas 1 vta., por la Sección Licencias. Siga a la Dirección Financiero-Contable a todos los efectos que correspondan, decretándose el cese de la misma. — El Director General de los Servicios Administrativos, Coronel Washington Creci".
27) (C. C.) 3|pub. 41088 May.4-v.may.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el Decreto - Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA DEL ROSARIO MARCHESE CIRIGLIANO, para ejercer la profesión de escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 30 de abril de 1984. — Dr. Enrique O. Tiscornia, Secretario Letrado.
27) N$ 72.00 1|pub. 10359 May.4-v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
2º Llamado a Concurso
Llamado a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión titular del Puesto Nº 2883 Jefe de Sección Especialización (Esc. AcC, Grado El, 30 horas) de la Facultad de Ingeniería (Instituto de Física).
Podrán aspirar aquellos funcionarios que ocupen definitiva o interinamente un cargo del Escalafón AcB, o AcC, en todos sus grados.
Requisitos a presentar:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- 2 (dos) fotos carné
- Constancia de Sección Personal acreditando *el* cargo que ocupan
- Relación de méritos documentada

Plazo de inscripción: Hasta el martes 29 de mayo de 1984 inclusive.

Las inscripciones se recibirán en 18 de Julio 1968, 3er. piso de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 donde se podrán retirar las bases. — Dirección General de Recursos Humanos - Sección Selección de Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 41069 May.4.v.may.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

3er. Llamado a Concurso

Llamado a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión de un cargo de Técnico III Asistente Social (Puesto Nº 748, Escalafón AaB, Gº 2, 30 horas) del Instituto de Clínica Pediátrica "A" de la Facultad de Medicina.
Podrán aspirar todos los ciudadanos de la República.
Requisitos a presentar:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Fotocopia de título habilitante
- 2 (dos) fotos tipo carné
- Relación de méritos documentada

Plazo de inscripción: Hasta el viernes 25 de mayo de 1984 inclusive.
Las inscripciones se recibirán en 18 de Julio Nº 1968, 3er. piso de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 donde se podrán retirar las bases. — Dirección General de Recursos Humanos - Sección Selección de Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 41068 May.4.v.may.4.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
RELACIONES PUBLICAS

El Directorio de esta Administración por R. 84.618 de fecha 29 de febrero de 1984 ha resuelto:
"Declarar cesante al funcionario del Departamento de Transporte, don ALVARO HECTOR NASER DOMINGUEZ (N.U. 475.661)". — Alberto Gatti Beltrán, Administrativo Jefe I - Dpto. Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 41077 May.4.v.may.8.

EXTRAVIO

La empresa Dist. Don Carlos (Dist. de aves faenadas) comunica a su distinguida clientela que las facturas comprendidas dentro del número 601 al 650 quedan sin valor.
27) N$ 36.00 2|pub. 10241 May.4.v.may.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a doña MARLENE GAETA BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Barreiro, María Elsa y Manuel Canaveris c| MARLENE GAETA BARREIRO - Pérdida de Patria Potestad" (Ficha B. Nº 157|84), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 3 de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 10332 May.4.v.jun.15.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

SUMINISTROS MEDICOS S. A. (SUME S. A.)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, Dra. Marta Battistella, se hace saber que SUMINISTROS MEDICOS S. A. (SUME S.A.) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los suscriptos aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SUMINISTROS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo utilizar indistintamente la denominación: SUME SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, bazar, bebidas, caucho, construcción y subsidiarios, cosmétima, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, librería, madera, máquinas, mecánica, medicina, metalurgia, minería, óptica, papel, perfumería, plástico, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, veterinaria vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.
Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.
Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier Asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.
Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.
Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.
Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de junio de 1983. — Carlos Scherschener. — Ulda Cerecetto Nieto. — Dora Scherschener.
Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Scherschener, casado

en únicas nupcias con Marta Bianchi, domiciliado en Luis Alberto de Herrera número 2980; Ulda Cerecetto Nieto, soltera, domiciliada en Beyrouth 1261 y Dora Scherschener, casada en únicas nupcias con Francisco Elices, domiciliada en Luis Alberto de Herrera 1042, Apto. 1708, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 20 de junio de 1983. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

22.139. — Montevideo, 25 de noviembre de 1983. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios fictos: N$ 3.000.00. Al pet. 2: No ha lugar. — Battistella. — Alciaturi. — La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1983.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de diciembre de 1983 con el Nº 1113, al folio 5528 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, 29 de diciembre de 1983. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 739.00 — 1255 — 1 pub.

EXPORTADORES UNIDOS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Hugo G. Malherbe, se hace saber que EXPORTADORES UNIDOS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EXPORTADORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, frutos del país, fibras sintéticas, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, tipografía, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 9 de 1981. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 9 de enero de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. Los suscriptos, fundadores de UNION DE EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA en formación resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de EXPORTADORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA se halla constituida una Sociedad Anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 9 de noviembre de 1981. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Héctor Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de UNION DE EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA en formación, ahora EXPORTADORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello ,signo y firmo en Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

1.652. — Montevideo, 5 de marzo de 1982. Vistas: Las resultancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el Art. 208 de la Ley 13.318. Apruébase la modificación de sus estatutos y autorízase la actividad de EXPORTADORES UNIDOS, S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributos, regulándose en N$ 2.000.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. — Nelly Wins de Ubilla.

La resolución fue notificada con fecha 4 de agosto de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de setiembre de 1983 con el Nº 678 al folio 3383 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Montevideo, setiembre 20, 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

N$ 891.00 — 1278 — 1 pub.

CLOSUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Hugo Lorenzo, se hace saber que CLOSUR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLOSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de una a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 10 de 1980. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi cono-

cimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. — En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de octubre de 1980. — Ana María Labanca, Escribana.

11.453. — Montevideo, 7 de setiembre de 1981. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y a la conformidad expresada por la señora Fiscal de lo Civil, se resuelve: Aprobar los estatutos de CLOSUR S. A., autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro, con los recaudos pertinentes y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte de vicésima (Honorarios fictos: N$ 1.000.00), háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo Lorenzo. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 16 de setiembre de 1981.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de noviembre de 1983 con el Nº 922, al folio 4.557 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, noviembre 23, 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

N$ 871.00 — 1279 — 1 pub.

TIMONEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Hugo G. Malherbe, se hace saber que TIMONEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TIMONEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, ocnstrucción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean estas obras públicas o privaads; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 100.000,00 (nuevos pesos cien mil) y estará representado por dos series de Acciones: Serie "A" de acciones al portador por N$ 50.000,00 y Serie "B" por acciones nominativas de N$ 50.000,00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000 00, manteniendo en cada aumento la misma proporción existente entre las acciones de las Series "A" y "B". La transferencia de acciones nominativas deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado de cada Serie.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 10 de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires Nº 484, Esc. 21 y de mi conocimiento quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de julio de 1980. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. Los suscriptos, fundadores de: TIMONEL SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 3º y 11 del estatuto en la siguiente forma:

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00".

"Artículo 11. Se modifica la quinta y última clásula, que queda así redactada: Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 5 de marzo de 1981. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de: TIMONEL SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 5 de marzo de 1981. — Ana María Labanca. Escribana.

8.250. — Montevideo, 19 de agosto de 1981 Vistas: Las resultaancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el Art. 208 de la ley 13.318: apruébanse sus estatutos y autorízase la actividdad de TIMONEL S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributos, regulándose en N$ 2.000.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. — Arturo Héctor Otero.

La resolución fue notificada con fecha 7 de setiembre de 1981. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de agosto de 1983 con el N° 526 al folio 2645 del Libro N° 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Montevideo, agosto 22, 1983. — Esc. Marta Elena León de López, Actuaria Adjunta.

N$ 1.113.00 — 1280 — 1 pub.

CASIRO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dra. M. I. Varela de Motta, se hace saber que CASIRO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese CASIRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercilizar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3° El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8° El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 26 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de octubre de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

7.135. — Montevideo, mayo 26 de 1980. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CASIRO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). — M. I. Varela de Motta. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 29 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 16 de diciembre de 1983 con el Nº 1025 al Fº 5081 v. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, diciembre 23, 1983. — Esc. Mª Cristina Zás de Macedo, Actuaria Adjunta Ad-hoc.

N$ 1.530.00 — 1282 — 1 pub.

KLEIST SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó KLEIST SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de KLEIST SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta, télex o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos dirersctores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir o uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras o de casas bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del Capital Integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrían hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o télex.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. En caso de disolución o liquidación de la sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas.— Cristina Bianchi. — Alfredo Acevedo. — Gladys Pereira Paz.

Eduardo Simón, Escribano. — Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento: señora Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales y señora Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad. — En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — 16.588. — Montavideo, 17 de noviembre de 1983. — Vistos: Lo que resulta de estos autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de KLEIST S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del Abogado actuan-

do en N$ 12.500.00 (Artículo 26, Arancel y 11 del decreto 405|980). Ejecutoriada (y repuestos en autos los honorarios fictos) comuníquese, inscríbase, publíquese, expidiéndose edictos, acredítese en forma, testimóniese y archívese. — Pablo Troise. — Andrés Paselle. — Esta providencia fue notificada a la parte interesada con fecha veintidós de noviembre de 1983. — En fe de ello, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo, en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16:00 horas e inscripta en este Registro con el Nº 963, al folio 4.846 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 924.00 — 1339 — 1 pub.

GOLDING S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GOLDING SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de GOLDING SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (nuevos pesos un millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta, télex o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del Dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado; debiendo realizarse en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del Capital Integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, telegrama o télex.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley Nº 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital Integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Cristina Bianchi. — Alfredo Acevedo. — Gladys Pereira Paz.

Eduardo Simon, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación por las personas de mi conocimiento señora Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales y señora Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell. todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, Piso 9, Escritorio 907 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres. — **Eduardo Simón, Escribano.**

Testimonio

16.198. — **Montevideo, noviembre 11 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de**

autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de GOLDING SOCIEDAD ANONIMA autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del abogado actuante en la suma de N$ 12.500.00 Ejecutoríada (y repuestos en autos los honorarios fictos) comuníquese, inscríbase, publíquese expidiéndose edictos; acredítese en forma, testimóniense y archívese. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

Esta providencia fue notificada a la parte interesada con fecha veintidós de noviembre de 1983.

En fe de ello, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 15:58 horas e inscripta en este Registro con el Nº 962 al Fº 4841 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 924.00 — 1340 — 1 pub.

ASEFAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ASEFAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de ASEFAL SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (Nuevos Pesos Cincuenta Mil) Moneda Nacional, representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 (Nuevos Pesos Uno) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00 (Nuevos Pesos Un Millón).

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta, télex o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Interveniir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de 30 días se requerirá aprobación de la Asamblea, la designará el reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeraso o de Casas Bancarias nacionaleso extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesariala publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, telegrama o télex.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea General Extraordinaria convocada aese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que reciento) del1Capital Integrado. En caso de presente más del 50 o|o (Cincuenta por disolucinó o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Cmisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nmbramiento, los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres, solicitando al Escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Cristina Biancho. — Alfredo Acevedo. — Gladys Pereira Paz.

Eduardo Simón, Escribano, cetifica, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento señora Cristina Bianchi, divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, señor Alfredo Acevedo, divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales y señora Gladys Pereira Paz, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355 piso 9, escritorio 907 de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los nombrados, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los once días del mes de enero del año mil novecientos

ochenta y tres. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. Nº 16.196. — Montevideo, noviembre 11 de 1983. Vistos: lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ASEFAL SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del abogado actuante en la suma de N$ 12.500,00. Ejecutoriada (y repuestos en autos los honorarios fictos) comuníquese, inscríbase, publíquese, expidiéndose edictos, acredítese en forma, testimóniese y archívese. — Pablo Troise. — Andrés Paselle.

Esta providencia fue notificada a la parte interesada con fecha veintitrés de noviembre de 1983.

En fe de ello, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 15.58 horas e inscripta en este Registro con el Nº 961 al folio 4836 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio., Actuario Adjunto.

N$ 924.00 — 1341 — 1 pub.

NAYADE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó NAYADE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de NAYADE SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgicos, química, construcción, combustibles, turismo, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bar, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, ferretería, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, minería, veterinaria, pesca, marítima, mecánica, maquinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, valores mobiliarios, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y Casas de Cambio, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales en vigencia; d) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) moneda nacional, representado por títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una. El Directorio podrá aumentarlo con autorización de autoridades competentes, hasta la suma de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón). La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que deberá constancia en las acciones transferidas.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a nueve miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria entre los cuales elegirá Presidente y Secretario; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirán por convocatoria del Presidente o dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a llenar la o las vacantes, así como aumentar el número de sus miembros hasta nueve. Los Directores podrán votar por carta, cable, télex o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Conceder a sus integrantes licencia por un término no mayor de treinta días, designando al reemplazante por ese período. En caso que la solicitud de licencia fuera por un período mayor de treinta días se requerirá aprobación de la Asamblea, la que designará al reemplazante.

Art. 7º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un sólo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del Dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Integrado, debiendo realizarse, en el último caso, dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas Financieras nacionales o extranjeras o de Casas Bancarias nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del Capital Integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 10 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple Carta Poder, Télex o Telegrama.

Art. 11. La reforma de Estatutos y demás casos previstos en la ley 14.548 serán resueltos por una Asamblea Extraordinaria convocada a ese solo efecto y sus resoluciones deben ser tomadas por una mayoría de votos que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del Capital Integrado. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores, pudiendo recaer esta designación en una persona jurídica que actuará conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres, solicitando al escribano Eduardo Simón, certifique las firmas. — Cristina Bianchi. — Alfredo Acevedo. — Gladys Pereira Paz.

Eduardo Simón, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura y ratificación, por las personas de mi conocimiento, señora Cristina Bianchi divorciada en primeras nupcias de Jorge Otegui, Alfredo Acevedo divorciado en primeras nupcias de Susana Puñales y señora Gladys Pereira Paz casada en primeras nupcias con Rodolfo Martorell, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en la calle Juncal 1355, piso nueve, escritorio 907, de esta ciudad. En

fe de ello y a solicitud de los nombrados extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres. — Eduardo Simón, Escribano.

Testimonio. — 17.139. — Montevideo, noviembre 24 de 1983. — Vistos: Lo que resulta de estos autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de NAYADE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Jardi Abella. — Andrés Paselle.

Esta providencia fue notificada a la parte interesada el día veinticinco de noviembre de 1983. En fe de ello, expido el presente que sello y signo y firmo en Montevideo en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 16:0' horas e inscripta en este Registro con el número 964 al Folio 4.851, Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 935.00 — 1342 — 1 pub.

FRUIT S. A.

ESTATUTOS

Ing. Edo. García de Zúñiga 2257 Apto. 401

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRUIT S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación.

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente

Estatuto:

Nombre, Domicilio, Plazo Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de FRUIT SOCIEDAD ANONIMA, una Sociedad Anónima que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) La industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000.00.

Art. 4º En la suscripción e integración de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designadas anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta tomen posesión sus sucesores.

Art. 6º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Relizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Actuar en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) Capitalizar fondos de reserva; g) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Renovar o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 5º; II) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 10. Serán convacadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días; ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniendose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los Fundadores en forma indistinta, hasta que se produzca dicho nombramiento los Fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los Fundadores, la Sra. Isabel Zabaleta de Kuzma indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública. Los firmantes solicitan al Escribano Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de agosto de 1983. — J. C. Molinari. — Elisa Fajl. — Jaime Zaraucki.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo, Jaime Zarucki Abranodicas, oriental, casado en primeras nupcias con Elisa Klinger y Elisa Fajl Klinger, oriental, casada en primeras nucias con Jaime Zarucki Abramodicas, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Ing. Eduardo García de Zúñiga Nº 257 Apto. 401, quienes previa lectura que le efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — A. Almirati. Escribana.

17.992. — Montevideo, 17 de noviembre de 1983. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de FRUIT S. A. inscríbase y publíquese Comuníquese, expídase tes-

timonio, háganse los desgloses y archívese. (Art. 208 Ley 13.318) (Honorarios fictos N$ 15.000.00). — Dr. Eduardo Brito del Pino. Juez Letrado. — Esc. Nelsa M. Lena Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Legarra Saavedra. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9.35 horas e inscripta en este Registro con el número 1080 al folio 5442 del Libro N° 3 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones en Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando **Legarra Saavedra**, Actuario Adjunto.

N$ 837.00 — 3944 — 1 pub.

ABANA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que **ABANA** SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado al aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese ABANA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, **cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ex**tractivas, ferretería, fotocopias, fotogra**fía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas,** marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, per**fumería, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesio**nales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semo**vientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, in**dustrial, química y electrónica, **instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación** de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importa**ción, exportación, representaciones, co**misiones y consignaciones; E) Casa de **Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3° El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta **mil). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades compe**tentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e in**tegración de acciones, en proporción a** sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6° **Lo convocarán el Presidente o** dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de componen**tes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7° **El Directorio tendrá ilimitadas** facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; **I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8° **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 9° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el **30 o|o del capital integrado.**

Art. 10. **Se convocará por un aviso en** el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese **día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciar**se el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, **telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Pa**ra la reforma del Estatuto y demás ca**sos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. **La Asamblea podrá: A) Emi**tir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 27 de 1982. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 27 de mayo de 1982. — Ana María Labanca. Escribana.

14.884. — Montevideo, 28 de setiembre de 1983. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de ABANA S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. (Art. 208 ley 13.318), (Honorarios fictos N$ 5.000,00). — Eduardo Brito del Pino. Juez Letrado. — Esc. Nelda M. Lena Cabrera. Actuaria Adjunta.

La resolución fue notificada con fecha 1° de octubre de 1983. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de diciembre de 1983 con el N° 1.043 al folio 5165 del Libro N° 2 de Estatutos — Fernando Silvestri. Escribano Público — Montevideo, diciembre 27, 1983. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.

N$ 761.00 — 1349 — 1 pub.